

# BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Lunes 02 de Febrero de 2026 /  
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

FEBRERO



27917

LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles  
EDICION DE 96 PAGINAS

## DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N.º 136

SANTA FE, 02 FEB 2026

VISTO:

El Expediente N° 00701-0157705-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2499 establece en su Artículo 97 que los permisionarios de servicios de autotransporte de pasajeros abonarán "una tasa anual, en concepto de contribución al pago de los gastos de inspección a que estarán sometidos los servicios";

Que el Artículo 99 de la citada Ley establece su vencimiento el día 31 de enero de cada año;

Que atendiendo las circunstancias económicas-financieras que afectan al sector, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 5383 de fecha 31 de marzo de 2016, otorgando para dicho ejercicio una prórroga del pago de la Tasa de Inspección;

Que este procedimiento se ha concedido año a año, estando su cumplimiento sujeto al controlor de la Secretaría de Transporte y Logística del actual Ministerio de Desarrollo Productivo;

Que resulta procedente conceder el mismo beneficio para el pago de las Tasas correspondientes al año 2026; Que obra en autos el Dictamen favorable de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Productivo;

Que el presente Decreto se dicta en un todo de acuerdo con el Artículo 58 del Código Fiscal y la Ley N° 12004;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Prorrógase el vencimiento de la Tasa de Inspección fijada por los Artículos 97 y 99 de la Ley N° 2499, correspondiente al año 2026, la que podrá ser abonada en cuatro cuotas iguales cuyo vencimiento operará los días 15 de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre (Cuotas 1, 2, 3 y 4 respectivamente). Cada cuota de la Tasa se calculará tomando la tarifa mínima interurbana vigente a la fecha de cada vencimiento.

ARTÍCULO 2º: Dispóngase que podrán acceder a lo dispuesto en el Artículo 1º los prestadores que no registren deudas en concepto de tasa de inspección por años anteriores a la fecha de liquidación.

ARTÍCULO 3º: Establézcase como requisito para todo trámite relativo al parque móvil (matriculación y habilitación de vehículos), no registrar deuda exigible en concepto de tasa, pudiendo la Secretaría de Transporte y Logística suspender la matriculación de nuevas unidades y habilitaciones vigentes, hasta tanto el transportista regularice la situación, incluyendo las obligaciones derivadas de la Revisión Técnica Obligatoria y Póliza de Seguros, sin perjuicio de las sanciones previstas en la legislación vigente.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Puccini Gustavo José

48212

La Norma puede visualizarse mediante el siguiente link:

<https://www.santafe.gob.ar/normativa/item.php?id=328082&cod=09346172baad3b6b4fb46500929980c6>

## LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN ACELERADA N° 03/2026 -

OBJETO: Adquisición de Equipamiento Mobiliario Escolar con destino a EETP N.º 644 "Gregoria Matorras" de la ciudad de Esperanza - Provincia de Santa Fe – "PLAN ABRE"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$17.131.339,50.-

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1%

LUGAR DE ENTREGA DE OFERTAS: Coordinación General de Gestión de Bienes y Servicios - DGA - Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, sita en Pte. Illía 1153, 3º Piso, Oficina 22, de la ciudad de Santa

Fe.-

FECHA DE APERTURA: 10/02/2026 HORA: 10:00hs

LUGAR APERTURA DE OFERTAS: Sala de Reuniones de la DGA - Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, sita en Pte. Illía 1153, 3º Piso, Oficina 18, de la ciudad de Santa Fe

PLAZO DE ENTREGA: 7 (siete) días contados a partir de la notificación fechante de la Orden de Provisión

FINANCIAMIENTO - Ministerio de Educación de Santa Fe  
S/C 48192 Feb. 02 Feb. 03

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- Licitación Acelerada N° 04/2026 -

OBJETO: Adquisición de Equipamiento Mobiliario Escolar con destino a la Escuela de Enseñanza Media para Adultos E.E.M.P.A. N.º 1254 de la ciudad de San José de Rincón, Provincia de Santa Fe - "PLAN ABRE"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$22.068.095,50.-

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1%

LUGAR DE ENTREGA DE OFERTAS: Coordinación General de Gestión de Bienes y Servicios - DGA - Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, sita en Pte. Illía 1153 - 3º Piso, Oficina 22, de la ciudad de Santa Fe.-

FECHA DE APERTURA: 10/02/2026 HORA: 12:00hs

LUGAR APERTURA DE OFERTAS: Sala de Reuniones de la DGA - Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, sita en Pte. Illía 1153, 3º Piso, Oficina N° 18, de la ciudad de Santa Fe

PLAZO DE ENTREGA: El plazo de entrega será de 7 (siete) días contados a partir de la notificación fechante de la Orden de Provisión, PREVIA COORDINACIÓN CON EL MINISTERIO

FINANCIAMIENTO - Ministerio de Educación de Santa Fe  
S/C 48197 Feb. 02 Feb. 03

## MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACION PUBLICA  
(Decreto N° 81/2026)

Apertura: 13/2/2026 – 09:00 hs – Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas – Moreno 8 – 2º Piso).

Llamado a licitación para la contratación de mano de obra para realizar trabajos de mantenimiento general de las instalaciones del Complejo Ambiental de Rafaela. Presupuesto: \$118.800.000.

Sellado: \$59.000. Pliego: \$59.000.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso) hasta día y hora de apertura.  
\$ 100 555384 Feb. 02 Feb. 03

LICITACION PUBLICA  
(Decreto N° 105/2026)

Apertura: 23/2/2026 – 09:00 hs – Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas – Moreno 8 – 2º Piso).

Llamado a licitación para la adquisición de grúa con implementos para ser destinada al mantenimiento del alumbrado público y del sistema de semaforización.

Presupuesto: \$137.149.285.

Sellado: \$68.574,64. Pliego: \$68.574,64.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso) hasta día y hora de apertura.  
\$ 100 555385 Feb. 02 Feb. 03

LICITACION PUBLICA  
(Decreto N° 114/2026)

Apertura: 11/2/2026 – 09:00 hs – Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas – Moreno 8 – 2º Piso).

Llamado a licitación para presentación de propuestas para el otorgamiento en concesión del Lote N° 7 del Parque Tecnológico de Reciclado de Rafaela (PTRR), para ser destinado a las actividades de acondicione-

namiento de decomisos para envío a disposición final.

Presupuesto: \$113.936.989,64.

Sellado: \$56.968,49. Pliego: \$56.968,49.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 555399 Feb. 02 Feb. 03

#### MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

##### CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2026 DECRETO N° 30/2026

Se prorroga la fecha fijada para el Acto de Apertura de Ofertas, la que estaba prevista para el día 29 de enero de 2026, fijándose nueva fecha de apertura de Ofertas para el día martes 03 de febrero de 2026, en el mismo lugar y fecha establecidos en el pliego de bases y condiciones.-

**OBJETO:** Contratación de un “Sistema de gestión web para tareas operativas y administración de reclamos”.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos treinta y ocho millones con 00/100 (\$ 38.000.000,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos ciento noventa con 00/100 (\$ 190.000,00).

**OBTENCION DEL PLIEGO:** Desde la página web del oficial del Municipio, <https://reconquista.gob.ar/licitaciones/> o podrá retirarlos, una vez efectuado el pago del mismo, en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista, sita en Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

**CONSULTAS:**

Correo electrónico: [licitaciones@reconquista.gov.ar](mailto:licitaciones@reconquista.gov.ar)

Teléfono: 03482-580881/82 Interno 2030

Dirección: Área Licitaciones - Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

\$ 200 555426 Feb. 02

#### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

##### LICITACIÓN PÚBLICA N° 1 -DGDM-26 – RESOLUCIÓN 002/2026.

**MOTIVO:** “Reparación de horno crematorio nº 2, según especificaciones técnicas”

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 47.747.958,00

**COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:** Sin Costo.

**ENTREGA DEL PLIEGO:** disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

**FECHA Y HORA DE APERTURA:** 13 de Febrero de 2026 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Hasta la fecha y hora de apertura de sobre, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

**LUGAR DE ACTO DE APERTURA:** Dirección de Compras (o lugar a designar)

**CONSULTAS:** mail:[licitaciones@santafeciudad.gov.ar](mailto:licitaciones@santafeciudad.gov.ar)/ Tel. 0342-4508174.

\$ 135 555423 Feb. 02 Feb. 04

#### SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

##### LICITACIÓN PÚBLICA N° 07 / 26

**OBJETO DEL LLAMADO:** “CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS INFORMÁTICOS PARA LA PROVINCIA DE SANTA FE”

**FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

**FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** se efectuará el día 18 de Febrero de 2026 a las 10 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

**PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO:** La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

**INFORMES:** Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Departamento Nuevas Modalidades de Contrataciones - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39452 / 57

Correo Electrónico: [conveniosmarco@santafe.gov.ar](mailto:conveniosmarco@santafe.gov.ar)

Sitio Web: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 48188 Feb. 02 Feb. 03

#### HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

##### LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026 EXPTE N° 278/2026

**APERTURA:** 19/02/2026

**HORA:** 09:30 HS

**CTRO DE PEDIDO:** LABORATORIO – INSUMOS DE TOXICOLOGIA POR EL TERMINO DE 12 MESES CON ENTREGAS MENSUALES.

**FORMA DE PAGO:** 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$55.567.117 PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISIETE VALOR DEL PLIEGO: NO APlica SEGUN DECRETO N° 1605/2024

**DESTINO:** HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA LEONA NIETO Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

**LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES:** Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193. // 0341 - 4306595.-

E-mail: [compras@hpc@santafe.gov.ar](mailto:compras@hpc@santafe.gov.ar)

ROSARIO, 27/01/2026

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

S/C 48191 Feb. 02 Feb. 03

#### AGUAS SANTAFESINAS S.A.

##### LICITACIÓN PÚBLICA N.º 1634

**OBJETO:** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS EN PLANTA POTABILIZADORA ROSARIO, EST. ELEVADORAS CLOACALES, VACIADEROS Y POI

**Presupuesto Oficial:** \$86.996.776,20 + IVA - Mes base: enero 2026

**Garantía de Oferta:** LOTE 1: \$175.000,00 -LOT 2: \$80.000,00 -LOT 3: \$150.000,00 -LOT 4: \$150.000,00 -LOT 5: \$100.000,00 -LOT 6: \$50.000,00 -LOT 7: \$50.000,00

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 del 10/02/2026 en Salta 1451, Rosario –Dpto. Licitaciones Públicas. Deberá ser presentada en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 10/02/26 –10:00, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)

S/C 48208 Feb. 02 Feb. 03

#### LICITACIONES ANTERIORES

#### HOSPITAL SAMCO “ DR. JUAN E. MILICH”

##### LICITACIÓN ACELERADA N° 5/26 EXPEDIENTE: N° 0000-000005-0 (HSVC)

**APERTURA:** 10/02/26 - HORA: 10:00

**OBJETO:** Adquisición de medicamentos y descartables para el Servicio de Farmacia del Hospital

**DESTINO:** Hospital SAMCo “Dr. Juan E Milich” Villa Constitución

**IMPUTACIÓN PREVENTIVA:** \$ 50.000.000 (pesos cincuenta millones con 0/100)

**LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES:** División Compras del Hospital SAMCo “Dr. Juan E Milich” -Dirección:Av. Pbro Daniel Segundo N° 1594- Localidad: Villa Constitución-CP 2919-Provincia de Santa Fe.

En horario de 7 a 13

Teléfono 03400-488873/875

Teléfono 03400 473474

E-mail: [compras.comprasanalia4@gmail.com](mailto:compras.comprasanalia4@gmail.com)

**VALOR DEL PLIEGO:** Sin cargo según Decreto N° 1605/24

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. Juan E. Milich

División Compras

S/C 48196 En. 30 Feb. 02

#### HOSPITAL GRAL. SAN MARTÍN

##### LICITACIÓN PÚBLICA N°1/26 EXPEDIENTE: 045/26

**MONTO AUTORIZADO:** \$100.000.000,00 (Pesos cien millones con 00/100)

**FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** hasta la 10: 00hs del día 19/02/2026- oficina de administración- Avda santa fe 1860- Planta

alta- Firmat Santa Fe (de 7 a 13 hs) o en el horario de 13 a 22 hs en mesa de admisión por la calle Urquiza y Santa Fe. Telefono: 3465/421212, o 15 minutos antes del día y horario de la apertura.

**FECHA, HORA Y LUGAR DE REALIZAR LA APERTURA:** 19/02/2026- 10:00 HS- En el SUM 1er piso- Avda Santa Fe 1860- Firmat- Santa Fe (2630)

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE DESCARTABLES, MEDICACIÓN Y VARIOS PARA EL SERVICIO DE FARMACIA.

**DESTINO:** Hospital Gral San Martín Firmat

**FORMA DE PAGO:** 90 DÍAS (Desde la entrega de la factura, con la recepción definitiva del servicio de farmacia).

**PLIEGO SIN VALOR:** No corresponde por aplicación decreto 1605 art de fecha 12/09/24 (mod art 131 pto Decreto 1104/16)

**VALOR DEL SELLADO OFICIAL:** No corresponde la tasa retributiva de servicios para licitaciones públicas y privadas por art 47 ley 14426.

Firmat, 27 de enero de 2026

S/C 48180 En. 30 Feb. 02

## SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 04 / 26

**OBJETO DEL LLAMADO:** "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DENOMINADOS DE ALTO PRECIO CON DESTINO A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL RED DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA SANITARIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD"

**FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

**FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** se efectuará el día 19 de Febrero de 2026 a las 10 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

**PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO:** La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

**INFORMES:** Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78  
Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar  
Sitio Web: www.santafe.gov.ar

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 05 / 26

**OBJETO DEL LLAMADO:** "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA TRATAMIENTOS ONCOLÓGICOS CON DESTINO A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL RED DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA SANITARIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD"

**FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

**FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** se efectuará el día 18 de Febrero de 2026 a las 12 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

**PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO:** La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

**INFORMES:** Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 48182 En. 30 Feb. 02

## MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

### LICITACIÓN PUBLICA N.º 001/26

**OBJETO:** Llámase a Licitación Pública N° 001/2026, para la Ejecución de Base para pavimento de Calle 121 entre Calles 122 y 126 – Calle 126 entre Calles 121 y 117 – Acceso a Barrio Belgrano.

**APERTURA DE LOS SOBRES:** 12 de febrero de 2026, a las 12:00 horas.

**ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS:** Hasta el 12 de febrero de 2026, a las 11:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** Hasta el 11 de febrero de 2026, a las 12:30 horas.

**LUGAR DE APERTURA:** Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492,

Provincia de Santa Fe.

**VALOR DE PLIEGOS:** \$ 27.000,00 (Pesos veintisiete mil c/00/100).

**LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:** Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

**INFORMACIONES:** Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 Hs, al número telefónico 03482 – 449900, interno 148.

\$ 800 555359 En. 30 Feb. 12

## MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

### LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/26

**OBJETO: REESTRUCTURACIÓN DEL COMEDOR DE LA ESCUELA 6036"**

**APERTURA DE OFERTAS:** lunes 23 de Febrero de 2026 a las 9:00 hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.-

**INFORMES:** Municipalidad de Arroyo Seco – Belgrano N° 507 (2128) - Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/212  
e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

**CONSULTA DE PLIEGOS:** En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 20 de febrero de 2026 inclusive.

**VENTA DE PLIEGOS:** En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 23 de febrero inclusive.

**VALOR DE PLIEGOS:** \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil) presupuesto OFICIAL: \$ 96.000.000 (pesos noventa y seis millones)

\$ 450 555366 En. 30 Feb. 12

## MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

### LICITACIÓN PÚBLICA DECRETO N°6475/26

**OBJETO:** "ADQUISICIÓN DE 300 CONTENEDORES METÁLICOS SIN TAPA DE 1M3 DE CAPACIDAD NUEVOS SIN USO PARA SANEAMIENTO AMBIENTAL"

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$240.000.000 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES)

**APERTURA OFERTAS:** 25/02/2026 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

**COSTO PLIEGO:** \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

**RECEPCIÓN OFERTAS:** Hasta media hs. antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

**CONSULTA:** Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

**VENTA:** Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 1000 555323 En. 28 Feb. 10

### LICITACIÓN PÚBLICA DECRETO N°6473/26

**OBJETO: EJECUCIÓN OBRA: PAVIMENTACIÓN Y DESAGUES, CALLE ARTIGAS DESDE AV. SAN MARTIN A PICASSO"**

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$128.498.000 (pesos ciento veintiocho millones cuatrocientos noventa y ocho mil con 00/100)

**APERTURA OFERTAS:** 24/02/2026 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

**COSTO PLIEGO:** \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

**RECEPCIÓN OFERTAS:** Hasta media hs antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

**CONSULTA:** Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

**VENTA:** Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 1000 555322 En. 28 Feb. 10

## MUNICIPALIDAD DE FUNES

### LICITACIÓN PÚBLICA N.º 001-2026 Decreto de apertura N.º 0026/2026

Objeto: "Concesión Integral del bloque centro de convenciones y eventos-Ordenanza N° 1917-2025"

Fecha de apertura: 27 de Febrero de 2026.

Hora de apertura: 10:00 hs en el paseo de la estación sito calle Pedro A Ríos 1500 de la Ciudad de Funes.

Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección: dga@funes.qob.ar y en la página web de la Municipalidad: https://funes.qob.ar/.

\$ 450 555331 En. 27 Feb. 10

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2026**  
Decreto de apertura N° 0027/2026

Objeto: "Proyecto Deportivo Infanta Juvenil - Ciudad de Funes - Ordenanza N° 1917-2025"  
Fecha de apertura: 27 de Febrero de 2026.  
Hora de apertura: 12:00 hs en el paseo de la estación sito calle Pedro A Rios 1500 de la Ciudad de Funes.  
Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección: dqa@funes.qob.ar y en la página web de la Municipalidad: <https://funes.qob.ar/>.

\$ 450 555330 En. 28 Feb. 10

**MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG**

**LICITACIÓN PUBLICA N.º 02/2026**

OBJETO: Provisión de mano de obra, materiales y equipos para obra de pavimentación urbana (dos cuadras).  
FECHA DE APERTURA: Día 13 de Febrero de 2026, a las 10.00 horas.  
VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.  
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).  
RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. Armstrong, 23 de Enero de 2026.

\$ 450 555313 En. 27 Feb. 09

**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/26.**

Objeto: Contratar el alquiler de un camión batea con operador por hasta 2.100 horas, para el levantamiento de escombros, limpieza de cereal, pelet y cascarillas que se desprenden de los camiones, destinado al mantenimiento de tránsito pesado, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.  
Presupuesto Oficial: Pesos ciento cincuenta y dos millones cuatrocientos sesenta mil (\$152.460.000.-).  
Valor del Pliego: Pesos trescientos cuatro mil novecientos veinte (\$304.920.-).-  
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.  
Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 12 de Febrero de 2026 a las 11:00 horas.-  
\$ 1000 555300 En. 27 Feb. 09

**MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA REALIZAR OBRAS DE RIPIO Y CORDÓN CUNETA EN LA CIUDAD DE EL TRÉBOL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE OBRAS URBANAS (PARCIAL).  
ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12: 15, hasta el día 11/02/2026, a las 10:00 horas.-  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.000 (cien mil pesos)  
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 11/02/2026, a las 10:30 hs.  
Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfono: (03401) 422271.  
DIA DE APERTURA: 11/02/2026, a las 11:00 Hs. En Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TREBOL  
\$ 450 555273 En. 23 Feb. 05

**MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 01/2026**

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de 1 Camión ligero apto para transporte de materiales y herramientas de construcción.  
Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sito en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 11/02/2026.  
Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:00 hs. del 11/02/2026. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:30 hs. del 11/02/2026.  
Valor de cada pliego: pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-).  
Garantía de seriedad de oferta: pesos Trescientos Mil (\$ 300.000.-).  
\$ 450 555255 En. 22 Feb. 04

**MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026**  
Decreto N° 028/2026

Objeto: Adquisición de:  
1 - 168 Luminarias Alumbrado Público Led 180W 23500 LM 5000K  
2 - 236 Jabalina de Cu Ø 1/2" 1,5 mt. con tomacable  
3 - 5000 Mts. de Cable de conexión TPR Cu 2x2,5mm2  
4 - 400 Mts. de Cable Preensamblado Al 2x16mm2  
5 - 600 Mts. de Conductor desnudo 10 mm² Cu  
6 - 236 Terminal Cu 10 mm2  
7 - 472 Grampa derivación a dientes MN 207g  
8 - 277 Fusiblera tabaquera portafusible  
9 - 277 Fusible cilíndrico 4A  
Insumos y Materiales eléctricos destinados a la Ejecución de la 1° Etapa de Obra de alumbrado Público eficiente "Master Plan" para Calles Rivadavia, Moreno y San Martín de la Ciudad de Malabriga. La Adjudicación se hará por ítems.-  
Plazo de Entrega: 15 días hábiles desde la comunicación de la Adjudicación. -  
Presentación de Ofertas: Hasta el día 05 de FEBRERO de 2026, a las 13:00 hs.-  
Fecha de apertura: 06 de FEBRERO de 2026, a las 11:00 hs.-  
Lugar de apertura de sobres: Sala de Reuniones de la Municipalidad de Malabriga, sito en Federico Sigel N° 798.  
Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. T.E 03482-454021. E-mail: obraspublicas@malabriga.gob.ar  
Valor del pliego: Pesos Treinta mil con 00/100 (\$ 30.000,00)  
\$ 450 555283 En. 22 Feb. 04

**MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026**

Objeto: ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO, ADOQUINES, MATERIALES Y ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS PARA LA REPAVIMENTACIÓN DE CALLE RIVADAVIA - SEGUNDA ETAPA  
Apertura: Miércoles 4 de febrero de 2026, a las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-  
Recepción de Ofertas: Miércoles 04 de febrero de 2026 hasta las 09.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-  
Valor del Pliego: \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil). En venta hasta las 08.00 horas del 04/02/2026.  
Presupuesto Oficial: \$394.940.000 ( Pesos trescientos noventa y cuatro millones novecientos cuarenta mil).  
Informes: 03402 - 499049 int. 261 – contacto@puebloesther.gob.ar  
\$ 450 555225 En. 21 Feb. 03

**COMUNA DE CHAÑAR LADEADO**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026**  
ORDENANZA 1568/2026

Objeto: "Contratación de un seguro de automotores que cubra los riesgos de responsabilidad civil a camiones, pick ups, motos equipos y maquinarias, como así también a personas transportadas y casos especiales de la Comuna de Chañar Ladeado".-  
Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sito en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256, 3468-548129 desde el día 30 de enero de 2026 en el horario de atención al público de 8 a 12 hs. hasta el día 19 de febrero de 2026 a las 9 hs.  
Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 19 de febrero de 2026.-  
Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).-

\$ 450 555336 En. 28 Feb . 10

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026**  
ORDENANZA 1569/2026

Objeto: Contratación de la Cobertura de los riesgos derivados de accidentes de Trabajo y enfermedades profesionales que afecten al personal permanente de esta Comuna, por intermedio de una aseguradora de riesgos del trabajo -ART- y seguros de Accidentes Personales que cubran al Personal Eventual de la Comuna de Chañar Ladeado.-  
Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sito en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-548129 desde el día 30 de enero de 2026 en el horario de atención al público de 8 a 12 h. hasta el día 19 de febrero de 2026 a las 9 hs.  
Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 19 de febrero de 2026.-  
Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).-

\$ 450 555337 En. 28 Feb. 10

**COMUNA DE CHOVENT**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2026  
ORDENANZA COMUNAL N° 08/2026..-

OBJETO: Venta de terreno en el cementerio local de 10 metros de frente por 40 metros de fondo; conforme a los pliegos elaborados por la Comuna de Chovet.-

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: COMUNA DE CHOVENT, Calle Sarmiento N° 589.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: COMUNA DE CHOVENT: Mesa General de Entradas.- Hasta el día 09 de Febrero de 2026 a las 09:00 hs.-

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE CHOVENT.-Despacho Oficial, en acto de carácter público.- El día 09 de Febrero de 2026 a las 09:30 hs..-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 177.000.- (Pesos ciento setenta y siete mil).-

CHOVENT, 26 de Enero de 2026.-

\$ 231 555326 En. 28 Feb. 05

**COMUNA DE HUGHES**

LICITACIÓN PUBLICA N° 002/2026.

OBJETO: Adquisición y entrega en obra de 2.300 toneladas de piedra triturada 0-38.

PLIEGO: \$20.000 {veinte mil}.- Retirar en la Comuna de Hughes.

FECHA DE APERTURA: 18 de FEBRERO DE 2026.

Hora: 11:00hs.

Lugar: En la sede de la Comuna de Hughes.

HUGHES, Febrero de 2025

\$ 450 555296 En. 27 Feb. 09

**COMUNA DE ARTEAGA**

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/26

La Comuna de Arteaga informa que llama a LICITACIÓN N° 01/2026 para el "OFRECIMIENTO PÚBLICO" de UN (1) lote de terreno ubicado en esquina de calle Bv. Trossero y Chaco de la localidad de Arteaga, provincia de Santa Fe (LOTE 9), conforme pliego de bases y condiciones generales. Para más información comunicarse al teléfono 03467-450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gob.ar o dirigirse a la Comuna para retirar el pliego con las condiciones de la licitación. La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 5 de febrero a las 11:00 horas en la Comuna de Arteaga.

\$ 450 555308 En. 27 Feb. 09

**INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO**

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado SUAREZ JUSTO ALBERTO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/12/2025

\$ 100 554804 En. 22 Feb. 04

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado LAUSANA RAUL ENZO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/12/2025

\$ 100 554803 En. 22 Feb. 04

**AVISOS****MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

CAMBIO DE FECHA ACTO DE APERTURA

EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, comunica que mediante RES-2026-00000062-APPSF-PE#MOP de fecha 29 de Enero de 2026 se aprobó la Circular Aclaratoria Sin Consulta N° 3 por la cual se cambia la fecha del acto de apertura de propuestas de la LICITACIÓN PÚBLICA convocada para la contratación de la obra: "LIMPIEZA DE CANALES TRONCALES – ZONA SUR – ETAPA I - PROVINCIA DE SANTA FE" para el día 26 de Febrero de 2026, o el primer día hábil posterior si aquel no lo fuere, a las 10:00 horas, en el Club Atlético San Jerónimo, sito en Bv. Belgrano 750 – San Jerónimo Sud, Provincia de Santa Fe.

**POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE****EDICTO**

La División Personal U.R.II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto, según aplicación del Artículo 21 inciso "c" del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

Cedula de Citación

Sr. Inspector NI. 598.178 Minutti Edgardo Ariel.

Por la presente se lleva a su conocimiento que en el marco del expediente N° 14442/25 DP que se tramita por ante esta División Personal U.R.II, se procede a notificarlo que se deberá hacer presente ante la División Personal de la Unidad Regional II (Rosario), en el acto , a fin de notificarse de la Resolución JPP D-1 N° 3065/25 y tomar servicio a la brevedad.- Firmado: Pablo E. Leguizamon, Comisario Supervisor, Sub. Jefe de División Personal, Unidad Regional II. Rosario Rosario, 30 de Enero de 2026.-

S/C 48205 Feb. 02

**ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS**

RESOLUCIÓN N° 0012

SANTA FE, 02 de Enero de 2026

AUTOS Y VISTOS estos caratulados: "GERENCIA DE CONTROL DE CALIDAD – MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° 325/11 ENRESS" (Expte. N° 16501-0032677-2); y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 0325/2011 EnReSS se aprobó el Reglamento de Control de Calidad de Aguas Potables, que fija la frecuencia y los parámetros a investigar tanto por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios como por parte de los Prestadores de Servicios de Agua, en función de la cantidad de población y los antecedentes de calidad físico-química y microbiológica disponibles en ese entonces;

Que la Gerencia de Control de Calidad informa que desde el dictado del reglamento en el año 2011 a la fecha, el número de Servicios de Agua a controlar pasó de 370 a 458;

Que desde el dictado de la Resolución N° 0325/2011 EnReSS a la fecha se han habilitado seis sistemas de grandes acueductos, cuyos servicios incluidos en la traza de los mismos han cambiado su fuente de abastecimiento;

Que la frecuencia y los parámetros que deben controlar los Prestadores según el reglamento vigente, resultan de difícil cumplimiento para los servicios pequeños, con limitados recursos y alejados de las grandes ciudades;

Que es necesario ordenar los parámetros detallados en las clases de determinaciones a fin de tener un mejor control del agua de la fuente, salida de establecimiento, distribuida por red y/o servicio complementario;

Que desde la mencionada Resolución a la fecha se ha incrementado la implementación de los servicios complementarios como fuente de provisión de agua segura para la bebida y cocción de alimentos, teniendo que realizarse un doble control de calidad del agua distribuida tanto por parte del Prestador como por el EnReSS;

Que de igual forma se han incrementado el numero de servicios que no cuentan con red de distribución cuya frecuencia y número de análisis no estaban incluidos en la Resolución N° 0325/2011 EnReSS motivo por ej cual se dictó la Resolución N° 0508/2017 EnReSS;

Que a criterio de la Gerencia de Control de Calidad, la información recogida sobre la calidad de las fuentes profundas y superficiales así como, los tratamientos de potabilización aplicados permiten en general redefinir los controles rutinarios previstos en el reglamento vigente sin afectar la eficiencia de los programas de control y vigilancia a realizar por prestadores y controlador;

Que es recomendable la elaboración e implementación por parte de los Prestadores de Servicios de Agua, en forma progresiva, de Planes de Seguridad del Agua, cuyos lineamientos básicos se establecen en la Resolución N° 1008/2016 EnReSS "Guía práctica para la implementación de un plan de agua segura en la Provincia de Santa Fe";

Que respecto de este Ente Regulador, los programas de vigilancia deben prestar especial atención a Servicios de Agua que por los niveles de calidad de la fuente o por los tratamientos de potabilización adicionales que aplican requieren ser controlados con frecuencias superiores a las establecidas reglamentariamente;

Que expresa el Área preopinante que en los últimos tiempos la preocupación sanitaria que ha generado el uso intensivo de agroquímicos en las proximidades de los recursos hídricos que se destinan al abastecimiento de agua potable y u eventual contaminación, ha obligado a la misma a la incorporación de parámetros no incluidos en el Anexo A de la Ley N° 11.220 e incrementar la frecuencia de los programas de vigilancia con relación a la prevista para Servicios de Agua Potable expuestos a los citados contaminantes;

Que por todo lo expuesto, la Gerencia de Control de Calidad propone reemplazar el Reglamento de Control de Calidad de Aguas Potables aprobado por Resolución N° 0325/2011 EnReSS por el que se acompaña en las presentes actuaciones;

Que la Gerencia de Asuntos Legales dictamina, expresando que cabe considerar que al Ente Regulador, el legislador le ha asignado competencia regulatoria (art. 20 de la Ley N° 11.220) la que se despliega en el plano de la realidad con acciones, algunas de las cuales están incluidas en las normas de manera expresa y otras tantas, son inherentes o están implícitas en el ejercicio, aspecto sobre el cual ya tuvo oportunidad de expedirse la Fiscalía de Estado de la Provincia (Dictámenes 0120:2010); Que por tal motivo, y teniendo en cuenta que en lo atinente a la función – deber asignada por el art. 66 inc. q) de la Ley N° 11.220 ha de tenerse en cuenta que opera como un criterio general ordenador, que merece ser especificado en orden a las características particulares y tan disímiles de los servicios supervisados, y por ello resulta menester establecer obligaciones concretas, atendiendo a ellas y las distintas instancias del proceso de captación, tratamiento y distribución; Que continúa la Gerencia dictaminante, manifestando que el proyecto, en cuanto sigue exigiendo el suministro de agua de calidad suficiente utilizando los recursos naturales pero tendiendo a su protección, refleja el respeto del derecho a la salud de los habitantes y usuarios del servicio, como así también del medio ambiente y por lo tanto, supera a criterio de esa Gerencia el control de Constitucionalidad (arts. 41 y 42 de la Constitución Nacional y arts. 22, 32, 33 y 34 de la Constitución Provincial) y de Convencionalidad (art. 75, inc. 22 Constitución Nacional) exigibles por el sistema jurídico argentino (art. 2 del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que así las cosas considera que el procedimiento y la documentación generada que resultan de estas actuaciones, refieren a la actividad de regulación y control que es propia de este Organismo y que el legislador ha puesto de manera excluyente entre sus atribuciones (art. 66, inc. b) de la Ley N° 11.220) por lo cual correspondería emitir el Resolutorio acogiendo lo propuesto por la Gerencia de Control de Calidad;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 20, 22 y 26 de la Ley N° 11.220;

#### EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

##### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébase y déclarase de aplicación en el ámbito de la Provincia de Santa Fe, el Reglamento de Control de Calidad para Servicios Públicos de Agua que, como Anexo Único forma parte de la presente..-

**ARTICULO SEGUNDO:** Deróganse las Resoluciones N° 0325/2011 En-ReSS y N° 0508/2017 EnReSS y toda otra reglamentación que se oponga a la presente.-

**ARTICULO TERCERO:** Comuníquese la presente a los prestadores involucrados, a través de la Gerencia de Relaciones Institucionales.-

**ARTICULO CUARTO:** Regístrese, dése cumplimiento a lo establecido por Resolución N° 103/21 TC. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Hecho, archívese.-

#### ANEXO ÚNICO RESOLUCIÓN N.º 0012

#### ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

#### REGLAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD PARA SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA

##### SUMARIO

##### INTRODUCCIÓN 3

##### CONTROLES DE CALIDAD A REALIZAR POR LOS PRESTADORES FUERA DEL ÁMBITO DE AGUAS SANTAFESINAS S.A. 8

##### SERVICIOS QUE SE ABASTECEN DE FUENTES SUBTERRÁNEAS 8

##### SERVICIOS QUE SE ABASTECEN DE FUENTES SUPERFICIALES Y SERVICIOS QUE REALIZAN MEZCLA CON AGUA SUBTERRÁNEA 14

##### A. CONTROL DE CALIDAD A REALIZAR POR LOS PRESTADORES QUE POSEEN Y OPERAN PLANTAS POTABILIZADORAS DE TIPO CONVENCIONAL 16

##### B. CONTROL DE CALIDAD A REALIZAR POR LOS PRESTADORES QUE RECIBEN AGUA TRATADA DE ORIGEN SUPERFICIAL POR MEDIO DE ACUEDUCTOS 18

##### C- SERVICIOS QUE RECIBEN AGUA SUPERFICIAL TRATADA MEDIANTE ACUEDUCTOS Y MEZCLAN CON AGUA SUBTERRÁNEA 20

##### CONTROL DE CALIDAD A REALIZAR EN EL SERVICIO DE AGUA PARA RETIRO EN BIDONES 21

##### CONTROL DE CALIDAD A REALIZAR POR EL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS 23

##### ANEXO I 26

#### INTRODUCCIÓN

#### OBJETO Y ALCANCE

La presente reglamentación tiene por objeto establecer los parámetros y las frecuencias de muestreo que deben aplicarse al control de calidad de aguas subterráneas y superficiales destinadas al consumo humano en las distintas etapas del sistema de provisión de agua potable.

La misma será de aplicación en todos los servicios proveedores y/o distribuidores de agua potable de consumo público fuera del ámbito de prestación de Aguas Santafesinas S.A.

Se considerarán servicios proveedores y/o distribuidores de aguas potables de consumo público aquellas personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas que, en uso de las autorizaciones concedidas por los organismos oficiales competentes, dedican su actividad a todas o alguna de las fases de captación, tratamiento, transporte y distribución de las aguas potables de consumo público.

A los efectos de esta reglamentación se establecen las siguientes definiciones:

#### AGUA POTABLE

Agua apta para consumo humano que no represente riesgos para la salud durante toda la vida del consumidor y que no genere rechazo por el mismo.

El agua que los Prestadores proveen deberá cumplir con las normas de calidad fijadas en el Anexo A de la Ley 11.220 y en las resoluciones dictadas o que dicte en el futuro en Ente Regulador en el marco de su competencia.

#### CARACTERÍSTICAS DE LOS ABASTECIMIENTOS

El agua para el abastecimiento se obtendrá del origen más adecuado considerando la calidad, recursos disponibles y garantía de los mismos. En todos los casos deberá propiciarse la protección de los acuíferos, cauces, cuencas y puntos de captación.

Los depósitos, dispositivos de tratamientos y conducciones, permitirán que las aguas conserven las máximas condiciones higiénico-sanitarias y estarán construidos con materiales que no cedan a las aguas (por arrastre o disolución) sustancias o microorganismos que modifiquen sus condiciones de potabilidad.

Deberán existir puntos de toma de muestras adecuados a lo largo de todo el sistema y con la distribución técnicamente aconsejable, desde la zona de captación, pasando por las instalaciones, hasta el grifo del consumidor, para que, tanto el personal propio del servicio, como los agentes de la autoridad de control, puedan efectuar tomas de muestras con el objeto de controlar las condiciones de las aguas en los distintos tramos. Las sustancias que se emplean en los procesos de tratamiento de agua deberán estar autorizadas por organismos competentes.

#### APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD DE SERVICIOS DE AGUA

I) Los PRESTADORES de servicios públicos de provisión de agua para consumo humano son responsables en todo momento de la calidad y seguridad del agua que producen, debiendo garantizar el cumplimiento de la calidad establecida en la Norma de Calidad de Agua Potable (Anexo A de la Ley 11.220 ) y normas aplicables.

II) Los PRESTADORES de servicios de provisión de agua potable deberán efectuar como mínimo los controles químicos, físicos y microbiológicos de la fuente y del agua tratada, establecidos en este Reglamento.

III) Los resultados de análisis efectuados por los PRESTADORES deberán remitirse al ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS, para su control y evaluación, dentro del mes siguiente al que fueron realizados.

IV) El ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS, a través de la Gerencia de Control de Calidad efectuará las inspecciones sanitarias y análisis de control en los Servicios de Agua Potable, con la frecuencia establecida en el presente reglamento.

V) El ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS, tiene la facultad de efectuar los controles necesarios a través de los análisis físicos, químicos y microbiológicos, con el fin de verificar que los Prestadores cumplan con la normativa de calidad de agua vigente, de modo que ésta no presente riesgo sanitario para la salud pública.

VI) El ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS deberá efectuar inspecciones en los servicios de abastecimiento de agua con la frecuencia requerida por el mismo, debiendo incrementarse dicha frecuencia cuando:

- a) Se adopten otras fuentes
- b) Los análisis indiquen riesgo sanitario
- c) Se detecten brotes de enfermedades de origen hídrico

#### CRITERIOS SEGUIDOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE

Los límites adoptados en el Anexo A de la Ley N° 11220 y demás regla-

mentaciones dictadas por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios, se basan en general en las Guías para la Calidad del agua de consumo humano de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y en normativas de calidad de agua de referencia internacional.

El control periódico y sistemático de parámetros físico-químicos y microbiológicos para verificar el cumplimiento de la norma de calidad de agua, garantiza que el agua sea segura para el consumo humano, es decir que no cause riesgo para la salud del consumidor y sea agradable a los sentidos.

El control microbiológico se fundamenta en el empleo de indicadores de contaminación fecal. Esto no significa desconocer la importancia de otras pruebas complementarias como la investigación de Enterococos, Clostridium, Bacteriófagos Fecales y otros organismos de interés sanitario que, en determinada circunstancia, pueden aportar una información más amplia y precisa.

La frecuencia del muestreo se funda en criterios sanitarios recomendados por la OMS, por normas de calidad de referencia internacional y en la experiencia recogida en las tareas de control del Ente Regulador.

Se ha incluido la detección y vigilancia de sustancias orgánicas cuya investigación y frecuencia podrá ser modificada por el ENRESS, cuando la fuente de provisión no se encuentre expuesta a contaminación por desechos industriales, domésticos o agrícolas.

El presente Reglamento permitirá además, al organismo competente, intervenir y tomar decisiones basadas en información científica y estadísticamente confiable.

#### INSPECCIÓN SANITARIA A CARGO DEL ENRESS

Es una evaluación integral *in situ* de todos los componentes de un sistema de provisión de agua potable, donde se evalúan las condiciones de prestación del servicio, se releva información sobre las tareas de mantenimiento preventivo, análisis de autocontrol, etc y se mantiene una comunicación directa con los responsables de los servicios y los operadores.

#### CONTROLES A CARGO DE LOS PRESTADORES

Los Prestadores deberán realizar todas las acciones necesarias tendientes a suministrar agua segura a los Usuarios, para ello es recomendable la elaboración e implementación, en forma progresiva, de Planes de Seguridad del Agua cuyos lineamientos básicos se establecen en la Resolución ENRESS N° 1008/16 "Guía práctica para la implementación de un plan de agua segura en la Provincia de Santa Fe".

El ENRESS colaborará con la elaboración de los términos de los Planes de Agua Segura cuando los Prestadores lo requieran.

Los Prestadores deberán realizar Controles Operativos en el sistema de provisión de agua y Controles de Verificación de la calidad del agua suministrada.

#### CONTROLES OPERATIVOS

Son los controles que debe realizar el Prestador de forma planificada y sistemática para asegurar la calidad del agua suministrada.

El conocimiento del sistema de provisión de agua, permitirá al Prestador establecer dichos controles, y los puntos críticos de control del sistema, que pueden incluir análisis *in situ* de cloro, turbiedad u otros parámetros, controles visuales de las unidades que componen el sistema, registro de parámetros de eficiencia de potabilización, ensayos de coagulación-flocculación, etc.

Deben contemplarse determinaciones mínimas que permiten evaluar rápidamente las variaciones de calidad del agua cruda, la eficiencia del proceso de potabilización, de manera de poder tomar acciones correctivas antes de que el agua llegue a la red de distribución.

#### CONTROLES DE VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL AGUA SUMINISTRADA

Estará a cargo de los PRESTADORES el control de calidad del agua en la fuente de abastecimiento, a la entrada del sistema de distribución y en la red de distribución, a través de los análisis que luego se describen, con un número de muestras y frecuencias mínimas que pueden ser incrementadas en caso de necesidad.

Los PRESTADORES deberán llevar Registros de:

- Análisis Bacteriológicos
- Análisis Físico-Químicos
- Análisis Especiales

En dichos Registros deberán figurar:

- a) Fecha, lugar y hora de la toma de la muestra y nombre del extractor.
- b) Identificación de la muestra (agua cruda, proceso de tratamiento, unidades de almacenamiento, red de distribución, etc.).
- c) Fechas de análisis.
- d) Laboratorio.
- e) Método analítico seguido.
- f) Resultado de los análisis.

Incidentes en el abastecimiento

En dicho Registro se documentarán las medidas adoptadas, por propia iniciativa o a requerimiento de las autoridades competentes.

#### CASOS ESPECIALES

El ENRESS determinará, en función de cada situación particular, la necesidad de aumentar la frecuencia de los análisis antes descritos o la incorporación de parámetros adicionales.

Asimismo, se podrá aprobar la reducción de la frecuencia de la determinación de algunos de los parámetros incluidos en los Análisis Químicos cuando se observe que reiteradamente los exámenes cumplen con la calidad exigida en la normativa de calidad vigente.

La frecuencia del muestreo y control de calidad del agua establecida en este Reglamento deberá ser incrementada en momentos de riesgo de contaminación de la fuente, después de interrupción del servicio o de trabajos de reparación en la red de distribución, inundaciones que afecten el servicio, epidemias y cualquier evento que suponga un cambio de las condiciones normales de operación.

#### CONTROLES DE CALIDAD A REALIZAR POR LOS PRESTADORES FUERA DEL ÁMBITO DE AGUAS SANTAFESINAS S.A.

#### SERVICIOS QUE SE ABASTECEN DE FUENTES SUBTERRÁNEAS

#### DEFINICIONES

##### AGUA CRUDA DE FUENTE SUBTERRÁNEA

Los controles serán realizados en el agua cruda, antes de la cloración u otro tratamiento, en cada uno de los pozos individuales. En ocasiones especiales, según se detallan en el presente reglamento, se podrá realizar algunos tipos de análisis en la mezcla de agua de perforaciones en el ingreso al tanque o cisterna.

##### AGUA TRATADA DE FUENTE SUBTERRÁNEA

Son aquellas aguas subterráneas que reciben algún tratamiento de potabilización. El tratamiento puede consistir solamente en la operación de desinfección o incluir otros tratamientos especiales para eliminar componentes del agua cruda a fin de cumplimentar con la normativa de calidad vigente y tornar el agua apta para consumo humano.

##### ANÁLISIS QUÍMICO DE CONTROL

Comprende los siguientes parámetros: Color, Turbiedad, pH, Residuos Secos a 180 °C, Nitratos y Arsénico.

##### IMPORTANTE:

- Se deberá incorporar el análisis de los parámetros Hierro, Manganese, Nitritos y Amonio en las aguas cuyas fuentes contengan Hierro y/o Manganese.
- Se deberá incorporar el análisis de Aluminio o Hierro si se utilizan sales de dichos elementos para el tratamiento del agua.

##### ANÁLISIS QUÍMICO DE CARACTERIZACIÓN

Comprende los siguientes parámetros: Color, Turbiedad, pH, Residuos Secos a 180°C, Alcalinidad Total, Cloruros, Sulfatos, Nitratos, Nitritos, Amonio, Fluoruros, Arsénico, Hierro, Manganese, Dureza Total, Calcio, Magnesio y Sodio.

Cuando el Prestador sospeche la presencia de sustancias extrañas al agua contempladas en el Anexo A de la Ley N° 11220 o por indicación de la Gerencia de Control de Calidad del ENRESS deberá incluir las siguientes determinaciones:

A) Metales: Plomo, Cromo total, Cadmio, Plata, Selenio, Cinc y Cobre  
B) Plaguicidas: Glifosato, Atrazina, Endosulfán, 2,4 D. La Gerencia de Control de Calidad del ENRESS podrá establecer la realización de análisis de otros plaguicidas de uso actual.

C) Compuestos Orgánicos: Benceno, Tolueno, Xilenos, Estireno, Fenoles, Hidrocarburos Totales, Tricloroeteno, 1,4 Diclorobenceno y Monoclorobenceno.

D) Otros parámetros inorgánicos y/o orgánicos que se encuentran en el Anexo A de la Ley N° 11220 cuya presencia se sospeche.

##### ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO DE AGUA CRUDA

Comprende aquellas determinaciones mínimas que permitan conocer, a través de indicadores microbiológicos específicos, la calidad bacteriológica del agua. Incluye las siguientes determinaciones:

- Bacterias Coliformes Totales
- Bacterias Coliformes Fecales o Escherichia coli

##### ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO

Comprende aquellas determinaciones mínimas que permitan conocer, a través de indicadores microbiológicos específicos, la calidad bacteriológica del agua. Incluye las siguientes determinaciones:

- Bacterias Aerobias totales
- Bacterias Coliformes Totales
- Bacterias Coliformes Fecales o Escherichia coli
- Bacteria Pseudomonas Aeruginosa

##### ANÁLISIS PARASITOLÓGICO

Comprende la detección de Giardia lamblia y Cryptosporidium. Se realizarán en aquellas fuentes que presenten Coliformes fecales en forma reiterada.

**FRECUENCIA MÍNIMA DE MUESTREO Y TIPO DE ANÁLISIS A REALIZAR**

- EN FUENTE (Deberá realizarse en cada uno de los pozos operativos)

TABLA 1: En fuente subterránea

**TIPO DE ANÁLISIS**

Frecuencia de Muestreo

**ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO AGUA CRUDA:** Coliformes totales y Coliformes fecales o E coli

Semestral

**ANÁLISIS QUÍMICO DE CONTROL:** Color, Turbiedad, pH, Residuos Secos 180 °C, Nitratos y Arsénico.

**IMPORTANTE:** Se determinará Hierro y Manganeso en zonas con aguas subterráneas ricas en dichos elementos.

Semestral

**ANÁLISIS QUÍMICO DE CARACTERIZACIÓN (1):** Color, Turbiedad, pH, Residuos Secos a 180°C, Alcalinidad Total, Cloruros, Sulfatos, Nitratos, Nitritos, Amonio, Fluoruros, Arsénico, Hierro, Manganeso, Dureza Total, Calcio, Magnesio y Sodio.

Bienal \*

**ANÁLISIS DE PLAGUICIDAS (2)**

Bienal \*

\* Bienal: cada dos años, se recomienda realizar el análisis a la mitad de las perforaciones operativas un año y al año siguiente, a las restantes.

(1) Si las perforaciones se encuentran en zonas con actividad industrial metalúrgica o petroquímica, incluir en este análisis los metales: Cromo total, Plomo, Cadmio, Níquel, Zinc y Cobre y Análisis de compuestos orgánicos: Benceno, Tolueno, Estireno, Xilenos y Tricloroetileno.

(2) El Prestador podrá optar por realizar el control de Plaguicidas en el agua correspondiente a la mezcla de pozos, que ingresa a cisterna o subida de tanque, antes de la cloración, y en caso de detectar presencia de plaguicidas, deberá realizar dichos análisis en cada perforación para determinar el origen de la contaminación y las medidas correctivas y preventivas.

- ANTES DE INGRESAR AL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN: salida de cisterna o bajada de tanque

TABLA 2 : En bajada de tanque o salida cisterna (agua subterránea)

**TIPO DE ANÁLISIS**

Población servida

≤ 2.000 Habitantes

Población servida entre

> 2.000 y

≤ 10.000

Habitantes

Población servida entre

> 10.000

Habitantes

**CLORO LIBRE RESIDUAL**

Diaria

Diaria

Diaria

**ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO:** Coliformes totales, Coliformes fecales o Ecoli, Pseudomonas aeruginosa, Bacterias Aerobias totales.

Mensual

Mensual

Quincenal

**ANÁLISIS QUÍMICO DE CONTROL (1):** Color, Turbiedad, pH, Residuos Secos a 180°C, Nitratos y Arsénico.

**IMPORTANTE:** Incluir el análisis de Hierro, Manganeso, Nitritos y Amonio en las aguas cuyas fuentes contengan Hierro y/o Manganeso. Incluir el análisis de Aluminio o Hierro si se utilizan sales de dichos elementos para el tratamiento del agua.

Trimestral

Bimestral

Mensual

**ANÁLISIS DE QUÍMICO DE CARACTERIZACIÓN (2):** Color, Turbiedad, pH, Residuos Secos a 180°C, Alcalinidad Total, Cloruros, Sulfatos, Nitratos, Nitritos, Amonio, Fluoruros, Arsénico, Hierro, Manganeso, Dureza Total, Calcio, Magnesio y Sodio.

Anual

Anual

Semestral

(1) Cuando los parámetros Nitratos y/o Arsénico se encuentren próximos al límite máximo admitido, se deberán controlar mensualmente su concentración.

Los Servicios que se encuentran en los niveles 3 al 6 de la Resolución ENRESS N° 0402/2024, o la que en el futuro la reemplace, que cuenten con servicio complementario para entrega de agua apta para la bebida y cocción de alimentos y habiendo sido los Usuarios informados adecuadamente sobre la calidad del agua de red, podrán reducir la frecuencia

cia de análisis químico de control en salida de establecimiento a una frecuencia cuatrimestral, mientras no se realicen obras o modificaciones en el sistema. La frecuencia de control de cloro residual y análisis bacteriológicos en el agua de la red no puede ser reducida.

(2) La estrategia para controlar la calidad microbiológica en las redes de distribución estará diseñada para permitir la mejor probabilidad de detectar cualquier alteración en la calidad bacteriológica y debe asegurar que las muestras tomadas son representativas de la calidad del agua en la red de distribución. Las ubicaciones de los puntos de muestreo deben ser elegidos para proporcionar un medio de caracterizar la calidad del agua en todas las zonas de la red de distribución.

Los servicios que en su sistema de abastecimiento refuerzen sectores de la red con perforaciones con bombeo directo a red, deberán tomar esos puntos de abastecimiento como puntos críticos de control, realizando los ANÁLISIS BACTERIOLÓGICOS Y ANÁLISIS QUÍMICO DE CONTROL con la frecuencia indicada en la Tabla N°3.

**IMPORTANTE:** Cuando el Prestador sospeche la presencia de sustancias extrañas al agua contempladas en el Anexo A de la Ley N° 11220 o en caso de detectarse en los análisis de la fuente de agua algún contaminante orgánico o inorgánicos o por indicación de la Gerencia de Control de Calidad del ENRESS deberá incluir el control de dicho/s compuesto/s en el agua tratada, informando inmediatamente sobre dicha situación al ENRESS.

- EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN

TABLA 3: En red de distribución (agua subterránea)

**TIPO DE ANÁLISIS**

Población servida

≤ 2.000 Habitantes

Población servida entre

> 2.000 y

≤ 10.000

Habitantes

Población servida entre

> 10.000

Habitantes

**CLORO LIBRE RESIDUAL (1)**

Diaria

Diaria

Diaria

**ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO (2):** Coliformes totales, Coliformes fecales o Ecoli, Pseudomonas aeruginosa, Bacterias Aerobias totales.

Mensual

Mensual

Mensual (mínimo 1 muestra cada 10.000 hab)

**ANÁLISIS QUÍMICO DE CONTROL (3):** Color, Turbiedad, pH, Residuos Secos a 180°C, Nitratos y Arsénico.

**IMPORTANTE:** Incluir el análisis de Hierro, Manganeso, Nitritos y Amonio en las aguas cuyas fuentes contengan Hierro y/o Manganeso. Incluir el análisis de Aluminio o Hierro si se utilizan sales de dichos elementos para el tratamiento del agua.

Trimestral

Bimestral

Mensual

(1) El control de cloro residual es uno de los controles básicos más relevantes en el aseguramiento de la calidad bacteriológica del agua. Debe realizarse en distintos puntos de la red, a fin de asegurar que haya cloro residual libre en toda la extensión de la red para evitar posible contaminación del agua en la etapa de la distribución. Una reducción significativa del cloro residual en alguna zona de la red puede indicar que se ha afectado la integridad del sistema de conducción, lo cual debe ser investigado.

(2) La estrategia para controlar la calidad microbiológica en las redes de distribución estará diseñada para permitir la mejor probabilidad de detectar cualquier alteración en la calidad bacteriológica y debe asegurar que las muestras tomadas son representativas de la calidad del agua en la red de distribución. Las ubicaciones de los puntos de muestreo deben ser elegidos para proporcionar un medio de caracterizar la calidad del agua en todas las zonas de la red de distribución.

(3) Los Servicios que se encuentran en los niveles 3 al 6 de la Resolución ENRESS N° 0402/2024, o la que en el futuro la reemplace, que cuenten con servicio complementario para entrega de agua apta para la bebida y cocción de alimentos y habiendo sido los Usuarios informados adecuadamente sobre la calidad del agua de red, podrán reducir la frecuencia de análisis químico de control en salida de establecimiento a una frecuencia cuatrimestral, mientras no se realicen obras o modificaciones en el sistema. La frecuencia de control de cloro residual y análisis bacteriológicos en el agua de la red no puede ser reducida.

Los servicios que en su sistema de abastecimiento refuerzen sectores de la red con perforaciones con bombeo directo a red, deberán tomar esos puntos de abastecimiento como puntos críticos de control, realizando los ANÁLISIS BACTERIOLÓGICOS Y ANÁLISIS QUÍMICO DE CONTROL con la frecuencia indicada en la Tabla N°3.

**IMPORTANTE:** En el caso que en los programas de vigilancia que realiza el ENRESS se detecte la presencia de contaminantes orgánicos, inorgánicos o plaguicidas, se comunicará al Prestador a fin de que el mismo realice la investigación y control de las sustancias halladas en modalidad y frecuencia a determinar.

#### SERVICIOS QUE SE ABASTECEN DE FUENTES SUPERFICIALES Y SERVICIOS QUE REALIZAN MEZCLA CON AGUA SUBTERRÁNEA

##### DEFINICIONES:

###### AGUA CRUDA DE FUENTE SUPERFICIAL

Los controles serán realizados en el agua cruda, antes del tratamiento de potabilización extraída en el ingreso a la planta o en toma de captación.

###### AGUA TRATADA DE FUENTE SUPERFICIAL

Son aquellas aguas de origen superficial que reciben algún tratamiento de potabilización a fin de eliminar componentes del agua cruda y tornar el agua apta para consumo humano.

###### ANÁLISIS QUÍMICO OPERATIVO

Comprende los siguientes parámetros: Turbiedad, pH y Conductividad.

###### ANÁLISIS QUÍMICO DE CONTROL DE AGUA CRUDA SUPERFICIAL

Comprende los siguientes parámetros: Color, Turbiedad, pH, Conductividad o Residuos Secos a 180 °C, Alcalinidad Total, Cloruros, Sulfatos, Nitratos, Nitritos, Amonio, Fluoruros, Arsénico, Hierro, Manganeso, Dureza Total, Calcio, Magnesio y Sodio.

###### ANÁLISIS QUÍMICO DE CARACTERIZACIÓN

Comprende los siguientes parámetros: Color, Turbiedad, pH, Conductividad o Residuos Secos a 180 °C, Alcalinidad Total, Cloruros, Sulfatos, Nitratos, Nitritos, Amonio, Fluoruros, Arsénico, Hierro, Manganeso, Dureza Total, Calcio, Magnesio y Sodio.

Cuando el Prestador sospeche la presencia de sustancias extrañas al agua contempladas en el Anexo A de la Ley Nº 11220 o por indicación de la Gerencia de Control de Calidad del ENRESS deberá incluir las siguientes determinaciones:

- A) Metales pesados: Plomo, Cromo, Cadmio, Selenio, Níquel, Cinc y Cobre.
- B) Plaguicidas: Glifosato, Atrazina, Endosulfán, 2,4 D. La Gerencia de Control de Calidad del ENRESS podrá establecer la realización de análisis de otros plaguicidas de uso actual.
- C) Trihalometanos: Cloroformo, Bromodichlorometano, Diclorobromometano y Bromoformo.
- D) Compuestos Orgánicos: Benceno, Tolueno, Xileno, Estireno, Fenoles, Hidrocarburos Totales, Tricloroeteno, 1,4 Diclorobenceno y Monoclorobenceno.
- E) Otros parámetros inorgánicos y/o orgánicos que se encuentran en el Anexo A de la Ley Nº 11220 cuya presencia se sospeche.

###### ANÁLISIS QUÍMICO DE CONTROL DE AGUA TRATADA

Comprende los siguientes parámetros: Color, Turbiedad, pH, Residuos Secos a 180 °C, Alcalinidad, Cloruros y Aluminio.

**IMPORTANTE:** Aquellos servicios que mezclan con agua subterránea o abastecen una zona de la red con agua subterránea, deberán incluir el análisis de Arsénico y Nitritos y/o Hierro y/o Manganeso, de acuerdo a la calidad del agua subterránea.

###### ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO DE AGUA CRUDA

Comprende las siguientes determinaciones:

Bacterias Coliformes totales

Bacterias Coliformes fecales o E. coli.

###### ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO PARA AGUA TRATADA

Comprende aquellas determinaciones mínimas que permiten conocer a través de indicadores microbiológicos específicos, la calidad bacteriológica del agua. Incluye las siguientes determinaciones:

- Bacterias Aerobias o Bacterias Heterotróficas
- Bacterias Coliformes Totales
- Bacterias Coliformes Fecales o E. coli.
- Bacterias Pseudomonas Aeruginosa.

###### ANÁLISIS PARASITOLÓGICO

Comprende la determinación de Giardia lamblia y Cryptosporidium. Estos análisis son complejos y costosos. Se determinarán en agua tratada cuando la fuente presente indicadores de contaminación fecal en forma persistente con valores superiores a los indicados para fuentes de agua destinadas a potabilización por procesos convencionales.

###### ANÁLISIS PROTISTOLÓGICO

Comprende el análisis de Fito y Zooplancton. Estos análisis serán realizados por el ENRESS y de acuerdo a los resultados podrá exigir a los Prestadores incorporar estos parámetros a los análisis de control.

#### A. CONTROL DE CALIDAD A REALIZAR POR LOS PRESTADORES QUE POSEEN Y OPERAN PLANTAS POTABILIZADORAS DE TIPO CONVENCIONAL

#### FRECUENCIA MÍNIMA DE MUESTREO Y TIPO DE ANÁLISIS A REALIZAR

##### - EN FUENTE SUPERFICIAL

###### TABLA 4: En fuente superficial

###### TIPO DE ANÁLISIS

Frecuencia de análisis

ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO AGUA CRUDA: Coliformes totales y Coliformes fecales o E. coli

Mensual

ANÁLISIS QUÍMICO OPERATIVO: Turbiedad, pH y Conductividad.

Diaria

ANÁLISIS QUÍMICO DE CONTROL DE AGUA CRUDA SUPERFICIAL: Color, Turbiedad, pH, Conductividad o Residuos Secos a 180°C, Alcalinidad total, Cloruros y DQO.

Trimestral

ANÁLISIS QUÍMICO DE CARACTERIZACIÓN: Color, Turbiedad, pH, Conductividad o Residuos Secos a 180°C, Alcalinidad Total, Cloruros, Sulfatos, Nitratos, Nitritos, Amonio, Fluoruros, Arsénico, Hierro, Manganeso, Dureza Total, Calcio, Magnesio y Sodio.

Anual

ANÁLISIS DE PLAGUICIDAS (1)

Anual

###### (1) Incluir los siguientes parámetros:

- Plaguicidas: Glifosato, Atrazina, Endosulfán, 2,4 D. La Gerencia de Control de Calidad del ENRESS podrá establecer la realización de análisis de otros plaguicidas de uso actual.

- En fuentes expuestas a efluentes industriales o por indicación de Ente Regulador, se deberá incorporar el control de compuestos orgánicos: Benceno, Tolueno, Xileno, Estireno, Tricloroetileno, 1,4 Diclorobenceno y Monoclorobenceno. y/o Metales: Plomo, Cromo total, Cadmio, Níquel, Zinc y Cobre.

##### - SALIDA DE PLANTA, AGUA TRATADA

###### TABLA 5: Salida de planta (agua superficial tratada)

###### TIPO DE ANÁLISIS

Población servida

≤ 10.000

Habitantes

Población servida

> 10.000

Habitantes

###### CLORO LIBRE RESIDUAL

Diaria

Diaria

ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO Coliformes totales, Coliformes fecales o E. coli, Pseudomonas aeruginosa, Bacterias Aerobias totales.

Quincenal

Semanal

ANÁLISIS QUÍMICO OPERATIVO: Turbiedad, pH y Conductividad.

Diaria

Diaria

ANÁLISIS QUÍMICO DE CONTROL: Color, Turbiedad, pH, Conductividad o Residuos Secos a 180 °C, Alcalinidad Total, Cloruros y Aluminio.

Trimestral

Bimestral

###### ANÁLISIS QUÍMICO DE CARACTERIZACIÓN:

Color, Turbiedad, pH, Conductividad o Residuos Secos a 180°C, Alcalinidad Total, Cloruros, Sulfatos, Nitratos, Nitritos, Amonio, Fluoruros, Arsénico, Hierro, Manganeso, Dureza Total, Calcio, Magnesio y Sodio.

Anual

Anual

**IMPORTANTE:** Cuando el Prestador sospeche la presencia de sustancias extrañas al agua contempladas en el Anexo A de la Ley Nº 11220 o en caso de detectarse en los análisis de la fuente de agua algún contaminante orgánico o inorgánicos o por indicación de la Gerencia de Control de Calidad del ENRESS deberá incluir el control de dicho/s compuesto/s en el agua tratada, informando inmediatamente sobre dicha situación al ENRESS.

##### - EN RED DE DISTRIBUCIÓN

###### TABLA 6: Red de distribución (agua superficial)

###### TIPO DE ANÁLISIS

Población servida

≤ 10.000

Habitantes

Población servida

> 10.000

Habitantes

###### CLORO LIBRE RESIDUAL

Diaria - 1 muestra

Diaria - 1 muestra cada 10.000 hab

ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO Coliformes totales, Coliformes fecales o E. coli, Pseudomonas aeruginosa, Bacterias Aerobias totales.

Mensual

Mensual 1 muestra cada 10.000 hab

ANÁLISIS QUÍMICO DE CONTROL: Color, Turbiedad, pH, Residuos

Secos a 180 °C, Alcalinidad Total, Cloruros y Aluminio.  
Trimestral  
Bimestral

#### B. CONTROL DE CALIDAD A REALIZAR POR LOS PRESTADORES QUE RECIBEN AGUA TRATADA DE ORIGEN SUPERFICIAL POR MEDIO DE ACUEDUCTOS

El agua tratada recibida mediante acueductos es controlada química y bacteriológicamente por parte del operador del Acueducto en salida de planta potabilizadora y en el ingreso a las cisternas de los servicios conectados.

El Prestador local debe garantizar la correcta desinfección del agua antes de la distribución, la calidad microbiológica, verificar la calidad química y garantizar la calidad de los parámetros en las operaciones de almacenamiento y distribución.

#### FRECUENCIA MÍNIMA DE MUESTREO Y TIPO DE ANÁLISIS A REALIZAR

##### - AGUA TRATADA ANTES DE INGRESAR AL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN: BAJADA DE TANQUE O CISTERNA

TABLA 7: Salida cisterna o bajada de tanque

##### TIPO DE ANÁLISIS

Población servida

≤ 10.000

Habitantes

Población servida entre

> 10.000

Habitantes

##### CLORO LIBRE RESIDUAL

Diaria

Diaria

ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO Coliformes totales, Coliformes fecales o Ecoli, Pseudomonas aeruginosa, Bacterias Aerobias totales.

Mensual

Quincenal

ANÁLISIS QUÍMICO DE CONTROL: Color, Turbiedad, pH, Residuos Secos a 180 °C, Alcalinidad, Cloruros.

Cuatrimestral

Trimestral

**IMPORTANTE:** Cuando el Prestador sospeche la presencia de sustancias extrañas al agua contempladas en el Anexo A de la Ley N° 11220 o en caso de detectarse en los análisis de la fuente de agua algún contaminante orgánico o inorgánicos o por indicación de la Gerencia de Control de Calidad del ENRESS deberá incluir el control de dicho/s compuesto/s en el agua tratada, informando inmediatamente sobre dicha situación al ENRESS.

##### - EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN

TABLA 8: Red de distribución

##### TIPO DE ANÁLISIS

Población servida

≤ 10.000

Habitantes

Población servida entre

> 10.000

Habitantes

##### CLORO LIBRE RESIDUAL

Diaria

Diaria – 1 muestra cada 10.000 hab

ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO: Coliformes totales, Coliformes fecales o Ecoli, Pseudomonas aeruginosa, Bacterias Aerobias totales.

Mensual

Mensual 1 muestra cada 10.000 hab

ANÁLISIS QUÍMICO DE CONTROL: Color, Turbiedad, pH, Residuos Secos a 180 °C, Alcalinidad, Cloruros.

Trimestral

Bimestral

#### C- SERVICIOS QUE RECIBEN AGUA SUPERFICIAL TRATADA MEDIANTE ACUEDUCTOS Y MEZCLAN CON AGUA SUBTERRÁNEA

Aquellos servicios que realizan mezcla de agua superficial tratada con agua subterránea, deberán realizar los controles de calidad del agua de las perforaciones, de acuerdo a lo establecido en la Tabla 1.

En salida de cisterna o bajada de tanque y en red de distribución realizar los controles de acuerdo a las Tablas 2 y 3.

#### CONTROL DE CALIDAD A REALIZAR POR LOS PRESTADORES EN EL SERVICIO DE AGUA PARA RETIRO EN BIDONES

##### TIPO DE ANÁLISIS Y FRECUENCIAS MÍNIMAS

##### AGUA TRATADA DE ORIGEN SUBTERRÁNEA

#### TABLA 9: Agua para retiro en bidones (subterránea tratada) CLORO LIBRE RESIDUAL\*

Diaria

ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO: Coliformes totales, Coliformes fecales o Ecoli, Pseudomonas aeruginosa, Bacterias Aerobias totales.

Mensual

ANÁLISIS QUÍMICO DE CONTROL: Color, Turbiedad, pH, Residuos Secos a 180°C, Nitratos y Arsénico.

Importante: Si la fuente presenta Hierro y/o Manganeso, incluir el análisis de dichos parámetros.

Mensual

ANÁLISIS QUÍMICO DE CARACTERIZACIÓN: Color, Turbiedad, pH, Residuos Secos a 180°C, Alcalinidad Total, Cloruros, Sulfatos, Nitratos, Nitritos, Amonio, Fluoruros, Arsénico, Hierro, Manganeso, Dureza Total, Calcio, Magnesio y Sodio.

Anual

#### AGUA TRATADA DE ORIGEN SUPERFICIAL

##### TABLA 10: Agua para retiro en bidones (superficial tratada) CLORO LIBRE RESIDUAL\*

Diaria

ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO: Coliformes totales, Coliformes fecales o Ecoli, Pseudomonas aeruginosa, Bacterias Aerobias totales.

Mensual

ANÁLISIS QUÍMICO DE CONTROL: Color, Turbiedad, pH, Residuos Secos a 180 °C, Aluminio.

Mensual

ANÁLISIS QUÍMICO DE CARACTERIZACIÓN: Color, Turbiedad, pH, Conductividad o Residuos Secos a 180°C, Alcalinidad Total, Cloruros, Sulfatos, Nitratos, Nitritos, Amonio, Fluoruros, Arsénico, Hierro, Manganeso, Dureza Total, Calcio, Magnesio y Sodio.

Anual

\* Si la desinfección se realiza mediante radiación Ultravioleta, no se deberá determinar el Cloro residual.

Para ambos casos, cuando el Prestador sospeche la presencia de sustancias extrañas al agua por posible contaminación de la fuente, o por indicación de la Gerencia de Control de Calidad del ENRESS, deberá incluir las siguientes determinaciones:

- a) Metales pesados: Plomo, Cromo, Cadmio, Mercurio, Cinc y Cobre
- b) Plaguicidas: Glifosato, Atrazina, Endosulfan, 2,4 D. La Gerencia de Control de Calidad del ENRESS podrá establecer la realización de análisis de otros plaguicidas de uso actual.
- c) Compuestos orgánicos: Benceno, Tolueno, Xilenos, Estireno, Tricloroetileno, 1,4 Diclorobenceno y Monoclorobenceno.
- D) Otros Parámetros inorgánicos y/o orgánicos que se encuentren en el Anexo A de la Ley 11.220 cuya presencia se sospeche.

#### CONTROL DE CALIDAD A REALIZAR POR EL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

#### CONTROLES A CARGO DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS EN TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Estará a cargo del ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS, la verificación periódica de la calidad del agua suministrada a los usuarios, mediante inspecciones sanitarias y toma de muestras de agua tratada en la red de distribución o antes de ingresar al sistema de distribución (bajada de tanque o salida cisterna) y en el agua suministrada para retiro en bidones.

El Ente realizará controles de verificación de la calidad química y microbiológica en los sistemas de agua con red de distribución, en los servicios complementarios para de agua para retiro en bidones y en los servicios que no cuentan con red de distribución y suministran agua para retiro en bidones.

Ante la detección de anomalías con riesgo para la salud de la población se incrementarán los controles a fin de verificar la procedencia de las medidas correctivas adoptadas por los Prestadores.

ANÁLISIS QUÍMICO DE CONTROL : Color, Turbiedad, pH, Conductividad, Residuos Secos a 180 °C, Nitratos, Arsénico. Para aguas tratadas por procesos convencionales, se determinará Aluminio.

En caso que las fuentes contengan Hierro y/o Manganeso, se incluirá el análisis de dichos elementos, más Nitritos y Amonio.

ANÁLISIS DE CARACTERIZACIÓN QUÍMICA Y METALES: Color, Turbiedad, pH, Conductividad, Residuos Secos a 180 °C, Alcalinidad, Cloruros, Sulfatos, Nitratos, Nitritos, Amonio, Fluoruros, Arsénico, Hierro, Manganeso, Dureza total, Calcio, Magnesio, Sodio, Plomo, Cromo total, Níquel, Aluminio, Antimonio, Plata, Selenio, Cobre, Zinc y Bario.

ANÁLISIS DE PLAGUICIDAS: Glifosato, Atrazina, Endosulfan, 2,4 D. La Gerencia de Control de Calidad del ENRESS podrá establecer la realización de análisis de otros plaguicidas de uso actual.

**ANÁLISIS DE COMPUESTOS ORGÁNICOS:** Benceno, Tolueno, Xilenos, Estireno, Fenoles, Hidrocarburos Totales, Tricloroeteno, 1,4 Diclorobenceno y Monoclorobenceno.

**ANÁLISIS DE TRIHALOMETANOS:** Cloroformo, Bromodicitrómico, Diclorobromometano y Bromoformo.

**ANÁLISIS BACTERIOLÓGICOS:** Coliformes totales, Coliformes fecales o E. coli, Pseudomonas aeruginosa, Bacterias Aerobias totales

**ANÁLISIS PROTISTOLÓGICOS:** Fito y Zooplanton.

**FRECUENCIA MÍNIMA, MUESTRAS A EXTRAER Y TIPO DE ANÁLISIS A REALIZAR SEGÚN POBLACIÓN SERVIDA**

Las muestras se extraerán en:

- Salida de establecimiento
- Red de distribución
- Sitios dispuestos por los prestadores para retiro de agua en bidones

TABLA 11: Tipo de análisis y frecuencia a realizar por el ENRESS

**TIPO DE ANÁLISIS**

**POBLACIÓN SERVIDA**

**FRECUENCIA DE INSPECCIÓN**

**ANÁLISIS BACTERIOLÓGICOS Y ANÁLISIS DE CONTROL QUÍMICO**  
≤2000

Semestral

>2000 a ≤10000

Cuatrimestral

>10000 a ≤50000

Trimestral

>50000 a ≤200000

Bimestral

>200000

Mensual

**ANÁLISIS DE CARACTERIZACIÓN QUÍMICA Y METALES\***

Cualquiera sea el número de habitantes

Semestral

**ANÁLISIS DE PLAGUICIDAS**

Cualquiera sea el número de habitantes

Anual

**ANÁLISIS PROTISTOLÓGICOS (1)**

Cualquiera sea el número de habitantes

Igual frecuencia que el control bacteriológico

**ANÁLISIS DE TRIHALOMETANOS (1)**

Cualquiera sea el número de habitantes

Igual frecuencia que el control químico

(1) Sólo en servicios con fuente de agua superficial o mezcla

\* En zonas con actividad industrial que pueda afectar al área de captación se analizarán también Compuestos tóxicos orgánicos.

En caso de detectarse la presencia de compuestos tóxicos no contemplados en este Reglamento, el ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS fijará para los mismos una concentración máxima según normas internacionales tal que no afecte la salud de la población, debiendo para ello adoptarse los procesos apropiados para la corrección de las anomalías que se detecten.

#### ANEXO I

#### TOMA DE MUESTRA, CONSERVACIÓN Y MÉTODOS ANALÍTICOS

##### MÉTODOS ANALÍTICOS

Los métodos de análisis deben ser métodos normalizados internacionalmente para agua potable como los incluidos en el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater (SM / APHA-AWWA-WEF), métodos EPA, métodos ASTM, Normas IRAM o Normas ISO. Podrán utilizarse métodos propios si se han aplicado metodologías de validación que demuestren que el método es apto para el uso previsto y cumple requisitos de calidad.

##### TOMA DE MUESTRAS

La toma de muestras de agua para realizar el examen bacteriológico, es una operación que debe efectuarse con el mayor cuidado posible. Una contaminación accidental en el momento de la obtención, el envío de la muestra en condiciones inadecuadas o cualquier descuido durante la extracción, hace variar fundamentalmente los resultados del examen e impiden, por lo tanto, deducir conclusiones sobre la calidad bacteriológica del agua. El personal a quién se encomienda esta operación, debe ser convenientemente instruido, tener criterio y responsabilidad. Además, se deberá supervisar constantemente la tarea de la toma de muestra. No es conveniente extraer muestras cuando existen condiciones anómalas accidentales, salvo que se desee estudiar las causas o consecuencias de esas anomalías.

##### ENVASES

Para la obtención de las muestras bacteriológicas, debe utilizarse enva-

ses estériles de vidrio neutro o de plástico, con tapa a rosca que impida la contaminación externa.

La capacidad más adecuada para un examen corriente es de 200-250 ml. En los frascos destinados a la toma de muestras de agua que contengan cloro residual, se recomienda agregar una sustancia que neutralice la acción del cloro para evitar que continúe su acción bactericida durante el tiempo que medie hasta el examen. A tal efecto, antes de esterilizar el frasco debe agregarse al mismo 0,1 ml de una solución de tiosulfato de sodio al 2% por cada 100 ml de capacidad.

Para análisis fisicoquímicos se podrá utilizar envases de plástico o vidrio, limpios, con tapa a rosca. Se acondicionarán los envases de acuerdo a las indicaciones indicadas por el laboratorio que realice los análisis.

Es indispensable consignar en el rótulo, inmediatamente después de la obtención de la muestra: sitio, fecha y hora de extracción.

#### CONSERVACIÓN DE LAS MUESTRAS

Las muestras para análisis bacteriológicos deben conservarse refrigeradas a temperaturas menores o iguales a 4°C hasta el momento del análisis. El análisis bacteriológico debe realizarse como máximo dentro de las 24 hs, recomendando si es posible realizarlo dentro de las 12 hs de extraída la muestra.

Las muestras para análisis fisicoquímicos se conservarán de acuerdo a las indicaciones brindadas por el laboratorio. En general se recomienda refrigerar hasta el traslado al laboratorio.

Para el caso particular de la determinación de cloro residual, el análisis debe realizarse en forma inmediata o con un máximo de media hora.

Para análisis especiales, como metales, compuestos orgánicos, plaguicidas, conservar las muestras según lo establecido en el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater o según las indicaciones del laboratorio de análisis.

S/C 48206 Feb. 02 feb. 04

#### RESOLUCIÓN N° 0013

SANTA FE, 06 de Enero de 2026

AUTOS y VISTOS estos caratulados: "Comisión Especial Prácticas Regulatorias – Actualización del control de plaguicidas en aguas para consumo humano" (Expte. N° 16501-0032492-5); y

#### CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Gerencia de Control de Calidad propicia la actualización del listado de plaguicidas a controlar en las fuentes de agua y aguas tratadas para consumo humano, atendiendo a los plaguicidas de amplio uso actual en la provincia de Santa Fe, con potencial de movilizarse a las fuentes de agua;

Que mediante Resolución N° 779/2005 se incorporó al control periódico de plaguicidas en aguas superficiales tratadas y profundas la determinación de Atrazina, Glifosato y Endosulfán;

Que pasados mas de 15 años del dictado de dicha resolución, resulta pertinente actualizar el monitoreo de plaguicidas en aguas utilizadas para consumo humano, con el fin de proteger la salud de los Usuarios de los Servicios de Agua dentro de la órbita de control y regulación del ENRESS;

Que a los fines de definir el listado de plaguicidas a incorporar, este Ente Regulador suscribió un Convenio de Colaboración con el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Santa Fe, segunda circunscripción, en el año 2023, aprobado mediante Resolución N° 0285/2023 EnReSS, con el objeto de realizar estudios específicos que permitan definir con criterios científicos y de la realidad de la producción agrícola provincial los plaguicidas relevantes para el control de calidad de las aguas para consumo humano, dirigiendo los recursos técnicos, económicos y humanos en el control de los plaguicidas de uso actual;

Que los resultados de dichos estudios fueron presentados mediante el trabajo técnico "Propuesta de actualización del control de plaguicidas en agua para consumo humano", en el XXII Congreso Argentino de Ingeniería Sanitaria y Ambiental, recibiendo el segundo premio; en el XXXIX Congreso Interamericano de Ingeniería Sanitaria y Ambiental y en el XXVIII Congreso Nacional del Agua (CONAGUA 2025), poniendo a consideración de la comunidad técnica y científica del sector agua y saneamiento la metodología utilizada para generar una propuesta concreta de actualización del control de plaguicidas en agua para consumo humano; Que se han evaluado normas y guías de calidad de agua de referencia internacional como la OMS, USEPA, Norma de calidad de Canadá, Norma de calidad de Australia y Normas de calidad de países de latinoamérica Brasil, Uruguay, Chile y Perú, comparando con la norma nacional establecida en el Código Alimentario Argentino y normas provinciales, Ley 11.220, Norma de calidad de agua potable de la Provincia de Buenos Aires y de AySA;

Que en virtud de lo expresado precedentemente, el área opinante, aconseja el dictado de una nueva norma que incorpore al control de calidad de agua para consumo humano, los siguientes plaguicidas:

#### LISTADO DE PLAGUICIDAS A CONTROLAR EN AGUA CRUDA Y TRATADA

Herbicidas: Atrazina, 2,4 D, Glifosato y su metabolito AMPA, Metolacloro y S- Metolacloro, Picloram y Terbutilazina

Insecticidas: Cipermetrina, Deltametrina, Clorpirifos y Endosulfán.

Para las aguas tratadas se adoptarán los siguientes límites máximos ad-

mitidos:  
 Compuesto  
 Límite máximo admitido para Agua Potable (µg/L)  
 Atrazina  
 3  
 2,4 D  
 30  
 Glifosato y AMPA  
 280  
 Metolacloro y S- Metolacloro  
 10  
 Picloram  
 500  
 Terbutilazina  
 7  
 Cipermetrina  
 200  
 Deltametrina  
 40  
 Clorpirifos  
 30  
 Endosulfan  
 20

Que se aclara que el herbicida 2,4 D se encontraba incluido en el Anexo A de la Ley 11.220, que se mantiene en el listado de plaguicidas a controlar, debido a su uso actual, reduciendo el límite máximo admitido a lo recomendado por la OMS;

Que asimismo, se propone discontinuar el control periódico de los plaguicidas que se encuentran prohibidos en el país desde hace mas de 20 años y que se han monitoreado sistemáticamente en las fuentes de agua y agua tratada para consumo humano, desde la creación del ENRESS, sin detectar su presencia, que a continuación se detallan: Aldrin, Dieldrin, Clordano, DDT, Heptacloro, Heptaclorepoxydo, Lindano, Metoxicloro, Malation, Paration y Metilparation;

Que, si bien el Endosulfan y el Clorpirifos fueron prohibidos, a partir de los años 2013 y 2023, respectivamente, se mantendrá el monitoreo de los mismos por lo menos por los próximos 5 años;

Que los mencionados plaguicidas, del grupo de insecticidas organoclorados y organofosforados no se usan en la producción agrícola en la provincia de Santa Fe por haberse reemplazado por principios activos con menor toxicidad y/o impacto ambiental;

Que asimismo, la Gerencia de Control de Calidad propone un listado complementario de plaguicidas que se recomienda monitorear, sin obligatoriedad, en fuentes de agua para consumo humano, en la medida que se cuente con los recursos tecnológicos analíticos y recursos económicos, para los cuales no se establecen límites máximos por no encontrarse incluidos en alguna norma de referencia o por su baja persistencia ambiental pero que se utilizan ampliamente en la actividad productiva agrícola en la provincia de Santa Fe;

Que dicho listado de plaguicidas, incluye a los herbicidas: Dicamba, Clorsulfuron, Imazapir, Imazetapir, Metsulfuron metil, Paraquat; insecticidas: Imidacloprid y Lambdacialotrina y fungicidas: Epoxiconazole y Tebuconazole;

Que resulta razonable direccionar los recursos económicos, humanos y tecnológicos al control de los plaguicidas de amplio uso actual en la provincia de Santa Fe con riesgo de contaminar fuentes de agua utilizadas para consumo humano;

Que en relación a la implementación de metodologías analíticas adecuadas se considera razonable establecer un plazo máximo de un año a fin de desarrollar e implementar la metodología analítica adecuada para los nuevos plaguicidas en los controles de agua en la modalidad y frecuencia dispuesta por la normativa vigente;

Que hasta tanto se desarrollen e implementen las metodologías analíticas, se deberán realizar los análisis de plaguicidas dispuestos por la normativa vigente;

Que la Gerencia de Asuntos legales dictamina expresando que la propuesta efectuada por la Gerencia de Control de Calidad en las presentes actuaciones, implica en sustancia el diseño de un acto reglamentario de carácter regulatorio que se enmarca dentro de la competencia establecida en el art. 20 de la Ley N° 11.220, y en particular, la función asignada por el art. 66 inc. q) de dicha norma, opera como un criterio general ordenador que merece ser especificado en orden a las características particulares y disímiles de los servicios supervisados, resultando necesario establecer obligaciones concretas, atendiendo a ellas y las distintas instancias del proceso de captación, tratamiento y distribución;

Que el dictado de la presente normativa dejará sin efecto a la Resolución N° 779/2005, e integrará el bloque jurídico regulatorio, conforme las atribuciones conferidas legalmente (art. 66, inc. b) de la Ley N° 11.220), correspondiendo ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, más allá de la comunicación que se efectúe a los Prestadores por los medios correspondientes;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Arts. 26 inciso k), 66 incisos b) y q) de la Ley 11220;

#### EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución N° 779/2005 En-ReSS.---

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que los Prestadores de Servicios

de Agua deberán controlar, tanto en la fuente de abastecimiento como en el agua tratada para consumo humano, los plaguicidas que se detallan a continuación:

Herbicidas: Atrazina, 2,4 D, Glifosato y su metabolito AMPA, Metolacloro y S- Metolacloro, Picloram y Terbutilazina

Insecticidas: Cipermetrina, Deltametrina, Clorpirifos y Endosulfan.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como plazo máximo un (1) año, contado a partir de la publicación de la presente resolución, para que los Prestadores de Servicios de Agua implementen los controles correspondientes, tanto en la fuente de abastecimiento como en el agua tratada, con las frecuencias establecidas en las normativas vigentes. Hasta implementar los mismos deberán continuar con el control de Glifosato, Atrazina, Endosulfan y 2,4 D.-

ARTÍCULO CUARTO: Disponer los siguientes Límites Máximos Admisibles para agua tratada:

#### LÍMITES MÁXIMOS ADMITIDOS PARA AGUA POTABLE

Compuesto  
 Límite Máximo Admitido para Agua Potable (µg/L)

Atrazina

3

2,4 D

30

Glifosato y AMPA

280

Metolacloro y S- Metolacloro

10

Picloram

500

Terbutilazina

7

Cipermetrina

200

Deltametrina

40

Clorpirifos

30

Endosulfan

20

ARTÍCULO QUINTO: Relevar a los Prestadores de Servicios de Agua de la obligación de realizar análisis de los plaguicidas Aldrin, Dieldrin, Clordano, DDT, Heptacloro, Heptaclorepoxydo, Lindano, Metoxicloro, Malation, Paration y Metilparation.-

ARTÍCULO SEXTO: Recomendar la incorporación de control en las fuentes de agua para consumo humano, los plaguicidas Dicamba, Clorsulfuron, Imazapir, Imazetapir, Metsulfuron metil, Paraquat, Imidacloprid, Lambdacialotrina, Epoxiconazole y Tebuconazole en la medida en que se cuente con los recursos económicos o la tecnología analítica adecuada.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: Disponer que cada cinco (5) años se realizará una revisión del listado de plaguicidas a controlar en aguas para consumo humano atendiendo a la dinámica del sector de producción agrícola de la provincia, desarrollo de nuevos principios activos, estudios científicos de toxicidad y riesgos de contaminación ambiental, entre otros.

ARTÍCULO OCTAVO: Regístrese, dése cumplimiento a lo establecido por Resolución N° 103/21 T.C., notifíquese a los Prestadores de Servicios de Agua Potable a través de la Gerencia de Relaciones Institucionales, publíquese en el Boletín Oficial.-

S/C 48207 Feb. 02 feb. 04

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

##### CAMBIO DE FECHA ACTO DE APERTURA

EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, comunica que mediante Res-2026-00000047-APPSF-PE#MOP de fecha 23 de Enero de 2026 se aprobó la Circular Aclaratoria Sin Consulta N° 2 por la cual se cambia la fecha del acto de apertura de propuestas de la LICITACIÓN PÚBLICA convocada para la contratación de la obra : "AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE DESAGÜES CLOACALES DE LA LOCALIDAD DE SAN JUSTO" para el día 18 de Febrero de 2026, o el primer día hábil posterior si aquello no lo fuere, a las 12:00 horas, en calle Independencia N° 2525, de la localidad de San Justo, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe.

S/C 48195 En. 30 Feb. 03

#### SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

##### RESOLUCIÓN N.º 55

SANTA FE 28 de Enero de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00004691-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los re-

quisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N° 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes del Art. 107 Ley N° 12.510 y de los Decretos N° 1104/16, 2479/09, 2233/16 y 0969/24;

**POR ELLO:**  
EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: BUXMAN RUBEN MARCELO CUIT N° 20-24275472-8; CASTELLANO VERÓNICA DANIELA CUIT N° 27-25890779-0.

ARTÍCULO 2: Registrese, comuníquese y archívese.

S/C 48193 En. 30 Feb. 02

#### RESOLUCIÓN N.º 58

SANTA FE, 29 de Enero de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00005125-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con inscripción de una (01) firma como nueva proveedora en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N° 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes del Art. 107 Ley N° 12.510 y de los Decretos N° 1104/16, 2479/09, 2233/16 y 0969/24;

**POR ELLO:**  
EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: ARGANARAZ NADIN FABIÁN CUIT N° 20-18385555-8.

ARTÍCULO 2: Registrese, comuníquese y archívese.

S/C 48194 En. 30 Feb. 02

#### RESOLUCIÓN N.º 59

SANTA FE, 29 de Enero de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00005060-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de cinco (05) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCYGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que las habilitaciones conferidas por la presente, se otorgan para aquéllas contrataciones llevadas a cabo en el marco de la Ley N° 12510 para adquisición de bienes y/o servicios y por ende, no determina la capacidad técnica para contratar ni las incumbencias necesarias que por especialidad corresponde aplicar para el caso de actividades cuya ejecución requiera dictámenes técnicos e intervención de profesionales afines a las contrataciones de obras públicas;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes del Art. 107 Ley N° 12.510 y de los Decretos N° 1104/16, 2479/09, 2233/16 y 0969/24;

**POR ELLO:**  
EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ASOCIACION CIVIL DE PROFESIONALES EN TECNOLOGIAS RADIODIÓLOGICAS DE ROSARIO CUIT N° 30-64873181-3; CASAS RODRIGO CUIT N° 20-32221513-5; GAZZANIGA SOFIA BRENDA CUIT N° 23-39052776-4; KRANEVITTER NICOLAS DANIEL CUIT N° 20-28157919-4; VIOLI FEDERICO MARTIN CUIT N° 20-21523858-0.

ARTÍCULO 2: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18)

meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ARANDA WILLIAMS ESEQUIEL CUIT N° 20-37331218-6; BARRIOS JUAN LUIS CUIT N° 20-14558599-7; CIAN CLAUDIO ARIEL CUIT N° 20-26237978-8; COCYAR S.A. CUIT N° 30-68697101-1; GAGGI LUCAS LUIS CUIT N° 20-29579810-7; JAIME MARISA MARCELA CUIT N° 27-20806411-3; PETROQUIMICA PANAMERICANA S.A. CUIT N° 30-68204600-3; SONÉZ NORMA LILIANA CUIT N° 23-16795320-4.

ARTÍCULO 3: Registrese, comuníquese y archívese.  
S/C 48198 En. 30 Feb. 02

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FA- MILIA DEL INTERIOR

##### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. SCHRODER, Jésica Mabel, DNI 39.229.170, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "RAMIREZ, V. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Disposición Nro. 04/25 - San Lorenzo, 28/01/2025.- VISTO... CONSIDERANDO...DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la adolescente; RAMIREZ VALERIA YAKELINA DNI N° 50.663.165 - F/N 01/12/2010, hija de la Sra JESICA MABEL SCHRODER DNI 39.229.170, sin domicilio conocido, y el Sr. ALDABERTO ARIEL RAMIREZ, DNI 31.572.614, domicilio desconocido. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la adolescente, y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo la misma alojada, de acuerdo al art. 52, inc. 2, en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Provincial; ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario de la Delegación Regional San Lorenzo, perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interveniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo; ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, registrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO. Melania A. Heinzen – Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCION. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuso el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia

la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 48200 En. 30 feb. 03

### NOTIFICACIÓN

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo - de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. RAMIREZ, Adalberto Ariel, DNI 31.572.614, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "RAMIREZ, V. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Disposición Nro. 04/25 - San Lorenzo, 28/01/2025.- VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la adolescente; RAMIREZ VALERIA YAKELINA DNI N° 50.663.165 - F/N 01/12/2010, hija de la Sra JESICA MABEL SCHRODER DNI 39.229.170, sin domicilio conocido, y el Sr. ADALBERTO ARIEL RAMIREZ, DNI 31.572.614, domicilio desconocido. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la adolescente, y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo la misma alojada, de acuerdo al art. 52, inc. 2, en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Provincial; ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario de la Delegación Regional San Lorenzo, perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plán de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interveniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo; ARTICULO N° 5: Otorguese el trámite correspondiente, registrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese." FDO. Melania A. Heinzen - Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 61/9/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la

sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 48201 En. 30 feb. 03

### BAUEN ARQUITECTURA SRL - PILAY S.A. - PILARES

#### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo J03/0313 suscripto con fecha 24/08/2017 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y la sra. Agustina Vázquez, dni 32.290.022, ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 555352 En. 30 Feb. 05

#### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F09 Número: 450 suscripto en fecha 11/06/2014 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL- Pilay S.A. - Pilares y el Sr. MAXIMILIANO DELBONO DNI: 32.648.380 ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 555353 En. 30 Feb. 05

### MUNICIPALIDAD DE RECREO

#### DEPARTAMENTO CEMENTERIO

La Municipalidad de Recreo en virtud de lo normado en los puntos 5.3.2 y 6.1.4 del Reglamento de Cementerio comunica a titulares, familiares y/o personas interesadas que, dentro del término de 30 (treinta) días a partir de la fecha de esta publicación, quienes resulten responsables de los alquileres de los nichos ocupados por los extintos cuya nómina se transcribe deberán proceder a regularizar la situación de los mismos, caso contrario se procederá al traslado de los restos según lo contemplado en la Normativa vigente. Extintos: LENARDOZZI SANTOS LORENZO, fallecido el 17/02/2016, NICHO 51; VAZQUEZ STELLA MARIS, fallecida el 02/02/2019, NICHO 103; ARANDA NILDA BEATRIZ, fallecida el 04/05/1985, nicho 208 KOLLER YANINA ALEJANDRA, fallecida el 01/12/1992, NICHO 219; REGINATTO SILVIA ALEJANDRA, fallecida el 16/02/1971, NICHO 219; GOMEZ ROGELIO, fallecido el 16/02/2010, NICHO 408; ACEVEDO LUISA, fallecida el 25/02/2001, NICHO 451; LEIVA DELIA ISABEL, fallecida el 12/02/2007, NICHO 641; LEIVA ADOLFO, fallecido el 10/05/1980, NICHO 641 RODARO SANTINA, fallecida el 08/07/1936, NICHO 641; SZRETTER ALBERTINA EMMA, fallecida el 26/02/2004, NICHO 751; MANSILLA RAMON ALBERTO, fallecido el 11/02/2002, NICHO 813; ROMERO ROMILDO EDMUNDO, fallecido el 19/02/2002, NICHO 823; MARTINEZ MARTIN, fallecido el 26/02/2004, NICHO 840; REVOLEDO SANDRA ROSANA, fallecida el 31/01/2005, NICHO 860; SCURATO CARLOS MARIANO, fallecido el 20/02/2006, NICHO 887; PAIVA NORMA DOLLY, fallecida el 09/07/2011, NICHO 887; ARNOLETTI RUMILDA JOSEFA, fallecida el 21/04/2013, NICHO 937; SILVA RUFINO, fallecido el 30/10/2002, NICHO 1114; REGENHARDT NÉLIDA MARÍA, fallecida el 06/02/2017, NICHO 1264; VILLALBA MARÍA ESTHER, fallecida el 07/02/2018, NICHO 1353.

Recreo, 26 de enero de 2026

\$ 135 555379 En. 30 Feb. 03

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

#### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCION DE DIANA JAZMIN SCHUTT. LEG. 17219 -", Expediente N° 01503-0010733-1 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona V: se cita, llama y emplaza a Julio Cesar SCHUTT, D.N.I. 29.483.356 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000205, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 19 de diciembre de 2025...VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Se Resuelva Definitivamente la Medida de Protección Excepcional conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección la niña Diana Jazmín Schutt, D.N.I. N° 52.900.617, fecha de nacimiento: 24/12/2012; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. Gisela Soledad Montenegro, D.N.I. N° 33.296.626, con domicilio la Vuelta del Paraguayo s/nº Alto Verde de la ciudad de Santa Fe en y el Sr. Julio César Schutt, D.N.I. N° 29.483.356, con domicilio en calle Dr. López N.º 695 de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, continuando con la separación de la convivencia con sus progenitores, quedando la misma alojada con familia ampliada sugiriéndose una tutela a favor de su abuela la Sra. Claudia Beatriz Sosa, D.N.I. N° 21.048.958, domiciliada en la Vuelta del Paraguayo de la ciudad de Santa Fe. ARTICULO N° 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe zona V,

dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervenientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de la niña. ARTICULO Nº 3: Que desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO Nº 4: En el transcurso de la aplicación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional el plan de acción podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniendo en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO Nº 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrate, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62: RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 48186 En. 29 Feb. 02

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

##### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 08/26 de Fecha 26 de Enero de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.809, N° 17.810, N° 17.811 y N° 17.812 referenciados administrativamente como "FERRAGATTO, MIA TAHIANA - DNI N° 54.205.651 - FERRAGATTO, LUAN - DNI N° 55.402.170 - VERA, BRUNO NATANAEL - DNI N° 50.371.712 - ROLON INSAURRALDE,

FEDERICO CAEL - DNI N° 70.430.188 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. VICTOR IVAN VERA - DNI N° 35.550.816 - CON DOMICILIO EN CALLE MACHAIN N° 1744 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Enero de 2026, DISPOSICIÓN N° 08/26 VISTO... CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños MÍA TAHIANA FERRAGATTO - DNI N° 54.205.651 - Nacida en Fecha 20 de Noviembre de 2014 - LUAN FERRAGATTO - DNI N° 55.402.170 - Nacida en Fecha 22 de Marzo de 2016 - hijos de la Sra. Tamara Noemí Insaurralde - DNI N° 39.252.504 - con domicilio en calle Cullen y Ugarte intersección Pasaje 1379 - Casa N° 15 - de la Ciudad de Rosario y del Sr. Germán Javier Ferragatto - DNI N° 23.317.602 - Acta de Defunción N° 9708 - Oficina 359 - Año 2025 - de Fecha 30 de Septiembre de 2025 - BRUNO NATANAEL VERA - DNI N° 50.371.712 - Nacido en Fecha 23 de Mayo de 2010 - hijo de la Sra. Tamara Noemí Insaurralde - DNI N° 39.252.504 - con domicilio en calle Cullen y Ugarte intersección Pasaje 1379 - Casa N° 15 - de la Ciudad de Rosario y del Sr. Victor Iván Vera - DNI N° 35.550.816 - con domicilio en calle Machain N° 1744 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y FEDERICO CAEL ROLÓN INSAURRALDE - DNI N° 70.430.188 - Nacido en Fecha 20 de Octubre de 2024 - hijo de la Sra. Tamara Noemí Insaurralde - DNI N° 39.252.504 - con domicilio en calle Cullen y Ugarte intersección Pasaje 1379 - Casa N° 15 - de la Ciudad de Rosario y del Sr. Joel Agustín Rolón - DNI N° 42.242.320 - Acta de Defunción N° 302 - Oficina 354 - Año 2025 - de Fecha 03 de Diciembre de 2025.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida de Protección Excepcional de Derechos a la progenitora y/o representantes legales y/o guardadores de los niños.- 3.- DISPONER la notificación de la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia N° 7 interviniendo, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley N° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrate, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concursar con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La noti-

ficación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-  
S/C 48184 En. 29 Feb. 02

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 08/26 de Fecha 26 de Enero de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.809, N.º 17.810, N.º 17.811 y N.º 17.812 referenciados administrativamente como "FERRAGATTO, MIA TAHIANA - DNI N.º 54.205.651 - FERRAGATTO, LUAN - DNI N.º 55.402.170 - VERA, BRUNO NATANAEL - DNI N.º 50.371.712 - ROLON INSAURRALDE, FEDERICO CAEL - DNI N.º 70.430.188 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que traman por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. TAMARA NOEMÍ INSAURRALDE - DNI N.º 39.252.504 - CON DOMICILIO EN CALLE SUPERI N.º 1458 y/o CULLEN Y UGARTE INTERSECCIÓN PASAJE 1379 - CASA 15 - AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Enero de 2026, DISPOSICIÓN N° 08/26 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños MIA TAHIANA FERRAGATTO - DNI N.º 54.205.651 - Nacida en Fecha 20 de Noviembre de 2014 – LUAN FERRAGATTO - DNI N.º 55.402.170 - Nacida en Fecha 22 de Marzo de 2016 – hijos de la Sra. Tamara Noemí Insaurrealde – DNI N.º 39.252.504 – con domicilio en calle Cullen y Ugarte intersección Pasaje 1379 – Casa N.º 15 – de la Ciudad de Rosario y del Sr. Germán Javier Ferragatto - DNI N.º 23.317.602 – Acta de Defunción N.º 9708 – Oficina 359 – Año 2025 – de Fecha 30 de Septiembre de 2025 – BRUNO NATANAEL VERA – DNI N.º 50.371.712 – Nacido en Fecha 23 de Mayo de 2010 - hijo de la Sra. Tamara Noemí Insaurrealde – DNI N.º 39.252.504 – con domicilio en calle Cullen y Ugarte intersección Pasaje 1379 – Casa N.º 15 – de la Ciudad de Rosario y del Sr. Victor Iván Vera – DNI N.º 35.550.816 – con domicilio en calle Machain N.º 1744 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y FEDERICO CAEL ROLÓN INSAURRALDE – DNI N.º 70.430.188 – Nacido en Fecha 20 de Octubre de 2024 - hijo de la Sra. Tamara Noemí Insaurrealde – DNI N.º 39.252.504 – con domicilio en calle Cullen y Ugarte intersección Pasaje 1379 – Casa N.º 15 – de la Ciudad de Rosario y del Sr. Joel Agustín Rolón – DNI N.º 42.242.320 – Acta de Defunción N.º 302 – Oficina 354 - Año 2025 – de Fecha 03 de Diciembre de 2025.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida de Protección Excepcional de Derechos a la progenitora y/o representantes legales y/o guardadores de los niños.- 3.- DISPONER la notificación de la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 7 interviniendo, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley nº 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa emanada de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello.

se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 48185 En. 29 Feb. 02

#### EDICTO NOTIFICATORIO DE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Por Disposición Administrativa N° 09/26 de fecha 27 de Enero de 2026 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "ALDERERE ISAIAS NATANAEL S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que traman por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la Sra. Alderete Andrea Belén DNI N.º 41.635.616 con ultimo domicilio conocido en calle Avellaneda N° 5661 de la ciudad de Rosario que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: Rosario, de 27 de enero de 2026... Dispósito N° 09/26...y Vistos....y...Considerando, DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño ISAIAS NATANAEL ALDERETE - DNI N.º 52.873.323 – Nacido en Fecha 17 de Octubre de 2012-hijo de la Sra. Andrea Belen Alderete -DNI N.º 41.635.616 - con domicilio en Avellaneda N.º 5661 de la Ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a la progenitora y/o representantes legales y/o guardadores del niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniendo, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley nº 12.967.-4.-OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVESE.-Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamento 619/10: ART 60: RESOLUCION. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello.

La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 48187 En. 29 Feb. 02

**MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN**

**RESOLUCIÓN N.º 007**

SANTA FE, 28 de Enero de 2026

**VISTO:**

El EE-2026-00004965-APPSF-PE del Sistema Timbó, mediante el cual el Sr. Director Provincial de Comunicaciones del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública solicita en el marco de la Licitación Pública Acelerada N° 10/25 se proceda a crear "la Comisión Evaluadora", que intervendrá en la evaluación y análisis de ofertas para la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de una arquitectura de videovigilancia pública, nuevas cámaras de seguridad y nuevos tendidos de fibra óptica con la contratación de servicio de mantenimiento, readecuación de la nueva sala de datos y de servicios conexos con destino a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la Ley N° 14.237, su decreto reglamentario N° 219/24 y la Resolución N° 406 del 09 de Diciembre del 2025, del Sr. Secretario de Coordinación Administrativa y Financiera del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, se procedió a aprobar el llamado a Licitación Pública Acelerada N° 10/25 para la contratación tendiente a la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de una arquitectura de videovigilancia pública, nuevas cámaras de seguridad y nuevos tendidos de fibra óptica con la contratación de servicio de mantenimiento, readecuación de la nueva sala de datos y de servicios conexos con destino a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública;

Que posteriormente, mediante Resolución 01/2026 se modificaron otros diversos puntos del pliego, y por Resolución 08/2026 se modificaron fecha límite de presentación de las ofertas y lugar de las mismas;

Que por medio de la Ley N° 14.237 se declaró el Estado de Emergencia en Seguridad Pública en la Provincia de Santa Fe, y con el objeto de abordar íntegramente los aspectos relacionados con la seguridad pública, dicha Ley estableció procedimientos especiales de contratación para bienes y servicios;

Que posteriormente por Decreto N° 219/24 se procedió a su reglamentación y en el Artículo 4º del mismo establece que "la Unidad Contratante determinará el procedimiento de selección más adecuado - licitación acelerada o contratación directa -basándose en la naturaleza y urgencia del bien o servicio requerido";

Que el presente llamado licitatorio se encuadra en el Artículo N° 5 de la Ley N.º 14.237 "Estado de Emergencia en Seguridad Pública en la Provincia de Santa Fe" y su Decreto Reglamentario N° 219/2024, a fin de garantizar una respuesta rápida y efectiva a la problemática actual vinculada a la inseguridad en el sur de la Provincia;

Que de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Acelerada N° 10/25, es necesario la conformación de una "Comisión Evaluadora" para proceder al análisis y evaluación de las ofertas presentadas;

Que es en virtud a la complejidad de la gestión que involucra aspectos tecnológicos específicos, que se propuso que dicha comisión se encuentre integrada por las siguientes personas: el Sr. Secretario de Tecnologías para la Gestión, Ing. Ignacio Tabares, DNI 32.219.891, CUIL 24-32219891-0; la Sra. Subsecretaria de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones, AUS Analía Verónica Wüst, DNI 22.542.367, CUIL 27-22.542.367-4; el Sr. Subsecretario de Tecnologías y Equipamiento del Ministerio de Justicia y Seguridad, Armando Nicolás Faraoni, DNI 24.444.171, CUIL 20-24444171-9; el Sr. Director Provincial de Comunicaciones, Ing. Hernán Menna DNI 32.892.391, CUIL 20-32.892.391-3; el Sr. Director Provincial de Tecnologías para la Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad, Ing. Gerardo Santinelli, DNI 31.002.830, CUIL 20-31.002.830-5; el Sr. Subdirector General de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, Ing. Alfredo Minen, DNI 14.760.143, CUIL 20-14.760.143-4.

4; la Sra. Subdirectora General Soporte Técnico y Operaciones de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, Mónica Viviana Cabrera , DNI N° 16.401.682, CUIL N° 27-16401682-5;

Que asimismo la Ley N° 14.256 de Gobernanza de Datos y Acceso a la Información Pública, delega en el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública las facultades para determinar estándares y protocolos para la interoperabilidad de Sistemas Informáticos;

Que la Ley N° 14.224, en su artículo 14º, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que por otra parte, el artículo 16 de la mencionada Ley 14.224 establece que la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública será el Órgano Rector en materia de Incorporación tecnológica encargado de supervisar, coordinar y fomentar la incorporación tecnológica que se produzca en el marco de la presente ley.

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, por Decreto N° 043/2023 se aprobó un organigrama funcional, creándose diversos órganos intra ministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Art. 2 de la Ley Orgánica de Ministerios N° 14.224, faculta a delegar funciones en funcionarios jerárquicamente inferiores mediante el dictado de reglamentaciones que garanticen al delegante el ejercicio de sus propias atribuciones;

Que por Decreto N° 462/25 se delegó a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión las facultades y competencias en relación con los Recursos Humanos pertenecientes al Sistema Provincial de Informática.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º**- Crear la Comisión Evaluadora que tendrá a su cargo la evaluación y análisis de ofertas en el marco de la Licitación Pública Acelerada N° 10/25 para la la provisión, instalación y puesta en marcha de una arquitectura de videovigilancia pública, nuevas cámaras de seguridad y nuevos tendidos de fibra óptica con la contratación de servicio de mantenimiento, readecuación de la nueva sala de datos y de servicios conexos con destino a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública.

**ARTÍCULO 2º** - Establecer que la Comisión Evaluadora estará integrada por:

- Secretario de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, Ing. Ignacio Tabares, DNI 32.219.891, CUIL 24-32219891-0.
- Subsecretaria de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, AUS Analía Verónica Wüst, DNI 22.542.367, CUIL 27-22.542.367-4.
- Subsecretario de Tecnologías y Equipamiento del Ministerio de Justicia y Seguridad, Armando Nicolás Faraoni, DNI 24.444.171, CUIL 20-24444171-9.
- Director Provincial de Comunicaciones del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, Ing. Hernán Menna, DNI 32.892.391, CUIL 20-32.892.391-3.
- Director Provincial de Tecnologías para la Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad, Ing. Gerardo Santinelli, DNI 31.002.830, CUIL 20-31.002.830-5.
- Subdirector General de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, Ing. Alfredo Minen, DNI 14.760.143, CUIL 20-14.760.143-4.
- Subdirectora General Soporte Técnico y Operaciones de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, Cabrera Mónica Viviana, DNI N° 16.401.682, CUIL N° 27-16401682-5.

**ARTÍCULO 3º**.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

S/C 48189 En. 29 Feb. 02

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L- PILAY S.A - PILARES**

**AVISO**

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominada Grupo F 10 N° 0052 suscripto en fecha 30/08/2011 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L-PILAY S.A - PILARES y la Srita Llanos Debora Cecilia , DNI: 31790409, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 500 555344 En. 29 Feb. 04

**MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO**

DECRETO N° 08/26

San Justo, 7 de Enero de 2.026.

VISTO:  
La Ordenanza N° 3626/2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que tal normativa autoriza al Intendente Municipal a gestionar fondos no reintegrables para la adquisición de equipamientos y rodados para el Municipio.

Que se llevó adelante la Licitación N° 1/2025, y que por Decreto N° 152/2025, la misma se declaró fracasada.

Que para tal adquisición resulta necesario disponer un nuevo llamado a Licitación Pública, conforme así lo establece la Ordenanza N° 1509 y sus modificatorias;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO  
DECREA**

Art. 1º) Dispónese el llamado a Licitación Pública N° 01/2026, para la adquisición de Un (1) Camión 0km o Usado, con Barredora Aspiradora Nueva, Sin Uso, y cuyas demás especificaciones se encuentra descritas en el Pliego de Bases y Condiciones. En este mismo acto, llámesel a licitación para la adquisición Cuatro (4) motocicletas eléctricas conforme a la documentación que integra el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación de referencia.

Art. 2º) Fíjase el plazo límite para la presentación de las ofertas el día Miércoles 11 de Febrero de 2.026, a las 10,00 hs. y para la apertura de ofertas a las 10,30 hs. del mismo día, en el Palacio Municipal de la Municipalidad de San Justo, Independencia 2525, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe.

Art. 3º) Determinese el Presupuesto Oficial en la suma de \$149.999.586,09.

Art. 4º) Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones disponibles en Secretaría de Hacienda del Municipio.

\$ 3000 555232 En. 21 Feb. 03

**CONVOCATORIAS DEL DIA****ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL POLICIAL DEL DEPARTAMENTO SAN JUSTO****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

El Consejo directivo de la Asociación Mutual Del Personal Policial del departamento San Justo convoca a sus asociados a la asamblea general extraordinaria a llevarse a cabo el día 17 de Marzo del corriente año en su sede de calle Reconquista 3790 de la ciudad de San Justo Santa Fe, a partir de las 20,00 horas para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1)- Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2)- Consideración de los motivos que fundamentan la Disolución de la Asociación Mutual.
- 3)- Resolución sobre la disolución Voluntaria de la entidad.
- 4)- Designación de la Comisión Liquidadora.
- 5)- Destino del sobrante Patrimonial de acuerdo con el estatuto Social y la Normativa vigente (Ley 20.321).
- 6)- Autorización para gestionar la posterior cancelación ante el INAES y la Dirección de Cooperativas y Mutuales de Santa Fé.

CACERES AMADO

Presidente

\$ 2000 555387 Feb. 02 Feb. 13

**ASOCIACIÓN PARQUE INDUSTRIAL RAFAELA (APIR)****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Parque Industrial Rafaela (APIR) convoca a Asamblea General Ordinaria anual, para el día 27 de Febrero del año 2026, a las 18.30 hs., en el SUM del Centro Comercial e Industrial de Rafaela, ubicado en calle Necochea N° 84 de la ciudad de Rafaela, a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1).- Lectura y consideración del acta anterior.
- 2).- Consideración de Memoria, Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del último ejercicio finalizado el 31/10/2025;
- 3).- Consideración de la gestión cumplida por el Consejo Directivo;

**NOTA:**

ADVERTENCIA: Transcurrida una hora luego de la fijada para el inicio de

la Asamblea, ésta se realizará con el número de socios presentes, en caso de que no asistieran puntualmente la mitad más uno de los socios de APIR.-

ALEJANDRO SOLA

Presidente

TURCO GUILLERMO

Secretario

\$ 250 555402 Feb. 02 Feb. 06

**ASOCIACIÓN MUTUAL "PROTECCIÓN SOLIDARIA PERMANENTE"****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual "Protección Solidaria Permanente" inscripta ante el INAES bajo el N° SF 1594 en su reunión de Consejo Directivo de fecha 9 de Enero 2026, ha resuelto llamar a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Marzo de 2026 a las 14 hs. En el domicilio de la entidad sito en calle Alvear 3346 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Designación de dos (2) socios para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el libro de Actas de Asamblea.-
- 2- Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Informes del Contador certificante y de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio económico N° 20, cerrado el 30 de Junio de 2025.-
- 3- Aprobación de lo actuado por el Consejo Directivo.-

MARIA VIRGINIA STELLACCI

Presidente

BENJAMIN A. FRANZEN

Secretario

\$ 100 555403 Feb. 02

**ASOCIACION MEDICA DEL DEPARTAMENTO SAN LORENZO****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

(1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 21 del Estatuto Social, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día diez (10) de Marzo de 2026 a las 14,00 hs en primera convocatoria y/o en su caso, a las 15,00 horas en segunda convocatoria, en nuestra sede social de calle Belgrano 656 de la ciudad de San Lorenzo, Pcia. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Secretario General y el Secretario de Actas.
- 2- Aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 3- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, Cuadros Anexos e Informe del Síndico, correspondiente al 52º ejercicio económico finalizado el 30-11-25 comparativo con el ejercicio anterior en moneda homogénea.
- 4- Consideración y aprobación de la gestión de los miembros de Comisión Directiva y Sindicatura, Centro de Trabajo y Tribunal de Honor.
- 5- Fijación de la cuota social extraordinaria de ingresos socios activos (art.12 inc. e del E.S.) y socios adherentes (art. 17 inc. c del E. S.). Nuevos socios adherentes a incorporar como activos sin cuota de ingreso.
- 6- Fijación de la cuota mensual a abonar por los socios.
- 7- Fijación de otras contribuciones extraordinarias.
- 8- Ratificación a valores IPOS el galeno referenciado en artículo 12 del reglamento de subsidio por enfermedad o accidente.
- 9- Aumento tope reintegro subsidio complementario por enfermedad, medicamentos, óptica, odontología y prótesis. Facultades de C.D.
- 10) Subsidio por fallecimiento. Fijación del nuevo valor.
- 11) Modificación del artículo 9) del "Reglamento Interno del Centro de Trabajo" permitiendo incorporar socios adherentes en la Comisión prevista en el artículo 12) Renovación total de los miembros de Comisión Directiva, Sindicatura y Tribunal de Honor por finalización de sus mandatos y elección de los mismos por el término de dos Ejercicios.

**NOTA:**

De los Estatutos Sociales art. 25: "...Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, deberán contar con la presencia del 50% de los socios activos, en caso de no reunirse dicho quórum, quedará constituida en segunda convocatoria, el mismo día una (1) hora después de la fijada para la primera con los socios que se hallen presentes..."

De los Estatutos Sociales art. 26: "... No podrán votar aquellos socios activos que no se encuentren al día con la cuenta social hasta 48 horas hábiles anteriores a la celebración de la Asamblea..."

De los Estatutos Sociales art. 71:

- a) Los miembros de la Comisión Directiva, Sindicatura y Tribunal de Honor, se elegirán en Asamblea General Ordinaria citada al efecto con treinta (30) días corridos de anticipación, debiendo figurar en el mismo como uno de los puntos del Orden del Día. La elección será por voto se-

creto y por el sistema de lista incompleta. De los nueve (9) cargos titulares a cubrir en la Comisión Directiva, corresponderán seis (6) a la mayoría y tres (3) a la minoría.

La Sindicatura y el Tribunal de Honor siempre corresponderán a la mayoría. Para acceder a los cargos mencionados, la lista minoritaria deberá obtener como mínimo el veinticinco por ciento (25%) del total de los votos emitidos.

b) En lo que respecta a la distribución de los cargos directivos, los elegidos, de común acuerdo, han de determinar la forma de realizar la misma, dejando siempre la Secretaría General en manos de un representante de la mayoría.

c) En cuenta a los Candidatos de las listas que pasarán a integrar la Comisión Directiva y la Sindicatura, serán aquellos que figuren en los puestos correlativos de sus respectivas listas con excepción del Síndico Titular y Suplente, y del Tribunal de Honor.

d) Las listas se presentarán completas ante la Comisión Directiva, con quince (15) días corridos de antelación al acto eleccionario, por carta escrita con aviso de retorno, tomándose como fecha cierta la de su recepción. En las listas deberán constar los nombres de los doce candidatos a la Comisión Directiva, de los Candidatos a Síndico Titular y Suplente y Tribunal de Honor, y estar avalados por el quince por ciento (15%) de las firmas de los socios activos.

Cada socio con derecho a voto podrá avalar una lista y no deberá figurar como candidato en ningún de las listas presentadas.

\* Elementos a tratar en Asamblea: En nuestra sede social de calle Belgrano 656 y en WEB de AMSL de la ciudad de San Lorenzo, se encuentra a disposición de los señores asociados todos los elementos a tratar en la presente Asamblea.

\$ 1500 555377 Feb. 02 Feb. 06

#### ASOCIACION CIVIL CLUB ATLÉTICO ACADEMIA DEPORTIVA

##### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

La Asociación Civil Club Academia Deportiva, por intermedio de sus autoridades con vigencia en su mandato, convoca a Asamblea General Ordinaria, de conformidad con el art. 70 de sus Estatutos, para el próximo 25 de febrero de 2026 a las 18 horas en un primer llamado o, de conformidad con las disposiciones del Estatuto vigente, de no existir quórum suficiente en el mismo, se realizará en el acto con los asociados concurrentes media hora después de la señalada precedentemente. La misma se celebrará en su sede social sita en calle Sylvestre Begnis n° 450 de la localidad de Granadero Baigorria, Pcia. de Santa Fe, para considerar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1- Lectura acta asamblea ordinaria de fecha 27-03-2024 y 17-02-2025, ratificación y aprobación;
- 2- Considerar la Memoria Anual correspondiente al ejercicio cerrado el 31/10/2024 y 31/10/2025;
- 3- Considerar el Inventario, Balance General e Informe del Revisor de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/10/2024 y 31/10/2025;
- 4- Consideración del presupuesto para el período 2025/2026;
- 5- Designación de dos asociados para que firmen el respectivo Acta de Asamblea.

Dr. LEOPOLDO NAHUEL MORINI  
Secretario

##### NOTA:

Los asociados para concurrir a la Asamblea que se convoca deben hacerlo munidos de su carnet y contar con su cuota social al día.-

\$ 100 555382 Feb. 02

#### ASOCIACIÓN MUTUAL SAN LUCAS 23

##### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual San Lucas 23, en uso de sus facultades que le confiere el Estatuto Socias (Art. 20, inc. c.) y dando cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes (Art. 32 – Estatuto Social), CONVOCA a todos sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 13 de Marzo de 2026 a las 21:00 hs. en la sede social de calle Córdoba N° 1883 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA

- 1-) Lectura del acta de la Asamblea anterior (Acta N° 16 del día 27 de Diciembre de 2024).
- 2-) Designación de dos Asambleístas para que juntamente con Presidente y Secretario, suscriban el acta respectiva.
- 3-) Motivos de la convocatoria a Asamblea fuera de término, tratamiento y aprobación.
- 4-) Ratificación y/o fijación de la cuota social (Art. 20 y Art. 37 Inc. d) del Estatuto Social).
- 5-) Consideración de la Memoria y Balance General, juntamente con el Estado de Resultado, Estado de Situación Patrimonial, Cuadros, Anexos y Notas a los Estados Contables, Informe del Órgano Fiscalizador, dictamen profesional, correspondientes al Ejercicio Económico Financiero N° 19 cerrado el 31 de mayo de 2025.

PABLO JOSÉ MARIANO QUARANTA

Secretario  
ALFONSO JOSÉ QUARANTA  
Presidente

##### De los Estatutos Sociales:

Art. 41: El quórum para sesionar en las Asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes. El número de Asambleístas no podrá ser menor al de los Miembros Titulares de los Órganos Directivo y de Fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.-

\$ 1000 555416 Feb. 02

#### Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Anexos a otras cajas Don Bosco

##### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Anexos a otras cajas Don Bosco convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, a celebrarse el día 21 de Febrero de 2026, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria en su sede social sito en Dr. Zavalla 7201 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos socios para suscribir el acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
2. Tratamiento de la Reforma Integral del Estatuto del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Anexos a otras cajas Don Bosco
3. Designación de una persona para que realice los trámites ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

Santa Fe, Enero de 2026

EDIT AURELIA GOZALBEZ

Secretaria

VILLALBA MARIO ALBERTO

Presidente

\$ 100 555412 Feb. 02

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Anexos a otras cajas Don Bosco convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día 21 de Febrero de 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria en su sede social sito en Dr. Zavalla 7201 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos socios para suscribir el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2. Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Anexos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe del Síndico y del Contador Certificante, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2025.
3. Designación de una persona para que realice los trámites ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

Santa Fe, Enero de 2026

EDIT AURELIA GOZALBEZ

Secretaria

VILLALBA MARIO ALBERTO

Presidente

\$ 100 555411 Feb. 02

#### ACTO MEDICO SOCIEDAD ANÓNIMA

##### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar, de manera presencial, en la sede social de Boulevard Oroño 1196, Rosario, el día 19 de febrero de 2026 a las 13 horas.

##### ORDEN DEL DIA

1. Designación de accionistas para confeccionar y firmar juntamente con el presidente el Acta de Asamblea.
2. Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1º de la Ley N° 19550, correspondiente al ejercicio N° 33 concluido el 31 de octubre de 2025. Destino de los Resultados No Asignados a dicha fecha. Remuneración del Directorio (Art. 261 de la Ley N° 19550).
3. Consideración de la Gestión del Directorio por el ejercicio N° 33 terminado el 31 de octubre de 2025.
4. Elección de 4 (cuatro) Directores Titulares y de 4 (cuatro) suplentes, por el término de 3 ejercicios. Designación del Presidente del Directorio (art. 10 del Estatuto Social).

Rodrigo Jorge Elías Simón Sánchez Almeyra  
Presidente  
Acto Médico S.A.

19.550.  
\$ 500 555354 En. 30 Feb. 05

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para participar en la Asamblea.  
\$ 500 555356 Feb. 02 Feb. 06

## CONVOCATORIAS ANTERIORES

### COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS y VIVIENDA SAN JERONIMO SUD Ltda.

#### ASAMBLEA ORDINARIA CONVOCATORIA

Cumpliendo las disposiciones estatutarias, tenemos el agrado de convocar a los Asociados de la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS y VIVIENDA SAN JERONIMO SUD Ltda., a la ASAMBLEA ORDINARIA el día 27 de febrero de 2026 a las 19:15 horas en nuestra Sede, sito en calle Nápoles 338 de esta localidad para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos Asociados para firmar, juntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.
- 2º) Designación de una Comisión de Escrutinio integrada por miembros elegidos entre los asociados presentes.
- 3º) Consideración de Memoria; Inventario General; Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, de Flujos de Efectivo, Notas, Anexos, Informe del Síndico, Informe de Auditoría, todo correspondiente al Ejercicio N° 46, finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 4º) Renovación parcial del Consejo de Administración.

Elección de tres Consejeros Titulares y dos Consejeros Suplentes por terminación de mandato.

5º) Renovación de la Sindicatura.

Se elegirán Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de (1) un año, por terminación de mandatos.

6º) Tratamiento de la Ordenanza N° 1053/2025 (Cargo de Captación) y autorización al Consejo de Administración para adoptar las medidas necesarias dentro de sus facultades estatutarias.

GUSTAVO BEBER

Secretario

R. OMAR BURAFINI  
Presidente

NOTA: la Asamblea estará legalmente constituida, una hora después de fijada en la Convocatoria, con cualquier número de asociados presentes; y según lo especificado por el art. N° 44 del Estatuto Social que reza, las decisiones de las asambleas conforme a la ley, los estatutos y los reglamentos, son obligatorias para todos los asociados.

Podrán participar los Asociados que reúnan a la fecha de publicación de esta Convocatoria, las siguientes condiciones: a) No tener ninguna deuda vencida con la Cooperativa; b) Que sus relaciones con la Institución hayan sido normales sin intervención judicial. -

\$ 180 555350 En. 30 Feb. 04

### GRANGER S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1a y 2a CONVOCATORIA)

Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 de Marzo de 2026, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el domicilio ubicado en Bv. Lehman 501 de la ciudad de Rafaela, a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1 - Elección de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente;
- 2 - Remoción del Director Mariano Pffafen;
- 3- Consideración de la gestión del director Mariano Pffafen;
- 4- Autorizaciones.

EL DIRECTORIO

Notas: Los accionistas deberán dar cumplimiento al art. 238 de la Ley

### MARIMIR SOCIEDAD ANONIMA.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme lo prevé el artículo dieciocho del Estatuto Social, convocase en Primera y Segunda convocatoria a los Señores Accionistas de MARIMIR S.A. a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Febrero de 2026 a las dieciocho horas, en el domicilio legal de la Sociedad, ubicado en la Calle 18 N° 342, en la localidad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe.- A fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1.Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, y Notas Complementarias, correspondientes al Ejercicio N° 25 cerrado el 30 de noviembre de 2025, conforme a lo establecido por el Art. 234 inc. 1º de la Ley General de sociedades N° 19550.
- 2.Consideración del proyecto de distribución de utilidades formulado por el Directorio.
- 3.Consideración de las remuneraciones a asignar al Directorio, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2025.
- 4.Aprobación de la gestión realizada por el Directorio correspondiente al ejercicio N° 25 finalizado el 30 de noviembre de 2025.
- 5.Determinación del número de integrantes del Directorio y elección de los miembros a cubrir los cargos por el término de dos ejercicios.
- 6.Autorización para enajenación de activos.
- 7.Consideración de venta y transferencia de dominio de rodado.
- 8.Designación de un accionista para suscribir el Acta de Asamblea junto con la señora Presidente.

#### EL DIRECTORIO

NOTA: se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del art. 238 de la Ley 19.550, modificado por Ley 22.903, en cuanto a que los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro de Asistencia de Accionistas a Asamblea, con no menos de tres días hábiles antes de la realización de la Asamblea. De no lograrse el quórum legal en primera convocatoria, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria a las 19 horas del mismo día y en el mismo lugar. Reconquista, 27 de enero de 2026.

\$ 600 555347 En. 29 Feb. 05

### MOLINO VICTORIA SA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1a y 2a Convocatoria)

Convocase a los señores Accionistas de MOLINO VICTORIA SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de Febrero de 2.026, en el local de su administración sito en calle San Martín 199 de la localidad de María Juana, provincia de Santa Fe, a las 10:00 hs. en primera convocatoria, y a las 11.00 hs. en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1-Lectura y consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1 de la ley 19550 por el ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2025;
- 2-Consideración del proyecto de distribución de utilidades;
- 3-Elección de Directores Titulares y Suplentes de acuerdo al art. 11 de los estatutos todos por un año y en reemplazo de los actuales por terminación de mandato;
- 4-Elección de Síndico Titular y Suplente ambos por un ejercicio, por terminación de mandato de los actuales;
- 5- Elección de dos accionistas presentes para firmar el acta de Asamblea juntamente con el señor Presidente de la misma.

MIGUEL ANGEL BERTERO  
PRESIDENTE

\$ 270 555346 En. 29 Feb. 04

### ZURBRIGGEN HNOS. S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, se convoca a los Sres. accionistas de ZURBRIGGEN HNOS. S.A. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día 24 de febrero de 2026, en primera convocatoria a las 13:30 horas y en segunda convocatoria a las 14:30 horas, en el Establecimiento El Paraíso Zona Rural Estación Clucellas, con el objeto de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1.Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
- 2.Consideración y resolución respecto de documentación y asuntos comprendidos en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de octubre de 2025.

3.Distribución del resultado del ejercicio correspondiente al período finalizado el 31 de octubre de 2025.

4.Aprobación de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2025.

VICTOR GUSTAVO ZURBRIGGEN  
PRESIDENTE

\$ 250 555348 En. 29 Feb. 04

### TUBI-FLEX S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ACTA DIRECTORIO N.º 62

En la localidad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, a los 12 días del mes de diciembre de 2025 se reúnen en la sede social de TUBI-FLEX S.A sita en Santiago Guibergia s/n del Parque Industrial La Victoria de esta ciudad los miembros del Directorios. Se encuentra presentes Víctor Hugo González, Pons Natalia y Raúl Cipollone. Acto seguido toma la palabra el Sr. Presidente don Víctor Hugo González, quien da por iniciado el acto y expone que la reunión tiene por objeto la consideración del Balance General, Estado de Resultados, Distribución de Utilidades y Memoria, correspondiente al ejercicio económico número 20 cerrado el 31 de agosto de 2025. El mismo manifiesta que ya es de conocimiento de los presentes en la reunión, el contenido de los documentos mencionados por el Presidente por haberlos recibido con antelación, proponiendo se omita su lectura y que si no hay objeción se aprueben dichos documentos. La moción es aprobada por unanimidad, en consecuencia, también es aprobada por unanimidad la siguiente documentación: MEMORIA, la cual está dirigida a los señores accionistas y expresa lo siguiente:

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio de TUBI-FLEX S.A. tiene el agrado de someter a vuestra consideración esta Memoria, los Estados Contables, Notas y Anexos correspondientes, que reflejan la evolución y estado de la empresa al finalizar el vigésimo ejercicio económico. En primer lugar, decimos a los señores Accionistas que los "estados contables correspondientes al vigésimo Ejercicio Económico cerrado el 31 de agosto de 2025 están expuestos a Moneda Constante.

CONVOCATORIA: convócase a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria para el día 23 de Febrero de 2026 a las 11 horas en la sede social de la empresa, en primera y segunda convocatoria respectivamente, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO: Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. I ° de la ley 19550.

SEGUNDO: Distribución de Utilidades y Retribución del Directorio.

TERCERO: Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea. Aprobada la convocatoria y el orden del día, el presidente dispone que se efectúe la comunicación de rigor a los accionistas. Luego de un breve debate donde se aprueba por unanimidad todo lo actuado en el ejercicio y lo tratado en la presente reunión, se levanta la sesión siendo las 12 horas.

\$ 1000 555285 En. 27 Feb. 02

### BYO S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los accionistas de BYO S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 23 de febrero de 2026, a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria, en la sede social, sito en Bv. Casado N° 1220 de la localidad de Chabás, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente del Directorio;

2- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, cuadros anexos y notas aclaratorias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2025;

3- Tratamiento del resultado del ejercicio;

4- Aprobación de la gestión del Directorio.

5- Consideración si corresponde, de la situación prevista en el artículo 261 de la Ley 19.550 sobre remuneración a Directores.

EL DIRECTORIO

NOTA: La documentación indicada en el punto 2 se encuentra a disposición de los socios en la sede social.

\$ 500 555318 En. 27 Feb. 02

### CAMED S.C.C.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los socios de CAMED S.C.C. para el martes 24 de febrero de 2026 a las 12:30 horas en la calle Mitre 444 de la Ciudad de Gálvez, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º) Consideración del balance general: estado de situación patrimonial, estado de resultados del ejercicio y del estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo y de notas, informaciones complementarias y cuadros anexos correspondientes al ejercicio cerrado al día 31 de diciembre de 2.025.-

3º) Consideración del Destino del Resultado del ejercicio.-

4º) Consideración de la Gestión de los Administradores.-

5º) Consideración de la modificación del contrato de alquiler con Diagmed.-

6º) Consideración de otros temas relativos a la gestión propuesta por los socios.-

7º) Designación de dos socios para que firmen el acta junto con los señores administradores.-

Gálvez, 23 de Enero de 2.026

Guillermo Ottolini - Rosana Chandoha

Socios administrador p/CAMED SCC

NOTA: De acuerdo al Art. 14 del contrato social, rigen el quórum y mayoría determinados por los Artículos 243 y 244 de la Ley N° 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto.-

\$ 11350 555312 En. 27 Feb. 02

### COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE MURPHY LIMITADA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo N° 35 de los Estatutos Sociales se convoca a los Señores asociados de la Cooperativa de Trabajo de Transporte de Murphy Limitada a la Asamblea general Ordinaria a realizarse el día 14 de febrero de 2026, a las 20:00 hs., en la sede social sita en la calle 12 de Octubre N° 528, de la localidad de Murphy, Prov. de Santa Fe, con motivo del cierre del Ejercicio Económico N° 5 del 30 de Junio de 2025, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asambleístas para que suscriban, juntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la Asamblea.-

2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros Anexos, Informe del Síndico y del Auditor correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 30 de Junio de 2025.-

3. Consideración de la gestión del consejo de administración.-

4. Perspectiva de gestión de más servicios cooperativos para los asociados Murphy 20 de Enero de 2026.-

Marcelo Mariano Bastus

\$ 693 555253 En. 21 Feb. 09

### CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

#### DISTRIBUIDORA SAN LORENZO STAR S.R.L.

##### SOBRE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "DISTRIBUIDORA SAN LORENZO STAR S.R.L. S/ MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL - EE-2025-00039897-APPSF-PE" se hace saber que por acta de reunión de socios de fecha 19/12/2025 se resolvió la ampliación el objeto social de la Sociedad DISTRIBUIDORA SAN LORENZO STAR S.R.L. de la localidad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, quedando la Cláusula Tercera redactada de la siguiente manera: "La sociedad tiene por objeto por cuenta propia o terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Fabricación, comercialización y distribución de alimentos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos de limpieza e higiene personal, y otros productos de consumo masivo. b) Administración y alquiler de bienes muebles e inmuebles y espacios propios a terceros. c) Servicios logísticos. La sociedad podrá realizar sin restricciones todas las operaciones o actos jurídicos que considere necesarios relacionados directamente con su objeto social, sin más limitaciones que los establecidos por la Ley de Sociedades Comerciales en sus artículos 18 y 20".-

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 30 de Enero 2026.-

1 día.-

RPJEC 681.-

## GRANJA LAS DOS JUANAS S.A

EE-2025-00038440-APPSF-PE..

De acuerdo a lo dispuesto en los autos "GRANJA LAS DOS JUANAS SA s/ Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas – RPJEC" se hace saber lo siguiente: por Acta de Asamblea N°31 de fecha 28 de diciembre de 2024, los socios resolvieron por unanimidad la nueva integración del Directorio por un ejercicio, quedando compuesto por 2 (dos) Directores Titulares y dos (2) Suplentes, designándose como PRESIDENTE y Director Titular al Sr. MARCELO FABIAN AUDERO, casado, argentino, DNI N° 24.411.583, CUIT N° 20-24411583-8, domiciliado en calle Av. Italia N° 958 de la ciudad de Rafaela, comerciente; como VICEPRESIDENTE y Director Titular al Sr. JORGE ANTONIO AUDERO RUFFINO, casado, argentino, DNI N° 22.684.020, CUIT N° 20-22684020-7, domiciliado en calle General Paz N° 975 de la ciudad de Rafaela, comerciente; y como DIRECTORES SUPLENTES a la Sra. ELISABET MARIA RACCUIA, casada, argentina, DNI N° 24.684.503, CUIT N° 23-24684503-4, domiciliada en calle General Paz N° 975 de la ciudad de Rafaela, ama de casa y a la Sra. MARILINA ELISABET MARTINI, casada, argentina, DNI N° 24.684.568, CUIT N° 27-24684568-4, domiciliada en calle Bv. Lehmann 2605, de la ciudad de Rafaela, ama de casa. Fijan todos los directores domicilio especial en calle Avenida Italia N° 1019 de la ciudad de Rafaela, Lo que se publica a los efectos de ley.- COD. RPJEC 682.

34085 /25 VAZALTO S.A.S. S / CONSTITUCION

VAZALTO S.A.S. CONSTITUCION E INSCRIPCION ESTATUTO SOCIAL 1-FECHA DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: ACTA CONSTITUTIVA DEL 13/11/2025. 2-INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: NICOLAS EDUARDO VAIANA, DNI 33.316.933, CUIT 23-33316933-9, ARGENTINO, DE 37 AÑOS DE EDAD, NACIDO EL 03/12/1987, DE PROFESION COMERCIANTE, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, CON DOMICILIO EN CALLE 27 DE FEBRERO 3321 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DESANTA FE, CORREO ELECTRONICO NICOLAS.VAIANA@GMAIL.COM. 3-DENOMINACION: VAZALTO S.A.S. 3-DOMICILIO SOCIAL: 27 DE FEBRERO 3321 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, 4-OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO DEDICARSE, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, OASOCIADA A TERCEROS, TANTO EN EL PAIS COMO EN EL EXTRANJERO, A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PRODUCCION DE ESPECTACULOS Y EVENTOS;SERVICIOS CONEXOS A LA PRODUCCIONES DE ESPECTACULOS; REPRESENTACION DE ARTISTAS; ALQUILER DE EQUIPOS PARA EVENTOS; PRODUCTORAAUDIOVISUAL; AGENCIA DE PUBLICIDAD; DISEÑO Y CONTRATISTA DE ESTUDIOS DE GRABACION; ESTUDIOS DE TELEVISION, TEATROS, SALONES DEEVENTOS Y ESTUDIOS DE STREAMING; TICKETERA DE EVENTOS Y DEMAS SERVICIOS RELACIONADOS Y COMPLEMENTARIOS. 5-PLAZO DE DURACION:VEINTE AÑOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCION DE SU CONSTITUCION EN EL REGISTRO PUBLICO 6-CAPITAL SOCIAL: UN MILLON DE PESOS(\$1.000.000,00.-), REPRESENTADO POR 100.000 ACCIONES ORDINARIAS DE DIEZ (10) PESO, VALOR NOMINAL CADA UNA, NOMINATIVAS NO ENDOSABLES. EL CAPITAL PUEDE SER AUMENTADO POR DECISION DE LOS SOCIOS CONFORME AL ARTICULO 44 DE LA LEY 27.349. CADA ACCION ORDINARIA SUSCRITA CONFIERE DERECHO A UN (1) VOTO. EL MONTO TOTAL DE CAPITAL HA SIDO SUSCRITO, INTEGRANDOSE A LA FECHA DE CONSTITUCION E INSCRIPCION DEL ESTATUTO EL 25% DEL MISMO POR UN IMPORTE DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00.-). 7-ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y FISCALIZACION: LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION ESTARA A CARGO DE UNA A TRES PERSONAS HUMANAS, SOCIOS O NO, CUYO NUMERO SE INDICARA AL TIEMPO DE SU DESIGNACION. LA REPRESENTACION ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA HUMANA DESIGNADA COMO REPRESENTANTE POREL ORGANO DE GOBIERNO. SE DEBERA DESIGNAR POR LO MENOS UN ADMINISTRADOR SUPLENTE MIENTRAS LA SOCIEDAD CAREZCA DE ORGANO DEFISCALIZACION. LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION DE LA MISMA. SI LA ADMINISTRACION FUERE PLURAL, LOS ADMINISTRADORES LA ADMINISTRARAN Y REPRESENTARAN EN FORMA INDISTINTA. DURAN EN EL CARGO HASTA QUE SE DESIGNEN SUSREEMPLAZANTES. LA REUNION DE SOCIOS ES EL ORGANO DE GOBIERNO. SE CELEBRARAN SIEMPRE QUE ALGUNO DE LOS ADMINISTRADORES LO REQUIERA MEDIANTE NOTIFICACION FEHACIENTE, PUDIENDO CONVOCARSE POR MEDIOS ELECTRONICOS SIEMPRE QUE SE ASEGURE LA RECEPCION. SE CELEBRARAN EN LA SEDE SOCIAL PERO PUEDEN LLEVARSE A CABO FUERA DE LA SEDE SOCIAL O POR VIDEOCONFERENCIA, O SISTEMA SIMILAR QUE GARANTICE LA COMUNICACION SIMULTANEA ENTRE LOS PARTICIPANTES. SE PRESINCIDE DE SINDICATURA, SIN PERJUICIO DE LA FISCALIZACION QUE POSEEN LOS ACCIONISTAS CONFORME EL DEL ART. 55 LEY GENERAL DE SOCIEDADES. INTEGRANTES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION:ADMINISTRADOR: NICOLAS EDUARDO VAIANA, DNI 33.316.933 (ADMINISTRADOR TITULAR). ADMINISTRADOR SUPLENTE: DIEGO ANGEL VAIANA, DNI29.232.868 (ADMINISTRADOR SUPLENTE) 8-FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO COMERCIAL: EL EJERCICIO SOCIAL CIERRA EL 30 DE ABRIL DE CADA AÑO. AESA FECHA SE CONFECIONAN LOS ESTADOS CONTABLES CONFORME A LAS DISPOSICIONES EN VIGENCIA Y NORMAS TECNICAS DE LA MATERIA. RPJEC 683.

## ATG FOODS S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS.  
RETIRO E INGRESO DE SOCIOS

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber los fines de su inscripción que en fecha 17.11.2025. Los Sres. RICARDO OSCAR SCHNEIR Y PABLO GERMÁN CAPRILE, vendieron, cedieron y transfirieron de forma irrevocable en favor de la Sra. PAOLA VANESA CABRAL, D.N.I. N° 32.590.337, C.U.I.T. N° 27-32590337-1, argentina, nacida el 30 de Agosto de 1986, de estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle Cafferata N° 2681 de la localidad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y electrónico en: pvcabral86@gmail.com, la cantidad de Setenta y Cinco Mil (75.000) cuotas sociales de valor nominal Pesos Uno (\$ 1.-) cada una, que en conjunto son representativas del setenta y cinco por ciento (75 %) del capital social de "ATG FOODS S.R.L.", sociedad inscripta en el Registro Público de Rosario al Tomo 172 Folio 6513 Número 1254 en fecha 19 de Agosto de 2021, , quedando el artículo cuarto del Contrato social redactado de la siguiente manera: "ARTICULO CUARTO:

El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-), dividido en cien mil (100.000) cuotas sociales de pesos uno (\$ 1.-) valor nominal cada una, que los socios han suscripto e integrado en su totalidad, de la siguiente forma: El Sr. CRISTIAN IVAN CASIMIRO la cantidad de veinticinco mil (25.000) cuotas sociales de pesos uno (\$ 1.-) valor nominal cada una, o sea la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000.-) y la Sra. PAOLA VANESA CABRAL la cantidad de setenta y cinco mil (75.000) cuotas sociales de pesos uno (\$ 1.-) valor nominal cada una, o sea la suma de pesos setenta y cinco mil (\$75.000.-).

Se publica por un día (1) día en el BOLETIN OFICIAL, a los 02 días del mes de Febrero de 2026.-

1 dia.-  
RPJEC 684.-

## 33737 VEINTICUATR VEINTICUATRO VIAJES S.A.S. S/ CONSTITUCIÓN

O VIAJES S.A.S. ESTATUTO 1)-Socios: Emmanuel Guido Battcock Documento Nacional de Identidad número 35.447.265, CUIT número 20-35447265-2, argentino, de 35 años de edad, nacido el 25/07/1990, de profesión Empleado, de estado civil soltero, con domicilio en calle Chaparro 956, de la ciudad de Rosario, Provincia Santa Fe, correo electrónico emmanuel.btt@gmail.com y Pamela Noriega Coppola Documento Nacional de Identidad número 32.314.286, CUIT número 27-32314286-1, argentina, de 39 años de edad, nacida el 21/05/1986, de profesión Empleada, de estado civil soltera, con domicilio en calle Bv. Sarmiento 1730 piso 3º Departamento B, de la ciudad de Rio Segundo, Provincia de Córdoba, correo electrónico pamelancoppola@gmail.com. 2)-Fecha de instrumento: 03/10/2025; 3)-Denominación:"VEINTICUATRO VIAJES S.A.S."; 4)-Domicilio Legal-Sede Social: ROSARIO - Mendoza 2112 piso 1 Departamento 1 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 5)-Objeto: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de Argentina o del extranjero las siguientes actividades:Actuar como agente de viajes y turismo, pudiendo para ello ejercer todas las actividades inherentes a los agentes de viaje y en especial a la categoría empresa de viajes y turismo, en los términos de la ley Nacional 18.829 Intermediación en el país o en el extranjero en la reserva o locación de servicios de cualquier medio de transporte, contratación de servicios hoteleros, organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares en el país o en el extranjero. Recepción y/o asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país y la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos. Representación de agencias de turismo tanto nacionales como extranjeras a fin prestar en su nombre cualquiera de los servicios del presente objeto. Operar en la venta de entradas para espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales, cuando constituyan parte de otros servicios turísticos; Realizar todo otro tipo de servicio, similar o conexo a la actividad turística que fuere consecuencia de las funciones específicas de los agentes de viajes, conforme a lo establecido en la Ley 18829 y sus decretos reglamentarios vigentes. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6)-Duración: 99 años; 7)-Capital: \$ 1.650.000,00 (pesos un millón seiscientos cincuenta mil). Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: BATTCOCK EMMANUEL GUIDO, suscribe la cantidad de 825 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. NORIEGA COPPOLA PAMELA, suscribe la cantidad de 825 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en efectivo en un 25%, saldo hasta dos (2) años 8)-Representación legal y Administración: Se establece su composición unipersonal, la administración y representación legal estará a cargo del Sr. BATTCOCK EMMANUEL GUIDO, argentino, DNI. N° 35.447.265, quien actuará con el cargo de administrador titular, NORIEGA COPPOLA PAMELA argentina, titular del D.N.I. N°32.314.286 como administrador Suplente. 9)-Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura; 10)-Balance: 31/12 de cada año. RPJEC 684

## ANDROETTO ESTRUCTURAS METALICAS S.R.L.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que por Asamblea Extraordinaria de fecha 15 de diciembre de 2025 los socios de ANDROETTO ESTRUCTURAS METALICAS S.R.L., CUIT 30-70893280-5, resolvieron prorrogar el plazo de duración de la sociedad hasta el 16 de diciembre de 2034. En virtud de ello se procede a modificar el artículo segundo del Contrato Social que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Segundo: La Sociedad tendrá una duración de treinta años (30) años a partir de su inscripción en el Registro Público. Este plazo podrá prorrogarse por resolución de los socios que deberá tomarse por mayoría de votos que represente como mínimo las tres cuartas partes del capital social." Lo que se publica por un (1) día en el Boletín Oficial en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 10 inc. b de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550.-

Se publica por un día (1) día en el BOLETIN OFICIAL, a los 02 días del mes de Febrero de 2026.-

1 dia.-  
RPJEC 685.-

## LEOVIC S.R.L. RECONDUCIÓN MODIFICACIÓN CONTRATO SOCIAL

Con fecha 19 de diciembre de 2.025, se decidió la reconducción social y reforma contractual. 1)RECONDUCIÓN: Por vencimiento de plazo de duración se resuelve reconducir la sociedad por el plazo de 3 años a contar desde la inscripción de la reforma en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe. Como consecuencia de la decisión se modifica la cláusula tercera del contrato social: CLÁUSULA TERCERA: Duración: Dado el vencimiento del plazo de la sociedad se procedió a la reconducción del plazo de duración. Se reconduce la sociedad por 3 años a contar desde la fecha de inscripción de la presente en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) de la Provincia de Santa Fe. -Se ratifican las demás cláusulas.

RPJEC 686

EE-2025-00032028-APPSF-PE - OLEOCHEM S.A.S. - DEIGNACIÓN ADMINISTRADORES OLEOCHEM SAS. Se publica el presente edicto en el Boletín Oficial para dar conocimiento a terceros que la sociedad "OLEOCHEM SAS", CUIT 30-71659116-2, resolvió, en asamblea ordinaria conforme surge de acta de Asamblea N° 11 de fecha 27/08/2025, designar como director titular y presidente del directorio al Sr. Joan Franco Glardon, DNI N° 37.575.188, CUIT 20-37575188-8, argentino, nacido el 17 de Mayo de 1994, empresario, soltero, con domicilio real y especial en zona rural de Maciel, Provincia de Santa Fe y como director suplente, al Sr. Sebastián Nicolás Jäger, DNI N° 31.980.491, CUIT 23-31980491-9, de nacionalidad argentino, nacido el 4 de diciembre de 1985.Dr. en Química, soltero, con domicilio en calle Nuestra Señora del Carmen 884 de Funes, Pcia. De Santa Fé.

COD. RPJEC. 687

### CONECTA ENCUENTROS CORPORATIVOS S.A. CONSTITUCION

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se hace saber que por instrumento constitutivo de fecha 2 de diciembre de 2025 se ha resuelto constituir por una Sociedad Anónima integrada por : MARCELA ALEJANDRA GONZALEZ, titular del DNI 16.770.861 CUIT 27-16770861-2 argentina, comerciante, con domicilio en domiciliada en Ruta 34 Km.4 Barrio Los Álamos, lote 46, Ibarlucea, Santa Fe, República Argentina, nacida el 2 de febrero de 1964, casada en primeras nupcias con Marcelo Jaime Baremboum y domicilio electrónico administracion@surtidores.com.ar MARCELO JAIME BAREMBOUM, titular del DNI 16.935.225 CUIT 23-16935225-9, argentino, comerciante, con domicilio en Ruta 34 Km.4 Barrio Los Álamos, lote 46, Ibarlucea, Santa Fe, República Argentina, nacido el 25 de julio de 1964, casado en primeras nupcias con Marcela Alejandra González y domicilio electrónico sac@surtidores.com.ar JULIA GONZALEZ, titular del DNI 31.004.552, CUIT 27-31004552-2, argentina, comerciante, con domicilio en calle Chacabuco N° 2476 de la ciudad de Rosario, Santa Fe, República Argentina, nacida el 30 de junio de 1984, soltera y con domicilio electrónico gonzalezjulia155@gmail.com LUCIANO HORACIO SARASOLA , titular del DNI 30.543.379, CUIT 23-30543379-9, argentino, comerciante, con domicilio en calle Chacabuco N° 2476 de la ciudad de Rosario, Santa Fe, República Argentina, nacido el 23 de junio de 1984, soltero, con domicilio electrónico lucianosarasola@gmail.com de acuerdo al siguiente detalle: DENOMINACION: CONECTA ENCUENTROS CORPORATIVO S.A. DOMICILIO: Ruta 34 Km.4 Barrio Los Álamos, lote 46, Ibarlucea, Departamento Rosario, Santa Fe, República Argentina DURACION: noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción del presente instrumento en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto la realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro del país o en el exterior, de lo que sigue: 1. Explotación en forma directa o como intermediaria de servicios brindados a través de sitios Web en Internet, comercialización de publicidad y marketing digital, vinculadas a eventos comerciales, empresariales y sociales. 2. Organización, producción, difusión y comercialización de eventos comerciales, empresariales y sociales. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el estatuto social, todo ello conducente al cumplimiento del objeto social y en especial para: adquirir, enajenar, locar, dar en leasing, gravar, arrendar o subarrendar bienes muebles o inmuebles, registrables o no; adquirir o ceder créditos, siendo la presente enumeración de mero carácter ejemplificativo y no por ello limitativo. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de \$ 30.000.000- (PESOS TREINTA MILLONES) representado por TRESIENTAS (300) acciones de \$ 100.000-- (PESOS CIEN MIL) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo del monto, conforme el artículo 188 de LGS. ORGANO DE ADMINISTRACION: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios, permaneciendo en su cargo hasta su reemplazo. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produzcan, en el orden de su elección. La Asamblea o en su defecto los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y, de corresponder, un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación. La asamblea fija la remuneración del directorio. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el Presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. El Directorio actual se fija el número de DOS (2) miembros titulares del Directorio, y UNO (1) el número de suplente, y en consecuencia, designan para integrar el órgano de administración a las siguientes personas: Director Titular-Presidente: JULIA GONZALEZ, titular del DNI 31.004.552, CUIT 27-31004552-2, argentina, comerciante, con domicilio en calle Chacabuco N° 2476 de la ciudad de Rosario, Santa Fe, República Argentina, nacida el 30 de junio de 1984, soltera y con domicilio electrónico gonzalezjulia155@gmail.com Director Titular - Vicepresidente: MARCELA ALEJANDRA GONZALEZ, titular del DNI 16.770.861 CUIT 27-16770861-2 , argentina, comerciante, con domicilio Ruta 34 Km.4 Barrio Los Álamos, lote 46, Ibarlucea, Santa Fe, República Argentina, nacida el 2 de febrero de 1964, casada en primeras nupcias con Marcelo Jaime Baremboum y domicilio electrónico administracion@surtidores.com.ar Director Suplente: LUCIANO HORACIO SARASOLA , titular del DNI 30.543.379, CUIT 23-30543379-9, argentino, comerciante, con domicilio en calle Chacabuco N° 2476 de la ciudad de Rosario, Santa Fe, República Argentina, nacida el 23 de junio de 1984, soltero, con domicilio electrónico lucianosarasola@gmail.com ORGANO DE FISCALIZACION: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la LGS. Cuando por el aumento de capital la sociedad quedara comprendida en el art.299 inciso 2º) de la ley citada, la asamblea que así lo resolviere deberá elegir sindico titular y uno suplente por el término de un ejercicio, sin necesidad de reformar este estatuto. Mientras mantenga vigente la prescindencia de sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo al derecho de contralor que les confiere el art. 55 de la ley de sociedades FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

RPJEC 688

### GARDEN RESIDENCES SANTA FE S.A

#### RENOVACION DE AUTORIDADES

"Garden Residences Santa Fe S.A" RENOVACION DE AUTORIDADES Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se ordena la inscripción de autoridades designadas en Asamblea General Ordinaria, lo cual forma parte del Acta N° 10 de Asambleas de la Sociedad, realizada el día 30 de julio del corriente año, donde se resolvió por unanimidad: Para el cargo de Director Titular-Presidente del Directorio al Sr. GUTIERREZ Javier Edgardo, Argentino, Documento Nacional de Identidad N° 20.725.282, C.U.I.T N° 23-23822157-9. Para el cargo de Director Titular – vicepresidente del Directorio al Sr. Morgenstern Sergio David, Argentino, Documento Nacional de Identidad Nacional N° 16.462.167, C.U.I.L N° 20-16462167-8, y para el cargo de Director suplente a la Sr. GARGATAGLI Cecilia, Argentina, Documento Nacional de Identidad N° 28.158.339 C.U.I.T N°27-28158339-0. RPJEC 689

### DIAMANTIX SOLUTIONS SRL

#### CAMBIO DE SEDE

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC), conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550, se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación: Por ACTA ACUERDO de fecha 19 de diciembre del año 2025, los Sres. Ewan Germán Begué, DNI 43.127.377, Gastón Florentino Palumbo DNI 40.358.774 y Nicolás Gabriel López DNI 41.404.008, únicos socios y titulares de las cuotas sociales representativas del CIEN POR CIENTO (100%) del capital social de DIAMANTIX SOLUTIONS SRL CUIT: 30-71905450-8 RESUELVEN por UNANIMIDAD modificar la sede social de la sociedad, estableciendo la misma en calle Leandro N. Alem 1307, piso 1 departamento B, Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina

RPJEC 690

EE-2025-00036403-APPSF-PE- HAZIAK S.A.S.: Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 31/01/2023, ratificada por la Reunión de Socios de fecha 22/09/2025, se resolvió designar por los próximos 2 ejercicios a Miguel García Fuentes como Administrador Titular (Presidente), a Julio Silvio Ricardo Ferrarotti como Administrador Titular (Vicepresidente), a Carmen García Fuentes como Administradora Suplente, y a Silvina De Tejería como Administradora Suplente. Por lo tanto, el Órgano de Administración queda conformado de la siguiente manera: Administrador Titular (Presidente): Miguel García Fuentes, DNI 14.081.965, CUIT 20-14081965-5, domiciliado en calle Mitre 207, Piso 5 de Rosario, provincia de Santa Fe, nacionalidad argentina, sexo masculino, nacido el 06/05/1961, casado, mail: mikigarciafuentes@gmail.com; Administrador Titular (Vicepresidente): Julio Silvio Ricardo Ferrarotti, DNI 14.328.122, CUIT 20-14328122-2, domiciliado en calle A. Gruning Rosas 9248 de Rosario, provincia de Santa Fe, nacionalidad argentina, sexo masculino, nacido el 18/11/1960, estado civil divorciado, mail: jsferrarotti@gmail.com; Administrador Suplente: Carmen García Fuentes, DNI 11.270.884, CUIT 27-11270884-2, domiciliada en Av. del Huerto 1105, Piso 6 de Rosario, provincia de Santa Fe, nacionalidad argentina, sexo femenino, nacida el 04/10/1963, estado civil soltera, mail: carmgarcfuentes@hotmail.com; Administrador Suplente: Silvina De Tejería, DNI 25.668.484, CUIT 27-25668484-0, domiciliada en calle San Martín 51 de Oliveros, provincia de Santa Fe nacionalidad argentina, sexo femenino, nacida el 22/01/1977, estado civil unión convivencial, mail: sdtejeria@hotmail.com.

COD. RPJEC. 692.

### PACIFICO CATALDI SOCIEDAD ANONIMA

#### ESCISION

A) DENOMINACION, SEDE SOCIAL Y DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE LA SOCIEDAD ESCINDENTE: A efectos de dar cumplimiento con lo previsto por el art. 88 inc. 4 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se informa que la Asamblea General Extraordinaria del 19 de enero de 2026 de Pacifico Cataldi Sociedad Anónima, sociedad con domicilio en calle Pellegrini N° 230 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, en Estatutos, al Tomo 64, Folio 1233, N° 248, en fecha 01 de noviembre de 1.983, y modificación de fecha 28 de octubre de 2.024, inscripta en Estatutos, al Tomo 20, Folio 119, N°! 3746 en fecha 28 de abril de 2.025 (en adelante "PACIFICO CATALDI S.A." o la "Sociedad Escindente"), ha resuelto llevar a cabo una reorganización societaria (en adelante la "Reorganización") mediante la escisión de una parte del patrimonio de PACIFICO CATALDI S.A. (el "Patrimonio Escindido"), el cual se destinará a la constitución de una nueva sociedad con domicilio en la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, bajo la denominación de "RUVISERMA S.A." (La "Sociedad Escisionaria"). La Sociedad Escisionaria continuará con la actividad de explotación agropecuaria en campos propios y/o arrendados, como así también la actividad de arrendamiento de campos propios y/o de terceros y será la titular del Patrimonio Escindido, y la Sociedad Escindente continuará con la misma actividad conforme su objeto social. - B) VALUACION DEL ACTIVO Y DEL PASIVO DE LA SOCIEDAD ESCINDENTE AL 31 DE OCTUBRE DE 2025: Para la instrumentación de la Reorganización se utilizó el balance especial de escisión de la Sociedad Escindente al 31/10/2025 que reflejó a esa fecha un Activo de \$ 168.103.679,62; un Pasivo de \$ 38.178.679,62 y un Patrimonio Neto de \$ 129.925.000,00.-

C) VALUACION DEL ACTIVO Y PASIVO QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DESTINADO A LA NUEVA SOCIEDAD AL 31/10/2025: Conforme el balance especial de escisión de la Sociedad Escindente al 31/10/2025, la valuación del Patrimonio Escindido a esa fecha es la siguiente: Activo de \$ 80.313.349,18; un Pasivo de \$ 15.350.849,18 y un Patrimonio Neto

de\$ 64.962.500,00.-

Conforme surge del balance especial de escisión de la Sociedad Escindente al 31/10/2025, la Sociedad Escindente tendrá a esa fecha los siguientes valores después de la Reorganización: Activo de \$ 87.790.330,44; un Pasivo de \$ 22.827.830,44 y un Patrimonio Neto de \$ 64.962.500,00.

Todos los valores están expresados en pesos argentinos.

D) RAZÓN SOCIAL, TIPO Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ESCISIONARIA: El Patrimonio Escindido se destina a la constitución de una nueva sociedad anónima que se denominará RUVISERMA S.A., con domicilio en calle Juan Bautista Alberdi N° 1.033 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe. -

Los reclamos y oposiciones de acreedores de ley deberán presentarse en el domicilio social de la Sociedad Escindente: Pellegrini N° 230 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, en el horario de 10:00 a 17:00 horas, a excepción de sábados, domingos y feriados nacionales, dentro de los quince (15) días desde la última publicación de éste edicto y tal como lo dispone el artículo 88 incisos 4, 5 y 6 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

\$ 600 555276 Feb. 02 Feb. 04

### RMZ DESARROLLOS S.A.S.

#### ESTATUTO

Cumplimentando las disposiciones de los artículos 36 y 37 de la Ley N° 27.349, se hace saber de la reforma de 'RMZ DESARROLLOS" S.A.S. de acuerdo al siguiente detalle:

1) Fecha del instrumento que aprobó la modificación: 01/08/2025  
2) Cambio de Domicilio y fijación de nueva Sede: Se dispuso el cambio de domicilio legal de la ciudad de Rosario a la ciudad de Casilda, fijando la nueva sede social en calle Chacabuco N° 2120.

3) Aumento de capital: Se dispone el aumento de capital a la suma de \$ 30.000.000,-, quedando representado por 30.000.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, de 1 voto por acción y \$ 1.- (pesos uno) valor nominal cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349.

4) Administración y representación; La administración y representación de la sociedad

está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

5) Órgano de Gobierno: La reunión de socios es el órgano de Gobierno. Se celebrarán siempre que alguno de los administradores lo requiera mediante notificación fehaciente, pudiendo convocarse por medios electrónicos siempre que se asegure la recepción. Se celebrarán en la sede social, pero pueden llevarse a cabo fuera de la sede social o por videoconferencia, o sistema similar que garantice la comunicación simultánea entre los participantes. Las resoluciones que importen reformas al presente, salvo lo previsto por el art. 44 ley 27.349, se adoptarán por mayoría absoluta de capital; en las que no importen reforma estatutaria se considerará la mayoría del capital presente. El acta deberá ser suscrita por el administrador responsable de la convocatoria, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Sin perjuicio de lo expuesto, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración por medio que garantice su utenticidad dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto.

6) Designación del nuevo órgano de Administración:

estará compuesto por 2 (DOS) ADMINISTRADORES TITULARES y 1 (UN) ADMINISTRADOR SUPLENTE, como seguidamente se detalla:

ADMINISTRADORES TITULARES: RENZI, ROMAN ANTONIO, argentino, DNI 21.583.645, CUIT 20-21583645-3, nacido el 12/10/1971, de estado civil casado, profesión Arquitecto, domiciliado en calle Buenos Aires N° 1605 de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe.

MARTINEZ, JEREMIAS GABRIEL, argentino, DNI 28.990.277, CUIT: 20-28990277-6, nacido el 30/04/1982, de estado civil conviviente, profesión Ingeniero Civil, domiciliado en calle Salta N° 1247, 3er piso, dpto. 3, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

ADMINISTRADO SUPLENTE:

RENZI, LUCIO, argentino, DNI 44.496.288, CUIT: 20-44496288-8, nacido el 05/11/2002, de estado civil soltero, comerciante, domiciliado en calle Buenos Aires N° 1605 de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe.

Se ratifica la fijación de domicilio especial de los señores administradores en la nueva sede social sita en calle Chacabuco N° 2120 de la ciudad de Casilda.

LA ADMINISTRACIÓN

\$500 555381 Feb. 2

### Primera Circunscripción

### REMATES DEL DIA

#### SANTA FE

##### JUZGADO LABORAL

POR  
AMILCAR ALBRECHT

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en Laboral de la 1<sup>a</sup> nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: BERGALLO, Luis Alberto c/Otro s/C.P.L.; Expte. CUIJ N° 21-04599941-3, se ha dispuesto que el Martillero Amilcar Albrecht, Mat. N° 864, venda en pública subasta del bien automotor, Dominio AB697XM, el día 11 de Febrero de 2026 a las 17 horas. La misma se realizará en la Sala del Colegio de Martilleros de la Ciudad de Santa Fe y saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Hágase saber al que resulte comprador que deberá abonar en el acto de remate el 10% a cuenta del precio con más lo impuesto de ley y la comisión del 10% del Martillero interviniente, con más el IVA en caso de corresponder en dinero efectivo de curso legal. El saldo deberá abonarse a la aprobación de la subasta en el término del artículo 499 CPCC y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del mismo cuerpo legal. No obstante, si el adquirente abone el saldo mencionado pasados los treinta días corridos de la Subasta aprobada, a dicho saldo se le aplicará un interés que será el promedio mensual de la tasa activa aplicada por el Banco de la Nación Argentina para el otorgamiento de préstamos desde el día de la compra por comisiones innominadas. Quien resulte adquirente deberá conformarse con los títulos o las constancias de autos en su caso, no admitiéndolo reclamar alguno de una vez bajado el martillero por falta o insuficiencia de los mismos, y que tendrá a su cargo el pago de los gastos/deudas fiscales generadas a partir de la fecha de subasta. Se deberá acreditar la publicación de los mismos con una antelación no menor a dos días de la fecha señalada para el remate. Luego de la Subasta, se correrá vista de las actuaciones a los organismos -Nacional y Provincial- por impuestos que pudieren corresponder como consecuencia de la venta. Notifíquese por cédulas a los entes públicos acreedores, a quién se hará saber que el monto de los impuestos y/o tasas que pudieren corresponder de la distribución de los fondos serán reservados, debiendo éstos comparecer en forma y efectuar los trámites correspondientes para oportuna transferencia. El vehículo a subastar es: marca: FIAT, Modelo: MOBI, Año: 2017, Motor N° 552738693128164 Chasis N° 9BD341A41JY494325; domicilio de depósito Callejón Aguirre N° 4723 de esta ciudad. Estado del Bien. Según constatación: Informo a V.S. que en el día de la fecha siendo las 09:58 hs. me constituyó en el domicilio sito en calle Callejón Aguirre N° 4723 de la ciudad de Santa Fe, a fin de diligenciar el mandamiento adjunto librado en los autos "Bergallo, Luis Alberto c/Gimenez, José Alberto s/Cobro de Pesos Laborales"; (Cuij N° 2 I-04599941-3) que se tramitan por ante el Juzgado Laboral de la Primera Nominación, de la ciudad de Santa Fe. En el lugar fui atendida por el Sr. Luis Alberto Bergallo (DNI N° 25.480.685), quien impuesto de mi cometido accedió a la realización de la medida. A continuación, constato que en dicho domicilio se encuentra un automóvil Dominio AB697XM, Modelo MOBI, Marca Fiat. Dicho vehículo se encuentra en mal estado de conservación, muy sucio tanto en su exterior como en su interior. En cuanto a su exterior se puede ver que tiene las ruedas desinfladas y la óptica delantera derecha y la óptica trasera izquierda rotas. En líneas generales la chapa se encuentra en buen estado con deterioro por estar a la intemperie sobre todo en la parte del capot, donde también tiene una abolladura. En cuanto a su interior se puede observar que el tapizado del asiento del conductor tiene algunas partes rotas. El resto del tapizado se encuentra muy sucio y deteriorado con manchas y tierra. Consultado el Sr. Bergallo sobre si el vehículo funciona me manifiesta que no lo sabe. Me cuenta que, así como se lo entregaron, se encuentra desde ese momento. Asimismo, me expresa que él no tiene las llaves del auto, por eso no pudo subir la ventanilla del conductor que se encuentra abierta ya que es automática. Por último, me indica que el auto no tiene batería. Se acompañan 6 fotografías tomadas en el lugar. Siendo todo cuanto puedo informar a S.S., devuelvo el presente mandamiento debidamente diligenciado. Santa Fe, 07 de octubre de 2025. Informe Técnico de Verificación Vehicular. Una vez verificado sus guarismos identificatorios se puede establecer que ambas numeraciones son originales de la terminal de fabricación. Se hace constar que dichos guarismos fueron consultados por Sistema Condor IV y DNRPA y Créditos Prendarios, arrojando como resultado que no posee pedido de secuestro activo a la fecha. Es todo cuanto puedo informar al respecto. FDO. Acosta Ariel Marcelo. Embargos: Fecha de Inscripción 20/12/2023 en autos: "BERGALLO LUIS ALBERTO c/GIMENEZ JOSE ALBERTO s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES" CUIJ N° 21-04599941-3, Monto \$ 534453,04 Intereses \$ 160335,91. Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° 1 Santa Fe. Deuda: API Patente automotor \$ 460.038,43 periodo desde el 5/2020 al 4/2025, Municipalidad infracciones de tránsito NO POSEE, Infracciones de Vialidad NO POSEE. Publíquese edictos, por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL conforme Ley 11287 y acordada respectiva de la Excmo Corte. Fdo. Dra. Josefina FREYRE, Secretaria, Dr. Jorge R. CANDIOTI, Juez. Más informes en Secretaría del Juzgado o al Martillero en su oficina de calle San Lorenzo N° 1533, Tel. (0342)-156142463. Santa Fe, 26 de diciembre de 2025.

POR  
AMELIA BEATRIZ GRANZOTTO

— Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1º Inst. de Distrito Judicial N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Sta. Fe), Secretaria del autorizante, se ha ordenado que la Martillera Amelia Beatriz Granzotto (CUIT. N° 27-22.155.711-0), designada en los autos caratulados: "INAZA S.A S/CONCURSO PREVENTIVO – HOY QUIEBRA", Expte. N° 540/2012 (CUIJ-21-26313168-9) - CUIT 30-70822346-4, proceda a: VENDER en PÚBLICA SUBASTA el día 17 de MARZO de 2026, a las 7.30 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si aquél resultare feriado, en puertas del Juzgado, con la BASE ORDENADA EN AUTOS en caso de no haber oferentes con una retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes, SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR, los siguientes bienes inmuebles que se detallan a continuación: - del **PLANO DE MENSURA N° 278839 LOTE 1: \$90.000.000.**- **LOTE 1:** Una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Villa Ocampo del departamento General Obligado designado como lote 1 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 278839/2024 con frente al Este sobre BVARD. ° SARMIENTO (PAV.), entre CALLE FRANCISCO CONTI (PAV.) y AVENIDA INDEPENDENCIA NACIONAL (PAV.), a los 16 metros de AVENIDA INDEPENDENCIA NACIONAL (PAV.) hacia el Sur, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A - 1 mide 24.00 metros, linda al Este con BVARD. SARMIENTO (PAV.); el lado 1 - 10 mide 30.00 metros, linda al Sur con LOTE 2, MISMO PLANO; el lado 10 - 9 mide 23.88 metros, linda al Oeste con LOTE 5, MISMO PLANO; el lado 9 - A mide 30.00 metros, linda al Norte con LA GALLARETA S.A.I.C.Y.A - PII 0308000142150000 - S/PL; y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 89°46'30", vértice 1: 90°0'0", vértice 10: 90°0'0", vértice 9: 90°13'30". Encierra una superficie de 718.20 metros cuadrados. - **LOTE 2: \$ 90.000.000** Una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Villa Ocampo del departamento General Obligado designado como lote 2 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 278839/2024 con frente al Este sobre BVARD. SARMIENTO (PAV.), entre AVENIDA INDEPENDENCIA NACIONAL (PAV.) , a los 40 metros de AVENIDA INDEPENDENCIA NACIONAL (PAV.) hacia el Sur, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado 1 - 2 mide 24.00 metros, linda al Este con BVARD. SARMIENTO (PAV.); el lado 2 - 11 mide 30.00 metros, linda al Sur con LOTE 3, MISMO PLANO; el lado 11 - 10 mide 24.00 metros, linda al Oeste con LOTE 5, MISMO PLANO; el lado 10 - 1 mide 30.00 metros, linda al Norte con LOTE 1, MISMO PLANO y cuyos ángulos internos son en el vértice 1: 90°0'0", vértice 2: 90°0'0", vértice 11: 90°0'0", vértice 10: 90°0'0". Encierra una superficie de 720.00 metros cuadrados.. - **LOTE 3: \$ 90.000.000** Una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Villa Ocampo del departamento General Obligado designado como lote 3 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 278839/2024 con frente al Este sobre BVARD. SARMIENTO (PAV.), entre AVENIDA INDEPENDENCIA NACIONAL (PAV.) y CALLE FRANCISCO CONTI (PAV.), a los 23.7 metros de CALLE FRANCISCO CONTI (PAV.) hacia el Norte, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado 2 - 3 mide 24.00 metros, linda al Este con BVARD. SARMIENTO (PAV.); el lado 3 - 12 mide 30.00 metros, linda al Sur con LOTE 4, MISMO PLANO; el lado 12 - 11 mide 24.00 metros, linda al Oeste con LOTE 5, MISMO PLANO; el lado 11 - 2 mide 30.00 metros, linda al Norte con LOTE 2, MISMO PLANO y cuyos ángulos internos son en el vértice 2: 90°0'0", vértice 3: 90°0'0", vértice 12: 90°0'0", vértice 11: 90°0'0". Encierra una superficie de 720.00 metros cuadrados. - **LOTE 4: \$ 95.500.000** Un lote de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Villa Ocampo del departamento General Obligado designado como lote 4 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 278839/2024 con frente al Este sobre BVARD. SARMIENTO (PAV.), esquina CALLE FRANCISCO CONTI (PAV.), poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado 3 - B mide 23.70 metros, linda al Este con BVARD. SARMIENTO (PAV.); el lado B - 4 mide 30.00 metros, linda al Sur con CALLE FRANCISCO CONTI (PAV.); el lado 4 - 12 mide 24.00 metros, linda al Oeste con LOTE 5, MISMO PLANO; el lado 12 - 3 mide 30.00 metros, linda al Norte con LOTE 3, MISMO PLANO y cuyos ángulos internos son en el vértice 3: 90°0'0", vértice B: 90°34'0", vértice 4: 89°26'0", vértice 12: 90°0'0". Encierra una superficie de 715.48 metros cuadrados. Observaciones Específicas del Lote a la fecha 31/05/2024: - Sobre Lote "4" las Superficie de Ochava = 3,98 m<sup>2</sup>, medidas de catetos iguales 2,82 mts. y diagonal 4,00 mts.en planta baja, se establece una servidumbre de no construir en favor de la Municipalidad de Villa Ocampo, s/ Reglamento de Edificación. - El Lote 4 se encuentra afectado por una línea de media tensión de 33 kva.

Existen Electrodomésticos. - **LOTE 5: \$255.000.000** Una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Villa Ocampo del departamento General Obligado designado como lote 5 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 278839/2024 con frente al Sur sobre CALLE FRANCISCO CONTI (PAV.), entre CALLE 2 DE ABRIL (PAV.) y BVARD. SARMIENTO (PAV.), a los 30 metros de BVARD. SARMIENTO (PAV.) hacia el Oeste, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado 1 - 4 - 5 mide 37.00 metros, linda al Sur con CALLE FRANCISCO CONTI (PAV.); el lado 5 - 8 mide 96.10 metros, linda al Oeste con LOTE 6, MISMO PLANO; el lado 8 - 9 mide 37.00 metros, linda al Norte con LA GALLARETA S.A.I.C.Y.A. - PII 0308000142150000 - S/PL.; el lado 9 - 4 mide 95.88 metros, linda al Este con LOTE 1; LOTE 2; LOTE 3; LOTE 4, TODOS DEL MISMO PLANO y cuyos ángulos internos son en el vértice 4: 90°34'0", vértice 5: 89°26'0", vértice 8: 90°13'30", vértice 9: 89°46'30". Encierra una superficie de 3,551.53 metros cuadrados. Observaciones Específicas del Lote a la fecha 31/05/2024: - El Lote 5 se encuentra afectado por una línea de media tensión de 33 kva. - **LOTE 6: \$240.000.000** Una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Villa Ocampo del departamento General Obligado designado como lote 6 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 278839/2024 con frente al Sur sobre CALLE FRANCISCO CONTI (PAV.), entre CALLE 2 DE ABRIL (PAV.) y BVARD. SARMIENTO (PAV.), a los 67 metros de BVARD. SARMIENTO (PAV.) hacia el Oeste, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado 5 - 6 mide 33.15 metros, linda al Sur con CALLE FRANCISCO CONTI (PAV.); el lado 6 - 7 mide 96.30 metros, linda al Oeste con LOTE 7, MISMO PLANO; el lado 7 - 8 mide 33.15 metros, linda al Norte con LA GALLARETA S.A.I.C.Y.A. - PII 0308000142150000 - S/PL.; el lado 8 - 5 mide 96.10 metros, linda al Este con LOTE 5, MISMO PLANO y cuyos ángulos internos son en el vértice 5: 90°34'0", vértice 6: 89°26'0", vértice 7: 90°13'30", vértice 8: 89°46'30". Encierra una superficie de 3,188.94 metros cuadrados. Observaciones Específicas del Lote a la fecha 31/05/2024: - El Lote 6 se encuentra afectado por una línea de media tensión de 33 kva. - **LOTE 7: \$260.000.000** Una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Villa Ocampo del departamento General

Obligado designado como lote 7 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 278839/2024 con frente al Sur sobre CALLE FRANCISCO CONTI (PAV.), entre BVARD. SARMIENTO (PAV.) y CALLE 2 DE ABRIL (PAV.), a los 78.05 metros de CALLE 2 DE ABRIL (PAV.) hacia el Este, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado C - D mide 33.00 metros, linda al Sur con CALLE FRANCISCO CONTI (PAV.); el lado C - D mide 96.49 metros, linda al Oeste con COOP. AGROIND. ARNO LTDA. - PII 0308000141900006 - PL. DUP N°164; el lado D - 7 mide 33.00 metros, linda al Norte con LA GALLARETA S.A.I.C.Y.A. - PII 0308000142150000 - S/PL.; el lado 7 - 6 mide 96.30 metros, linda al Este con LOTE 6, MISMO PLANO y cuyos ángulos internos son en el vértice 6: 90°34'0", vértice C: 89°26'0", vértice D: 90°13'30", vértice 7: 89°46'30". Encierra una superficie de 3,180.95 metros cuadrados. Observaciones Específicas del Lote a la fecha 31/05/2024: - El Lote 7 se encuentra afectado por una línea de media tensión de 33 kva. - **DEL PLANO DE MENSURA N° 2606058 LOTE 5: \$450.000.000** ubicado por 2 de Abril esquina Fco Conti bajo el P.P.I. 03-08-00-014005/8020-1. - **Lote 5:** un lote de terreno, ubicado en zona urbana del Distrito de Villa Ocampo del Departamento General Obligado designado como lote 5 del plano de mensura registrado en el servicio de Catastro e Información Territorial con el número 260608/2023 con frente al Norte sobre calle Fco Conti (pav) esquina Calle 2 de Abril (pav) , poligonal cerrada de límites de 4 lados cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes el lado G-H mide 42.70 metros, linda al Norte con calle Fco Conti (pav) el lado H-N mide 45.40 metros linda al Este con Lote 6 -Mismo Plano y Manzana el lado N - F mide 42.70metros linda al Sur con Lote 1 , Lote 2 y Lote 4 todos del mismo Plano y Manzana el lado F-G mide 45.40 metros linda al Oeste con calle 2 de Abril y cuyos ángulos internos son en el vértice G 90°0'0" vértice H 90°0'0" vértice N 90°0'0" vértice F 90°0'0" encierra una superficie de 1,938.58 metros cuadrados. Siendo la coordenada geodésica del 21/02/2022-sobre el Lote "5" la superficie de ochava = 4,00 m2, catetos 2.83m, Hipotenusa 4,00m en planta baja, se establece una servidumbre de no constituir en favor de la Municipalidad de Villa Ocampo, s/Reglamento de Edificación.- Surge lo siguiente por **Constatación:** realizada en fecha 17/09/2025; Me constitú en el domicilio sito en calle San Jorge entre Estanislao López y Caseros; de la ciudad de Villa Ocampo junto a la Martillera Amelia B. Granzotto quien

se encuentra debidamente autorizada en el diligenciamiento del siguiente Mandamiento dando cumplimiento a lo ordenado procedi a Constatar: **LOTE 7 del plano de mensura N° 278839:** allí observo una construcción abandonada solo cuenta con paredes en pie y malezas **LOTES 2,3,4,5 y 6** es un terreno sin construcción ni división perimetral entre ellos, lo único que podemos observar son dos (2) arcos de futbol y postes con reflectores apuntando hacia la cancha: es un predio evidentemente mantenido con el pasto cortado. **LOTE 1** del mismo plano de mensura N° 278839; consiste en un terreno baldío con pasturas naturales y que posee un tacho de hierro de importante tamaño en estado de aparente abandono. Del **Plano de Mensura N° 260608 Lote 5** - me remito a la Constatación Judicial de fecha 08/04/2024 ya que continúa de iguales condiciones - Constatación con fecha 08/04/2024 siendo las 9,50 horas junto a la martillera me costituyo en el domicilio sito en calle Francisco Conti N° 1995, lugar donde a mi requerimiento fui atendido por una persona llamarse Anabella Furlan DNI:41941377 en carácter de ocupante y procedo a constatar: Lote 5 la atendiente manifiesta ocupar una fracción del edificio en carácter de parte del equipo Técnico de Asociación para el Desarrollo de Villa Ocampo a la Red para el Desarrollo de la Provincia de Santa Fe, según convenio entre partes que con posterioridad presentaran en autos.- la presente oficina cuenta con 3 ambientes amplios, los cuales son destinados a oficinas propiamente dichas, un baño y otro ambiente destinado a cocina. La atendiente manifiesta que todo el mobiliario es parte del inventario de la Unidad de Territorio de Innovación y Desarrollo (UTID), luego pasamos a ingresar por el acceso principal del Lote 5 donde nos recibe una persona que dice llamarse María Belén Zoloaga DNI:31.677.140 en carácter de auxiliar de atención al público del PAMI, quien manifiesta que en el lugar el PAMI ocupa 3 oficinas amplias y baños para ambos sexos, además de un hall de ingreso que funciona como sala de espera. La Sra. Zoloaga manifiesta que el espacio fue cedido por la Municipalidad de Villa Ocampo, según convenio firmado por las partes que con posterioridad se acompañará en autos. Luego pasamos a otro sector del inmueble, lado sur donde fuimos atendidos por una persona llamarse Daniel Miño DNI: 12.157.860 quien manifiesta tener una fábrica de escobas en un galpón que posee 2 ambientes amplios, un bano, y patio, que pertenece al mismo edificio del Lote 5. A diferencia de las restantes oficinas, este sector se encuentra en un estado precario. El atendiente manifiesta que posee un contrato de comodato otorgado por la Municipalidad de Villa Ocampo que con posterioridad será acompañado en autos. Para finalizar destacamos que en el inmueble posee un buen estado edilicio en general y respecto a la planta alta existente nos remitimos al acta correspondiente lote 6.- allí la atendiente nos manifiesta que en este sector existe un acceso a una viviendailiar que esta ubicada exactamente arriba (planta alta) de la parte edificada, aclarando que la ocupante es la Sra Graciela Cabrera y que en este momento no se encuentra en su domicilio por estar trabajando.-no siendo para mas se da por finalizado el acto siendo las 10hs..- API informa lo siguiente: el Inmueble empadronado bajo la Partida Impuesto Inmobiliario a nombre de la "Cooperativa Agroindustrial Amo Lda.", CUIT N° 30-67438525-7; registra deuda con Apremios Pendientes.- Los Inmuebles Bajo las PII N° 030800-014190/0005 y 030800-014190/0006 la 1° registra una deuda de \$31.282,66 y la 2° registra deuda de \$4.309,55 ; 030800-014005/8000 deuda por \$4.136.892,25; PROVIENEN DE LA PARTIDA 014005/8000-7 deuda de liquidación de deuda al 15-09-2025.- Municipalidad de V.O. informa por concepto de Tasa gral de Inmueble; la deuda mantenida para con la Municipalidad de la Ciudad de Villa Ocampo en relación a los diferentes inmuebles de Titularidad de la Cooperativa Agroindustrial Amo Lda; resultan los siguientes: 1) Cuenta N° 44.403, la deuda asciende a \$ 487.000,00 - 2º cuenta N° 40.974, la deuda asciende a \$7080.800,00 se acompaña a todo evento estados de cuentas por períodos allí indicados. Es todo quanto hay por informar.- **COTELVO** Informa: nos dirigimos a Ud contestando su requisitoria de pedido de informe con fecha de ingreso 19 de Agosto de 2025 en la actualidad servicios bajo la titularidad o usuario de la Cooperativa Agroindustrial Amo Lda o Inaza S.A; lote 5: ubicado por calle 2 de Abril esquina Francisco Conti bajo la PII03-08-00-014005/8020-1 corresponde a la cuenta 1372.-Se encuentra activa y al dia habilitado a partir de noviembre de 1981 - Lotes 1,2,3,4,5,6,7 Ubicado Fco Conti y Bv.Sarmiento, corresponde al número de cuenta N° 2792 se encuentra suspendida con una deuda de 4 meses por \$180.86( mas intereses que serán actualizados a la fecha de pago) que comprenden a Mayo y Junio 2012-Marzo-Abril de 2013.sin otro particular saludamos a Ud. Muy atte.- EPE. La Empresa Provincial de la Energía Santa Fe informa a la fecha 26/04/2024 En estos Lotes , concepto de deudas por consumo de energía Figuran N° de medidor; Fco Conti 1995 1º medidor N° 746076 con deuda de \$18046.71- 2º medidor N° 718344 Sin Deuda, 3º medidor N° Solicitan Baja S/deuda.- Según informe del Registro de la Prop. Inmueble Santa Fe de legación Reconquista: informa lo siguiente; Conforme a lo solicitado F.401-l el informe N° 3-1-0072674 de fecha 19/03/2025 en el certificado N° 72674 de fecha 19/03/2025 la persona de referencia REGISTRA INHIBICION , inscrita en el registro de Santa Fe; **Persona:** COOPERATIVA

AGROINDUSTRIAL ARNO LDA, Estado: DEFINITIVA S/PREScriPCION – Aforo: 071155 Fecha de Inscripción: 18/06/2015 fecha de vigencia sin prescripción Tomo: 353 Folio: 3074 Monto : pesos 0,00 Profesional: CPN RAMON JORGE GHIANO Expediente/ Año1107/2013 Caratula: SIND.QUIEBRA INAZA S.AC/COOP. AGROINDUSTRIAL ARNO LDA S/ EXTENCION DE QUIEBRA – Y SU ACUMULADO EXpte 378/2014.- Tramitado en JUZ 1RA INST CIV COM Y LAB DTO N.17 VILLA OCAMPO.- ESTA TRABA posee LEVANTAMIENTO AL SOLO EFECTO \*\* ACTUALIZACIONES.- A) Informa RGSF NODO RECONQUISTA CERTIFICADO 3-1-0072686 con fecha 19/03/2025 : Certifico que a nombre de las persona/s e inmuebles expresados no registran HIPOTECAS NI EMBARGOS CONSTE.- POSEE TITULARIDAD DE DOMINIO PLENO – (correspondiente al Pto XXIII) Nuevo Plano de mensura Nº 260608 Lote 5 - B)- Informa RGSF NODO RECONQUISTA CERTIFICADO 3-1-0324357 con fecha 22/10/2025 a lo solicitado en Certificado Nº 324357 de fecha 22/10/2025 los inmuebles de referencia registran las siguientes Hipotecas. Titular Cooperativa Agroindustrial Arno Limitada- Traba: fecha 11/01/17 Nº 003478 Folio 0008 Tomo 0068 Dpto Gral Obligado Grado 01 Estado Definitivo Monto 100.000,00 Pesos- Acreedor: Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social- Domicilio: Avda Belgrano 1656.- C.A.B.A- Observaciones Generales: Reincipiente de Hipoteca inscripta Bajo el Nº 12871 F.26 T.21 – en fecha 15/06/2021 con la presentación del certificado 169591 se aclara que el folio correcto de la Hipoteca que se reinscribe es 62 y no 26 como por error se consignó.- constan embargos: Nº 78644 del 11-09-00 reinscrita por of. 141210 del 19-12-14- pase a definitivo de Trabas según minuta: 17/039724, según mta 337730/337735/337725/337729 y 337745 del 07/11/2023, se liberan del gravamen los lotes 1,6,8,12,13,y14 del plano133009/2002 y los lotes 2,3 y 5 del plano 133010/2002, que son partes de los lotes 7,8,9,28 y 29 del plano 164, a su vez forman parte del lote 190 de colonia Ocampo- Inmuebles Dpto 03- Tomo 02001- Folio 1081 Número 104771 Estado Definitivo Observaciones del Dominio: 1) Parte del Lote 190 de la Colonia Ocampo Dpto Gral Obligado que tiene una superficie de 975M2 2)-Otra parte del Lote 190 de la Colonia Ocampo que tiene una Superficie de 655M2 Esta informe corresponde según título,(Pto.VII A y Pto.VII B) Lotes 1,2,3,4,5,6,7 - del Plano de mensura Nº 278839.- Los bienes saldrán a la venta con base Decreñada en autos y en caso de no haber oferentes con una retasa del 25% y en caso de persistir la falta de oferentes, SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR. El o los compradores abonarán en el acto del remate el 10 % (diez por ciento) por el precio obtenido a cuenta más el 3% (Tres por ciento) de comisión de ley del martillero y los impuestos que pudieren corresponder. Hágase saber que el adquirente tomará a su cargo todos los gastos que demande la inscripción del dominio a su nombre, que los impuestos adeudados serán a su cargo desde la aprobación de la subasta y que deberá conformarse con la documentación obrante en autos y los bienes en el estado en que se encuentran. Los pagos deberán efectuarse en dinero en efectivo. El saldo una vez aprobada la subasta, en forma conjunta se abonará los impuestos que corresponden, conforme a la legislación vigente. Los pagos deberán realizarse mediante depósitos por la suma que correspondieren en la cuenta Judicial abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. –Sucursal Villa Ocampo- Nº 556-11898/2 a la orden del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Distrito Nº 17, de Villa Ocampo (Sta.Fe); y a nombre de los autos: "INAZA S.A S/CONCURSO PREVENTIVO – HOY QUIEBRA, Expte. Nº 540/2012 – CUIJ 21-26313168-9.- deberá acreditarse el pago ante el Tribunal en forma fehaciente, agregándose las boletas de depósito correspondientes.- los bienes se venden en el estado en que se encuentran, no admitiéndose reclamo alguno después de bajado el martillo. Los gastos consecuentes, por Escritura y Transferencia de dominio, son también a cargo del adquirente, una vez aprobada la subasta. El adquirente, deberá fijar domicilio en jurisdicción del Juzgado actuante. Interesados revisar el bien, en horarios a convenir, oportunamente. Edictos por el término de ley y en el transparente del Juzgado (art. 67 y 492 del CPCC. de Sta. Fe.). Sin Cargo alguno y conforme a lo normado por la ley 4090. Mayores informes en secretaría del Juzgado 03482-466727/439181 y/o a la martillera al T.E 3482-535315 y/o al Síndico de la Quiebra C.P.N. Jorge F.R. Ghiano al tel. 03492-607175.

Villa  
Ocampo.....de.....de 2025.

S/C 555068 Feb.02 Feb.06

## EDICTOS DEL DIA

### BUENOS AIRES

#### JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°6 del Dr. Diego Manuel Paz Saravia, Secretaria Nº32, sito en Callao 635 PB CABA, comunica por cinco días que, con fecha 24/10/25 se presentó en concurso preventivo START.AR S.A. (CUIT 30-71539325-1) y con Fecha 2/12/25 se declaró su apertura designándose a la Sindicatura Estudio "Bruzzo-Urueña" (TEL: 1134188621 y 1149978951). Se intimá a los acreedores a solicitar la verificación de sus créditos (art32 LCQ) hasta el 1/4/26, ante la Sindicatura, mediante email dirigido a startarconcurso@clarification@gmail.com.. Se deja constancia que existe un protocolo de verificación al que podrá accederse desde el Sistema de Consulta Pública de Causas del Poder Judicial de la Nación (<http://scw.pjn.gov.ar/>), en el punto 9) del auto de apertura de este proceso concursal. La Sindicatura presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39, de la Ley 24.522, los días 24/6/26 y 18/9/26, respectivamente. La audiencia informativa tendrá lugar el 1/4/27 a las 10hs. (art.45 LCQ). Se hace saber que el período de exclusividad vence el 11/4/27. Se libra el presente en los autos "START.AR S.A. s/concurso preventivo" (Expte. 15306/2025), en trámite ante este -Juzgado y Secretaría. Buenos Aires, 10 de diciembre de 2025. Para ser publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe. FDO.: PEDRO MANUEL CRESPO. SE-CRETARIO.

\$ 302.40 555270 Feb. 02 Feb. 06

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 8, a cargo del Dr. Javier J. Cosentino, Secretaria N° 15, a cargo de la Dra. Ma. Teresa Berdeal, sito en Avda. Pres. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 7º de Capital Federal, comunica por cinco días en los autos EMACO S.A. s/Quiebra; (Expte. Nº 669/2024), que el día 20 de octubre de 2025 se decretó la quiebra de Emaco S.A. (CUIT: 30-51628422-2) inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el 17 se setiembre de 1968, bajo el número 3055, Folio 272 del libro 65; Tomo de Estatutos Nacionales. Síndico: estudio PRZYBYLSKI, ESTRUGO & ASOCIADOS, con domicilio en Lavalle 1527 8º 34 de CABA, domicilio electrónico

23085731629, teléfono: 4374.6410, mail: sindicaturraspe@gmail.com, cuenta del Banco Nación, CBU: 0110013630001303622633, titular: Jacobo Mario Estrugo, CUIT: 20-12587387-2. Se hace saber a los acreedores que deberán consultar el "sistema de verificación tempestiva" expuesto en el decreto de quiebra. Que podrán insinuar sus créditos (LCQ: 32) hasta el día 23.12.25. Se deja constancia a requerimiento de la sindicatura que los acreedores que hubieran obtenido la verificación de sus créditos en el concurso preventivo no deberán presentarse a verificar nuevamente (conf. Art. 202 párrafo 2 de la L.C.). Los informes arts. 35 y 39 de la ley concursal vencen los días: 11.03.26 y 27.04.26, respectivamente. Se fija audiencia para el día 21.04.26 a las 11hs., -puntualmente-, en el 7mo. Piso oficina 710, a la que deberá concurrir la presidenta de la sociedad Federico León Bensadon (DNI: 4.100.916) a fin de brindar las explicaciones bajo apercibimiento en caso de inasistencia injustificada de ordenar su concurrencia por la fuerza pública (LCQ:102). Se intimá a la deudora y sus administradores para que cumplimenten los siguientes recaudos: a) constituir domicilio procesal dentro del radio de la jurisdicción dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (LCQ. 88, 7º; b) entregar al síndico los libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, en el término de 24 horas; e) se abstengan los administradores de salir del país sin autorización previa del Juzgado (L.C.:103). Se prohíben los pagos y/o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces y se intimá a quienes tengan bienes y/o documentos de la fallida en su poder, para que los pongan a disposición del síndico en el término de tres días. Buenos Aires, octubre de 2025. Fdo. MA. TERESA BERDEAL, SECRETARIA.  
S/C 554578 Feb. 2 Feb. 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6 a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, Secretaria Nº 12 a cargo de la Dra. María Milagros Allende, sito en Av. Roque Sáenz Peña 121 1 Piso 2ºCABA, comunica por cinco días que en los autos: "PROSILU S.R.L. s/Concurso Preventivo", expte. N° 21264/2025, el día 20.11.2025, se dispuso la apertura del concurso preventivo de PROSILU S.R.L. (CUIT N° 10-70831859-7), y se designó como sindicatura interviniente al Estudio María Cenatiempo y Asociados, con domicilio en Paraná 777, piso 7, "B", CABA (Cel 1149723289), ante quien deberán presentar las solicitudes de verificación hasta el dia 04.03.2026. Los informes arts. 35 y 39 de la LCQ se presentarán el 20.04.2026 y 03.06.2026, respectivamente. El 02.12.2026, a las 11 horas, se llevará a cabo la audiencia informativa, a celebrarse en la Sala de audiencias del Juzgado. Buenos Aires, diciembre de 2025. María Milagros Allende, secretaria.  
S/C 554615 Feb. 2 Feb. 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 14 a cargo del Dr. Pablo Daniel Frick, Secretaría Nº 28 a cargo del Dr. Martín Sarmiento Laspur, sito en Callao 635, 2º piso, C.A.B.A., hace saber por cinco días en los autos "Southamerican Trendy S.A. s/concurso preventivo; Expte. 21838/2025 con fecha 07/11/2025 se presentó en concurso preventivo SOUTHERAMERICAN TRENDY S.A., CUIT Nº 30-71006050-5, con domicilio en Coronel Manuel E. Arias 1639, Piso 9º, oficina "B", CABA habiéndose ordenado su apertura el 20.11.2025 fijándose el siguiente cronograma: hasta el 17/03/2026 los acreedores de causa o título anterior a la presentación en concurso podrán presentar los pedidos de verificación ante la Sindicatura "Estudio Barbería-Kainsky" con domicilio en Lavalle 1506, piso 1, Oficina 6, CABA, con teléfonos 1540665325 y 1544712668; los cuales deberán remitirse por correo electrónico a southamericanconcurso@gmail.com con todos los recaudos previstos en el art. 32 de la LCQ. La solicitud se enviará junto a las copias digitalizadas de la documentación que acredite la identidad del acreedor y demuestre el crédito con su causa y su extensión, consignándose en el asunto "Inscripción en concurso de Southamerican Trendy S.A. - expte. 21838/2025, formulada por (identificación del inscrito)" debiendo dar estricto cumplimiento a lo dispuesto con fecha 20/11/2025 a lo que se remite (v. punto VIII). La cuenta para depositar el arancel (art. 32, ley 24.522): Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Palermo CBU 0140014403401456551701. El síndico presentará los informes que disponen los arts. 35 y 39 LCQ los días 04/05/2026 y 16/06/2026- respectivamente-. La fecha para dictar el auto verificadorio vence el 18/05/2026. La audiencia informativa se llevará a cabo el 02/12/2026 a las 10 horas en la sala de audiencias del tribunal. En Buenos Aires, 18 de diciembre de 2025.  
\$ 1 554766 Feb. 2 Feb. 6

### CORDOBA

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por orden de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Inst. y 29º Nominación en lo Civil y Comercial (Conc. y Soc. N° 5), de la Ciudad de Córdoba, Sec. a cargo de la Dra. De La Mano, en autos: "FLORO S.R.L. – CONCURSO PREVENTIVO" (EXpte. N° 12839133) se hace saber que por Auto N° 72 del 27/11/2025 se resolvió establecer nuevas fechas del concurso preventivo de la siguiente manera: Resolución art. 36 LCQ: 18/02/2026; Informe General: 18/03/2026; Audiencia Informativa: 09/09/2026 11:00 hs; Vencimiento Período de Exclusividad: 16/09/2026. Of. 27/11/2025.- \$ 165 555349 Feb. 02 Feb. 06

### SANTA FE

#### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado 1ª Inst. Laboral 2da. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "FERNANDEZ, MARIA INES c/PROVINCIA DE SANTA FE s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales" Expte. 21-04621213-1, se hace saber que el Sr. Juez, ha solicitado comparecer a estar a derecho, por el término y bajo apercibimiento de Ley, a los herederos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Se transcribe el decreto que ordena el presente: SANTA FE, 03 de Octubre de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuerdesele al Dr. SAUCEDO CLAUDIO RUBEN la intervención legal correspondiente en mérito al poder acompañado, en representación de FERNANDEZ CARLOS ADRIAN y CHURRUARIN JUAN MANUEL herederos de la Sra FERNANDEZ, MARIAINES (actora), agréguese las actas acompañadas. II Previo a proveer lo solicitado y atento a las constancias de autos, librese oficial al Registro de Procesos Sucesorios a los fines de que informe si existe Juicio sucesorio iniciado a nombre del causante FERNANDEZ, MARIA INES y, en su caso, si existen herederos declarados. Cítense por edictos a fin de que comparezcan los herederos a

tomar la intervención que por derecho les corresponda, en el término y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por cédula. Dr. ALEJANDRO ACTIS Dra. MARIANA RAMONEDA Secretario, Jueza. Santa Fe.  
S/C 554489 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Dr. IGNACIO E. PANDULLO JUEZ - SILVINA D. DEMBORY-NISKI SECRETARIA, del Juzg. 1ra. Inst. Laboral 3ra. Nom - SANTA FE - EN AUTOS: PEREZ SILVIA BEATRIZ c/ WADE GISELLE Y OTROS s/ COBRO DE PESOS RUBROS LABORALES CUIJ. 21048144486. SE HA DISPUESTO, citar los derechohabientes de la causante - ROLDAN, GRACIELA MARIA GUADALUPE Documento Tipo: DNI Número: F. 1.971.483 - Fallecimiento en la Localidad: SANTA FE Pcia: SANTA FE País: ARGENTINA Fecha: 03/11/2025 - conforme lo normado en el art. 53 de la Ley 24.241 a los fines de que comparezcan a estar a derecho y manifiesten lo que estimen corresponder, los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL tres veces, venciendo el término cinco días después de su última publicación, todo bajo apercibimiento de declararlos rebeldes conforme lo normado por el art. 597 CPCC. SANTA FE, 12 DICIEMBRE DE 2025. Publíquese y notifíquese. Silvia Demborynsky, secretaria.

S/C 554362 Feb. 2 Feb. 4

#### JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 sito en calle Urquiza N° 2463 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber al Sr. RAUL ENRIQUE AQUINO, D.N.I. 34.822.862, que en autos caratulados: RUIZ DIAZ, YAMILA SOLEDAD c/AQUINO, RAULE ENRIQUE s/SUPRESION DE APELLIDO PATERNAL Y PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL; CUIJ 21-10776543-0 de trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 tramitados por la Defensora General Civil N° 2 se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, de noviembre de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 14281/2025: Habiendo sido designada Jueza subrogante de este Juzgado, hágase saber que la suscripta estará a cargo hasta tanto se cubra naturalmente la vacante. Autos a resolución. Notifíquese. Fdo. Dra. MARIA SOL NOVELLO (Secretaria); Dra. NATALIA BELAVI (Jueza). Publicación sin cargo: Gestión de Defensoría General.

\$ 1 554758 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrae. N° 2, DE LA CIUDAD DE SANTA FE, en autos caratulados GONZALEZ, ELIANA ELIZABET Y OTROS c/CASTILLO, VANINA VALERIA Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS CUIJ 21-12159635-8, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos y/o sucesores de FARO JAIRO EMANUEL TOLABA, DNI N° 29.269.067, para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponda con las formalidades y por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firma: Dr. GERMAN FEDERICO ALLENDE Secretario; Dr. ESTEBAN MASINO Juez.

\$ 50 554635 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 SEC. UNICA de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados ALBORNOZ, CARLOS HECTOR c/ALBORNOZ, LOURDES CAMILA s/CESE DE CUOTA ALIMENTARIA; CUIJ N° 21-10762426-8, que tramitan por ante ese Juzgado, se hace saber por la presente a la demandada Sra. Lourdez Camila Albonoz, que habiendo sido designada Jueza subrogante del dicho Juzgado la Dra. NATALIA BELAVI, estará a cargo hasta tanto se cubra naturalmente la vacante, por la que queda debidamente notificada. A continuación, se transcribe el decreto que así lo dispone: ALBORNOZ, CARLOS HECTOR c/ALBORNOZ, LOURDES CAMILA s/CESE DE CUOTA ALIMENTARIA; 21-10762426-8, Juzg. Unipersonal de Familia N° 3: SANTA FE, 02 de Diciembre de 2025; Habiendo sido designada Jueza subrogante de este Juzgado, hágase saber que la suscripta estará a cargo hasta tanto se cubra naturalmente la vacante. Proveyendo escrito cargo N° 14781/2025: Téngase presente. Agréguese. Atento lo manifestado, teniendo presente lo informado por el Sr. Oficial Notificador y por la Cámara Nacional Electoral, a los fines indicados -notificación a la demandada -publíquense edictos por el término de ley. Autorizase al peticionario a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Fa MARIA SOL NOVELLO Secretaria; NATALIA BELAVI Jueza. Lo que se publicará a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 5 de Diciembre de 2025.

\$ 100 554336 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1 Secretaría Única de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos del Sr. JOSE ANTONIO TORRES, DNI N° 2.380.920, para que comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda en los autos caratulados TORRES CLAUDIA PATRICIA c/TORRES ANTONIO GABRIEL s/IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO; (CUIJ 21-10779491-0), por el término de veinte días y a ofrecer la prueba de la que intenten valerse, todo bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida. Agréguese la documental acompañada. A los fines de la notificación, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese al Sr. Antonio Gabriel Torres, en el domicilio real, debiendo a tales fines denunciar el mismo. Ofíciuese al Registro de Procesos Universales a los fines de que informe si se han iniciado juicio sucesorio del Sr. Jose Antonio Torres. Notifíquen los empleados del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1. Notifíquese. Fdo. Dr. Rubén A. Cottet (Juez); Dra. Natalia S. Belavi (Secretaria).

\$ 100 554583 Feb. 2 Feb. 4

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N°27 de la Ciudad de San Justo, (Sta. Fe) en autos caratulados "JARA, EVARISTA NARCISA Y OTROS C/ OJEDA LILIANA NOEMI Y OTROS S/ JUICIOS SUMARIOS"

(CUIJ N°21-22946915-8), se ha dispuesto citar a los herederos del co-demandado Sr. OJEDA, Ramón Omar, Documento de Identificación DNI N°M5.269.784, para que comparezcan a estar a derecho y hacer valer sus derechos dentro del plazo legal y bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes, lo que se publica por el término de ley en el boletín oficial y en la sede judicial respectiva. Fdo. Dra. Susana Carletti (Secretaria). San Justo, 24/10/25.

\$ 200 552176 Feb. 02

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "MESA, MARIA SILVANA s/Solicitud Propia Quiebra", C.U.I.J. N° 21-02056860-4, Año 2.025, que se tramitan ante el Juzgado de 1ra. Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6° Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial, la C.P.N. Adriana Raquel Bonaparte, D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA N° 1.591, 1º Piso, Dpto. "A" (3000) Santa Fe, e-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quién recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo/s PDF no mayor/es a 3 Mb para su publicación en el sistema informático, hasta el día 09 de Febrero de 2.026 inclusive, en el horario de 9,30 a 12,00 Hs., y en el domicilio electrónico constituido. Asimismo, se informa que la fallida posee C.U.I.L. N° 23-31813592-4. SANTA FE, 19 de Noviembre de 2025. Verónica G. Tolosa, Secretaria.

S/C 554291 Feb. 02 Feb. 6

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), en los autos caratulados MOLINA, JORGELINA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02036511-8 hace saber lo siguiente: "SANTA FE, 15 de Diciembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JORGELINA MOLINA, argentina, mayor de edad, casada, D.N.I. 32.895.508, de apellido materno BATTAUZ, con domicilio real en calle Europa 7911, y legal en calle Alvear 3291 departamento A, ambos de esta ciudad de Santa Fe... 13) Fijar el día 20 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 06 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 07 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 19 de junio de 2026 para la presentación del Informe General... Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario)

En la ciudad de Santa Fe, a los 19 días del mes de Diciembre de 2025, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados "MOLINA, JORGELINA S/QUIEBRA" CUIJ: 21-02036511-8, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñarlo fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpcnibisj@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829.

BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Santa Fe, de 2026  
S/C 555293 Feb. 02 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N.° 19 Sec. Unic (denominación anterior Ref. Ley 14264), de la ciudad de Esperanza (S. Fe), se ordenó que en los autos caratulados "MECOLI, NORMA DEL VALLE S/ JUICIOS SUMARIOS - USUCAPION" CUIJ 21-22703170-8, se publiquen EDICTOS a efectos de citar a quienes se consideren propietarios y/o titular registral y/o con derechos y/o acciones sobre el predio del lote ubicado en esta ciudad, Provincia de Santa Fe, individualizado partida API N.º 091600-576057/00091-1, dominio inscripto al Tomo 415 Impar, Folio 3710, Número 183243, Departamento Las Colonias. El decreto ordena lo siguiente: "Esperanza, 28 de Noviembre de 2025. (...) Por promovida DEMANDA SAMARIA POR PREScriPCION ADQUSITIVA contra quienes se consideren propietarios y/o titular registral y/o con derechos y/o acciones sobre el predio del lote ubicado en esta ciudad, Provincia de Santa Fe, individualizado partida API N.º 091600576057/00091, dominio inscripto al Tomo 415 Impar, Folio 3710, Número 183243, Departamento Las Colonias, Sección Dominios del Registro General. Cítense y emplácese a los accionados por edictos a publicarse en el Boletín Oficial para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley, haciendo saber a los mismos, que en caso de que comparezca con patrocinio letrado, serán consideradas válidas las notificaciones electrónicas que se le efectúen al patrocinante registrado, hasta tanto lo sustituya por otro o por un apoderado. (...) Notifíquese- Firmado digitalmente por: Dr. Adrián De Orellana (Juez a/c) Dra Victoria Lang (Secretaria)". Esperanza, 22/12/2025.  
\$ 50 554786 Feb. 02

En los autos caratulados "RIPPSTEIN, ROBERTO ENRIQUE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02048223-8) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe, la Sra. Jueza ha dispuesto hacer saber: "Santa Fe, 16 de Diciembre de 2025.- VISTOS...CONSIDERANDO....RESUELVO: 1. Regular en la suma de \$ 2.479.299,71 los honorarios profesionales del Síndico interviniente en autos, CPN Nelida Veronica Mokdasy y en la suma de \$ 1.062.557,02, los correspondientes a la abogada del fallido, doctora Gisela Veronica Moreno. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córtese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3. Regístrate, hágase saber." Fdo: Dra. SANDRA S. ROMERO (SECRETARIA) - Dra. ANA ROSA ALVAREZ (JUEZA)-

Otro decreto: "SANTA FE, 23 de diciembre de 2025 Por presentado proyecto de distribución readecuado. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese" FFdo: Dra. SANDRA S. ROMERO (SECRETARIA) - Dra. ANA ROSA ALVAREZ (JUEZA)-  
S/C 555250 Feb. 02 Feb. 3

Por disposición del Sr. Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados ESCOBAR, BRUNO RUBEN s/PEDIDO DE QUIEBRA - 21-02057201-6, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la quiebra de Bruno Ruben Escobar, DNI 42.612.631, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente según manifiesta en calle Col. San Joaquín s/n, Colonia Masciás Garay-Provincia de Santa Fe, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle H. Yrigoyen N° 643 de la ciudad de Helvecia. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 09.03.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario).

\$ 1 554421 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados GAMARRA, LUCIANO REINALDO s/Solicitud Propia Quiebra - 21-02056870-1, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Luciano Reinaldo Gamarra, DNI 44.233.984, argentino, empleado, mayor de edad, apellido materno Fiordomo, domiciliado realmente en calle Gral. López N° 4298, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Amenábar N° 3066, Dpto. 1º, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 9.3.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez).

\$ 1 554422 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: HABASH, CARIM s/Solicitud Propia Quiebra - 21-02057012-9, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Carim Habash, DNI 36.000.449, argentina, empleada, apellido materno Alberding, con domicilio en calle Saavedra N° 3105, de Santo Tomé, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Pasaje Leóncio Gianello N° 636, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 9.3.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez).

\$ 1 554424 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: FERNANDEZ EDGARDO DARIO s/ Pedido De Quiebra, (CUIJ: 21-02056815-9), se ha dispuesto : Declarar a su propio pedido la quiebra de FERNANDEZ EDGARDO DARIO, DNI: 40.619.255, argentina, mayor de edad, Empleado, domiciliado realmente en calle Echagüe y Andina N° 6374 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2, Dpto. B de esta ciudad de Santa Fe. 2 Decretar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 4 Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5 Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 15 Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales. 10 Fijar el día 19/02/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico 11. Fijar el día 26/03/26 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 11/05/2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Sin previo pago (Art. 89 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Ricardo Oeschger quien constituye domicilio en calle 1ero de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Fdo. Jose I. Lizasoin (Juez). Nestor Tosolini, secretario.

\$ 1 554456 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1<sup>o</sup> Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "GINEZ, MAURO RODOLFO s/Quiebra" CUIJ 21-02056439-0 se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 05 de diciembre de 2025. Habiendo resultado sorteado como síndico el CPN Cuello Cristian Guillermo, domiciliado en calle Monseñor Zaspe N° 2770, designaselo en tal carácter (...) hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese". Firmado: Dra. Romina S. Freyre (Secretaria); Dr. Lucía A. Palacios (Juez)". La fecha límite para solicitar verificación es el 23/02/2026. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor V. Zaspe 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, 15 de diciembre de 2025.

\$ 1 554458 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados AICARDI, SILVANA PAOLA s/solicitud propia quiebra -21-02057256-3, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Aicardi, Silvana Paola, DNI 31610592, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Europa 8722, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Boulevard Gálvez 1674, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 04 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdp. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario).

\$ 100 554420 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición de la Señora Jueza de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "DE BIASE, FIORELLA s/Solicitud Propia Quiebra" (Expte. CUIJ N° 21-02056689-9), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 16 de Diciembre de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Fiorella De Biase, DNI 37.153.241, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Av. Blas Parera N° 5862, Casa 14, ciudad de Santa Fe y legal en calle Pasaje Leóncio Gianello N° 636 de esta ciudad. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 17 de Diciembre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 03 de Febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 18 de Marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 29 de Abril de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Juez)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 16 de Diciembre de 2025. Secretaría. Sandra Silvina Romero, secretaria.

\$ 1 554524 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2<sup>a</sup> Nominación, se hace saber que en los autos EYRAS, PRISCILA ELISABET s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02056471-4) se ha dispuesto: Santa Fe, 15/12/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de PRISCILA ELISABET EYRA, argentina, mayor de edad, casada, D.N.I. 31.515.828, de apellido materno GANCHIER, con domicilio real en calle Rossati SD s/n mza. 1 casa 9 - Bº La nueva, y legal en calle Corrientes 2861 - ler piso, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 17 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 20 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 06 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 07 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático, y el día 19 de junio de 2026 para la presentación del Informe General. Sin Previo Pago(art. 89- 3er párrafo Ley 24522)Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario) Dr. Carlos Marcolin (Juez). 15 de diciembre de 2025.

\$ 1 554518 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2<sup>a</sup> Nominación, se hace saber que en los autos "CAPPELLETTI, TAMARA AYLEN s/ solicitud propia quiebra" (CUIJ 21-02056594-9) se ha dispuesto: Santa Fe, 15/12/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de TAMARA AYLEN CAPPELLETTI, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 37.211.884, de apellido materno ALEGRE, con domicilio real en calle Lavasse N° 6048, y legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1º, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 17 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 20 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 06 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 07 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 19 de junio de 2026 para la presentación del Informe General. --- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. De. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario) Dr. MARCOLIN (Juez).

\$ 1 554516 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2<sup>a</sup> Nominación, se hace saber que en los autos MAIDANA, JESICA ANAHÍ s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02056827-2) se ha dispuesto: Santa Fe, 15/12/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JESICA ANAHÍ MAIDANA, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 36.265.379, de apellido materno PINTO, con domicilio real en calle O' Higgins N° 3532, y legal en Pasaje Rawson N° 6214, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia au-

dencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 17 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 20 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 06 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 07 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 19 de junio de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario) Dr. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez). 15 de diciembre de 2025.

\$ 100 554515 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2<sup>a</sup> Nominación, se hace saber que en los autos "ACKERMANN, CELESTE ANALIA s/Pedido De Quiebra" (CUIJ 21-02056794-2) se ha dispuesto: Santa Fe, 15/12/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CELESTE ANALIA ACKERMANN, argentina, mayor de edad, soltero, D.N.I. 36.731.137, de apellido materno VILLALBA, con domicilio real en calle Güemes N° 1558 de la ciudad de Coronda, y legal en Av. Gdr. Freyre Nro. 2265 de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 17 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 20 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 06 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 07 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 19 de junio de 2026 para la presentación del Informe General. --- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario) Dr. CARLOS F. MARCOLÍN (JUEZ). 15 de diciembre de 2025.

\$ 100 554514 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2<sup>a</sup> Nominación, se hace saber que en los autos "ALVAREZ, NATALIA GEORGINA s/Quiebra" (CUIJ 21-02057409-4) se ha dispuesto: Santa Fe, 15/12/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NATALIA GEORGINA ALVAREZ, argentina, mayor de edad, separada de hecho, D.N.I. 27.567.467, de apellido materno ESPINOSA, con domicilio real en Avenida Freyre 3239, y legal en calle San Jerónimo 1695 - Planta Alta, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 17 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 20 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los titulares pertinentes. 14) Fijar el día 06 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 07 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 19 de junio de 2026 para la presentación del Informe General. --- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario) Dr. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez). 15 DE DICIEMBRE DE 2025.

\$ 1 554513 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2<sup>a</sup> Nominación, se hace saber que en los autos LAPALMA, JORGE ANTONIO s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02056809-4), se ha dispuesto: Santa Fe, 16/12/25... RESUELVO: I) Declarar la quiebra de JORGE ANTONIO LAPALMA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 20.254.570, apellido materno Soperez, con domicilio real en calle Ludovico Paganni 2658 de San José del Rincón, y legal en calle 9 de Julio 2238, 1er Piso, Of. 131 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 17 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 20 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 06 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 07 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 07 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 19 de junio de 2026 para la presentación del Informe General. --- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario) Dr. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez). 16 de diciembre de 2025.

\$ 1 554511 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2<sup>a</sup> Nominación, se hace saber que en los autos LEDESMA, LEONARDO DAVID s/Pedido de quiebra" (CUIJ 21-02055395-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 16/12/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LEONARDO DAVID LEDESMA, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 28.947.114, apellido materno Monzón, con domicilio real en calle Edmundo Rosas 10.075, y legal en calle 4 de Enero 1148 - 3A; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 17 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 20 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 06 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 07 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 19 de junio de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522).

\$ 1 554510 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2<sup>a</sup> Nominación, se hace saber que en los autos VELIZ, CARLOS NICOLAS s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02055586-3), se ha dispuesto: Santa Fe, 16/12/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CARLOS NICOLAS VELIZ, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 36.952.059, apellido materno Gomez, con domicilio real en calle Urquiza 3330, y legal en calle 4 de Enero 1148 - 3<sup>o</sup> A; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 17 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 20 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 06 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 07 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 19 de junio de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario) Dr. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez). 16 de diciembre de 2025.

\$ 1 554509 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: CACERES, ROCIO MARISOL s/Solicitud Propia Quiebra - 21- 02056399-8, se ha dispuesto en la resolución de fecha 16/12/2026: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de la Sra. CACERES, ROCIO MARISOL, DNI N° 32.979.197, CUIL 27-32979197-7, domiciliada realmente en Zona Rural S/N de la localidad de Colonia Mascias, provincia de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhibición de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades del control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país de la fallida, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 04/02/2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiese. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 15/04/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º)

Fijar los días: 15/05/2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 29/06/2026 para la presentación de los informes individuales; y el 07/09/2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra la fallida, a sus efectos oficíse -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtense a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Salud de la provincia. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordena. Protocolícese el presente y notifíquese.- Fdo. Dra. Dellamónica, decretar. Ureta Cortes, Juez. 18 de diciembre de 2025. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

\$ 1 554569 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "FERREIRA, NANCI NOEMI s/ Solicitud Propia Quiebra", Cuij N° 21-02057426-4 Se ha dispuesto: SANTA FE, 17/12/2025: 1) Declarar la quiebra de NANCI NOEMI FERREIRA, D.N.I. 26.509.745, domiciliada realmente en calle Boulevard Ocampo 833 de HELVECIA y legalmente en calle Urquiza N° 2192 oficina 4, de la ciudad de Santa Fe. (...) 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. (...) 6) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. -Asimismo, se librará oficio al MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. (...) 13) Fijar el día 13/03/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos. (...) 14) Designar el día 31/03/2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. - 15) Señalar el día 30/04/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 15/06/2026, para la presentación del Informe General. (...) Firmado: GABRIEL O. ABAD JUEZ - DRA. VERÓNICA G. TOLOZA- SECRETARIA. Dra. Gerard, secretaria.

\$ 1 554570 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "GALETTI, LAUTARO GASTON s/quiebra" CUIJ N° 21-02057450-7 se ha dispuesto: Santa Fe, 16/12/2025: 1) GALETTI LAUTARO GASTON, DNI N° 40646174 domiciliado realmente en calle AVELLANEDA 2988 de la localidad de Laguna Paiva y legalmente en calle Alvear 3291 Dpto. A de esta ciudad. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103. L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (16/06/2026). 13) Fijar el día 16/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 06/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 15) Señalar el día 28/04/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/06/2026 para la Presentación del Informe General. 16) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que, en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ - DRA. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA-Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 1 554574 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 9na. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: CORAZZA, VALERIA LILIANA s/ Solicitud Propia Quiebra" - CUIJ N° 21-02053209-9, Año 2025, se ha ordenado publicar el presente a los fines declarar el nro. de DNI correcto de la fallida, Valeria Liliana Corazza es: 23.394.786. Firmado digitalmente por: José Ignacio Lizasoain (juez). Tosolini, secretario.

\$ 1 554573 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "MACHADO, NICOLAS JONATAN s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-02057190-7 se ha dispuesto: Santa Fe, 15/12/2025: 1) Declarar la quiebra de NICOLAS JONATAN MACHADO, argentino, DNI N° 39.629.408, CUIL : 20-39629408-8 , fecha de nacimiento 12/06/1996, apellido materno OJEDA, estado civil soltero, con domicilio real en calle Suipacha 4691 y legalmente en San Martín 2171 , piso 2, Of 68, ambos de esta ciudad. 4) Ordenar a, la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (16/06/2026). 13) Fijar el día 16/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verifica-

ción de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 06/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 15) Señalar el día 28/04/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/06/2026 para la presentación del Informe General. 16) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que, en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado: GABRIEL ABAD, Juez. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 554572 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "ALVAREZ, MARIELA CAROLINA s/solicitud de propia quiebra" CUIJ N° 21-02057074-9, en fecha 19 de Noviembre de 2025 se ha ordenado lo siguiente: Fijar el día 23 de Febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Señálese el día 9 de Abril de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 22 de Mayo de 2026 para la presentación del Informe General. FIRMADO: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P.N. Qüesta Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Francia 1978 de la ciudad de Santa Fe, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas para la recepción en forma presencial de solicitudes de verificación y realización de observaciones de a los créditos: Nota: La presente publicación deberá efectuarse cinco veces conforme lo disponen el art. 89 de la ley 24.522.Delfina Machado, prosecretaria.

\$ 100 554528 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: GAUNA, CORINA EMILCE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02057341-1, se ha dispuesto: Santa Fe 17/12/2025: 1) Declarar la quiebra de CORINA EMILCE GAUNA, DNI N° 30.253.138, domiciliada realmente en calle las Heras N° 2498 de la ciudad de Sauce Viejo, provincia de Santa Fe y legalmente en calle Francia 1657 de esta ciudad. 4) Ordenara la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (16/06/2026). 13) Fijar el día 16/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 06/03/2026, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 15) Señalar el día 28/04/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/06/2026, para la presentación del Informe General. 16) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que, en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 554571 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, se hace saber que en los autos "MECOLI, ALEJANDRO IVAN s/Quiebra" CUIJ 21-02026276-9, se ha dictado la resolución de conclusión del proceso falencial y levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del Sr. Alejandro Iván Mecoli, D.N.I. N° 29.869.582.Como recaudo se transcribe el resolutivo que textualmente dice en su parte pertinente: SANTA FE, 14 de Febrero de 2025. Tomo: 2025 Folio: Resolución: 22. VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1.- Dar por concluido el proceso falencial de Alejandro Iván Mecoli, D.N.I. N° 29.869.582, argentino, mayor de edad, empleado, con domicilio real en calle San Jerónimo N° 1363 de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe y legal constituido en calle General Lopez N° 3156 de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2.- Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber FDO. DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN DELFINA, MACHADO, PROSECRETARIA. 20/20/25. María Ester Noe de Ferro, secretaria.

S/C 554370 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "MARTIN CARLOS DANIEL s/ Solicitud Propia Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-02056581-8), se ha dispuesto en la resolución de fecha 10/12/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. CARLOS DANIEL MARTIN, argentino, mayor de edad, D.N.I. 23.394.268, domiciliado realmente en Pasaje Marsengo 5152 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle República de Siria 9487, de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de au-

sentarse del país hasta la presentación del informe general (Art 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndose saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 17 de Diciembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciense. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciense -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 27 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 20º. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 29 de Abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 12 de Junio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 25 de Agosto de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requírase informe a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciense -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciense. Notifíquese. FDO: Rodrigo Ureta Cortes, Juez. S/C 554132 Feb. 2 Feb. 6

Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciense -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciense. Notifíquese. FDO: Rodrigo Ureta Cortes, Juez. S/C 554132 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "JUANOVICH, ELIZABETH BEATRIZ s/Solicitud Propia Quiebra", C.U.I.J. N° 21-02051383-4, se ha dispuesto: 1º) fijar como nuevas fechas a) hasta el 11/03/2026 para la verificación de los créditos por parte de los acreedores; b) hasta el 26/03/2026 para la presentación de las copias de impugnaciones por la Sindicatura; e) hasta el 23/04/2026 para la presentación de los informes individuales; y d) hasta el día 04/06/2026 para la presentación del informe general. Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Insértense y hágase saber. Firmado: DRA. MERCEDES DELAMONICA SECRETARIA - DR. RODRIGO URETA CORTES JUEZ. S/C 554350 Feb. 2 Feb. 3

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados VERGARA, MATIAS RICARDO s/Solicitud propia quiebra - 21-02057526-0 , Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Matías Ricardo Vergara, DNI 31.721.694, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente según manifiesta en calle Jose Doldan 6900, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle San Jerónimo 1695 Planta Alta, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 03 de Marzo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario). S/C 554355 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados FIGUEROA, MARTIN JESUS s/ Solicitud Propia Quiebra - 21-02057326-8, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la quiebra de Martin Jesus Figueroa, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 29.678.846 con domicilio real en calle 9 de julio N° 1518, de la localidad de Coronada- Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio procesal en calle San Gerónimo N° 1695 planta alta de esta ciudad.5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Encomendar al síndico a sortearse que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 02 de febrero de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario). S/C 554354 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Carlos Federico Marcolín, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "PALERMO, ADOLFO SALVADOR s/Quiebra" (C.U.I.J 21-02057043-9 - Expediente de tramitación digital), atento lo ordenado en fecha 09 de Diciembre 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra del Sr. ADOLFO SALVADOR PALERMO, DNI 34.394.464, C.U.I.L. 20-34394464-1, de apellido materno MONSERRATTE. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intimá al deudor para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 06 de Abril de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. LILIANA ESTER TACCETA con domicilio constituido en calle Juan José Paso N° 3248, de esta ciudad, domicilio electrónico ytcontadores@hotmail.com Fdo: Dr. Carlos Federico Marcolin - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto-Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, de Diciembre 2025.Dra. Romina Botto, secretaria. S/C 554356 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Carlos Federico Marcolín, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "FERREYRA, HORACIO RAMON s/Solicitud Propia Quiebra" C.U.I.J 21-02057151-6 - Expediente tramitación digital, atento lo ordenado en fecha 09 de Diciembre 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra del Sr. HORACIO RAMON FERREYRA, D.N.I. 18.674.499, C.U.I.L. 20-18674499-4, de apellido materno ARGUELLO. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intimá al deudor para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su

contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 06 de Abril de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. ILEANA MONICA FASANO con domicilio constituido en calle Piedras Nro. 6344, de esta ciudad, domicilio electrónico ileanamfasano@gmail.com Fdo: Dr. Carlos Federico Marcolín - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, de Diciembre 2025.  
G.C. 554857 - 5-1b-2-Fch-2

S/C 554357 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "YEDRO, ENZO FABIAN s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02057390-9) se ha declarado la quiebra en fecha 12/12/2025 de ENZO FABIAN YEDRO, DNI 45.950.045, argentino, soltero, con domicilio real en calle Santa Fe 2951 de la Ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle Amenábar nº 3066, Dpto. 1º de Santa Fe. Se dispuso el día 17/12/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 09/03/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Disponerse dar a conocer la clave del expediente para su consulta digital: 9648 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Javier Deud (Juez a/c)- Dra. Huter (Secretaria).

S/C 554368 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "ARGAÑARAS, CARINA MARIEL s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02056767-5) se ha declarado la quiebra en fecha 12/12/2025 de CARINA MARIEL ARGAÑARAS, DNI 24.055.126, argentina, con domicilio real en San Juan 1537 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle 4 de Enero N° 1148, 3º A de Santa Fe. Se dispuso el dia 17/12/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 09/03/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Disponer dar a conocer la clave del expediente para su consulta digital: 9648 correspondiendo a la Sindicatura. Dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten, ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Javier Deud (Juez a/c)- Dra. Huter (Secretaria).

S/C 554509 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Rodrigo Ureta Cortes, en autos "ROSALES, JORGE GABRIEL s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02025880-9) tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente a fin de comunicar que en fecha 4 de Diciembre de 2025, se ha dictado Resolución nro. 479 Tomo 2025 en la que se declara Concluida la quiebra de Jorge Gabriel Rosales, D.N.I. 34147536. CUIJ CUIT N° 20-34147536-9, disponiéndose el cese de las medidas cautelares ordenadas, así como de la finalización de este proceso concursal. Dra Alina Prado. Secretaria.

S/C 554375 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "DUARTE, JUAN CARLOS s/ Solicitud Propia Quiebra (CUIJ 21-02056299-1-ANO 2025)", la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo:  
1. Declarar la quiebra de Juan Carlos Duarte, DNI N° 14.274.701, con domicilio real en calle Padre Alvarado 1768 de la localidad de San José del Rincón, provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle Moreno 2308, piso 2 Dpto. "A" de esta ciudad.  
5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ) 7. Prohibir pagos al fallido. 10. Fijar el día 02/02/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 19/02/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 19/03/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 30/04/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librarse los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practiquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de 1a Provincia de Santa Fe de 11/08). Fdo: Ivan G. Di Chiappa (Juez). Se hace saber que ha sido designada Síndico la CPN Jaquelin Baruffato con domicilio en Tucumán 3443 con horario de atención de Lunes a Viernes de 16 a 20.30hs.  
S/C 554293 Feb 2 Feb 6

lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha designado como Sindica a CPN BARISSI MARIA DOLORES. Se transcribe el auto que así lo ordena: "SANTA FE, 10 de Diciembre de 2025. Habiendo resultado sorteado sindica la CPN María Dolores Barissi, domiciliada en calle Moreno 2370 de esta ciudad, designesela en tal carácter, debiendo comparecer cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo con las formalidades y bajo apercibimiento de ley. Fdo. DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN (JUEZ). OTRO: 27 de Noviembre 2025: 1) "Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 Hs., conforme lo establece el art. 89 L.C.Q., en el BOLETÍN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 Hs. contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores". Fdo. DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN (Juez). Que habiendo aceptado el cargo en fecha 09/12/2025 establece como horario de atención 9 hrs a 12 hrs y de 17 hrs a 20 hrs de lunes a viernes en el domicilio de Moreno Nº 2370 de Santa Fe.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: GODOY, ARNALDO JAVIER s/ Solicitud Propia Quiébra" (CUIJ 21-02057454-9), se ha declarado la quiebra en fecha 15/12/2025 del Sr. Arnaldo Javier Godoy, D.N.I. N° 42.128.201, argentino, apellido materno Rech, domiciliado realmente en casa N° 136 S/N - Bº San Agustín, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle Pasaje Rawson N° 6214, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 04/02/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 03/03/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)-Dra. Freyre (Secretaria).

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "FERREYRA, MARIA BELEN s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02056931-7) se ha declarado en fecha 12/12/2025 la quiebra de María Belén Ferreyra, de apellido materno "SANUDO", DNI. N° 34.171.365, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en ZONA RURAL S/N, COLONIA NORTE, HELVECIA, GARAY provincia de SANTA FE y legalmente en calle Pasaje Leóncio Gianello 636 de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 04/02/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 03/03/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Patricios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).  
s/c 554417 Feb.2 Feb. 6

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "MOLINA, JORGELINA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02036511-8) se ha dispuesto: Santa Fe, RESUELVO: I) Declarar la quiebra de JORGELINA MOLINA, argentina, mayor de edad, casada, D.N.I. 32.895.508, de apellido materno BATTAUZ, con domicilio real en calle Europa 7911, y legal en calle Alvear 3291 departamento A, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el dia 17 de diciembre de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el dia 20 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 06 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el dia 07 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático, y el dia 19 del Junio de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89- 3er parrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Dr. Silvestrini (secretario) Dr. Carlos Marcolin (Juez).

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: SALA MARTINEZ, CINDI ESTEFANIA s/ Solicitud Propia Quiebra - 21-02057699-2, se ha dispuesto en la resolución de fecha 15/12/2025: RESUELVO: '1º Declarar la quiebra de la Sra. Cindi Estefanía Sala Martínez, DNI Nº 39.755.003, argentina, CUIL Nº 27-39.755.003-1 domiciliada realmente en calle Lisandro de la Torre Nº 1804, de la localidad de Coronda, Provincia de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quie-

nado decreto 2350/97). 3º) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 17/12/2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciese. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y Concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 26/03/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 20º. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 28/04/2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 11/06/2026 para la presentación de los informes individuales; y el 20/08/2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requírese informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Protocolícese el presente y notifíquese. Fdo.: Dra. Juez. Dellamónica, Secretaria, Dr. Ureta Cortés, Juez. Dra. Prado, prosecutaria.

s/c 554413 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "ZABALEGUI, JOSE OSCAR s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-02056099-9, se ha dispuesto en la resolución de fecha 15/12/2025: RESUELVO: Iº) Declarar la quiebra del Sr. Jorge Oscar Zabalegui, DNI Nº 4.367.941, CUIL Nº 20-14.367.941-2, domiciliado realmente en calle Los Jazmines 2800, entre Benteveo y Los Eucaliptos, de la Ciudad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 17/12/2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial. Conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciese. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 26/03/2026 la fecha

s/c 554415 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "ZABALEGUI, JOSE OSCAR s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-02056099-9, se ha dispuesto en la resolución de fecha 15/12/2025: RESUELVO: Iº) Declarar la quiebra del Sr. Jorge Oscar Zabalegui, DNI Nº 4.367.941, CUIL Nº 20-14.367.941-2, domiciliado realmente en calle Los Jazmines 2800, entre Benteveo y Los Eucaliptos, de la Ciudad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 17/12/2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial. Conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciese. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 26/03/2026 la fecha

s/c 554416 Feb. 2 Feb. 6

hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 20º. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 28/04/2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 11/06/2026 para la presentación de los informes individuales; y el 20/08/2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requírese informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Protocolícese el presente y notifíquese. Fdo.: Dra. Juez. Dellamónica, Secretaria, Dr. Ureta Cortés, Juez. Dra. Alina Prado, prosecutaria.

s/c 554413 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "GARCÍA LUCIANA s/ Solicitud Propia Quiebras CUIJ N° 21-02057605-4 - AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Luciana García, DNI N° 5.705.327, con domicilio real en calle Pasaje Mántaras N° 2047 PA de la localidad de Santo Tomé y domicilio legal en calle 25 de Mayo 2589 piso 11, oficina 11º de la ciudad de Santa Fe. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 17/12/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 16/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 01/04/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 01/05/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 12/06/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez) Ma. Lucila Crespo (Secretaria).

s/c 554412 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos "Lopez, Maria Ines Lorena s/ solicitud propia quiebra (CUIJ N° 21-02057751-4, AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de María Inés Lorena López, DNI N° 28.486.298, con domicilio real en calle s/n de la localidad de Villa Laura y domicilio legal en calle San Jerónimo 1786 2 A de esta ciudad. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 17/12/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 16/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 01/04/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 01/05/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 12/06/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez)- Ma. Lucila Crespo (Secretaria). 15 DE DICIEMBRE DE 2025.

s/c 554411 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "OLIVARI ELIANA MARISOL s/ Quiebra" CUIJ N° 21-00988976-8 se ha ordenado la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por dos días haciendo saber que en autos se dispuesto la conclusión de la quiebra por pago total de la Sra. ELIANA MARISOL OLIVARI, DNI 26.252.424. Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Santa Fe: 27 de noviembre de 2025 Teniendo a la vista los autos del epígrafe, para decidir la conclusión de la quiebra... Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y ce. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente tratabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan." Firmado Ma. Lucila Crespo Secretaria Dr. Iván Di Chiazza - Juez.

s/c 554410 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "FANEGA, LUIS PEDRO ANTONIO s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02057801-4, la siguiente resolución: "Santa Fe, 16/12/25. (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de LUIS PEDRO ANTONIO FANEGA, DNI Nº 43.766.156, con domicilio real, conforme manifiesta en calle Almonacid 5225 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle San Jerónimo 1895, Planta Alta de esta ciudad... 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 17/12/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 16/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 01/04/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 01/05/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 12/06/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librarse los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada Nº 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez).

s/c 554497 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "LEMOS, GUILLERMO MATIAS s/ Solicitud propia quiebra" CUIJ N° 21-02057875-8 la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de GUILLERMO MATIAS LEMOS, DNI Nº 34.090.671, con domicilio real en calle Roverano 1910 de la localidad de Santa Toné y domicilio legal en calle 25 de mayo 2589 Piso II Oficina III de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 17/12/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 16/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 01/04/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 01/05/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 12/06/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librarse los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada Nº 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez)- Ma. Lucila Crespo (Secretaria), 16 de diciembre de 2025.

s/c 554495 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "CIPRES, ALEX GUSTAVO s/ Solicitud De Propia Quiebra" (CUIJ 21-02057223-7), se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 16 de Diciembre de 2025 RESUELVO: RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Alex Gustavo Cipres, argentino, de apellido materno Robles, DNI Nº 45.343.023, soltero, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad, CUIL 20-45343023-6, domiciliado en Manzana 5 - Dpto. 32 - 2º Piso - Fo.Na.Vi - Barrio San Jerónimo - Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Aménabar 3066 - Dpto. 1, de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mendar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficialará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedéase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirla a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.- Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciase a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 17 de diciembre de 2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día viernes 27 de febrero de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 12 de junio de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 20 de julio de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Dispone la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese. Ofíciase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.L (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (Art. 23 ley 3.456)

micas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Francisco José Depetrí (Juez). OTRO DECRETO: "SANTA FE, 18 de Diciembre de 2025. Habiendo resultado sorteada la CPN Gloria Barros, con domicilio en calle Necochea 5383 correo electrónico: gloriabarros@hotmail.com para intervenir como síndico en autos "Cipres, Alex Gustavo s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02057223-7) designasela en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. María de los Ángeles Ramos (Prosecretaria).

\$ 1 554705 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "MENDOZA, JORGE PABLO s/ quiebra" (Expte. CUIJ N° 21-02056810-8), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 18 de diciembre de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de JORGE PABLO MENDOZA, DNI 10.714.180, argentino, mayor de edad, jubilado, domiciliado realmente en Gral. Lopez 4020 de Santa Fe y legal en calle Moreno 2571 Planta Baja de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día viernes 26 de diciembre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 24 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 6 de mayo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 17 de junio de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 18 de diciembre de 2025. Secretaria. Dr. Sandra Romero, secretaria.

\$ 1 554702 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "MARIANI, ANABEL CAROLINA s/ Quiebra" (CUIJ N° 21-02056909-0), atento lo ordenado en fecha 15 de Diciembre de 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º- Se ha declarado la quiebra de ANABEL CAROLINA MARIANI, DNI 25.519.349, CUIT: 27-25.519.349-5, de apellido materno RUIZ. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intimá a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se hace saber que se ha fijado hasta el 13 de Abril de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. Jorge Omar Ninfi, con domicilio constituido en calle Pasaje Koch 1057, Dpto 2, de esta ciudad, y domicilio electrónico7inaudi2009@hotmail.com. Fdo: Dr. Carlos Marcolin - Juez a/c- Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 18 de diciembre de 2025.

\$ 1 554619 Feb. 2 Feb. 6

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fé, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo Nº 1551, hace saber que en los autos: LEGUIMON, MIRTA BEATRIZ s/ Solicitud Propia Quiébra" (CUIJ 21-02057389-6), en fecha 18 de Diciembre de 2025 se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de MIRTA BEATRIZ LEGUIMON, DNI 10.908.292 argentina, mayor de edad, jubilada, divorciada, domiciliada realmente en calle Huergo Nº 1560, y con domicilio procesal constituido en calle Amenábar Nº 3066, Dpto 1, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 19 de Marzo de 2026 inclusive. Secretaría, 18 de Diciembre de 2025. Delfina Machado, Secretaria.

\$ 1 554701 Feb. 2 Feb. 6

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1RA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, con Juez A/C y la DRA. MA. ROMINA BOTTO Secretaría, comunica por dos días que en los autos: BARRETO, WALTER EDGARDO s/ Solicitud propia quiebra 21-01997164-0 se ha presentado proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervenientes en la suma de \$ 3.462.225,55, equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia, a distribuir como sigue: \$ 2.423.557,88 (70%), para la sindicatura de autos C.P.N. MARIA LUCILA CLAU; y \$ 1.038.667,67 (30%), para la DRA. SILVINA STRINA -apoderada del Fallido para apoderada de la fallida. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, Secretaría. S/C 554770 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de la ciudad de Santa Fe Dra. VIVIANA NAVEDA MARCO, se hace saber que en los autos: "RODRIGUEZ CELESTE JIMENA s/ Quiebra 21-02057029-3, ha sido designado el Síndico PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, D.N.I. Nº 27.117.219, Matrícula Nº 14.317-01 - Ley 8.738 -, con domicilio en Alvear 3291 - Dpto A - CP 3000- Santa Fe; con horario de atención al público de 8:00 a 16:30, de conformidad con los normado por la Ley Nº 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154-424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talamo.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para lo cual denunciarlo mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: cuenta Nº 599070855600 - CBU 3300599525990708556004 (POSTRE.BLANCO.PASADO) de mi titularidad. Fijar el día 25/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presen-

tar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijar el día 12/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Señalar el día 15/04/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 28/05/2026 para la presentación del Informe General. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 2025. Secretaria.

\$ 600 554771 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "RUSSO, CESAR IGNACIO s/ Pedido De Quiebra", CUIJ: 21-02056467-6", que se ha procedido al sorteo del Síndico siendo designada la C.P.N. Silvana Marta PECANET, quien constituye domicilio en calle 1ero de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Se resolvió Fijar el día 03/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Fijar el día 18/03/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. Señalar el día 15/04/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 27/05/2026 para la presentación del Informe General. Publíquense edictos. Fdo. Ma. Lucila Crespo (Secretaria). Iván Di Chiazza (Juez). 18 de diciembre de 2025.

\$ 1 554644 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "PONCE RODRIGO MARTIN s/ Quiebra" - CUIJ N° 21-02057026-9, el Contador Público Nacional FERNANDO MIGUEL ALTARE, D.N.I. N° 21.411.810, Matrícula N° 12031, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, mail: fernandoaltare@gmail.com., con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. A los fines de la presentación de pedidos de verificación de créditos a esta Sindicatura, los mismos serán recepcionados mediante correo electrónico, de manera virtual, con firma digital. Para un eventual depósito de los aranceles de ley, se informa la CBU a la cual deberán ser transferidos: 0150544301000133243432 - Caja Ahorro en pesos - ICBC. Se ha fijado el día 04/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 10 de Diciembre de 2025. Habiendo resultado sorteado Síndico el C.P.N. Fernando Miguel Altare, designáselo en tal carácter, haciéndosele saber que deberá comparecer a aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese." Fdo: Dra. Viviana Naveda Marcó (Jueza). Otro decreto expresa: "SANTA FE, 12 de Diciembre de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo. Agréguese. Hágase saber. Notifíquese. Fdo: Dra. Laura Luciana Perotti (Secretaria). Santa Fe, 22 de diciembre de 2025. Dra. Marisa Wagner, secretaria.

\$ 1 554759 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición de la Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "ALBIL, JOSE MARIA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02055929-9) se ha designado como síndico al CPN Silvia Mabel Manno, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martin 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, silviamabelmanno@gurfinel.com.ar. 19 de diciembre de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria.

\$ 1 554756 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "BAREIRO, VIVIANA GUADALUPE s/Quiebra; 21-01995231-9, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber lo decretado por V.S. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena. SANTA FE, 19 de diciembre de 2025, corresponde declarar la conclusión de la quiebra por pago total de conformidad a lo dispuesto por el art. 228 de la Ley 24.522 ss. y cesando por ende los efectos patrimoniales y personales respecto del fallido, previstos en la legislación concursa. Por lo lo, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decide: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y ce. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente tratabas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Notifíquese. Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). 22 de diciembre de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria.

\$ 1 554755 Feb. 2 Feb. 6

El Juzgado de primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), en los autos caratulados: MOLINA, MARIO MATIAS s/ Solicitud Propia Quiebra 21-02055875-7 hace saber lo siguiente: SANTA FE, 5 diciembre de 2025 Atento lo solicitado, corresponde reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fijase el día 20/02/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 06/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 07/05/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y 19/06/2026 para que presente el Informe General. Publíquense edictos. Encomendándose a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento, so pena de aplicación de sanciones mayores. Notifíquese. Firmado digitalmente Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). En la ciudad de Santa Fe, a los 14 días del mes de Noviembre de 2025, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUILAR MAURIL GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados "MOLINA, MARIO MATIAS s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ: 21-02055875-7, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a

aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpcnibilsjo@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829. Santa Fe, de 2025. Pablo Silvestrini, secretario.

\$ 1 554749 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "BENEGAS, LUCAS ADEMAR s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02057846-4 □ AÑO 2025) la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de LUCAS ADEMAR BENEGAS, DNI N° 41.287.792, con domicilio real en calle LUIS PIEDRABUENA 2868 de la localidad de Coronado y domicilio legal en calle SAN GERONIMO 1695 planta alta de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 26/12/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 23/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 10/04/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 08/05/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 19/06/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y prácticamente comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). Ma. Lucila Crespo, (Secretaria). 18 de diciembre de 2025.

\$ 1 554645 Feb. 2 Feb. 6

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), en los autos caratulados LLANES, MARCOS HUMBERTO s/ Quiebra 21-02056811-6 hace saber lo siguiente: "SANTA FE, 11 de Noviembre de 2025 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MARCOS HUMBERTO LLANES, de apellido materno "LOBOS", DNI N° 33.128.598, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Bº Juan Manuel de Rosas MZ 1 Lote 9 s/n de la ciudad de Santa Rosa de Cafchines, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso Cuarto, Departamento B de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe 10º) Fijar el día 10.02.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11º) Designar el 27.03.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 13.05.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Fdo. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE Secretaria, Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez. En la ciudad de Santa Fe, a los 4 días del mes de Diciembre de 2024, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público JOSE OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados "LLANES, MARCOS HUMBERTO s/ QUIEBRA" CUIJ 21-02056811-6, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpcnibilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457. Santa Fe, 09 de diciembre de 2025. Romina Freyre, secretaria.

\$ 1 554750 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Carlos F. Marcolín, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "KAPLAN, MIGUEL ENRIQUE s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-02057469-8-Expediente de tramitación digital, atento lo ordenado en fecha 15 de Diciembre de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de Sr. MIGUEL ENRIQUE KAPLAN (DNI 16.465.511 - CUIL 20-16465511-4), de apellido materno GAUNA. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intimá al deudor para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 13 de Abril de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. LUIS RAMON FERNANDEZ con domicilio constituido en calle Avda. Juan José Paso N° 3248, de esta ciudad, domicilio electrónico luisfernandez-lejos@hotmail.com. Fdo: Dr. Carlos F. Marcolín - Juez a cargo- Dra. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, de Diciembre 2025. Dra. Ma. Romina Botto, secretaria.

\$ 1 554620 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "SUREDA, CARLOS ANDRES s/ solicitud propia quiebra" (Expte. N° CUIJ 21-02057886-3) se ha declarado la quiebra en fecha 18/12/2025 de CARLOS ANDRES SUREDA, DNI. N° 28.925.733, argentino, apellido materno Santroni mayor de edad, domiciliado realmente en calle B° FONAVI SAN JERONIMO MANZANA 3 ESCALERA 8 PISO 3 DPTO 53 y legalmente en calle SAN JERONIMO N° 1695 PB de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 04/02/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 10/03/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder.

Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley Nº 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) - Dra Romina S. Freyre (Secretaria).

\$ 1 554707 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "MAIDANA, JORGE GABRIEL s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ Nº 21-02056676-8), se ha declarado la quiebra en fecha 18/12/2025 de Jorge Gabriel Maidana, D.N.I. 26.271.871, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Gaboto 10574 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle 1ra. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 04/02/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interverrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 20/03/2026. Se ordena al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).

\$ 1 554706 Feb. 2 Feb. 6

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 01 de DICIEMBRE de 2025, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial nro. 1 se hace saber que en los autos caratulados "NACUSSE NICOLAS MARCELO s/ Solicitud propia quiebra" Expte CUIJ 21-02057162-1, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 16 de FEBRERO de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 30 de MARZO de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 14 de MAYO de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETIN OFICIAL. FDO. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez) y DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria). Santa Fe 16 de DICIEMBRE de 2025. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Párrafo del art. 89 de la ley 24522.

\$ 1 554672 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolín, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: "MOREIRA, YESICA DAIANA s/ Quiebra CUIJ Nº 21-02046232-6, haciendo saber que se ha presentado el proyecto de distribución e informe final (art. 218 LCYQ) regulándose los honorarios de los profesionales intervenientes en la suma de \$ 2.479.299,71 al síndico Fabio Antonio Airasca, y en \$ 1.062.557,02, al Dr. Esteban Nicolás Cattaneo. Santa Fe, a los 15 días del mes de Diciembre de dos mil veinticinco. Pablo Silvestrini, secretario.

\$ 1 554748 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "GALLO, LAURA MARISA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02052753-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 18/12/2025: 1º) Declarar la quiebra de Laura Marisa Gallo, soltera, mayor de edad, D.N.I. 26.064.005, domiciliado realmente en calle Estanislao del Campo N° 866, Ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en calle Amenábar N° 2965 de la Ciudad de Santa Fe. 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Dispone la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 04 de Febrero de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiese. 8º) Fijar hasta el día 25 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 09 de Abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 07 de Mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 18 de Junio de 2026 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiese. Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria- Dr. Rodrigo Ureta Cortés, Juez.

\$ 1 554739 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "MANTARAS PAIZ, MILAGROS ALEJANDRA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ Nº 21-02056389-0), atento lo ordenado en fecha 15 de Diciembre de 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de MILAGROS ALEJANDRA

MANTARAS PAIZ, DNI 41.287.484, CUIT: 27-41.287.484-1. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intimá a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se hace saber que se ha fijado hasta el 13 de Abril de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico a la C.P.N. J María Nieves Gonzalez Rueda, con domicilio constituido en calle Hipólito Yrigoyen Nº 2469 Piso 1, Depto A, de esta ciudad, y domicilio electrónico nievesgonzalez@gmail.com. Fdo: Dr. Carlos Marcolin - Juez a/c- Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se Publica, a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL. S/N CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 12 de Diciembre de 2025. Dra. Georgina Benzo, prosecutaria.

\$ 1 554618 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "PEREZ, IVAN ANDRES s/ Quiebra" (CUIJ: 21-02057360-8), se ha dispuesto en la resolución de fecha 18/12/2025: 1º) Declarar la quiebra de Iván Andrés Pérez, de apellido materno CABRERA, soltero, mayor de edad, D.N.I. 37.282.284, domiciliado realmente en calle Los Paraíso N° 3422, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en calle Saavedra N° 2233 Piso 1 Oficina "A" de la Ciudad de Santa Fe. 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Dispone la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 04 de Febrero de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiese. 8º) Fijar hasta el día 25 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 09 de Abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 07 de Mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 18 de Junio de 2026 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiese. Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria- Dr. Rodrigo Cortés, Juez. 22 de diciembre de 2025. Dra. Alina Prado, prosecutaria.

\$ 1 554738 Feb. 2 Feb. 6

Por estar así ordenado en los autos caratulados: FERREIRA, Nanci Noemi s/Solicitud Propia Quiebra; C.U.I.J. Nº 21-02057426-4, Año 2025, que se tramitan ante el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley Nº 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial la C.P.N. Adriana Raquel Bonaparte, D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUiza N° 1.591, 1º Piso, Depto. "A" (3000) Santa Fe, e-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quién recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo/s PDF no mayor/es a 3 Mb para su publicación en el sistema informático, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional, hasta el día 13 de Marzo de 2.026 inclusive, en el horario de 9,30 a 12,00 Hs., y en el domicilio electrónico constituido. Asimismo, se informa que la fallida posee C.U.I.L. Nº 27-26509745-1. SANTA FE, 22 de Diciembre de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecutaria.

\$ 1 554999 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: DIAZ, GISEL MAGALI s/QUIEBRA; (C.U.I.J. Nº 21-02056945-7), se ha dispuesto la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer que ha sido designada como Síndica y ha aceptado el correspondiente cargo, la C.P.N. SONIA LUCIA DIAZ con domicilio en 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Tel. 342-4522064 / 342-6305336; con horarios de atención a los señores acreedores para la verificación de sus créditos de lunes a viernes de 10 a 12 Horas, y 16 a 20 horas, haciendo saber a los mismos que se ha fijado el día 06 de Marzo de 2026, como fecha hasta la cual podrán presentar las peticiones de verificación. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la Providencia que así lo dispone, que dice: SANTA FE, 15 de Diciembre de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndica formulado por la CPN SONIA L. DIAZ. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando su designación, horarios y lugar de atención, y la fecha hasta la que podrán los acreedores presentar sus pedidos de verificación. Notifíquese. 16 de Diciembre de 2025. Fdo. Dra. DELFINA MACHADO, Prosecutaria.

\$ 1 554444 Feb. 2

Por así estar dispuesto en los autos GARCIA ORLANDO ANIBAL s/QUIEBRA; CUIJ Nº 21-02055707-6, la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 17 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Orlando Anibal Garcia, apellido materno Garcia, argentino, D.N.I. N° 17.612.530, mayor de edad, con domicilio real en Centenera N° 4209 y legal en calle 4 de Enero N° 1148, Depto. 3 "A", ambos de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se libraran a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4º) Intimar al deudor

para que cumpliero los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Pùblicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 17/11/2025 a las 10:00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13º) Fijar el día 26/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14º) Señalar el día 28/04/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/06/2026 para la presentación del Informe General. 15º) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se libraran oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16º) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17º) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18º) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Moschitta Edgardo en la audiencia celebrada, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria.

S/C 554605 Feb. 2 Feb. 6

Por así estar dispuesto en los autos QUIROGA ERICA SOLEDAD s/QUIEBRA (Expte. N° 21-02057460-4), La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 16 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de Ana Carolina Delpredo, argentina, D.N.I. N° 39.629.704, CUIL 27-39629704-9, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle Florian Paucke N° 6275 y legal en calle Necochea N° 3915, ambos de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se libraran a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4º) Intimar a la deudora para que cumpliero los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Pùblicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 17/12/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 10/03/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.

oficio a la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 14º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 15º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 16º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 17º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 18º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 19º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 20º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 21º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 22º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 23º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 24º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 25º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 26º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 27º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 28º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 29º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 30º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 31º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 32º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 33º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 34º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 35º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 36º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 37º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 38º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 39º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 40º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 41º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 42º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 43º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 44º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 45º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 46º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 47º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 48º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 49º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 50º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 51º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 52º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 53º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 54º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 55º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 56º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 57º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 58º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 59º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 60º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 61º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 62º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 63º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 64º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 65º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 66º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 67º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 68º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 69º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 70º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 71º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 72º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 73º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 74º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 75º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 76º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 77º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 78º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 79º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 80º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 81º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 82º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 83º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 84º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 85º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 86º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 87º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 88º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 89º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 90º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 91º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 92º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 93º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 94º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 95º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 96º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 97º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 98º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 99º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 100º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 101º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 102º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 103º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 104º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 105º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 106º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 107º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 108º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 109º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 110º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 111º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 112º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 113º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 114º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 115º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 116º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 117º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 118º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 119º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 120º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 121º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 122º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 123º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 124º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 125º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 126º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 127º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 128º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 129º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 130º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 131º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 132º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 133º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 134º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 135º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 136º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 137º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 138º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 139º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 140º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 141º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 142º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 143º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 144º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 145º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 146º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 147º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 148º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 149º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 150º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 151º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 152º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 153º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 154º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 155º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 156º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 157º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 158º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 159º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 160º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 161º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 162º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 163º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 164º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 165º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 166º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 167º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 168º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 169º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 170º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 171º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 172º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 173º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 174º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 175º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 176º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 177º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 178º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 179º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 180º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 181º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 182º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 183º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 184º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 185º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 186º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 187º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 188º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 189º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 190º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 191º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 192º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 193º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 194º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 195º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 196º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 197º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 198º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 199º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 200º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 201º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 202º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 203º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 204º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 205º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 206º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 207º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 208º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 209º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 210º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 211º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 212º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 213º) Oficiar a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 214º) Fijar el día 10/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 215º) Of

tes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 26/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 28/04/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/06/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requérrese informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se libraran oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtense a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértense el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico la CPN Gurman, Claudia Gabriela en la audiencia celebrada, designasela en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marco, Jueza. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria.

S/C 554608 Feb. 2 Feb. 6

Por así estar dispuesto en los autos RIVOIRA FRANCO ELIAS s/QUIEBRA 21-02052693-6, La Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 17 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Rivoira Franco Elias, apellido materno Almiron, argentino, D.N.I. Nº 41.634.221, CUIT Nº 20-41634221-1, mayor de edad, empleado, con domicilio real en calle Pasaje Galisteo Nº 3900 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Lisandro de la Torre Nº 2532 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se libraran a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la intercepción de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 17/12/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuniquease a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que: proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 10/03/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultátese a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 25/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 27/04/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/06/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requérrese informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se libraran oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtense a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de li-

importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 25/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 27/04/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/06/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requérrese informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se libraran oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtense a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de li-

S/C 554611 Feb. 2 Feb. 6

Por así estar dispuesto en los autos LUCERO VANESA ANDREA s/QUIEBRA 21-02057054-4; La Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 17 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Declarar la quiebra de Lucero Vanesa Andrea, apellido materno Lares, argentina, D.N.I. Nº 30.985.593, CUIL Nº 27-30985593-6, mayor de edad, empleada, con con domicilio real según dice en calle Urquiza 4085 de la Ciudad de Santo Fe y legan el calle Urquiza 2245 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se libraran a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la intercepción de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 17/12/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuniquease a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 10/03/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultátese a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria

brar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio Que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Pacheco Huber Ignacio en la audiencia celebrada, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marco, Jueza. Dra. Laura Liciiana Perotti, secretaria.

S/C\$ 1 554612 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BASABILBASO, CRISTIAN NICOLAS s/QUIEBRA; CUIJ 21-02057388-8, atento lo ordenado en fecha 16 DE DICIEMBRE DE 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de: CRISTIAN NICOLAS BASABILBASO, DNI 36.002.678, CUIT 20-36.002.678-0, apellido materno VON DER THUSEN empleado de la Municipalidad de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Aguado Nº 8432, Departamento la Capital, Provincia de Santa Fe. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intimá al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 13 de Abril de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º)- Se ha designado síndico al C.P.N. Héctor Gonzalez, con domicilio constituido en calle 25 de mayo Nº 3407 de esta ciudad, y domicilio electrónico hectorgon3950@gmail.com, Fdo. Dra. MA. ROMINA BOTTO, SECRETARIA; Dr. CARLOS MARCOLIN, JUEZ A CARGO. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 18 de Diciembre de 2025. María Romina Botto, secretaria.

S/C 554616 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SOPEREZ, PAULA NERINA s/QUIEBRA; CUIJ 21-02055626-6, atento lo ordenado en fecha 16 de diciembre de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de PAULA NERINA SOPEREZ de apellido materno Claret; D.N.I. Nº 34.745.997, CUIL 27-347455997-1; empleada en relación de dependencia para el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, con domicilio realmente en calle San Martin 7362 dpto 2, planta baja de la ciudad de Santa Fe. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intimá al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 13 de Abril de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º)- Se ha designado síndico al C.P.N. Cristian Daniel Escobar, con domicilio constituido en calle Corrientes Nº 3521 de esta ciudad, y domicilio electrónico crisidiver@hotmail.com. Fdo. Dra. MA. ROMINA BOTTO, SECRETARIA; Dr. CARLOS MARCOLIN, JUEZ A CARGO. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 18 de Diciembre de 2025. María Romina Botto, secretaria.

S/C 554617 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, en autos PEREVRA, Julio Darío s/Quiebra; (CUIJ Nº 21-02057010-2), se ha declarado abierto la quiebra en fecha 03/12/2025 de Julio Darío Pereyra, D.N.I. Nº 13.839.268, con domicilio en calle Gaboto Nº 7227 y legal en Saavedra Nº 2233, Piso 1 Oficina "A", ambos de la ciudad de Santa Fe. Es Síndico en este proceso el CPN Jorge Raúl Ciccarelli, Matrícula Nº 7713, con domicilio en calle Bv. Gálvez Nº 1217 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: annicica@cpn.org.ar, con atención de 09:00 a 12:00 hs y de 17:00 a 20:00 hs. Se dispuso en la Resolución Nº 16, y su aclaratoria Nº 23, fijar hasta el día 27/02/2026 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos por parte de los acreedores; los informes individual y general, los días 11/04/2026 y el 23/05/2026, respectivamente, o el día hábil inmediato posterior. Fdo. Dra. Ana I. ZANUTTINI (Prosecretaría); Dr. Javier F. DEUD (Juez). Santa Fe, 19 de diciembre de 2025.

S/C 555005 Feb. 2 Feb. 6

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgermann, Prosecretaria a cargo de la Dra. Delfina Machado, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: FRIAS SANDRA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02057879-0), en fecha 26/12/2025, se ha procedido a la declaración de quiebra de SANDRA SOLEDAD FRIAS, DNI 37.146.125, CUIL 27-37146125-1, apellido materno VALDEZ, domiciliada en Gobernador Freyre Nº 6250 y con domicilio procesal constituido en calle Junín Nº 3281, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 30 de Marzo de 2026. Delfina Machado, Prosecretaria, 30/12/2025.

S/C 555050 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados AMARILLO, PAOLA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ Nº 21-02055428-9), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 29 de Diciembre de 2025. VISTOS.... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Paola Soledad Amarillo, DNI 31.515.725, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Balcarce 2027, ciudad de Santo Tomé y legal en calle Primera Junta 2507 piso 3 Of. 4 de esta ciudad. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional

que actuará como Síndico el día martes 30 de Diciembre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 16 de Febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 30 de Marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 11 de Mayo de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Sandra S. Romero (Secretaria); Dra. María Romina Kilgermann (Jueza a cargo). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta Nº 3). Santa Fe, 29 de Diciembre de 2025. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 555051 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos FUNES SENN, EZEQUIEL ANDRES s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02056409-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 19/12/25. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de EZEQUIEL ANDRES FUNES SENN, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 34.360.844, apellido materno Senn, con domicilio real en calle calle Berutti 6950, y legal en calle 25 de Mayo Nº 2126, piso 2, dpto. "B", ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se libraran a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 04 de febrero de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 06 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 20 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 22 de abril de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 05 de junio de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522), Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).

S/C 554735 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados VILLAVERDE, CLAUDIO ANGEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ Nº 21-02056724-1), se ha declarado la quiebra en fecha 19/12/2026 de Claudio Angel Villaverde, D.N.I. 40.619.138, mayor de edad, empleado, apellido materno Acevedo, domiciliado realmente en calle Demetrio Gómez S/N, Manzana 7 de Alto Verde, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y con domicilio ad ítem constituido en calle 3 de Febrero Nº 2919, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 04/02/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 20/03/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 554734 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GONZALEZ, ALICIA BEATRIZ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02057823-5), se ha declarado en fecha 19/07/2025 la quiebra de ALICIA BEATRIZ GONZALEZ, de apellido materno "AYALA", DNI Nº 11.832.995, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Rio Negro Nº 4829 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en Hipólito Irigoyen Nº 2423 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 11/02/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 25/03/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 554733 Feb. 2 Feb. 6

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 10ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo de la Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, comunica por dos días que en los autos: ALVAREZ, PATRICIA LILIANA s/QUIEBRA; CUIJ 21-02036569-9, se ha declarado la conclusión de quiebra al Tomo: 2025 Folio: Resolución: 432 de fecha 28/10/2025: VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Dar por concluido el proceso falencial de Patricia Liliana Alvarez, DNI 22.580.396. 2) Ordenar el levantamiento de las interdiccciones personales y patrimoniales, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones para su comunicación y toma de razón. 3) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. Protocolícese y notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgel-

mann, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2025. Secretaria.  
S/C 554768 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición de la Señora Jueza de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados CUFFIA, JESICA MARIELA s/QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02057620-8), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 23 de Diciembre de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Jesica Mariela Cuffia, DNI N° 32.004.214, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Lavalle 7894, ciudad de Santa Fe y legal en calle Alvear 3291 Dpto. A/de esta ciudad. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día viernes 26 de Diciembre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 12 de Febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 27 de Marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 08 de Mayo de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Sandra S. Romero (Secretaria); Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 23 de Diciembre de 2025. Sandra Silvina Romero, Secretaria.  
S/C 554833 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Señor Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados Ramos, Ruben Ezequiel s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02057896-0), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 23 de diciembre de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Ruben Ezequiel Ramos, DNI 44.234.014, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Buenos Aires s/n, de la localidad Santa Rosa de Calchines y legal en calle San Jerónimo 1695 -planta alta-, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día viernes 26 de Diciembre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 09 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el dia 24 de marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el día 05 de mayo de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza; Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 23 de diciembre de 2025. Sandra Silvina Romero, Secretaria.  
S/C 554834 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Señor Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados Sandoval, Ezequiel Osmar s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02057199-0), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 23 de diciembre de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Ezequiel Osmar Sandoval, DNI 36.545.232, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Calle Reinares N° 9257 y legal en calle Amenábar N° 3066, Dpto. 1º ambos de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día viernes 26 de diciembre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 12 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el dia 27 de marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 08 de mayo del 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza; Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 23 de diciembre de 2025. Sandra Silvina Romero, Secretaria.  
S/C 554835 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición de la Señora Jueza de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados PATRICIA, BEATRIZ LEIVA s/QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02057565-1), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 23 de Diciembre de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Patricia Beatriz Leiva, DNI N° 16.430.256, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Juan de Garay 3864, ciudad de Santa Fe y legal en calle Jujuy N° 3355, OFICINA 1, de esta ciudad. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día viernes 26 de Diciembre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el dia 12 de Febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el dia 27 de Marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 08 de Mayo de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Sandra S. Romero (Secretaria); Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

tos en el BOLETIN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 23 de Diciembre de 2025. Sandra Silvina Romero, Secretaria.  
S/C 554836 Feb. 2 Feb. 6

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: VALENZUELA, ALEJANDRO CESAR s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02057379-9), en fecha 22/12/2025, se ha procedido a la declaración de quiebra de Alejandro Cesar Valenzuela, DNI 37.903.718, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado en calle Pasaje Pedro de Cevallos N° 8430 y con domicilio procesal constituido en Amenabar N° 3066, Dpto. 1º, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 19 de Marzo de 2026. Secretaría, 22 de Diciembre de 2025. Delfina Machado, prosecutaria.  
S/C 554837 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: HUINCA, MANUELA ROMINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02057702-6), se ha dispuesto: SANTA FE, 22/12/2025: 1) Declarar la quiebra de MANUELA ROMINA HUINCA, D.N.I. 25.910.224, domiciliado realmente en calle Barrio Fonavi San Jerónimo, Manzana 10, escalera 7, 3º Piso, Dpto. 39 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle San Lorenzo 2214 PB de la ciudad de Santa Fe. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (25/08/2026). 13) Fijar el día 30/03/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Designar el día 14/05/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 15) Señalar el dia 29/06/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 25/08/2026 para la presentación del Informe General. 17) Publicarse edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecutaria.  
S/C 554838 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición de la Jueza de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados FRUTOS, ISABEL LAURA GUADALUPE s/QUIEBRA; (Expte. N° 21-02057551-1), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 22/12/2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ISABEL LAURA GUADALUPE FRUTOS, DNI 14.830.628, nacionalidad argentina, domiciliada realmente en Hugo Wast N° 6415, Dpto. 1º de Santa Fe y legal en Amenabar N° 3066, Dpto. 1º de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el dia miércoles 04/02/2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el dia 25/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el dia 06/05/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 17/06/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez; Silvina Diaz, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 22/12/2025. S/C 554785 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición de la Jueza de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados LEDESMA, GABRIEL ESTEBAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-02057452-3), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 22/12/2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de LEDESMA, GABRIEL ESTEBAN, DNI N° 24.146.794, nacionalidad Argentino, domiciliado realmente en Presbitero Martínez N° 758 de Recreo y legal en Hipólito Irigoyen N° 2423 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el dia miércoles 04/02/2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el dia 09/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el dia 25/04/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 08/06/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez; Silvina Diaz, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 22/12/2025. S/C 554784 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 14<sup>a</sup> Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GOMEZ, LUCIANA VERONICA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02057520-1, se ha declarado la quiebra en fecha 22/12/2025 de GOMEZ, LUCIANA VERONICA, DNI N° 25.015.823, de apellido materno Bustín-

gorria, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Av. Freyre 2964, ciudad, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Saavedra 2233 Piso 1 Of. A, de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 11/02/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 31/03/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Pastore (Juez a/c); Dra. Huter (Secretaria). Lía Elisa Carreri, prosecutaria.

S/C 554847 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 8<sup>a</sup> Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados MORELLO, EMILCE MELISA c/LOPEZ, OMAR ALCIDES s/OTRAS DILIGENCIAS; CUIJ N° 21-02052936-6, conforme el trámite previsto en el art. 24 de la ley 6767, se cita y emplaza a OMAR ALCIDES LOPEZ, DNI N° 11.947.917, a comparecer a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Se transcriben los decretos que así lo ordenan: Santa Fe, 15 de mayo de 2025. Por presentado y domiciliado. Se le acuerda participación. Por promovido trámite de REGULACIÓN DE HONORARIOS POR ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. Se tiene presente la prueba ofrecida. Se regulan los honorarios de la Dra. Emilce Melisa Morello en la suma de \$ 784.658,60 (8,18 jus), por su labor en el trámite previsional que culminara con el otorgamiento del beneficio jubilatorio. Hasta su firmeza los honorarios se actualizan por jus. Desde su firmeza y hasta su pago devengarán intereses, los que se calcularán tomando hasta una vez y media la tasa activa que otorga el BNA. Se corre vista digital a Caja Forense. Conforme el trámite previsto en el art. 24 de la ley 6767, se cita y emplaza a Omar Alcides López, a comparecer a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez). Publíquense los edictos citatorios por tres-3- días en el BOLETÍN OFICIAL conforme lo dispuesto por el Art. 73 del CPCSF. Santa Fe, 2 de Diciembre de 2025. Fdo. Dr. Iván Di Chiazza (Juez). Ma. Lucila Crespo, secretaria.

\$ 100 554741 Feb. 2 Feb. 4

Por orden del Juez de Dist Civ. y Com. 1<sup>a</sup> Nom. (Sta. Fe), en autos Seguridad Privada Keeper SRL s/conc. preventivo; CUIJ 21-02056641-5, se abrió el concurso preventivo de Seguridad Privada Keeper SRL, CUIT 30-71184810-6 con domicilio en 1º de Enero 65 piso 2 oficina 1, pudiendo los acreedores verificar hasta el 13/03/26 ante la síndica Ma. Nieves González Rueda, en Hipólito Yrigoyen 2469 piso 1 depto. A de Santa Fe de lunes a viernes de 8 a 14 h. Fdo. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria; Dr. Carlos Marcolín, Juez. Sin cargo (art. 273 inc. 8 ley 24.522). Santa Fe, 18 de Diciembre de 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.

S/C 554653 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS EJECUTIVOS, Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito - Unica Nominación - Segunda Secretaría - de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados GARSA, JUANA ISOLINA c/MARTINEZ, MARIA BELEN Y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ N° 21-16254883-9, se libra el presente a fines de que notifique al codemandado Sr. MICHAEL RUBEN RETAMAR, DNI N° 37.802.229, de la resolución - parte pertinente - que a continuación se transcribe: SANTA FE, 12 de diciembre de 2025. VISTO EL EXPEDIENTE... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda ejecutiva promovida por la Sra. JUANA ISOLINA GARSA y, en consecuencia, mandar llevar adelante la ejecución contra MARÍA BELEN MARTÍNEZ, JORGE ANTONIO ROSALES, MICHAEL RUBÉN RETAMAR y SANDRA EDIT ARCE, por el capital e intereses según lo indicado en los considerandos hasta hacerse íntegro pago; con costas. 2. Diferir la regulación de honorarios hasta la oportunidad de practicar liquidación y acompañarse constancia fiscal actualizada. Regístrese en el Protocolo Digital de Sentencias, agréguese copia en autos y notifíquese Haciendo efectivos los apercibimientos decretados declaré rebelde a Michael Rubén Retamar. Notifíquese. Fdo. Dr. JOSE IGNACIO PASTORE (JUEZ); Dra. LAURA MARCELA MAYDANA (SECRETARIA). Santa Fe, 16 de diciembre de 2025. Fdo. Dr./Dra. LAURA MARCELA MAYDANA (SECRETARIA).

\$ 100 554441 Feb. 2 Feb. 4

El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la Novena Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en los autos: STREULI WALTER EFRAIN c/QUENGLEN DE CAMPS CARMEN Y OTROS s/ESCRITURACION; (CUIJ 21-02031884-5), ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 11 de Diciembre de 2024; En los términos del artículo 46 del Código Procesal Civil y Comercial, téngase a las Dras. Daniel Cruz y Natalia Escobar por renunciadas al mandato conferido. Cítense y emplácese al ponderante para que, en el término y bajo apercibimientos de ley, comparezca a estar a Derecho. Fdo. Dr. NESTOR ANTONIO TOSOLINI, Secretario; Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN, Juez. Santa Fe, 10 de Diciembre de 2025.

\$ 100 554332 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Juzgado de Distrito de la Primera Instancia Civil y Comercial de la Octava Nominación sito en calle San Jerónimo 1551, Palacio de Tribunales de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Ma. Lucila Crespo - Secretaria- y Dr. Iván Gustavo Di Chiazza -Juez-, en los autos caratulados de FEO DANIEL RICARDO c/LUCAT TURISMO SRL Y OTROS s/DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO; CUIJ 21-02030385-6, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, Se provee cargo N° 12161/24: Se tiene presente. Atento lo manifestado, cítense a la codemandada por edictos a LATAM AIRLINES ARGENTINA, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley, para que comparezcan a tomar debida intervención en estos autos bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Ma. Lucila Crespo, Secretaria. En consecuencia queda Ud. debidamente notificada del proveído que antecede, por el término y bajo apercibimiento de ley. Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 CPCyC, modi-

ficado por Ley 11.287 y se exhibe en el Hall de Tribunales de la ciudad de Santa Fe en el lugar dispuesto por la C.S.J. Santa Fe, 15 de mayo de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria.

\$ 100 554551 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la OCTAVA Nominación, en autos: PERREN DIEGO Y PERREN FRANCO SH c/IMHOFF, FABIANA ALEJANDRA Y OTROS s/JUICIOS ORDINARIOS; CUIJ 21-02010323-7, se ha declarado REBELDES a los herederos de GERARDO LUIS VENETZ, DNI 23.004.876. Se transcribe el decreto que así lo ordena: Santa Fe, 28 de noviembre de 2025. Se provee el cargo N° 13246/25: Se declara rebelde a los herederos de Gerardo Luis Venetz. Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez). OTRO DECRETO: Santa Fe, 12 de diciembre de 2025. Se provee cargo N° 14149: Notifíquese el proveído que antecede por edictos, a publicarse por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 15 de diciembre de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria.

\$ 100 554491 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/BRUSSA FEDERICO OSVALDO s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24396167-7) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 30 de Octubre de 2025; Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general que se acompaña, se le otorga la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra BRUSSA FEDERICO OSVALDO, y/o contra quien resulte titular registral del vehículo dominio AF243TF, por el cobro de la suma de \$ 1.275.391,13, en concepto de impuesto de patente única, con más intereses y costas. Cítense de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, a tales efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia que corresponda de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el vehículo denunciado, si fuere de propiedad de BRUSSA FEDERICO OSVALDO, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 1.275.391,13, con más \$ 637.695,56 oficiándose al Registro que indica, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Téngase presente la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de este Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese. Fdo. Dra. DANIELA TÁNTERA, SECRETARIA; Dra. PATRÍCIA GONZÁLEZ BROIN, JUEZA. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: RENAULT; TIPO: RURAL 5 PUERTAS; MODELO: B38 - CAPTUR BOSE 1.6 CVT; DOMINIO: AF243TF. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TÁNTERA, SECRETARIA. Sastre, 10 de NOVIEMBRE de 2025.

S/C 554556 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/DURANDO GUSTAVO DECIO s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24396175-8) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 30 de Octubre de 2025; Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general que se acompaña, se le otorga la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra DURANDO GUSTAVO DECIO, y/o contra quien resulte titular registral del vehículo dominio AF289NC, por el cobro de la suma de \$ 2.731.584,52, en concepto de impuesto de patente única, con más intereses y costas. Cítense de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, a tales efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia que corresponda de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el vehículo denunciado, si fuere de propiedad de DURANDO GUSTAVO DECIO, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 2.731.584,52, con más \$ 1.365.792,26 oficiándose al Registro que indica, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Téngase presente la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de este Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese. Fdo. Dra. DANIELA TÁNTERA, SECRETARIA; Dra. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: FORD; TIPO: TODO TERRENO; MODELO: C61 - BRONCO SPORT WILDTRAK 2.0L; DOMINIO: AF289NC. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TÁNTERA, SECRETARIA. Sastre, 10 de NOVIEMBRE de 2025.

S/C 554557 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/GALARZA LETICIA NOEMI y LABRONI DARIO ALBERTO s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24396172-3) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 29 de Octubre de 2025; Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general que se acompaña, se le otorga la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra GALARZA LETICIA NOEMI y LABRONI DARIO ALBERTO, y/o contra quien resulte titular registral del vehículo dominio AC137IF, por el cobro de la suma de \$ 479.586,08, en concepto de impuesto de patente única, con más intereses y costas. Cítense de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, a tales efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia que corresponda de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el vehículo denunciado, si fuere de propiedad de GALARZA LETICIA NOEMI y LABRONI DARIO ALBERTO, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 479.586,08, con más \$ 239.793,04 oficiándose al Registro que indica, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Téngase presente la documental que se acompaña

y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de éste Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese. Fdo. Dra. DANIELA TÁNTERA, SECRETARIA; Dra. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: RENAULT; TIPO: SEDAN 5 PUERTAS; MODELO: 2U - NUEVO SANDERO STEPWAY PRIVILEGE; DOMINIO: AC137IF. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TÁNTERA, Secretaria. Sastre, 10 de NOVIEMBRE de 2025.

S/C 554558 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/PAIVA OSCAR EDUARDO s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24396185-5) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 03 de noviembre de 2025; Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general que se acompaña, se le otorga la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra PAIVA OSCAR EDUARDO, por el cobro de la suma de \$ 1.925.374,27, en concepto de impuesto de patente única, con más intereses y costas. Cítense de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímáselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, a tales efectos, librése mandamiento al Oficial de Justicia que corresponda de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el vehículo dominio AF544PD, si fuere de propiedad de PAIVA OSCAR EDUARDO, DNI N° 21.692.076, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 1.925.374,27, con más \$ 962.687,13 oficiándose al Registro que indica, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Téngase presente la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de éste Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese. Fdo. Dra. DANIELA TÁNTERA, SECRETARIA; Dra. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: TOYOTA; TIPO: PICK-UP; MODELO: CD - HILUX 4X2 DC SRV 2.8 TDI 6 AT; DOMINIO: AF544PD. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TÁNTERA, Secretaria. Sastre, 10 de NOVIEMBRE de 2025.

S/C 554559 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/PESCE DÉBORA MARÍA s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24396170-7) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 30 de Octubre de 2025; Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general que se acompaña, se le otorga la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra PESCE DEBORA MARÍA, y/o contra quien resulte titular registral del vehículo dominio AE790SQ, por el cobro de la suma de \$ 808.508,72, en concepto de impuesto de patente única, con más intereses y costas. Cítense de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímáselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, a tales efectos, librése mandamiento al Oficial de Justicia que corresponda de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el vehículo denunciado, si fuere de propiedad de PESCE DEBORA MARÍA, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 808.508,72, con más \$ 404.254,36 oficiándose al Registro que indica, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Téngase presente la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de éste Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese. Fdo. Dra. DANIELA TÁNTERA, SECRETARIA; Dra. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: RENAULT; TIPO: FURGON; MODELO: 3L - KANGOO II EXPRESS CONFORT 4A 1.6 SCE; DOMINIO: AE790SQ. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TÁNTERA, Secretaria. Sastre, 10 de NOVIEMBRE de 2025.

S/C 554560 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/PIETNECHUK, DIEGO s/APREMIO MUNICIPAL LEY 5066; (CUIJ 21-24395404-2), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 12 de Junio de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra PIETNECHUK, DIEGO, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 166505/0235-8, por el cobro de la suma de \$ 226.544,60 (PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítense de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímáselo al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia de los tribunales de la ciudad de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 226.544,60 con más la suma de \$ 113.272,30 (PESOS CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON TREINTA CENTAVOS), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los Certificados de Deuda que por Sisfea se acompañan, haciéndose saber que deberá presentar los originales cualquier día de audiencia, en el horario de 07:15 a 12:45 o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN,

JUEZA; Dra. DANIELA TÁNTERA SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TÁNTERA SECRETARIA. Sastre, 25/06/2024.

S/C 554563 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/BENZO, ELSA s/APREMIO MUNICIPAL LEY 5066, (CUIJ 21-24395406-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 12 de Junio de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de Apremio (Ley N° 5066) contra BENZO, ELSA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 166297-0210-1, por el cobro de la suma de \$ 164.364,71 (PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y UN CENTAVOS), en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítense de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímáselo al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia de los tribunales de la ciudad de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 164.364,71 con más la suma de \$ 82.182,35 (OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS), presupuestados provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese los Certificados de Deuda que por Sisfea se acompañan, haciéndose saber que deberá presentar los originales cualquier día de audiencia, en el horario de 07:15 a 12:45 o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. DANIELA TÁNTERA SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TÁNTERA SECRETARIA. Sastre, 25/06/2024.

S/C 554564 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/BOSSIO, FLAVIA YANINA s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24396025-5) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 28 de Julio de 2025; Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de apremio (ley N° 5066) contra FLAVIA YANINA BOSSIO (DNI 31.487.682), por el cobro de la suma de \$ 786.971,38, en concepto de impuesto de patente única vehicular morosa, con más interés y costas. Cítense de remate a la accionada, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímáselo al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el dominio AD647LV inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Registro Seccional 21020- San Jorge N° 1, hasta cubrir de \$ 786971,38 como capital, con mas la suma de \$ 393.485,69, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro Nacional de la Propiedad Automotor - seccional San Jorge, oficiándose a tales efectos. A tales fines, autorízase al peticionario y/o a quien este designe a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Notifíquese. y SASTRE, 07 de Agosto de 2025; Como se solicita, aclárese que el número correcto de DNI es 31.487.862 y no 31.487.682, tal cual se consignó en el proveído de fecha 28/07/2025. Notifíquese. Fdo. Dra. DANIELA TÁNTERA, SECRETARIA; Dra. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: CHEVROLET; TIPO: SEDAN 5 PUERTAS; MODELO: EH - CRUZE 5P 1.4 TURBO LT MT; DOMINIO: AD647LV. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TÁNTERA, Secretaria. Sastre, 18 de Agosto de 2025.

S/C 554347 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/LAUMANN, DAMIÁN ALBERTO s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24396013-1) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 28 de Julio de 2025; Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de apremio (ley N° 5066) contra DAMIAN ALBERTO LAUMANN (DNI 29845991), por el cobro de la suma de \$ 806.601,08, en concepto de impuesto de patente única vehicular morosa, con más interés y costas. Cítense de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímáselo al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el el dominio AE218AC, inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor; Registro Seccional 21020- San Jorge N° 1, hasta cubrir de \$ 806.601,08, como capital, con mas la suma de \$ 403.300,54, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro Nacional de la Propiedad Automotor - seccional San Jorge-, oficiándose a tales efectos. A tales fines, autorízase al peticionario y/o a quien este designe a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier

día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Notifíquese. Fdo. Dra. DANIELA TÁNTERA, SECRETARIA; Dra. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: VOLKSWAGEN; TIPO: PICK - UP, MODELO 7D - AMAROK DC TDI 140 CV M 4X2 EU5; DOMINIO: AE218AC. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TÁNTERA, Secretaria. Sastre, 14 de Agosto de 2025.

S/C 554346 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/FLEITAS, MARÍA ANGÉLICA s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24396018-2) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 28 de Julio de 2025; Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de apremio (ley N° 5066) contra MARÍA ANGÉLICA FLEITAS (DNI 34121187), por el cobro de la suma de \$ 508.855,45, en concepto de impuesto de patente única vehicular morosa, con más interés y costas. Cítense de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el dominio AE523LF inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Registro Seccional 21020- San Jorge N° 1, hasta cubrir de \$ 508.855,45, como capital, con mas la suma de \$ 254.427,72, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro Nacional de la Propiedad Automotor - seccional San Jorge-, oficiándose a tales efectos. A tales fines, autorízase al peticionario y/o a quien este designe a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Notifíquese. Fdo. Dra. DANIELA TÁNTERA, SECRETARIA; Dra. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: CHEVROLET; TIPO: SEDAN 5 PUERTAS; MODELO: 700 - ONIX JOY 5P 1.4 N LS MT; DOMINIO: AE523LF. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TÁNTERA, Secretaria. Sastre, 13 de Agosto de 2025.

S/C 554345 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/FRONTERA, GERMÁN ALBERTO s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24396010-7) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 28 de Julio de 2025; Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de apremio (ley N° 5066) contra GERMAN ALBERTO FRONTERA (DNI 25401994), por el cobro de la suma de \$ 681.010,69, en concepto de impuesto de patente única vehicular morosa, con más interés y costas. Cítense de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el dominio AC923NE inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Registro Seccional 21020- San Jorge N° 1, hasta cubrir de \$ 681.010,69, como capital, con mas la suma de \$ 340.505,34, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro Nacional de la Propiedad Automotor - seccional San Jorge-, oficiándose a tales efectos. A tales fines, autorízase al peticionario y/o a quien este designe a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Notifíquese. Fdo. Dra. DANIELA TÁNTERA, SECRETARIA; Dra. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: TOYOTA; TIPO: SEDAN 4 PUERTAS; MODELO: 911 - ETIOS XLS 1.5 4AT; DOMINIO: AE706VL. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TÁNTERA, Secretaria. Sastre, 18 de Agosto de 2025.

S/C 554344 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/OITANA, MARTÍN DARÍO s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24396014-9) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 28 de Julio de 2025; Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de apremio (ley N° 5066) contra MARTÍN DARÍO OITANA (DNI 29352094), por el cobro de la suma de \$ 956.451,12, en concepto de impuesto de patente única vehicular morosa, con más interés y costas. Cítense de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el dominio AD538VT, inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Registro Seccional 21020- San Jorge N° 1, hasta cubrir de \$ 956.451,12, como capital, con mas la suma de \$ 478.225,56, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro Nacional de la Propiedad Automotor - seccional San Jorge-, oficiándose a tales efectos. A tales fines, autorízase al peticionario y/o a quien este designe a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Notifíquese. Fdo. Dra. DANIELA TÁNTERA, SECRETARIA; Dra. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: FORD; TIPO: PICK - UP; MODELO: ZU - RAN-

GER DC 4X2 XLT 2,5L N; DOMINIO: AD538VT. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TÁNTERA, Secretaria. Sastre, 13 de Agosto de 2025.

S/C 554343 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/TISSERA RAMÓN ALDO s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24396191-9) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 03 de noviembre de 2025; Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general que se acompaña, se le otorga la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra TISSERA RAMON ALDO, por el cobro de la suma de \$ 284.400,43, en concepto de impuesto de patente única, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, a tales efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia que corresponda de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el vehículo dominio AC204CM, si fuere de propiedad de TISSERA RAMON ALDO, DNI N° 11.705.835, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 284.400,43, con más \$ 142.200,21 oficiándose al Registro que indica, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Téngase presente la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de éste Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese. Fdo. Dra. DANIELA TÁNTERA, SECRETARIA; Dra. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: RENAULT; TIPO: SEDAN 5 PUERTAS; MODELO: A84 - KWID LIFE 1.0; DOMINIO: AC204CM. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TÁNTERA, Secretaria. Sastre, 10 de NOVIEMBRE de 2025.

S/C 554341 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/RASSETTO, VERÓNICA s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24396017-4) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 28 de Julio de 2025; Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de apremio (ley N° 5066) contra VERÓNICA RASETTO (DNI 39857275), por el cobro de la suma de \$ 804.859,83, en concepto de impuesto de patente única vehicular morosa, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el dominio AE706VL inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Registro Seccional 21020- San Jorge N° 1, hasta cubrir de \$ 804.859,83, como capital, con mas la suma de \$ 402.429,91, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro Nacional de la Propiedad Automotor - seccional San Jorge-, oficiándose a tales efectos. A tales fines, autorízase al peticionario y/o a quien este designe a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Notifíquese. Fdo. Dra. DANIELA TÁNTERA, SECRETARIA; Dra. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: TOYOTA; TIPO: SEDAN 4 PUERTAS; MODELO: 911 - ETIOS XLS 1.5 4AT; DOMINIO: AE706VL. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TÁNTERA, Secretaria. Sastre, 14 de Agosto de 2025.

S/C 554342 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/SIMIENTE S.A. s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24396182-0) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 03 de Noviembre de 2025; Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general que se acompaña, se le otorga la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066), contra SIMIENTE SA., por el cobro de la suma de \$ 475.748,75, en concepto de impuesto de patente única, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, a tales efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia que corresponda de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el vehículo dominio AE277KF, si fuere de propiedad de SIMIENTE SA., CUÍT N° 30713370602, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 475.748,75, con más \$ 237.874,37 oficiándose al Registro que indica, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Téngase presente la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de éste Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese. Fdo. Dra. DANIELA TÁNTERA, SECRETARIA; Dra. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: SOLA Y BRUSA; TIPO: ACOPLADO; MODELO: CR - BARANDAS VOLCABLES 4 EJES; DOMINIO: AE277KF. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TÁNTERA, Secretaria. Sastre, 10 de NOVIEMBRE de 2025.

S/C 554340 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/RIVOLTA MAXIMILIANO s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24396179-0) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 03 de noviembre de 2025; Por presentado,

miciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general que se acompaña, se le otorga la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra RIVOLTA MAXIMILIANO por el cobro de la suma de \$ 296.475,69, en concepto de impuesto de patente única, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, a tales efectos, líbrese mandamiento al Oficial de Justicia que corresponda de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el vehículo dominio AC414DV, si fuere de propiedad de RIVOLTA MAXIMILIANO, DNI N° 32.464.092, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 296.475,69, con más \$ 148.237,84 oficiándose al Registro que indica, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Téngase presente la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de éste Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese. Fdo. Dra. DANIELA TÁNTERA, SECRETARIA; Dra. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: FIAT; TIPO: SEDAN 5 PUERTAS; MODELO: 729 - PUNTO ATTRACTIVE 1.4 8V; DOMINIO: AC414DV. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA, Secretaria. Sastre, 10 de NOVIEMBRE de 2025.

S/C 554338 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de Circuito de SANTO TOME - SEC. U a cargo de HERNÁN G. GÁLVEZ Juez, MARIA ALEJANDRA SERRANO Secretaria actuante, sito en ALVEAR 2553 - SANTO TOME en autos caratulados: ARETA SRL C/COLMAN GUSTAVO DAMIAN s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-22629256-7, se ha ordenado notificar al demandado COLMAN, GUSTAVO DAMIAN, D.N.I. N° 35.705.687, el siguiente decreto: SANTO TOME, 17/09/2024, Téngase presente lo manifestado. Téngase a ARETA SRL, por presentada, domiciliada, con el patrón letrado del Dr. Octavio Gracioso. Téngase por constituido domicilio legal en Secretaría y téngase presente el domicilio electrónico denunciado. Otórgasele la participación legal correspondiente. Téngase presente la documental acompañada en copias por parte de la actora. Exhiba los originales por Mesa de Entradas, para su cotejo y posterior devolución (art. 12, Reg. Aprobado por acuerdo de la CSJ en fecha 10.06.20, Acta N° 16, pto. 1 y actualizado por Acuerdo del 05.10.21, Acta N° 36, pto. 8. Conforme lo establece en la acordada de la CSJ, acta N° 14, Acta Acuerdo Ordinario N° 17 del 24.04.17 y con los alcances allí dispuestos, constitúyase al Sr. Fernando José Alonso y/o al Dr. Octavio Gracioso y/o a quién éstos propongan depositario judicial de la misma, debiendo constituir domicilio de depósito. Por entablada DEMANDA EJECUTIVA, por el importe de \$ 348.000 con más intereses y costas contra el Sr. GUSTAVO DAMIAN COLMAN a quien se emplazara para que en el término de 3 (TRES) días, comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. A la cautelar: Trábese embargo -en proporción de ley- sobre los haberes que percibe el/a demandado Sr. GUSTAVO DAMIAN COLMAN, como empleado/beneficiario de SECURITAS ARGENTINA SA, hasta cubrir la suma de \$ 348.000, con más la de \$ 174.000, estimados provisoriamente para intereses y costas. Previo pago del impuesto respectivo, ofícese y/o librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia con facultades de ley, autorizando al peticionario al diligenciamiento. Téngase presente, que los depósitos judiciales deberán efectuarse en la Sucursal Santo Tomé del Nuevo Banco de Santa Fe, a la orden de este Juzgado y para estos autos. Hágase saber al profesional interviniente, que conforme lo dispuesto en circular 33/22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, podrán a partir del 21.03.22, abrir cuentas judiciales en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Por consiguiente, y efectuado que sea, hágase saber sus datos a la empleadora del accionado. Téngase presente la reserva efectuada y la prueba ofrecida para su oportunidad. A lo demás, oportunamente. Al punto e) estese a las facultades conferidas por el art. 25 y 26 CPC y C para suscribir y diligenciar oficios. Sin perjuicio del trámite pertinente precedentemente expuesto, hágase saber a las partes que pueden someter la cuestión litigiosa a ventilarse en la presente causa a MEDACIÓN "VOLUNTARIA Y GRATUITA", conforme el Reglamento aprobado en el acta N° 30 punto 17, del Acuerdo de la Excmra. Corte Suprema de Justicia del 29/08/95, pudiendo las partes, en ese caso, convenir la suspensión de términos en la forma autorizada por el CPC y C, con constancia para los autos. Notifíquese por cédula en el domicilio real. Notifíquese en Secretaría al empleado VALEJO, AVILA, WUTHRICH. Notifíquese. Dra. Ma Alejandra Serrano Secretaria; Dr. Hernán G. Gálvez, Juez. SANTO TOME, 22/10/2025. Proveyendo escrito cargo N° 6040. Téngase presente lo manifestado. Atento al informe de la Sra. Oficial Notificadora en fecha 17/10/2024, y lo comunicado por el RENAPER, notifíquese al demandado mediante edictos. Notifíquese. Dra. MARIA ALEJANDRA SERRANO, Secretaria; Dr. HERNÁN G. GÁLVEZ, Juez. Se publicarán por en el BOLETIN OFICIAL. Santo Tomé, 3 de Noviembre de 2025.

\$ 200 554848 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 20 de San Javier, se hace saber que en autos caratulados ABOLÍ FA-BIÁN HORACIO s/QUIEBRAS; (CUIJ 21-26171753-8) que tramitan ante el mismo, se ha declarado la quiebra en fecha 27 de noviembre de 2025, del Señor ABOLÍ FA-BIÁN HORACIO, DNI N° 29.073.315; CUIL N° 20-29073315-5, argentino, mayor de edad, casado, empleado en la empresa TAHIN S.A., domiciliado realmente en calle s/nº, Barrio Santa Rosa y constituyendo domicilio procesal en calle Independencia N° 2037, ambos de esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. Síndico designada: CPN Ileana Fasano, con domicilio en San Martín 1561 de la ciudad de San Javier, y horario de atención a los pretensos acreedores de 8 a 11 horas por la mañana y de 16 a 19 horas por la tarde. Se ordenó al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder; así como prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no podrá ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522 hasta el 06-05-2026. Se fijó hasta el 09-02-2026 el plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al síndico, entre el 10-02-2026 y el 25-02-2026 el período de observación e impugnaciones, el 23-03-2026 para que el síndico presente el informe individual de los créditos, y el 06-05-2026 para que presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días. Fdo. Dr. Julio F. Migno, Juez; Dr. Diego Escudero, Secretario. San Javier, 23 de Diciembre de 2025. Dra. Gabriela Vouliloz, prosecretaria.

S/C 554779 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición de la Dr. Julio F. Migno Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 20 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: COLMAN MARTIN RAFAEL s/Quiebra; CUIJ 21-26170775-3, por resolución de fecha 06 de noviembre de 2025. Y VISTOS... CONSIDERANDO.... RESUELVO: 1º) Fijar los honorarios totales en la suma de \$ 3.461.940,51 equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia, a distribuir como sigue: (22,12 JUS) equivalente a \$ 2.423.358,36 (70%), para la sindicatura de autos C.P.N. TONIUTTI MABEL CECILIA; y (9,48 JUS) equivalente a \$ 1.038.582,15 (30%) para la Dra. GIORDANI BEATRIZ ISABEL - apoderada del fallido-. 2º) Proceda Sindicatura oportunamente a reformular el proyecto de distribución de los fondos, una vez deducidos los gastos del presente proceso. 3º) Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 4º) Hágase saber, insértese el original. Notifíquese. Fdo. Dr. Julio F. Migno (Juez); Dr. Diego Escudero (Secretario). Otra resolución: SAN JAVIER, 12 de Diciembre de 2025; Agréguese la documental acompañada. Téngase presente. Por recibido el Proyecto de Distribución Final Complementario acompañado por la Sindicatura. De manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley. Como lo pide, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL conforme Ley 11.287 (art. 218 LCQ). Notifíquese por cédulas (art. 219 LCQ), sí corresponiere. A lo demás, oportunamente y si corresponiere. Notifíquese. Fdo. Dr. Julio F. Migno (Juez); Dr. Diego Escudero (Secretario).

S/C 554676 Feb. 2 Feb. 3

Por disposición de la Señora Jueza de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1<sup>a</sup> Nominación de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los demandados Daniel Roberto Geymonat y/o Roberto Bertinat y Adolfo Bertinat y/o Daniel Bertinat y/o Manuel Ocampo Samanés y/o Manuel Ocampo y/o a sus sucesores y/o causahabientes de los prenombrados, de domicilio desconocido y/o contra quien/ea en definitiva resulte/n titular/es registral/es y sujeto/s pasivo/s de este juicio de usucapión de una fracción de inmueble identificado como parte del Lote Rural N° 411 de la zona rural de Villa Ocampo, Dpto. Gral. Obligado, Provincia de Santa Fe, ubicado en el denominado Paraje "Las Mercedes" hoy Lote 1, polígono A-B-C-D-A, plano DUP1021/2017, superficie de 9 hectáreas, partida inmobiliaria N° 03-08-00-515070/0000-9, a que comparezca/n a estar a derecho en autos caratulados Bosch, Elbio c/Geymonat, Daniel Roberto y Otros s/Juicios ordinarios; C.U.I.J. N° 21-26328219-9, en el término y bajo apercibimientos de ley. Villa Ocampo, (Santa Fe), 12 de Diciembre de 2025. Dra. Marta Migueletto, secretaria. \$ 45 554492 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición de la Señora Jueza de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza al demandado Juan AMARILLA y/o al titular registro del inmueble identificado como Lote 14 de la Manzana N° 38, plano N° 23.790/1958, partida inmobiliaria N° 03-08-00-014428/0055, ubicado sobre calle 30 de Noviembre N° 1866, e/ calles Güemes y Gral. López de la Ciudad de Villa Ocampo, Dpto. Gral. Obligado, Provincia de Santa Fe, hoy Lote 1, Polígono A-B-C-D-A, plano N° 280.320/2024 a que comparezca/n a estar a derecho en autos González, Eladia c/Amarilla Juan s/Usucapión; CUIJ N° 21-26328089-7, en el término y bajo apercibimientos de ley. Villa Ocampo, (Santa Fe), 15 de Diciembre de 2025. Dra. Marta Migueletto, secretaria. \$ 45 554493 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición de la Señora Jueza de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza al demandado Horacio Nicanor Tuliani, que en los autos Ojeda, Catalino c/Tuliani, Horacio Nicanor s/Usucapión; C.U.I.J. N° 21-26328088-9, se ha dictado la siguiente providencia: Villa Ocampo, 10 de diciembre de 2025; Agréguese y téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, déclarése rebelde al demandado. Notifíquese. Fdo. Marta Migueletto, Secretaria; María Isabel Arroyo, Jueza. Villa Ocampo, (Santa Fe), 16 de Diciembre de 2025. Dra. Marta Migueletto, secretaria. \$ 45 554494 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la Señora Jueza de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1<sup>a</sup> Nominación de Villa Ocampo (Santa Fe), notifica a la demandada Elpidio Alejo Martínez, Dionisia Leopoldo Martínez, Delfina Blanca Martínez, Waldemar Jovino Martínez, Adalgira Cecilia Martínez y Estelvina Yolanda Martínez, ce-titulares del inmueble parte de la Manzana N° 11 de Villa Ocampo, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, hoy Lote 1, Polígono A-B-C-D-A, plano N° 277.960/2024, superficie de 1057,50 m<sup>2</sup>, partida inmobiliaria N° 03-08-00013139/0000, a que comparezca/n a estar a derecho en autos Martínez, Beatriz Mirella c/Martínez, Estanislao y Otros s/Juicio Ordinario; C.U.I.J. N° 21-26327176-6, en el término y bajo apercibimientos de ley. Villa Ocampo, (Santa Fe), 17 de Diciembre de 2025. Dra. Marta Migueletto, secretaria. \$ 45 554641 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición de la Señora Jueza de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1<sup>a</sup> Nominación de Villa Ocampo (Santa Fe), notifica a la demandada La Forestal Argentina S.A. de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales que en los autos Avalos, Nanci Alicia y Otros c/La Forestal Argentina S.A. de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales s/Juicios Ordinarios; C.U.I.J. N° 21-26327944-9, se ha dictado la siguiente providencia: Villa Ocampo, 10 de diciembre de 2025. Agréguese y téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, déclarése rebelde a la accionada. Notifíquese. Fdo. Marta Migueletto, Secretaria; María Isabel Arroyo, Jueza. Villa Ocampo, (Santa Fe), 17 de Diciembre de 2025. Dra. Marta Migueletto, secretaria. \$ 45 554640 Feb. 2 Feb. 4

En los autos: GRASSI, Ángel Luis y otros c/REINHARDT, Santiago Francisco y otros s/Usucapión; CUIJ 21-22697014-9, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 19 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Adrián de Orellana, el señor Juez ha ordenado lo siguiente mediante auto obrante en Tomo: 2025 Folio: Resolución: 365: Esperanza, 4 de Agosto de 2025; AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. HACER LUGAR A LA DEMANDA DE USUCAPIÓN promovida por el Sr. Eusebio Ricardo Eberhardt, sin perjuicio de terceros, en relación al inmueble ubicado en calle

12 de Octubre N° 2339/2335 y s/n, entre calles San José y Güemes, de la localidad de Humboldt, Provincia de Santa Fe, correspondiente al Plano de mensura N° 241943, PII N° 09-18-00-085355/0003, parcela N° 17 y que según Certificado Catastral N° 2045005 tiene Número de Partida I.I.: 09-18-00 085355/0006-6, Dp. Ds. Sec. Manz. Parcela/ Subparcela 09 18 99 0000 01679, Plano/año: 241943 / 2021, Lote: H Sup S/M: 668,12 m<sup>2</sup> individualizado como LOTE: B y que consiste en Una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Humboldt del departamento Las Colonias designado como lote B del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 241943/2021 con frente al Norte sobre CALLE BATISTIN SALVETTI, entre Calle GUEMES y Calle SAN JOSE, a los 50.55 metros de Calle SAN JOSE hacia el Este, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A-B mide 12.71 metros, linda al Norte con CALLE BATISTIN SALVETTI; el lado B-C mide 53.11 metros, linda al Este con REINHARDT TORIBIO R-O 09-18-00-085355/0004 PLANO 120374/1992; el lado C-D mide 12.45 metros, linda al Sur con SCHMIDT ROSA MABEL 09-18-00-085362/0002 PLANO 59303/1970; el lado D-A mide 53.11 metros, linda al Oeste con REINHARDT TORIBIO R-O 09-18-00-085355/0002 PLANO 120374/1992 y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 89°57'48", vértice B: 89°45'17", vértice C: 90°14'30", vértice D: 90°22'25". Encierra una superficie de 668.12 metros cuadrados. 2. HACER LUGAR A LA DEMANDA DE USUCAPIÓN promovida por el Sr. Ángel Luis Grassi sin perjuicio de terceros, en relación al inmueble ubicado en calle 12 de Octubre N° 2339/2335 y s/n, entre calles San José y Güemes, de la localidad de Humboldt, Provincia de Santa Fe, correspondiente al Plano de mensura N° 241382, PII N° 09-18-00-085355/0004, parcela N° 18 y que según Certificado Catastral N° 2045002 tiene Número de Partida I.I.: 09-18-00 085355/0005-7, Nomenclatura Dp. Ds. Sec. Manz. Parcela/Subparcela 09 18 99 0000 01678, Plano/año: 241382/2021 Manz S/M: S/N, Lote: C Sup S/M: 670,24 m<sup>2</sup>, individualizado como LOTE: C y que consiste en: Una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Humboldt del departamento Las Colonias designado como lote C del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 241382/2021 con frente al Norte sobre CALLE BATISTIN SALVETTI, entre Calle SAN JOSE y Calle GUEMES, a los 75.79 metros de Calle GUEMES hacia el Oeste, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A-B mide 12.62 metros, linda al Norte con CALLE BATISTIN SALVETTI; el lado B-C mide 53.11 metros, linda al Este con BRUSA CLELIA GUADALUPE-O 09-18-00-085356/0001 PLANO 144686/2007; BRUSA CLELIA GUADALUPE-O 09-18-00-085356/0002 PLANO 144686/2007; el lado C-D mide 12.62 metros, linda al Sur con SCHMIDT ROSA MABEL 09-18-00-085362/0002 PLANO 59303/1970; el lado D-A mide 53.11 metros, linda al Oeste con REINHARDT TORIBIO R-O 09-18-00-085356/0003 PLANO 120374/1992 y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 90°14'43", vértice B: 89°44'45", vértice C: 90°15'2", vértice D: 89°45'30". Encierra una superficie de 670.24 metros cuadrados. 3. HACER LUGAR A LA DEMANDA DE USUCAPIÓN promovida por el Sr. Remigio Luis Albani sin perjuicio de terceros, en relación al inmueble ubicado en calle 12 de Octubre N° 2339/2335 y s/n, entre calles San José y Güemes, de la localidad de Humboldt, Provincia de Santa Fe, correspondiente al Plano de mensura N° 241948, PII N° 09-18-00-085355/0002, parcela N° 19 y que según Certificado Catastral N° 2044995 tiene Número de Partida I.I.: 09-18-00 085355/0007-5, Dp. Ds. Sec. Manz. Parcela/Subparcela 09 18 99 0000 01680, Plano/año: 241948/2021 Manz S/M: S/N, individualizado como Lote: A Sup S/M ... 675,29 m<sup>2</sup> y que consiste en: Una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Humboldt del departamento Las Colonias designado como lote A del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 241948/2021 con frente al Norte sobre CALLE BATISTIN SALVETTI, entre Calle GUEMES y Calle SAN JOSE, a los 37.87 metros de Calle SAN JOSE hacia el Este, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A-B mide 12.68 metros, linda al Norte con CALLE BATISTIN SALVETTI; el lado B-C mide 53.11 metros, linda al Este con REINHARDT TORIBIO R-O 09-18-00-085355/0003, PLANO 120374/1992; el lado C-D mide 12.75 metros, linda al Sur con SCHMIDT ROSA MABEL 09-18-00-085362/0002 PLANO 59303/1970; el lado D-A mide 53.11 metros, linda al Oeste con MULLER ROBERTO A 09-18-00-085354/0004 PLANO 104704/1984; MANERO MAIU A L S DE-O 09-18-00-085354/0005 PLANO 104704/1984 y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 90°21'15", vértice B: 90°21'12", vértice C: 89°57'35", vértice D: 89°57'58". Encierra una superficie de 675.29 metros cuadrados. 4. Imponer las costas en la forma establecida en los Considerandos. 5) Diferir la regulación de honorarios, basta que los profesionales acrediten su situación impositiva. 6. Publiquense edictos conforme los arts. 81° y 67° C.P.C. y C. Hágase saber, expídas copia y resérvese el original. A sus efectos se publican los presentes edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo los apercibimientos de ley. Esperanza, 1 de Septiembre de 2.025. Dra. Victoria Lang, secretaria.

\$ 300 554636 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial, y Laboral, Secretaría Única, Dra. Virginia Ingaramo, Secretaria a cargo de la Dra. Julia Ascendini, con asiento en la ciudad de Esperanza, en autos caratulados: ROMERO SCHARPEN FEZ s/MODIFICACIÓN DE NOMBRE (CUIJ N° 21-26302731-8), se ha dispuesto publicar por edictos en el BOLETÍN OFICIAL una vez al mes, en el lapso de dos meses, el pedido de Fez Romero Scharpen, DNI N° 32.930.222, de supresión de apellido paterno, que tramita en el expediente referenciado. Esperanza, 13 de Noviembre de 2025. Julia Ascendini, secretaria.  
\$ 100 554534 Feb. 2 Feb. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 1<sup>a</sup> Nominación, a cargo de la Dra. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaría de la Dra. MARIA LAURA OLMEDO, se cita y emplaza a los HEREDEROS Y/O SUCESORES del Sr. SIXTO ENRIQUE SEMINI, titular de LE N° 3.088.656, para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Autos caratulados: FERNANDEZ NATALIO MARTIN Y OTROS c/SEMINI SIXTO ENRIQUE Y OTROS s/ESCRITURACION; (CUIJ N° 21-24623208-0). Santa Fe, 29 de Diciembre de 2025. Dra. Ma. Laura Olmedo, secretaria suplente.

\$ 45 Feb. 2

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13<sup>a</sup> Nominación de Santa Fe), en autos GAITAN OTMAR EPIFANIO s/SUCESORIO; (CUIJ 21-02057636-4), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante GAITAN, OTMAR EPIFANIO, D.N.I. N°

M6.257.374, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Guillermo Adrián Vales (Juez).  
\$ 45 Feb. 2

Por disposición del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia Civil y Comercial 1<sup>a</sup> Nominación SEC.ÚNICA, Localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados BOLATTI, JUAN BAUTISTA Y OTROS c/SOLDANO ALCIDES MIGUEL Y OTROS s/DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD; (CUIJ 21-02017953-5), se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 27 de Noviembre de 2025; Proveyendo escrito cargo N° 11850/25: Téngase presente. Atento constancias de autos 73/76, no habiendo comparecido en autos (edictos fs. 81) y haciendo efectivos los apercibimientos de ley declarárese la rebeldía de los HEREDEROS DE ALCIDES MIGUEL SOLDANO y RODOLFO CHOCOBAR. Publiquense edictos a tales fines. Notifíquese. Santa Fe, 2 de Diciembre de 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.

\$ 45 Feb. 2

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios en los autos caratulados: CABRERA DE LARROUY, DALMIRA Y OTROS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; Expte. N° 21-02057235-0, radicados ante el Juzg. 1<sup>a</sup> Inst. Civil y Comercial I3<sup>a</sup> Nom. de la Ciudad de Santa Fe, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DALMIRA CABRERA DE LARROUY, LC N° 750.780, quien falleció el día 23/04/1957, y de MIGUEL ERNESTO CABRERA, LE N° 6.191.243, quien falleció el día 18/10/1986, ambos con último domicilio en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de diciembre de 2025.

\$ 45 Feb. 2

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: TREILLE, CAMILA ANTONIA s/SUCESORIO; (Expte. C.U.I.J. N° 21-02030279-5), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. CAMILA ANTONIA TREILLE, argentina, separada de hecho, mayor de edad, jubilada, D.N.I. N° 3.233.187, domiciliada realmente en calle Roverano N° 1190 de la ciudad de Santo Tomé, Pcia. de Santa Fe, fallecida el día 7 de junio de 2019 en la ciudad de Córdoba, Pcia. de Córdoba, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. VIVIANA MARÍN, Jueza; Dra. MARINA A. BORSOTTI, Secretaria.  
\$ 45 Feb. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 20 de la ciudad de San Javier, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de LETICIA ESTHER BARRIOS, Documento de Identidad N° F.2.080.472, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, en autos "BARRIOS LETICIA ESTHER S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Exp. CUIJ 21-26169171-7"). Lo que se publica a los efectos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado. San Javier, de JUNIO de 2022. Jueza: Dra. Lilian INSAURRALDE – Secretaria: Dra. Silvina D. DEMBORYNSKI.  
\$ 45 Feb. 2

Por estar así dispuesto en autos caratulados "ROLDAN FEDERICO CESAR S/ SUCESORIO" cuij 21-26307420-0 en trámite por ante este Juzgado de Distrito Civil y Comercial N° 19, de la 1ra. Nominación de la Ciudad de Esperanza, Pcia. Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de FEDERICO CESAR ROLDAN DNI 32.930.277, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de Ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin. Esperanza Diciembre de 2025. Fdo. Dra. Julia Ascendini. Secretaria.  
\$ 45 Dic. 02

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 19<sup>a</sup>. Nominación de la ciudad de Esperanza, Prov. de Santa Fe, en los autos caratulados: "KERN, Danilo Ramón s/ SUCESORIO CUIJ: 21-26305990-2/2021-2", llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DON DANIL RAMON KERN, DNI: 17.447.277 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dra. Ingaramo(Jueza). Esperanza Diciembre de 2025.  
\$ 45 Dic. 02

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (siendo el juzgado de origen el juzg. 1ra. inst. civil y comercial 13ra. nom.), en autos caratulados: "GUE-RIN, MARIA GABRIELA POMPEYA S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02057890-1, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. MARIA GABRIELA POMPEYA GUERIN, DNI Nro. 13.839.417, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Notifíquese. Fdo: DR. DR. GUILLERMO A. VALES (Juez). Santa Fe.  
\$ 45 Dic. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación, de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "CABRAL, RAUL ELEUTERIO S/ SUCESORIO" (Cuij 21-02057968-1) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de RAUL ELEUTERIO CABRAL D.N.I. 6.304.158 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial, y en sede judicial. Fdo. Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez)

\$ 45 Dic. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios –Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Primera Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: “ULIBARRIE, DIEGO TOMAS S/ SUCESORIO”, CUIJ Nº 21-02055062-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante doña: Diego Tomar Ulibarrie, DNI 06.261.231, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y el hall de estos tribunales. Los que se publican a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Santa Fe, 30 de Diciembre de 2025. Fdo. DRAANA ROSA ALVAREZ, Jueza.

\$ 45

Dic. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios –Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Tercera Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: “DE CAROLIS, ANGELA IRENE S/ SUCESORIO”, CUIJ Nº 21-02056943-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante doña: ANGELA IRENE DE CAROLIS, DNI 01.528.879, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y el hall de estos tribunales. Los que se publican a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Santa Fe, 30 de Diciembre de 2025. Fdo. DR. GUILLERMO A. VALES, Juez.

\$ 45

Feb. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial de la primera nominación de la ciudad de Santa Fe) – Primera Circunscripción Judicial, en los autos caratulados “FAES SUSANA GUADALUPE S/ SUCESORIO” (CUIJ Nº 21-02057486-8) se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SUSANA GUADALUPE FAES, DNI Nº 21.804.110, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. GUILLERMO A. VALES Juez.

\$ 45

Feb. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos: “LOPEZ, STELLA MARIS Y OTROS s/SUCESSORIO-RECONSTRUCCION” (Expte. 21-00871693-2), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. STELLA MARIS LOPEZ, L.C. Nro. 5.381.449, argentina, fallecida el día 01 de junio de 1998, en esta ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Fdo: Dr. Carlos Marcolin (Juez a/c). Santa Fe. de Diciembre de 2025.-

\$ 45

Feb. 02

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados “AGUIRRE, ARGENTINO ISIDORO S/ SUCESSORIO” CUIJ Nº 21-01058254-4 (Expte: N° 267) Año 1990 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, y legatarios de don AGUIRRE, ARGENTINO ISIDORO L.E N° 2.373.089., para que comparezcan a ser valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo Dra. Ma. Romina Kilgelmann, Jueza. Santa Fe, ....de diciembre de 2025.-

\$ 45

Feb. 02

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13º Nominación de la Ciudad de Santa Fe-, en autos: “ROMERO, HUGO ANTONIO S/ SUCESSORIO CUIJ 21-02057291-1” se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de HUGO ANTONIO ROMERO DNI 8.281.040 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO. DR. DR. GUILLERMO A. VALES. Santa Fe, de NOVIEMBRE de 2025.

\$ 45

Feb. 02

**TOSTADO****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez de Distrito Nº 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Prov. de Santa Fe, se declara en rebeldía a los Sres. a) BRIONES, Isabel; b) SAENZ BRIONES y/o ZAENZ BRIONES Manuel; c) SAENZ BRIONES y/o ZAENZ BRIONES Gonzalo; d) SAENZ BRIONES y/o ZAENZ BRIONES, Melquideas; y/o HEREDEROS y/o SUCESESORES DE LOS MISMOS, en los autos: C.U.I.J. Nº 21-26215173-2; CERNIAK LUCAS MIGUEL ANTONIO Y OTROS c/SAENZ RODRIGUEZ y/O ZAENZ RODRIGUEZ, GONZALO Y OTROS s/PRES- CRIPCION ADQUISITIVA; TOSTADO, (Santa Fe) 10 de Noviembre de 2025. Fdo. Dr. FEDERICO ACUÑA, Juez; Dra. MARCELA BARRERA, Secretaria.

\$ 100

554763 Feb. 2 Feb. 4

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: PERIOTTI, ANIBAL TOMAS c/SU- CESORES DE CHAPARRO, PEDRO ERMENEGILDO s/CONSIGNACION JUDI- CIAL; CUIJ 21-26216062-6, en trámite ante el Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Tostado (Santa Fe), se cita a comparecer a estar a derecho a los herederos y/o derechohabientes del Sr. PEDRO ERMENEGILDO CHAPARRO, DNI 25.780.167, con último domicilio en Ginete San Bernardo s/n de la localidad de San Bernardo, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe, mediante edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y espacio destinado a tal fin. Notifíquese. Fdo. Dra. Barrera (Secretaria); Dr. Acuña (Juez).

\$ 297

554584 Feb. 2 Feb. 4

**SAN JORGE****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 11 en lo Civil y Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en los autos caratulados VIGNOLO, RENÉ PAULO Y OTROS c/INSEBO, JOSE NICOLAS s/USUCAPIÓN; (CUIJ 21-26265387-8), se cita a Domingo José Nicolás Insebo y/o a sus sucesores y/o singulares y/o a todo aquel que pretenda algún derecho sobre el mismo. Para que, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho, dentro de la Demanda de adquisición del dominio por usucapión mencionada, en la que los actores buscan usucapir una fracción de terreno urbano con todo lo allí clavado, plantado, edificado y adherido al suelo, situada en el pueblo San Antonio, colonia Piamonte, hoy pueblo Piamonte, departamento San Martín, provincia de Santa Fe; designada en el plano oficial del Pueblo como manzana Nº setenta y ocho (N-78), sección Oeste; con frente al Sud sobre calle San Martín, con una superficie total de diez mil metros cuadrados. El inmueble objeto se encuentra inscripto ante el Registro General de la Propiedad de Santa Fe, a nombre de José Nicolás Insebo, de estado civil soltero, de apellido materno Belarduci, de nacionalidad argentino, identificado con DNI Nº 2.448.94, bajo la nota de dominio: Santa Fe, 31 de diciembre de 1958 Inscripta bajo el Nº 4005, Folio 64, Tomo 101 Impar, Dpto. San Martín. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que ordena el presente: SAN JORGE, firmado digitalmente. 27/11/2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado. Acuérdese la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda ordinaria de Prescripción Adquisitiva, a la que se imprime el trámite de juicio ordinario, contra Domingo José Nicolás Insebo y/o contra sus sucesores y/o singulares, sin domicilio conocido, y/o contra todo aquel que pretenda algún derecho sobre el mismo. Cítese y emplácese a los accionados mediante publicación de edictos, por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en un medio de difusión. Cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Piamonte para que comparezcan a la causa, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, y manifiesten si existe interés fiscal comprometido. Autorízase al profesional de referencia a intervenir en el diligenciamiento. Agréguese la documental acompañada. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. DANIEL MARCELO ZOSO, Juez; Dr. JULIAN D. TAILLEUR, Secretario.

\$ 300 554538 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Laboral de Distrito Nº 11 de la ciudad de San Jorge (S.F.), en autos LUDUEÑA ARIEL c/DIAZ RAMON TAURINO Y OTROS s/USUCAPIÓN; CUIJ Nº 21-26261187-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don RAMÓN TAU-RINO DIAZ, D.N.I. Nº 6.303.486, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley.

\$ 33 554599 Feb. 2 Feb. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Nº 11 de San Jorge (S. Fe), en autos “CAROTTI, FERNANDO GASTON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS” CUIJ Nº 21-26269336-5 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. FERNANDO GASTON CAROTTI, DNI Nº 32.105.405, quien tuviera último domicilio en calle Sarmiento Nº 233 de la localidad de Los Cardos, Pcia. de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. EDICTO A PUBLICAR 5 VECES EN 10 DIAS, CONFORME LO ESTABLECE EL ART. 592 CPCC. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

\$ 45 Feb. 02

**SAN CRISTOBAL****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San Cristóbal -Provincia de Santa Fe-, se hace saber que en los autos: ACUÑA, FABIÁN DAVID s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-26141320-2, se ha dispuesto: SAN CRISTÓBAL, 7 de noviembre de 2025 (...) RESUELVO: 1) Declarar la QUIEBRA del Sr. FABIÁN DAVID ACUÑA, argentino, mayor de edad, DNI Nº 36.303.533, domiciliado en calle Chacabuco Nº 1135 de esta ciudad; 2) INTIMAR al fallido a cumplimentar acabadamente con los requisitos del artículo 11, inciso 2 e inciso 5, conforme los considerandos, en el plazo de tres días y bajo apercibimientos de ley. 3) Fijar el día 26/11/2025, a las 11 hs. para que tenga lugar el sorteo de un Síndico de la lista respectiva. 4) Ordenar anotar la Quiebra en los registros pertinentes, oficiándose a sus efectos. 5) Disponer la inhibición general del fallido, oficiándose a los registros que correspondan. 6) Prohibir efectuar pagos al fallido bajo apercibimientos de que, los que se hicieren serán reputados ineficaces (art. 16, LQ); 7) Prohibir al fallido ausentarse al exterior sin autorización expresa del suscripto, todo ello en cumplimiento del art. 103 de la Ley Concursal, efectuándose las comunicaciones necesarias. 8) Fijar el día 17 de marzo de 2026 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes al Síndico actuante, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24522. 9) Fijar el día 04 de mayo de 2026 a fin de que el Síndico acompañe el Informe Individual previsto por el art. 88 último párrafo de la citada ley. 10) Designar el día 16 de junio de 2026 en que el Síndico debe presentar el informe General. 11) Hacer saber esta resolución mediante edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en sede judicial de manera digital y en un medio periodístico local de circulación virtual. 12) Ordenar a la Sindicatura que una vez aceptado el cargo y en forma inmediata formule un inventario de los bienes detallando lo siguiente: muebles, inmuebles, rodados, bienes de terceros, maquinarias y herramientas, con especial mención de la existencia de garantía hipotecaria o prendaria y en tal caso individualización del acreedor, monto y número de inscripción de gravámenes. 13) Disponer la suspensión de las acciones judiciales iniciadas contra el fallido comprendidas en los arts. 132 y 133 de la Ley de Concursos y Quiebras, mediante el procedimiento allí dispuesto, una vez firme la sentencia de quiebra, oficiándose a sus efectos, haciendo saber expresamente que los mismos no deben ser remitidos a esta dependencia judicial, debiendo quedar suspendidos en el juzgado natural. 14) Ordenar el cese de las retenciones, con

excepción de los descuentos de ley, impositivos, cuota alimentaria, obra social y embargos generados en los procesos exceptuados del fisco de atracción. 15) Establecer la retención de la porción embargable del haber del fallecido, debiendo ser depositado en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe, Sucursal San Cristóbal, a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado. A sus efectos ofície al empleador. 16) Ordenar a la sindicatura efectúe las diligencias necesarias para efectivizar las medidas ordenadas en la presente resolución. (...) Inséntese y hágase saber. Fdo. Cecilia V. Tovar (Secretaria); Alexis M. Marega (Juez). Asimismo, se hace saber que resultó designada Síndico para que actúe en estos autos, la CPN Marisa Haydée Tofful, con domicilio en calle Cochabamba 878 de la ciudad de San Cristóbal, teléfono 0342-155037230 y correo electrónico marisa.tofful@estudiopipmat.com.ar, siendo el horario de atención a los acreedores los días hábiles de lunes a viernes de 14 hs. a 17:00 hs. Para mayor recaudo, se transcribe la providencia que ordena el libramiento del presente: SAN CRISTÓBAL, 4 de diciembre de 2025; Proveyendo escrito cargo N° 10873/2025: Por aceptado el cargo en los términos expresados. Téngase por discernido con las formalidades de ley. Téngase presente el domicilio fijado y los días y horarios de atención a los pretendidos acreedores. Publíquense edictos de la apertura de la quiebra con el nombre de la síndica, domicilio fijado y horarios de atención. Notifíquese. Fdo. Cecilia V. Tovar, (Secretaria).

S/C 554623 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo - San Cristóbal, en autos caratulados: OITANA RICARDO MAXIMILIANO c/OITANA, BENVENUTO Y OTROS s/PREScripción ADQUISITIVA; 21-26141170-6, se ha ordenado notificar a los sucesores y/o herederos de los Sres. BENVENUTO OITANA, TERESA DOMINGA GODIO DE OITANA y YOLANDA OITANA, los siguientes decretos: SAN CRISTÓBAL, 04 de Septiembre de 2025; Agréguese. Atento al estado de las presentes SAN CRISTÓBAL, 5 de diciembre de 2025; Proveyendo escrito cargo N° 10783/2025: Agréguese el edicto acompañado, previa certificación por la actuaria. A lo solicitado, oportunamente. Atento a las constancias de la causa, no habiendo comparecido los herederos de BENVENUTO OITANA, TERESA DOMINGA GODIO DE OITANA y YOLANDA OITANA, decláreselos rebelde. A los fines de la notificación, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado por el término de dos días (art. 77 CCPC). Notifíquese. Fdo. Cecilia V. Tovar (SECRETARIA).

\$ 33 554404 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez a/c de 1º Instancia de Distrito N°10 en lo Civil, Comercial y Laboral Dr. Matías Colom, Secretaría Única a cargo de la Dra. Cecilia V. Tovar, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante Sra. Emilia SIMONELLA, DNI F N°3.247.761, por su fallecimiento para que comparezca/n a hacerlos valer dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos SIMONELLA, EMILIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-26141314-8.-San Cristóbal, de octubre de 2025.-

\$ 45 Feb. 02

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1era. Nominación – Secretaría Única, de la Ciudad de San Cristóbal, en autos "JUNKERS, OTTO AUGUSTO S. DECLARATORIA DE HEREDEROS." EXPTE. CUIJ N° 21-26141108-0 de trámite por ante el Juzgado de referencia, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Señor OTTO AUGUSTO JUNKERS, L.E. N° M6.271.418, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y puertas del Juzgado. San Cristóbal, de diciembre de 2025.- Dra. Cecilia V. Tovar, Secretaria.

VERA

#### JUZGADO DE FAMILIA

Por el presente, se hace saber al Sr. ARANDA, JORGE ANDRÉS, DNI N° 24.893.855, que en el expediente judicial CUIJ 21-23641842-9 caratulado SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / HERRERA, JORGE ANDRES s/RESOLUCION DEFINITIVA, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Vera, a cargo del Dr. Conrado Chapero, se ha ordenado lo siguiente: VERA, 29 de Octubre de 2025: Proveyendo cargo N° 7505: Con los autos SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / HERRERA, JORGE ANDRES s/CONTROL DE LEGALIDAD; (CUIJ 21-23641148-3) a la vista, se provee: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida FORMAL NOTIFICACION DE ADOPCIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto del adolescente JORGE ANDRES HERRERA y por promovida petición de DECLARACIÓN JUDICIAL DE TUTELA. Atento al estado de las presentes actuaciones, habiendo quedado firme la resolución definitiva adoptada por la peticionante y no surgiendo de las constancias de autos elementos de convicción que justifiquen la continuación de la medida de protección excepcional, téngase por RATIFICADA la misma y conforme ello: Cítase y plácese por cédula al Sr. Jorge Andrés Aranda (progenitor), para que comparezca a estar a derecho, se manifieste respecto de la propuesta efectuada por la autoridad administrativa y ofrezca las pruebas de las que intente valerse, en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite (art. 66 bis ley 12.967). Agréguese la documental acompañada. De la tutora propuesta, acredite solvencia económica y buena conducta (Art. 110 inc e. del CcyC); Acompañe: a) Informe de trámite cursual iniciado (Art. 110 inc b), y b) Certificado de antecedentes penales de la misma (Art. 110 inc f). Cítase a audiencia al Sr. JORGE ANDRES ARANDA (progenitor) para el día 28/11/2025 a las 10:00 horas, y a la Sra. ROCIO DEL SOL HERRERA (tutora propuesta) para el día 03/12/2025 a las 09:00 horas, haciéndoles saber que deberán comparecer con sus correspondientes D.N.I. En los términos del art. 12 de la CDN, art. 21 y 25 de la ley 12.967 y art. 707 del CCCN, convóquese al adolescente JORGE ANDRES HERRERA, para ser oido en presencia del representante del Ministerio Pupilar, a una audiencia fijada para el día 03/12/2025 a las 09:00 horas. Concédase la autorización requerida. Dese intervención al Ministerio Pupilar. Notifíquen los empleados: Velazquez, Michelassi, Juncos y/o Burella. Proveyendo cargo N° 7549: Agréguese y téngase presente. Notifíquese. OTRO DECRETO: VERA, 19 de Noviembre de 2025. Agréguese y téngase presente. Cí-

tese nuevamente a audiencia al Sr. JORGE ANDRES ARANDA (progenitor) para el día 23/02/2026 a las 09:00 horas, por ante este Juzgado, haciéndole saber que deberá comparecer con su D.N.I. Notifíquese por edictos, el presente proveído y el de fecha 29/10/2025, al Sr. JORGE ANDRES ARANDA, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado, por el término de tres días. Notifíquese. Notifíquese. Fdo. Dr. Conrado Chapero (Juez); Dr. Jorge Tessutto (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO. Vera, 26 de Noviembre de 2025. Dr. Jorge Tessutto, secretario.

S/C 554870 Feb. 2 Feb. 4

Por el presente, se notifica y hace saber a la Sra. BRENDA MARIA BELEN OJEDA, DNI N° 45.642.146, que en el Expediente Judicial caratulados SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / AQUINO, FRANCISCO s/RESOLUCION DEFINITIVA; (CUIJ 21-23641080-0), que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, se ha dictado el siguiente decreto: VERA, 11 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... SOBRE LA COMPETENCIA:... SOBRE LA LEGITIMACION DE LAS PARTES:... SOBRE LOS EXTREMOS DE LA NORMA Y LAS PROBANZAS DE AUTOS:... SOBRE LA SUGERENCIA EFECTUADA:... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental del niño FRANCISCO AQUINO, DNI 59.624.468 a sus progenitores, los Sres. TOMÁS FRANCISCO AQUINO, DNI 44.782.923 y BRENDA MARÍA BELÉN OJEDA, DNI 45.642.146. 1) Designar tutora legítima del niño FRANCISCO AQUINO, DNI 59.624.468, a la Sra. NOELIA ISABEL LUQUE, DNI 34.360.943; en los términos de los artículos 117 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación; debiendo comparecer cualquier día y hora de audiencia para el discernimiento y aceptación del cargo. 3) Comunicar al Ministerio Pupilar, a los progenitores, a la tutora designada y a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Fdo. Dr. Conrado Chapero (Juez); Dr. Jorge Tessutto (Secretario). Vera, 5 de Diciembre de 2025. Dr. Jorge Tessutto, secretario.

S/C 554861 Feb. 2 Feb. 4

Por el presente, se notifica y hace saber a la Sra. MOLINA MARILIN NOEMI, D.N.I. N° 34.815.514, que en el expediente judicial CUIJ 21-23640971-3 caratulado SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / RODRIGUEZ, NICOLAS DANIEL s/RESOLUCION DEFINITIVA, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Vera, a cargo del Dr. Conrado Chapero, se ha ordenado lo siguiente: Vera, 15 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... SOBRE LA COMPETENCIA:... SOBRE LA LEGITIMACION DE LAS PARTES:... SOBRE LOS EXTREMOS DE LA NORMA:... SOBRE LA ESCUCHA DE NICOLÁS (14): (...), RESUELVO: 1) Declarar la situación de adoptabilidad del adolescente NICOLÁS DANIEL RODRIGUEZ, DNI 50.788.794. 2) Firme que se encuentre la presente resolución, solicitar al RUAGA la remisión de legajos a fin de otorgarle la guarda pertinente a la familia que corresponda, conforme resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional dictada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; teniendo en consideración la preferencia expuesta por el adolescente. 3) Comuniar a la autoridad administrativa a trabajar en un proyecto de autovalimiento del adolescente que asegure un eventual egreso seguro de la institución en la cual se encuentra alojado; condicionándose el ingreso de Nicolás al Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin Cuidados Parentales (Ley 27.364) a la conformidad del mismo, en atención al carácter voluntario establecido por la propia norma (art. 4º). 4) Comunicar al Ministerio Pupilar, a los progenitores y a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Insertar el original. Agregar la copia y notificar. Notifíquese. Fdo. Dr. CONRAD CHAPERO (JUEZ); Dr. JORGE TESSUITO (SECRETARIO). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO. Vera, 16 de Diciembre de 2025. Dr. Jorge Tessutto, secretario.

S/C 554862 Feb. 2 Feb. 4

Por el presente, se notifica y hace saber al Sr. RODRIGUEZ ANTONIO DANIEL, D.N.I. N° 34.360.520, que en el expediente judicial CUIJ 21-23640971-3 caratulado SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / RODRIGUEZ, NICOLAS DANIEL s/RESOLUCION DEFINITIVA, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Vera, a cargo del Dr. Conrado Chapero, se ha ordenado lo siguiente: Vera, 15 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... SOBRE LA COMPETENCIA:... SOBRE LA LEGITIMACION DE LAS PARTES:... SOBRE LOS EXTREMOS DE LA NORMA:... SOBRE LA ESCUCHA DE NICOLÁS (14): (...), RESUELVO: 1) Declarar la situación de adoptabilidad del adolescente NICOLÁS DANIEL RODRIGUEZ, DNI 50.788.794. 2) Firme que se encuentre la presente resolución, solicitar al RUAGA la remisión de legajos a fin de otorgarle la guarda pertinente a la familia que corresponda, conforme resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional dictada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; teniendo en consideración la preferencia expuesta por el adolescente. 3) Comuniar a la autoridad administrativa a trabajar en un proyecto de autovalimiento del adolescente que asegure un eventual egreso seguro de la institución en la cual se encuentra alojado; condicionándose el ingreso de Nicolás al Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin Cuidados Parentales (Ley 27.364) a la conformidad del mismo, en atención al carácter voluntario establecido por la propia norma (art. 4º). 4) Comunicar al Ministerio Pupilar, a los progenitores y a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Insertar el original. Agregar la copia y notificar. Notifíquese. Fdo. Dr. CONRAD CHAPERO (JUEZ); Dr. JORGE TESSUITO (SECRETARIO). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO. Vera, 18 de Diciembre de 2025. Dr. Jorge Tessutto, secretario.

S/C 554868 Feb. 2 Feb. 4

Por el presente, se hace saber al Sr. ARANDA, JORGE ANDRÉS, DNI N° 24.893.855, que en el expediente judicial CUIJ 21-23641714-7 caratulado SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / HERRERA, LAUTARO GERMAN s/RESOLUCION DEFINITIVA, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Vera, a cargo del Dr. Conrado Chapero, se ha ordenado lo siguiente: VERA, 19 de Septiembre de 2025: Con los autos SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA/ HERRERA, LAUTARO GERMAN s/CONTROL DE LEGALIDAD; (CUIJ 21-23641037-1) a la vista, se provee: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida FORMAL NOTIFICACION DE ADOPCIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA

MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto del adolescente LAUTARO GERMAN HERRERA y por promovida petición de DECLARACIÓN JUDICIAL DE TUTELA. Atento al estado de las presentes actuaciones, habiendo quedado firme la resolución definitiva adoptada por la peticionante y no surgiendo de las constancias de autos elementos de convicción que justifiquen la continuación de la medida de protección excepcional, téngase por RATIFICADA la misma y conforme ello: Cítase y emplácese por cédula al Sr. JORGE ANDRES ARANDA (progenitor), para que comparezca a estar a derecho, se manifieste respecto de la propuesta efectuada por la autoridad administrativa y ofrezca las pruebas de las que intente valerse, en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite (art. 66 bis ley 12.967). Agréguese la documental acompañada. De la tutura propuesta, acredite solvencia económica y buena conducta (Art. 110 inc e. del CcyC); Acompañe: a) Informe de trámite concursal iniciado (Art. 110 inc b), y b) Certificado de antecedentes penales de la misma (Art. 110 inc f.). Cítase a audiencia al Sr. JORGE ANDRES ARANDA (progenitor) para el día 17/11/2025 a las 09:00 horas, y a la Sra. ROCIO DEL SOL HERRERA (tutora propuesta) para el día 19/11/2025 a las 09:00 horas, haciéndoleles saber que deberán comparecer con sus correspondientes D.N.I. En los términos del art. 12 de la CDN, art. 21 y 25 de la ley 12.967 y art. 707 del CCCN, convócase al adolescente LAUTARO GERMAN HERRERA, para ser oido en presencia del representante del Ministerio Público, a una audiencia fijada para el día 19/11/2025 a las 09:00 horas. Concédase la autorización requerida. Dese intervención al Ministerio Público. Notifíquese. OTRA DECRETO: VERA, 26 de Noviembre de 2025. Con los autos a la vista el 19/11/2025, agréguese escrito suelto reservado en Secretaría y proveyendo cargo N° 8292: Agréguese y téngase presente. Cítese nuevamente a audiencia al Sr. JORGE ANDRES ARANDA (progenitor) para el día 23/02/2026 a las 09:00 horas, por ante este Juzgado, haciéndole saber que deberá comparecer con su D.N.I. Notifíquese por edictos, el presente proveído y el de fecha 19/09/2025, al Sr. JORGE ANDRES ARANDA, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y Pueras del Juzgado, por el término de tres días. Proveyendo cargo N° 8293: Agréguese y téngase presente. Notifíquese. Fdo. Dr. Conrado Chaper (Juez); Dr. Jorge Tessutto (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, SIN CARGO. Vera, 11 de Diciembre de 2025. Dr. Jorge Tessutto, secretario.

S/C 554869 Feb. 2 Feb. 4

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera, Provincia de Santa Fe, Primera Nominación a cargo de la Dra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. Margarita Savant, Secretaria, se cita y emplaza a los herederos de Juana Ayala, L.C. N° 6.465.225, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados GARCIA, OLGA LILIANA c/AYALA, JUANA s/Escrutación; CUIJ N° 21-25279028-1. Lo que se publica en BOLETÍN OFICIAL y pueras del juzgado. Vera, 12 de Diciembre de 2025. Dra. Margarita Savant, secretaria.

\$ 33 554414 Feb. 2 Feb. 4

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "ZAMPAR, MARIA CRISTINA C/ ORDOÑEZ, JUAN RAMON S/DEMANDA EJECUTIVA" CUIJ N° 21-25278800-7, ha ordenado emplazar al demandado Sr. JUAN RAMON ORDOÑEZ, D.N.I. N° 22.932.077, CUIT 20-22932077-8, para que dentro del quinto día de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía. Fdo. DRA. MARGARITA SAVANT - Secretaria, Dra. DRA. JORGELINA YEDRO - Jueza". VERA, 30 de Octubre de 2025. Publíquense Tres (3) veces. -  
\$ 500 555007 Feb. 02 Feb. 04

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 13, Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, se CITÁ, LLAMA y EMPLAZA a los herederos, acreedores y/o legatarios de FABIAN CARLOS CÁCERES, DNI 14.479.171, fallecido el dia 26 de Junio de 2025, siendo su último en la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, en autos: CACERES, FABIAN CARLOS s/SUCESORIO; CUIJ 21-25279189-9, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Vera, 22 de Diciembre de 2025. Fdo. por Dra. MARGARITA SAVANT, secretaria; Dra. JORGELINA YEDRO, Jueza.  
\$ 45 Feb. 2

#### RAFAELA

#### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Laboral de la Primera Nominación de esta ciudad de Rafaela, en autos: CUIJ N° 21-23701014-8 JCA S.A. c/CANDIANO ALBERTO LUCAS NICOLÁS Y OTROS s/CONSIGNACIÓN - El Señor Juez ha ordenado lo siguiente: RAFAELA, 03/12/2024. Proveyendo escrito cargo N° 14814/24: 1) Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado acuérdase la participación de ley. 2) Por promovida FORMAL DEMANDA DE CONSIGNACION JUDICIAL de documentación laboral y por pago de liquidación final e indemnización por fallecimiento (arts. 123 y 248 LCT) contra los derechohabientes del Sr. ALBERTO LUCAS NICOLÁS CANDIANO DNI N° 35.751.959 por la suma de pesos DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 2.578.876). Cítese y emplácese al representante legal y/o tutor y/o quien se considere tenga derecho sobre el menor Lucas Santiago Candiano y/o contra Joana Rocio LENCINA, para que dentro del término de 20 días comparezcan a estar a derecho, contesten la demanda y ofrezcan la prueba pertinente, bajo apercibimientos de ley. 3) Cítese por edictos a los herederos y/o sucesores de ALBERTO LUCAS NICOLÁS CANDIANO, para que comparezcan a tomar la intervención que por derechos les corresponda, con las formalidades y por el término y bajo apercibimientos de ley. 4) Ofíciense al R.P.U. para que informe la existencia de proceso sucesorio abierto a nombre de ALBERTO LUCAS NICOLÁS CANDIANO DNI N° 35.751.959. 5) Por ofrecida prueba: Documental: Téngase presente. Glóssese a autos las copias acompañadas. Procédase a su digitalización por Secretaria

ría debiendo guardarse las copias que se obtengan en un archivo PDF que se vinculará con el cargo que se provee. Impóngase al peticionante la carga de controlar la correcta digitalización de la documental acompañada por su parte. A fin de liberar espacio físico del Juzgado y, de esa forma intentar optimizar el servicio de justicia, designese depositario judicial de la documental acompañada al apoderado y/o patrocinante de su presentante, quien deberá comparecer a aceptar el cargo, con las formalidades, en el término y bajo apercibimientos de ley. Asimismo, deberá el depositario reintegrar la documental que se habrá de entregar a requerimiento de este órgano jurisdiccional. 6) A los fines del depósito de la suma consignada, autorícese a los particulares a la apertura de la cuenta judicial solicitada. FECHO: A los fines de evitar la depreciación de la moneda y conforme lo ordenado en la ACORDADA N° 03/2022, librese Oficio Judicial al Nuevo Banco Santa Fe S.A. a los fines que proceda a la constitución de un plazo fijo en pesos por la suma de \$ 2.578.876, por el término de 30 días. De renovación automática por idénticos períodos de 30 días, hasta tanto se disponga su cancelación por orden judicial con la totalidad de los fondos despotizados en la cuenta judicial a abrirse para estos autos y a la orden de este Juzgado. Autorícese al peticionante y/o a quien este designe a intervenir en su diligenciamiento. Sin perjuicio del diligenciamiento del oficio por parte del Juzgado, impóngase al profesional la responsabilidad de controlar la efectiva constitución del mismo. 7) Téngase presente las reservas formuladas. 8) Dese intervención a la Sra. Asesora de menores a los fines que corresponde. 8) A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifíquese indistintamente al Sr. Oficial de Justicia y/o empleados notificadores y/o empleados Centurión, Gonzalez Cugnet, Berlincourt, Taberna y Carrivale. Notifíquese. Fdo. Dr. L. Marín, JUEZ; Dra. M. V. Trossero, SECRETARIA. Otro decreto: RAFAELA, 17/12/2025. Advertido que se citó por edictos sólo a sucesores y herederos, amplíese el decreto del 03/12/24 a los fines de citar en los mismos términos a derechohabientes de Alberto Lucas Nicolás Candiano. Notifíquese. Fdo. Dr. L. Marín, JUEZ; Dra. M. V. Trossero, SECRETARIA. SIN CARGO JUICIO LABORAL. S/C 554828 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 Laboral de la Primera Nominación de ésta ciudad de Rafaela, en autos: CUIJ N° 21-23700718-9 - SAIEP (SOCIEDAD ANÓNIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA c/DAL TORRIONE ALEJANDRO Y OTROS s/CONSIGNACIÓN- el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: RAFAELA, 19/08/2024. 1) Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación de ley. 2) Por promovida FORMAL DEMANDA DE CONSIGNACION JUDICIAL de documentación laboral y por pago de liquidación final e indemnización por fallecimiento (arts. 123 y 248 LCT) contra los derechohabientes de la Sra. Laura Luz Espíndola Villarreal por la suma de pesos ochocientos sesenta y cinco con 39/100 (\$ 8.857.265.37). Cítese y emplácese al representante legal y/o tutor y/o quien se considere tenga derecho sobre el menor Valentino Benito Dal Torrione, Micaela Luz Foglia y Agustina Celeste Foglia, para que dentro del término de 10 días comparezcan a estar a derecho, contesten la demanda y ofrezcan la prueba pertinente, bajo apercibimientos de ley. 3) Cítese por edictos a los herederos y/o sucesores de LAURA LUZ ESPÍDOLA VILLARREAL para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponda, con las formalidades y por el término y bajo apercibimientos de ley. 4) Ofíciense al R.P.U. para que informe la existencia de proceso sucesorio abierto a nombre de la Sra. Laura Luz Espíndola Villarreal DNI 23080626. 5) Por ofrecida prueba: Documental: Téngase presente. Glóssese a autos las copias acompañadas. Procédase a su digitalización por Secretaría debiendo guardarse las copias que se obtengan en un archivo PDF que se vinculará con el cargo que se provee. Impóngase al peticionante la carga de controlar la correcta digitalización de la documental acompañada por su parte. A fin de liberar espacio físico del Juzgado y, de esa forma intentar optimizar el servicio de justicia, designese depositario judicial de la documental acompañada al apoderado y/o patrocinante de su presentante, quien deberá comparecer a aceptar el cargo, con las formalidades, en el término y bajo apercibimientos de ley. Asimismo, deberá el depositario reintegrar la documental que se habrá de entregar a requerimiento de este órgano jurisdiccional. 6) A los fines del depósito de la suma consignada, autorícese a los particulares a la apertura de la cuenta judicial solicitada. 7) Téngase presente las reservas formuladas. 8) Dese intervención a la Sra. Asesora de menores a los fines que corresponde. 8) A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifíquese indistintamente al Sr. Oficial de Justicia y/o empleados notificadores y/o empleados Eguizábal, Gonzalez Cugnet, Berlincourt, Taberna y Carrivale. Notifíquese. - Fdo. Dr. L. Marín, JUEZ; Dra. M. V. Trossero, SECRETARIA. Otro decreto: RAFAELA, 16 de Diciembre de 2025. 3) Asimismo y advertido que se citó por edictos sólo a sucesores y herederos, amplíese el decreto del 07/08/2025 a los fines de citar en los términos a derechohabientes de Laura Luz Espíndola Villarreal. Notifíquese. Otro decreto: RAFAELA, 18 de Diciembre de 2025. Advertido en este estado que en el proveído de fecha 07/08/2025, cuando en realidad el proveído ampliado es el de fecha 19/08/2024, rectifíquese en tal sentido. Fdo. Dr. L. Marín, JUEZ; Dra. M. V. Trossero, Secretaria. S/C 554830 Feb. 2 Feb. 4

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de esta ciudad de Rafaela, Dr. Mauro D. García, Sra. Dra. Juliana Foti; en autos caratulados ACOSTA, LARA S/OTRAS DILIGENCIAS - CIVIL - CUIJ N° 21-27900270-6; se hace saber que se ha iniciado acción de supresión de apellido de la Sra. LARA ANDREA ACOSTA, argentina, D.N.I. N° 45.950.978, con domicilio en calle Juan XXIII N° 2146 de esta ciudad de Rafaela Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, a fin de obtener la supresión del apellido paterno ACOSTA y su reemplazo por el apellido materno CURTO, todo en cumplimiento a lo dispuesto en el Art 70 del C.C. y C.; lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rafaela, 18 de Diciembre de 2025. Fdo. Dra. Juliana Foti, (Secretaria). \$ 52,50 554700 Feb. 2 Feb. 3

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Juzgado Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rafaela, Dr. Guillermo A. Vales, en autos caratulados ALBRECHT, BERNABÉ C/TURINO, AVELINO y/o SUCESORES Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (CUIJ 21-24211441-5), se ha dispuesto lo siguiente: RAFAELA, 22 de Octubre de 2025. Por iniciada DEMANDA DE USUCAPIÓN, contra TURINO AVELINO y/ sus sucesores TURINO ORESTE y/ sus sucesores TURINO ER-

NESTO JOSE y/o sus sucesores BASSIGNANA ANGELA EUGENIA y/o sus sucesores y/o quien resulte titular registral del inmueble individualizado bajo la partida de impuesto inmobiliario N° 08- 24-04- 054455/0003-4, tendiente a obtener la declaración de la adquisición del dominio por prescripción adquisitiva del referido inmueble ubicado en SAENZ DIAZ 234 , de Rafaela, Provincia de Santa Fe. Imprímasele a la misma, el trámite ordinario. Cítese y emplácese por edictos a publicarse en los Estrados de estos Tribunales y BOLETIN OFICIAL (art. 67 del C.P.C.), a los que se consideren con derecho al inmueble indicado, para que hagan valer sus derechos, por el término y bajo apercibimientos de rebeldía. Fdo. Juliana Foti - Abogada - Secretaria; Guillermo A. Vales, Juez A/C. Rafaela, 10 de Diciembre de 2025.

\$ 50 554590 Feb. 2 Feb. 4

En los autos caratulados CUIJ N° 21-24199392-9, Rey Lang, Vanina Alejandra c/BIGOTIN CARGO SRL s/Cobro de Pesos, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, se ha resuelto lo siguiente: RAFAELA, 11 de junio de 2025. Y VISTOS:... RESULTA:... y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Admitir la demanda y condenar a "Bigotin Cargo SRL" a abonar a la actora -en el plazo de diez días de notificada- el monto del capital reclamado con más los intereses individualizados en el considerando respectivo. 2) Imponer las costas a la parte demandada. 3) Diferir la regulación de honorarios, hasta que las partes determinen la cuantía en los términos del art. 8 de la ley 6767. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. Matías Raúl Colon, JUEZ; Dra. Sandra Inés Cerliani, SECRETARIA. Rafaela, 10 de Diciembre de 2025. Gisela Guntern, prosecutaria.

\$ 50 554832 Feb. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, en autos Expte. CUIJ 21-24195058-9, CULASSO, TERESA s/AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO, se cita a la Señora Teresa Culasso o Teresa Culasso de Moroni a los efectos del artículo 88 del Código Civil y Comercial, bajo apercibimientos de ley. Trámite promovido por Estudio Marquinez (Dr. Iván Knubel). Publicaciones por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, Diario La Opinión de Rafaela y en los estrados del Juzgado interviniente. Rafaela, 15 de diciembre de 2025. Fdo. Mendoza (Jueza); Castellano (Secretaria). Dra. Juliana Foti, secretaria.

\$ 495 554791 Feb. 2 Feb. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/DOMENELLA ALBERTO EUGENIO, DOMENELLA ENRIQUE, DOMENELLA ANA, DOMENELLA TERESA, MOLINO DE DOMENELLA MARIA Y DOMENELLA MARIA ESTHER s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL; CUIJ 21-24201958-7, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de TERESA DOMENELLA DNI 6.324.927; ANA DOMENELLA DNI 6.327.349 Y MARIA MOLINO DE DOMENELLA DNI 93.670.626, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese. Fdo. SANDRA INES CERLIANI, SECRETARIA; MATIAS RAUL COLON, JUEZ. Rafaela, 27 de Octubre de 2025. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Sandra Cerliani, secretaria.

\$ 1 554540 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos Exp. 21-24210797-4; PFAFFEN, Fernando Horacio c/PFAFFEN, Luis Alberto y/u otros, s/Usucapión, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho al inmueble inscripto al N° 45053; F° 1121, T° 160 I Fecha 24/08/1960 Departamento Castellano - Partida de I.I. N° 08-24-02-050753/0000-8, para que hagan valer sus derechos, por el término de diez días y bajo apercibimientos de rebeldía, lo que se publicará en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo. Dra. Agostina Silvestre, Secretaria; Dr. Marcelo Gelcich, Juez. Rafaela, 16/12/2025. Guillermina Frana, prosecutaria.

\$ 100 554725 Feb. 2 Feb. 6

En autos CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/SAUCEDO, MARIELA GLAIS Y OTROS s/EJECUCIÓN PRENDARIA; 21-24202374-6, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Rafaela, se hace saber que: En el proceso seguido por el actor CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS contra los demandados MARIELA GLADIS SAUCEDO, D.N.I. N° 24.794.484, y MARCELO ALEJANDRO VILLAGRA, D.N.I. N° 25.697.803, se dictó la siguiente sentencia N° 463. RAFAELA, 17.10.2025. VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Mandar llevar adelante la ejecución hasta que el acreedor se cobre íntegramente la suma reclamada en concepto de capital, con más el reajuste pactado con más sus intereses según tengo dicho en los considerandos, IVA sobre intereses si corresponderie y costas, debiéndose llevar a cabo la subasta, previo secuestro del bien prendado por el martillero propuesto y/o que proponga la actora. 2- Costas a cargo de la demandada conforme tengo dicho. 3- Diferir la regulación de honorarios profesionales para cuando se establezca la base económica del litigio. Archívese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. MATIAS COLÓN, (Juez en Suplencia); Dra. NATALIA CARINELLI (Secretaria). Denís Sierra, Prosecutaria.

\$ 100 554506 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GARROTE SANTIAGO s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL; CUIJ 21-24210615-3, mediante decreto de fecha 03/07/2025, se cita de remate a la parte demandada GARROTE SANTIAGO DNI 41.905.276, para que en el término de 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución si aún no lo hiciere (art. 7 y 28 Ley 5066). Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo. Juliana Foti Abogada - Secretaria; Guillermo A. Vales, Juez A/C. Rafaela, 3 de Noviembre de 2025. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Dra. Juliana Foti, secretaria.

\$ 1 554550 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SATTLER FABIAN FERNANDO s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL; CUIJ 21-24206520-1, mediante decreto de fecha 15/12/2023, se cita de remate a la parte demandada SATTLER FABIAN FERNANDO DNI 16.795.441, para que en el término de 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución si aún no lo hiciere (art. 7 y 28 Ley 5066). Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo. Carignano Verónica Abogada - Secretaria; Guillermo A. Vales, Juez A/C. Rafaela, 10 de Septiembre de 2025. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Dra. Juliana Foti, secretaria.

\$ 1 554548 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MEDRANO GLORIA s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL; CUIJ 21-24206247-4, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de Sra. MEDRANO GLORIA MERCEDES DNI 10.243.996, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese. Fdo. Juliana Foti, Abogada - Secretaria; Guillermo A. Vales, Juez A/C. Rafaela, 10 de Septiembre de 2025. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Dra. Juliana Foti, secretaria.

\$ 1 554547 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SUELDO HIGINIA s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL; CUIJ 21-24206516-3, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de HIGINIA SUSANA SUELDO DNI 6.443.082, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese. Fdo. JULIANA FOTI, SECRETARIA. Rafaela, 10 de Septiembre de 2025. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Dra. Juliana Foti, secretaria.

\$ 1 554546 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CECI SILVINA ALEJANDRA s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL; CUIJ 21-24194049-4, mediante decreto de fecha 30/12/2020, se cita de remate a la parte demandada CECI SILVINA ALEJANDRA DNI 17.160.472, para que en el término de 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución si aún no lo hiciere (art. 7 y 28 Ley 5066). Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo. CAROLINA CASTELLANO, Secretaria; ANA LAURA MENDOZA, Jueza. Rafaela, 30 de Junio de 2025. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Dra. Juliana Foti, secretaria.

\$ 1 554545 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/FERRANDO NELLY ANGELA s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL; CUIJ 21-16538188-9, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de NELY ANGELA FERRANDO DNI 2.406.696, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese. Fdo. AGOSTINA SILVESTRE, SECRETARIA; GUILLERMO A. VALES, JUEZ. Rafaela, 10 de Septiembre de 2025. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Frana Guillermina, prosecutaria.

\$ 1 554544 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ARDILES CEFERINO RUBEN s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL; CUIJ 21-24201846-7, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de CEFERINO RUBEN ARDILES DNI 17.714.251, en la forma ordinaria para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese. Fdo. AGOSTINA SILVESTRE, SECRETARIA; GUILLERMO A. VALES, JUEZ. Rafaela, 7 de Noviembre de 2025. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Frana Guillermina, prosecutaria.

\$ 1 554542 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don Denes Antonio Mandrile, L.E. N° 6.285.480, con último domicilio en Zona Rural – Tacural- Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales en los autos caratulados: "MANDRILE DENES ANTONIO s/Sucesorio, Expte. N° 1082/2010). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Viviana Naveda Marcó, secretaria. Rafaela, Feb. 02

Por disposición del Juzgado de 1º Instancia de Distrito N° 5 Civil y Comercial de la 2º Nominación de la ciudad de Rafaela, a cargo del Dr. Matías Colón, Juez a/c y Dra. Natalia Carinelli, Sria., en los autos: "EXP. N° 21-24210716-8 - JORGE JUAN-TERNENGO Y OTROS s/ SUCESORIO". Se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: TERNENGO JORGE JUAN, D.N.I. N° M6.284.878, con último domicilio en Viamonte N° 449 de Rafaela (Santa Fe), fallecido en Rafaela el 09/07/2024 y GIACAGLIA ILSE ELENA, D.N.I. N° F4.101.078, con último domicilio en Viamonte N° 449 Depto. 2 de Rafaela (Santa Fe), fallecida en Rafaela el 08/02/2025, para que dentro del término de 30 días, comparezcan a acreditar su ca-

rácter y hacer valer sus derechos - Lo que se publica en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales.- RAFAELA, de Enero de 2026.-  
\$ 45 Feb. 02

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don Denes Antonio Mandrile, L.E. N° 6.285.480, con último domicilio en Zona Rural - Tacural- Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales en los autos caratulados: "MANDRILE DENES ANTONIO s/Sucesorio, Expte. N° 1082/2010). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Viviana Naveda Marcó, secretaria.  
\$ 45 Feb. 02

Por disposición del Señor Juez de Primer Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Rafaela (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los Sres. STEFANETTO IRIS MAGDALENA, de nacionalidad argentina, DNI N° 04.104.254, fallecida el 19/01/2025, en la localidad de María Juana; con ultimo domicilio en calle Av. Santa Fe N° 645 de la localidad de Estación Clucellas, y ADAMIS OSMAR ANDRES, de nacionalidad argentina, DNI N° 06.283.053, fallecido el 30/06/2025, en la ciudad de Rafaela; con ultimo domicilio en calle Av. Santa Fe N° 645 de la localidad de Estación Clucellas, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos en el "Boletín Oficial".- Autos: "STEFANETTO IRIS MAGDALENA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDOS" CUIJ 21-2421113-0", FDO: Fdo: Sandra Ines Cerlani Abogada - Secretaria; Matías Raúl Colón – Juez  
\$ 45 Feb. 02

## RECONQUISTA

### CAMARA DE APELACION

Por estar así ordenado en los autos caratulados: Expte. DONATELLI, MARIA LEDA c/CHAPERON, FERNANDO DANIEL Y OTROS s/DEMANDA EJECUTIVA; CUIJ 21-23239138-07, de trámite por ante la Excmra. Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), se hace saber que se ha resuelto: Reconquista, 11 de diciembre de 2025; RESUELVE: 1) Desestimar los recursos de nulidad y apelación interpuestos por las demandadas. 2) Hacer lugar al recurso interpuesto por la actora y modificar la sentencia alzada en lo que respecta a la tasa de interés moratoria y punitorio según las consideraciones precedentes. 3) Confirmar la sentencia en lo restante. 4) Costas de esta instancia a las demandadas. Regístrese, notifíquese y baje. CHAPERON Jueza de Cámara SÁNCHEZ Juez de Cámara DALLA FONTANA Juez de Cámara (En abstención) ASTESIANO Secretario. En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado de la resolución que antecede.

\$ 1 554502 Feb. 2

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por encontrarse así dispuesto en los autos caratulados: DELGADO MAICELA VIVIANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-25027480-4, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercia de la PRIMERA Nominación de la ciudad de Reconquista. Pcia. de Santa Fe, a cargo del Sr. Juez a cargo el Dr. Franco Raschetti, y Secretario el Dr. Guillermo Damián ANGARAMO, se hace saber a usted por 02 (dos) días publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado proyecto de distribución reformulado por Sindicatura. A continuación, se transcribe el decreto que ordena: RECONQUISTA, 17 de Noviembre de 2025. Proveyendo: Cargo N° 10170/25: Por presentado proyecto de distribución reformulado. Póngase el mismo de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de ley. Cargo N° 10171/25: Agréguese el informe de saldo. Notifíquese. Fdo. Dr. FRANCÓ RASCHETTI, Juez; Dr. Guillermo Damián ANGARAMO, Secretario. Reconquista, (Sta. Fe), 05 de Diciembre de 2025.

\$ 1 554485 Feb. 2 Feb. 3

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, sito en calle Lucas Funz N° 1671, 2do. piso, de la Ciudad de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: NOBILE SERGIO GERMAN c/CIAN SILVIO AGUSTIN s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25033152-2, en los términos del art. 73 del CPCCSF, se cita y emplaza al demandado SILVIO AGUSTIN CIAN (D.N.I. N° 29.350.382), para que comparezca a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimiento de ley, mediante edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días. El término vencerá cinco días después de la última publicación. Reconquista, 26 de Noviembre de 2025. Dr. Guillermo Angaramo, secretario.  
\$ 500 554522 Feb. 2 Feb. 4

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: AGADIS SA s/CONCURSO PREVENTIVO; C.U.I.J. N° 21-25034310-5, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 09 de Diciembre de 2025; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Fijar el 02 de Marzo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN ALEJANDRA BEATRIZ BARDINA, de manera no presencial a la casilla de correo electrónico denunciada por la misma en el proceso de AGADIS S.A.: alejandra\_bardina@hotmail.com como canal oficial al cual deberán remitir solicitudes de verificación así como observaciones e impugnaciones correspondientes). 2) fijar el 20 de Abril de 2026 para la presentación por parte de la Síndica de los informes individuales. 3) Fijar el 08 de Junio de 2026 para la presentación por parte de la Síndica del informe general. 4) Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el 12 de Octubre de 2026 y la audiencia informativa se celebrará el 05 de Octubre 2026 a las 10:00 horas. 5) Ordenar la publicación de edictos haciendo saber lo aquí decidido en la forma prescripta en los Arts. 27 y 28 de la LCQ en el

BOLETIN OFICIAL y en el diario El Litoral de Santa Fe. Hágase saber. Fdo. RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez; LAURA C. CANTERO, secretaria. Reconquista (SF), 09 de Diciembre de 2025.  
\$ 500 554442 Feb. 2 Feb. 6

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: TONEGUZZO RUBEN MARIO ORESTE s/CONCURSO; CUIJ N° 21-25034690-2, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 09 de Diciembre de 2025; AUTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la apertura del concurso preventivo de RUBEN MARIO ORESTE TONEGUZZO, DNI N° 27.403.481, CUIL/T N° 20-27403481-6, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle 315 N° 903 de la ciudad de Avellaneda (SF) y, con domicilio legal en calle Iriondo N° 729 de la ciudad de Reconquista (SF). 2. Hacer saber que el presente concurso corresponde a un caso de agrupamiento con el concurso de AGADIS S.A., en los términos del Art. 68 de la LCQ y las normas de la sección correspondiente a dicha norma que fueron compatibles con el presente proceso. 3. Designar como Síndica a la CPN ALEJANDRA BEATRIZ BARDINA, síndica designada en el concurso preventivo de AGADIS S.A. 4. Fijar el 02 de Marzo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN ALEJANDRA BEATRIZ BARDINA, de manera no presencial a la casilla de correo electrónico denunciada por la misma en el proceso de AGADIS S.A. 5. Fijar el 20 de Abril de 2026 para la presentación por parte de la Síndica de los informes individuales. 6. Fijar el 08 de Junio de 2026 para la presentación por parte de la Síndica del informe general. 7. Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el 12 de Octubre de 2026 y la audiencia informativa se celebrará el 05 de Octubre a las 20:00 horas. 8. Ordenar la publicación de edictos haciendo saber lo aquí decidido en la forma prescripta en los Arts. 27 y 28 de la LCQ en el BOLETIN OFICIAL y en un diario local. 9. Hacer saber que el concursado no puede viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberán requerir autorización judicial (Art. 25 LCQ). Ofíciese a Migraciones por Secretaría. 10. Oficiar al RPU para que tome nota de la apertura del concurso preventivo y asimismo para que informe la existencia de procesos universales correspondientes al concursado. 11. Disponer la Inhibición General del concursado para disponer y gravar bienes registrables. A sus efectos, ofíciese al Registro de la Propiedad y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor. 12. Intimar al deudor para que deposite judicialmente en una cuenta para estos autos y a la orden de este Juzgado la suma de Pesos Quinientos Treinta Mil (\$ 530.000), para gastos de correspondencia en el término de tres días, bajo apercibimientos de ley. 13. Requerir a los jueces ante quienes se tramitan juicios de contenido patrimonial contra el concursado, con las excepciones legales, su remisión a este Juzgado y declarar -en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 LCQ- la suspensión del trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a su presentación. 14. Notifíquese a la API (art. 29 del Cód. Fiscal) la apertura del concursos preventivo. 15. Notificaciones según Art. 26 de la LCQ. Hágase saber. Fdo. RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez; LAURA C. CANTERO, secretaria. Reconquista (SF), 09 de Diciembre de 2025.

\$ 1000 554443 Feb. 2 Feb. 6

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: MUCHUT ENZO DANIEL s/CONCURSO; CUIJ N° 21-25034689-9, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 09 de Diciembre de 2025; AUTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la apertura del concurso preventivo de ENZO DANIEL MUCHUT, DNI N° 27.223.706, CUIL/T N° 23-27223706-9, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Calle 318 N° 58 de la ciudad de Avellaneda (SF) y, con domicilio legal en calle Iriondo N° 729 de la ciudad de Reconquista (SF). 2. Hacer saber que el presente concurso corresponde a un caso de agrupamiento con el concurso de AGADIS S.A., en los términos del Art. 68 de la LCQ y las normas de la sección correspondiente a dicha norma que fueron compatibles con el presente proceso. 3. Designar como Síndica a la CPN ALEJANDRA BEATRIZ BARDINA, síndica designada en el concurso preventivo de AGADIS S.A. 4. Fijar el 02 de Marzo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN ALEJANDRA BEATRIZ BARDINA, de manera no presencial a la casilla de correo electrónico denunciada por la misma en el proceso de AGADIS S.A.: alejandra\_bardina@hotmail.com (como canal oficial al cual deberán remitir solicitudes de verificación así como observaciones e impugnaciones correspondientes). 5. Fijar el 20 de Abril de 2026 para la presentación por parte de la Síndica de los informes individuales. 6. Fijar el 08 de Junio de 2026 para la presentación por parte de la Síndica del informe general. 7. Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el 12 de Octubre de 2026 a las 10:00 horas. 8. Ordenar la publicación de edictos haciendo saber lo aquí decidido en la forma prescripta en los Arts. 27 y 28 de la LCQ en el BOLETIN OFICIAL y en un diario local. 9. Hacer saber que el concursado no puede viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberán requerir autorización judicial (Art. 25 LCQ). Ofíciese a Migraciones por Secretaría. 10. Oficiar al RPU para que tome nota de la apertura del concurso preventivo y asimismo para que informe la existencia de procesos universales correspondientes al concursado. 11. Disponer la Inhibición General del concursado para disponer y gravar bienes registrables. A sus efectos, ofíciese al Registro de la Propiedad y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor. 12. Intimar al deudor para que deposite judicialmente en una cuenta para estos autos y a la orden de este Juzgado la suma de Pesos Quinientos Treinta Mil (\$ 530.000), para gastos de correspondencia en el término de tres días, bajo apercibimientos de ley. 13. Requerir a los jueces ante quienes se tramitan juicios de contenido patrimonial contra el concursado, con las excepciones legales, su remisión a este Juzgado y declarar -en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 LCQ- la suspensión del trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a su presentación. 14. Notifíquese a la API (art. 29 del Cód. Fiscal) la apertura del concursos preventivo. 15. Notificaciones según Art. 26 de la LCQ. Hágase saber. Fdo. RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez; LAURA C. CANTERO, secretaria. Reconquista (SF), 09 de Diciembre de 2025.

\$ 1000 554445 Feb. 2 Feb. 6

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: MUCHUT GUSTAVO FABIAN s/CONCURSO; CUIJ Nº 21-25034688-0, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 09 de Diciembre de 2025 AUTOS:... RESUITA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la apertura del concurso preventivo de GUSTAVO FABIAN MUCHUT, DNI Nº 27.524.371, CUIL/T Nº 20-27524371-0, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle 10 Nº 229 de la ciudad de Avellaneda (SF) y, con domicilio legal en calle Iriondo Nº 729 de la ciudad de Reconquista (SF). 2. Hacer saber que el presente concurso corresponde a un caso de agrupamiento con el concurso de AGADIS S.A., en los términos del Art. 68 de la LCQ y las normas de la sección correspondiente a dicha norma que fueron compatibles con el presente proceso. 3. Designar como Síndica a la CPN ALEJANDRA BEATRIZ BARDINA, síndica designada en el concurso preventivo de AGADIS S.A. 4. Fijar el 02 de Marzo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN ALEJANDRA BEATRIZ BARDINA, de manera no presencial a la casilla de correo electrónico denunciada por la misma en el proceso de AGADIS S.A.: alejandra\_bardina@hotmail.com (como canal oficial al cual deberán remitir solicitudes de verificación así como observaciones e impugnaciones correspondientes). 5 Fijar el 20 de Abril de 2026 para la presentación por parte de la Síndica de los informes individuales. 6. Fijar el 08 de Junio de 2026 para la presentación por parte de la Síndica del informe general. 7. Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el 12 de Octubre de 2026 y la audiencia informativa se celebrará el 05 de Octubre de 2026 a las 10:00 horas. 8. Ordenar la publicación de edictos haciendo saber lo aquí decidido en la forma prescripta en los Arts. 27 y 28 de la LCQ en el BOLETIN OFICIAL y en un diario local. 9. Hacer saber que el concursado no puede viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberán requerir autorización judicial (Art. 25 LCQ). Ofíciense a Migraciones por Secretaría. 10. Oficiar al RPU para que tome nota de la apertura del concurso preventivo y asimismo para que informe la existencia de procesos universales correspondientes al concursado. 11. Disponer la Inhibición General del concursado para disponer y gravar bienes registrables. A sus efectos, ofíciense al Registro de la Propiedad y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor. 12. Intimar al deudor para que deposite judicialmente en una cuenta para estos autos y a la orden de este Juzgado la suma de Pesos Quinientos Treinta Mil (\$ 530.000), para gastos de correspondencia en el término de tres días, bajo apercibimientos de ley. 13. Requerir a los jueces ante quienes se tramitan juicios de contenido patrimonial contra la concursada, con las excepciones legales, su remisión a este Juzgado y declarar -en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 LCQ- la suspensión del trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a su presentación. 14. Notifíquese a la API (art. 29 del Cód. Fiscal) la apertura del concurso preventivo. 15. Notificaciones según Art. 26 de la LCQ. Hágase saber. Fdo. RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez; LAURA C. CANTERO, secretaria. Reconquista (SF), 09 de Diciembre de 2025.

\$ 1000 554446 Feb. 2 Feb. 6

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: MUCHUT FERNANDO ANIBAL s/CONCURSO; CUIJ Nº 21-25034687-2, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 09 de Diciembre de 2025; AUTOS:... RESUITA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la apertura del concurso preventivo de FERNANDO ANIBAL MUCHUT, DNI Nº 24.060.204, CUIL/T Nº 20-24060204-1, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle 21 Nº 284 de la ciudad de Avellaneda (SF) y, con domicilio legal en calle Iriondo Nº 729 de la ciudad de Reconquista (SF). 2. Hacer saber que el presente concurso corresponde a un caso de agrupamiento con el concurso de AGADIS S.A., en los términos del Art. 68 de la LCQ y las normas de la sección correspondiente a dicha norma que fueron compatibles con el presente proceso. 3. Designar como Síndica a la CPN ALEJANDRA BEATRIZ BARDINA, síndica designada en el concurso preventivo de AGADIS S.A. 4. Fijar el 02 de Marzo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN ALEJANDRA BEATRIZ BARDINA, de manera no presencial a la casilla de correo electrónico denunciada por la misma en el proceso de AGADIS S.A.: alejandra\_bardina@hotmail.com (como canal oficial al cual deberán remitir solicitudes de verificación así como observaciones e impugnaciones correspondientes). 5 Fijar el 20 de Abril de 2026 para la presentación por parte de la Síndica de los informes individuales. 6. Fijar el 08 de Junio de 2026 para la presentación por parte de la Síndica del informe general. 7. Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el 12 de Octubre de 2026 y la audiencia informativa se celebrará el 05 de Octubre de 2026 a las 10:00 horas. 8. Ordenar la publicación de edictos haciendo saber lo aquí decidido en la forma prescripta en los Arts. 27 y 28 de la LCQ en el BOLETIN OFICIAL y en un diario local. 9. Hacer saber que el concursado no puede viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberán requerir autorización judicial (Art. 25 LCQ). Ofíciense a Migraciones por Secretaría. 10. Oficiar al RPU para que tome nota de la apertura del concurso preventivo y asimismo para que informe la existencia de procesos universales correspondientes al concursado. 11. Disponer la Inhibición General del concursado para disponer y gravar bienes registrables. A sus efectos, ofíciense al Registro de la Propiedad y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor. 12. Intimar al deudor para que deposite judicialmente en una cuenta para estos autos y a la orden de este Juzgado la suma de Pesos Quinientos Treinta Mil (\$ 530.000), para gastos de correspondencia en el término de tres días, bajo apercibimientos de ley. 13. Requerir a los jueces ante quienes se tramitan juicios de contenido patrimonial contra la concursada, con las excepciones legales, su remisión a este Juzgado y declarar -en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 LCQ- la suspensión del trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a su presentación. 14. Notifíquese a la API (art. 29 del Cód. fiscal) la apertura del concurso preventivo. 15. Notificaciones según Art. 26 de la LCQ. Hágase saber. Fdo. RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez; LAURA C. CANTERO, secretaria. Reconquista (SF), 09 de Diciembre de 2025.

\$ 1000 554446 Feb. 2 Feb. 6

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: MUCHUT MARTIN OSCAR s/CONCURSO; CUIJ Nº 21-25034685-6, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 09 de Diciembre de 2025; AUTOS:... RESUITA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la apertura del concurso preventivo de MARTIN OSCAR MUCHUT, DNI Nº 30.621.044, CUIL/T Nº 20-

30621044-1, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Calle 7 Nº 233 de la ciudad de Avellaneda (SF) y, con domicilio legal en calle Iriondo Nº 729 de la ciudad de Reconquista (SF). 2. Hacer saber que el presente concurso corresponde a un caso de agrupamiento con el concurso de AGADIS S.A., en los términos del Art. 68 de la LCQ y las normas de la sección correspondiente a dicha norma que fueron compatibles con el presente proceso. 3. Designar como Síndica a la CPN ALEJANDRA BEATRIZ BARDINA, síndica designada en el concurso preventivo de AGADIS S.A. 4. Fijar el 02 de Marzo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN ALEJANDRA BEATRIZ BARDINA, de manera no presencial a la casilla de correo electrónico denunciada por la misma en el proceso de AGADIS S.A.: alejandra\_bardina@hotmail.com (como canal oficial al cual deberán remitir solicitudes de verificación así como observaciones e impugnaciones correspondientes). 5 Fijar el 20 de Abril de 2026 para la presentación por parte de la Síndica de los informes individuales. 6. Fijar el 08 de Junio de 2026 para la presentación por parte de la Síndica del informe general. 7. Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el 12 de Octubre de 2026 y la audiencia informativa se celebrará el 05 de Octubre de 2026 a las 10:00 horas. 8. Ordenar la publicación de edictos haciendo saber lo aquí decidido en la forma prescripta en los Arts. 27 y 28 de la LCQ en el BOLETIN OFICIAL y en un diario local. 9. Hacer saber que el concursado no puede viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberán requerir autorización judicial (Art. 25 LCQ). Ofíciense a Migraciones por Secretaría. 10. Oficiar al RPU para que tome nota de la apertura del concurso preventivo y asimismo para que informe la existencia de procesos universales correspondientes al concursado. 11. Disponer la Inhibición General del concursado para disponer y gravar bienes registrables. A sus efectos, ofíciense al Registro de la Propiedad y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor. 12. Intimar al deudor para que deposite judicialmente en una cuenta para estos autos y a la orden de este Juzgado la suma de Pesos Quinientos Treinta Mil (\$ 530.000), para gastos de correspondencia en el término de tres días, bajo apercibimientos de ley. 13. Requerir a los jueces ante quienes se tramitan juicios de contenido patrimonial contra la concursada, con las excepciones legales, su remisión a este Juzgado y declarar -en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 LCQ- la suspensión del trámite de los juicios de contenido patrimonial contra la concursada por causa o título anterior a su presentación. 14. Notifíquese a la API (art. 29 del Cód. fiscal) la apertura del concurso preventivo. 15. Notificaciones según Art. 26 de la LCQ. Hágase saber. Fdo. RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez; LAURA C. CANTERO, secretaria. Reconquista (SF), 09 de Diciembre de 2025.

\$ 1000 554451 Feb. 2 Feb. 6

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: DOLZANI, VALERIA ZUNILDA s/CONCURSO; CUIJ Nº 21-25034686-4, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 09 de Diciembre de 2025; AUTOS:... RESUITA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la apertura del concurso preventivo de VALERIA ZUNILDA DOLZANI, DNI Nº 28.581.129, CUIL/T Nº 27-28581129-0, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle Calle 10 Nº 229 de la ciudad de Avellaneda (SF) y, con domicilio legal en calle Iriondo Nº 729 de la ciudad de Reconquista (SF). 2. Hacer saber que el presente concurso corresponde a un caso de agrupamiento con el concurso de AGADIS S.A., en los términos del Art. 68 de la LCQ y las normas de la sección correspondiente a dicha norma que fueron compatibles con el presente proceso. 3. Designar como Síndica a la CPN ALEJANDRA BEATRIZ BARDINA, síndica designada en el concurso preventivo de AGADIS S.A. 4. Fijar el 02 de Marzo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN ALEJANDRA BEATRIZ BARDINA, de manera no presencial a la casilla de correo electrónico denunciada por la misma en el proceso de AGADIS S.A.: alejandra\_bardina@hotmail.com (como canal oficial al cual deberán remitir solicitudes de verificación así como observaciones e impugnaciones correspondientes). 5 Fijar el 20 de Abril de 2026 para la presentación por parte de la Síndica de los informes individuales. 6. fijar el 08 de Junio de 2026 para la presentación por parte de la Síndica del informe general. 7. Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el 12 de Octubre de 2026 y la audiencia informativa se celebrará el 05 de Octubre de 2026 a las 10:00 horas. 8. Ordenar la publicación de edictos haciendo saber lo aquí decidido en la forma prescripta en los Arts. 27 y 28 de la LCQ en el BOLETIN OFICIAL y en un diario local. 9. Hacer saber que el concursado no puede viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberán requerir autorización judicial (Art. 25 LCQ). Ofíciense a Migraciones porSecretaría. 10. Oficiar al RPU para que tome nota de la apertura del concurso preventivo y asimismo para que informe la existencia de procesos universales correspondientes a la concursada. 11. Disponer la Inhibición General de la concursada para disponer y gravar bienes registrables. A sus efectos, ofíciense al Registro de la Propiedad y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor. 12. Intimar a la deudora para que deposite judicialmente en una cuenta para estos autos y a la orden de este Juzgado la suma de Pesos Quinientos Treinta Mil (\$ 530.000), para gastos de correspondencia en el término de tres días, bajo apercibimientos de ley. 13. Requerir a los jueces ante quienes se tramitan juicios de contenido patrimonial contra la concursada, con las excepciones legales, su remisión a este Juzgado y declarar -en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 LCQ- la suspensión del trámite de los juicios de contenido patrimonial contra la concursada por causa o título anterior a su presentación. 14. Notifíquese a la API (art. 29 del Cód. fiscal) la apertura del concurso preventivo. 15. Notificaciones según Art. 26 de la LCQ. Hágase saber. Fdo. RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez; LAURA C. CANTERO, secretaria. Reconquista (SF), 09 de Diciembre de 2025.

\$ 1000 554453 Feb. 2 Feb. 6

En los autos: ALGODONERA AVELLANEDA SA s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ Nº 21-25033023-2, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, a cargo del Dr. Fabián Lorenzini, Secretaría a cargo de la Dra. Janina Yoris, con domicilio en Lucas Funes Nº 1671 - Piso 2º - Reconquista - Santa Fe, se ha ordenado lo siguiente: 1) PRO-RROGAR el período de exclusividad hasta el día 27/02/2026, sin perjuicio de eventuales extensiones, conforme a los principios y condiciones antes explicitadas. 2) DISPONER el día 20/02/2026 como fecha para la realización de la audiencia informativa, que se celebrará a partir de las 8:00 hs de manera no presencial y presencial en la sede de los Tribunales de esta ciudad. Oportunamente se publicarán los datos para la vinculación de manera no presencial. 3) DEJAR SIN EFECTO la audiencia informativa prevista para el día 5/12/20025, en virtud de lo antedicho. 4) HACER SABER que las fechas aquí dispuestas podrán ser revisadas cuando sur-

jan novedades referentes a la situación de la concursada, de oficio o por solicitud de los órganos concursales; o acreedores legitimados. 5) DAR A CONOCER la presente en el sitio web del concurso ([www.concursoalgodoneraavellaneda.com.ar](http://www.concursoalgodoneraavellaneda.com.ar)) y en dos (2) diarios de amplia circulación nacional, a elección de la concursada. 6) PUBLICAR EDICTOS por el término de ley. Agréguese al protocolo digital; Hágase saber (Arts. 26, 273 inc. 5) y 278 LCQ). Para mayor recaudo se transcribe el proyecto que ordena la medida: RECONQUISTA 04 de Diciembre de 2025; VISTOS: Estos los caratulados ALGODONERA AVELLANEDA SA s/CONCURSO PREVENTIVO CUIJ 21-25033023-2, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista (Sta. Fe). RESULTA:... RESUELVO: 1) PRORROGAR el período de exclusividad hasta el día 27/02/2026, sin perjuicio de eventuales extensiones, conforme a los principios y condiciones antes explicitadas. 2) DISPONER el día 20/02/2026 como fecha para la realización de la audiencia informativa, que se celebrará a partir de las 8:00 hs de manera no presencial y presencial en la sede de los Tribunales de esta ciudad. Oportunamente se publicarán los datos para la vinculación de manera no presencial. 3) DEJAR SIN EFECTO la audiencia informativa prevista para el día 5/12/2025, en virtud de lo antedicho. 4) HACER SABER que las fechas aquí dispuestas podrán ser revisadas cuando surjan novedades referentes a la situación de la concursada, de oficio o por solicitud de los órganos concursales; o acreedores legitimados. 5) DAR A CONOCER la presente en el sitio web del concurso ([www.concursoalgodoneraavellaneda.com.ar](http://www.concursoalgodoneraavellaneda.com.ar)) y en dos (2) diarios de amplia circulación nacional, a elección de la concursada. 6) PUBLICAR EDICTOS por el término de ley. Agréguese al protocolo digital; Hágase saber (Arts. 26, 273 inc. 5) y 278 LCQ). Fdo. Dr. Fabián Lorenzini, Juez; Dra. Janina Yoris, Secretaria. Publíquese por el término de cinco (5) días.

\$ 1500 554366 Feb. 2 Feb. 4

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: PERÉSON ANDREA CARINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-25034657-0), ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 09 de Diciembre de 2025; AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: PERESON ANDREA CARINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-25034657-0), de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito Nº 4, y; CONSIDERANDO: Que la solicitud de Quiebra efectuada por la peticionante, invocando causales de cesación de pago, es procedente. Que, habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ANDREA CARINA PERESON, argentina, mayor de edad, empleada, DNI Nº 28.581.270 domicilio en calle 51 Nº 2682 de la ciudad de Reconquista -SF-. 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fijase la audiencia del día 17 de Diciembre del 2025 a las 8hs. A tal efecto, ofíciense a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales. 3) Difírese la fijación de las fechas para la presentación de los pedidos de verificación de créditos, informe individual, informe general, hasta que el Síndico designado acepte el cargo. 4) Intímese al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procédase al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ. 5) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. 109 LCQ. 6) Interceptar la correspondencia y comunicaciones dirigida al mismo a fin de que sean entregadas al Síndico, oficiándose a tal fin conforme lo dispuesto por art. 114 LCQ. 7) Ordenar al Síndico que proceda a efectuar un inventario de los bienes del fallido y a la inmediata realización de los mismos. 8) Anotar la apertura de la presente Quiebra en el Registro de Procesos Concursales oficiándose. 9) Dispone la Inhibición General de la fallida oficiándose a los Registros correspondientes. 10) Oficiar a las autoridades que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 103 de la LC. 11) Oficiar a los Sres. Jueces ante quienes tramiten procesos contra el fallido en los que se reclamen derechos patrimoniales, salvo las excepciones establecidas por la ley de concurso para que los remitan a este Juzgado. 12) Oficiar a las Entidades Bancarias y a la empleadora que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo lo dispuesto por la ley y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado. 13) Publicar edictos de ley durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL conforme lo dispone el art. 89 de la LC. 14) Dar intervención a ARCA Y API. Hágase saber, insértese copia y agréguese. Fdo. digitalmente por Dra. Janina Yoris, secretaria; Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez.

\$ 1 554555 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nº 4 de la ciudad de Reconquista (SF), en autos caratulados: MARCHETTI OCTAVIO ARIEL Y OTROS c/AGUILAR AMADO RAMON s/USUCAPIÓN; CUIJ 21-23243046-7, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: Reconquista, 29 de Octubre de 2025; Se declara rebelde a la parte demandada por no haber comparecido a estar a derecho. Notifíquese por edictos... una vez que se encuentren publicados los edictos y agregados en autos, se procederá al sorteo de un defensor de ausentes de la lista de abogados (art. 78 CPCyC). Notifíquese. Fdo. Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza; Dra. Adriana Lorena Dávalos, Secretaria subrogante. Reconquista, 19 de noviembre de 2025.

\$ 500 554795 Feb. 2

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados BOGADO ULISES s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-25025772-1, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 12 de Diciembre de 2025. Por presentado informe final y proyecto de distribución reformulado. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. GUILHERMO ANGARAMO, Secretario; Dr. FRANCO RASCHETTI, Juez. Reconquista, 18 de Diciembre de 2025.

\$ 1 554642 Feb. 2 Feb. 6

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: VERA GISELA NOEMI ELIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ Nº 21-25030447-9, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 25 de Julio de 2025; Y VISTOS:... CONSIDERANDO: Que la Síndica ha presentado el informe final y proyecto de distribución (fs. 94); por lo que corresponde regular honorarios a dicho funcionario y a los apoderados de la Fallida de conformidad con lo dispuesto por el Art. 218 de la LCQ. Que, conforme se desprende de las constancias de Autos, en

el presente solo existen fondos obtenidos del embargo de haberes sin subasta de bienes, con inexistencia de pasivo por cuanto ningún acreedor se presentó a verificar su crédito. En consecuencia, según las particularidades del presente proceso considero que, tal como ya se ha resuelto por tribunales provinciales y por el suscripto, a los fines de la regulación há de tenerse presente por vía analógica lo dispuesto por el Art. 265 - Inc. 5 LCQ y 268 - Inc. 2 de la Ley 24.522, considerando ajustado fijar la base regulatoria en un sueldo de secretario de primera instancia de esta jurisdicción (SORBELLINI, AYUSO MARCELA VERONICA s/Quiebra; Expte. 32/2007 Juzg. 1<sup>a</sup> Inst. CyC 4<sup>a</sup> Nom Sta. Fe; GRIFFA, EVELIO BARTOLO y Ot. s/Quiebra; Expte. 328/2006. Juzg. 1<sup>a</sup> Inst. C.C. y L. San Cristóbal; ALMADA, Elsa Lujan s/Quiebra; Expte. N° 417/2010, Juzg. Primera Inst. Civil y Com. 3<sup>a</sup> Nom. Rqta.). Que, sin perjuicio de lo antes considerado y siendo que en los presentes autos el saldo único disponible asciende a la suma de \$ 2.776.765,03 y valiendo la labor desplegada por los profesionales actuantes es que dicha suma se distribuirá de la siguiente manera: en favor de la Síndica, CPN MARIA CELESTE SOLARI, la suma de \$ 1.817.459,53 y la suma restante de \$ 948.855,50 a favor de los apoderados de la fallida, Dr. LUIS MAXIMILIANO BAZÁN y Dr. ESTEBAN CATTANEO, en forma conjunta y proporción de ley, disponiéndose a los fines del Art. 32 de la Ley 12.851, fijar un interés moratoria conforme tasa de interés para uso de la justicia comunicado PI4290 que publica el BCRA (<https://bcra.gob.ar/BCRA/yos/calcadora-intereses-tasa-justicia.asp>). Que, también, corresponde ordenar que se cumplimente con el sellado especial de justicia que establece el Código Fiscal. Que por las razones expuestas y en concordancia con los Arts. 218, 292, 265 - Inc. 5, 268 y conc. LCQ, es que; RESUELVO: Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por el Síndico. Regular los honorarios del CPN MARIA CELESTE SOLARI y de los apoderados de la fallida, Dr. LUIS MAXIMILIANO BAZAN y Dr. ESTEBAN CATTANEO, según lo estipulado en los Considerandos. Ordenar la publicación de ley mediante edictos. Dese vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Fecho, élévense a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). Procédase a efectuar el sellado de justicia, a sus efectos córrese vista a la API. Hágase saber, agréguese copia. Fdo. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Laura C. Cantero, secretaria. Reconquista (SF), 16 de Diciembre de 2025.

S/C 554646 Feb. 2 Feb. 6

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: KIENER CATIA ALEXIS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ Nº 21-25034601-5, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 03 de diciembre de 2025; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de KIENER CATIA ALEXIS, DNI Nº 37.579.884, CUIL 27-37579884-6, argentina, empleado, con domicilio real en calle 53 Nº 2513, Barrio Vicentina de Reconquista, y con domicilio legal en Calle Patricio Diez Nº 858 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes. 3ro. Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Ofíciense al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7mo. Fijar el día 11 de febrero de 2026, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 25 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 27 de abril de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 29 de mayo de 2026 el informe General, 8vo. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro. Ofíciense al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retenciones por alimentos que deberá subsistir y proceda a tratar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 03 de Diciembre de 2025.

S/C 554643 Feb. 2 Feb. 6

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: TAMBORELLI LAURA MARIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ Nº 21-25034219-2, se hace saber que ha sido designada Síndica de autos a la Contadora Pública Nacional MARIA EMILIA DEGRAVE, con domicilio a los efectos legales en calle Mitre 1035 de la ciudad de Reconquista (SF), fijando horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas. Y se ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 12 de Septiembre de 2025. Proveyendo cargo N° 9272: Agréguese el Acta de Sorteo Informático acompañado. Designase Síndica a la CPN MARIA EMILIA DEGRAVE, domiciliada donde se indica, para actuar en tal carácter en la presente causa. Cítasel para que comparezca a los fines de aceptar el cargo o excusarse dentro del término, con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Asimismo, advertido en este estado que al dictar la resolución de Quiebra se ha consignado erróneamente la empleadora, pasen los autos a resolver la aclaratoria. Notifíquese. Fdo. Dr. RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez; Dra. LAURA C. CANTERO, Secretaria. OTRA RESOLUCIÓN: RECONQUISTA, 27 de Noviembre de 2025; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: Que, siendo necesario reprogramar las fechas por haberse vencido las fijadas en el auto interlocutorio del 02/09/2025 y con la finalidad de salvaguardar la eficacia y validez de los actos del proceso, con-

forme lo peticionado y las disposiciones legales correspondientes, ha de reprogramarse dichas fechas disponiéndose una nueva publicación de edictos. Que, ella así, por cuanto corresponde cumplimentar en autos con los recaudos exigidos por el Art. 14, Incisos 3, 9 y 10 de la LCQ. Por todo ello, es que; RESUELVO: I. Fijar el 23 de Febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN MARIA EMILIA DEGRAVE, con domicilio a los efectos legales en calle Mitre 1035 de la ciudad de Reconquista (SF), fijando horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas. 2. Fijar el 13 de Abril de 2026 para la presentación por el Síndico de los Informes Individuales. 3. Fijar el 28 de Mayo de 2026 para la presentación del Informe General por el Síndico. 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL y un diario local. Hágase saber. Fdo. RAMIRO AVILE CRESPO, Juez; LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista (SF), 03 de Diciembre de 2025.  
S/C 554647 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista provincia de Santa Fe, se cita llama y emplaza a la demandada CASTERCAM SRL, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, en autos caratulados: MEDINA CARLOS SAUL Y OTROS c/CASTERCAM SRL s/ESCRITURACION; CUIJ N° 21-25034461-6, y conforme providencia que a continuación se transcribe: RECONQUISTA, 23 de Octubre de 2025; Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Téngase por promovida demanda de JUICIO EJECUTIVO por ESCRITURACION contra CASTERCAM SRL y/o contra quien resulte titular de los inmuebles que se individualizan como: LOTE N° 20, Partida de Impuesto Inmobiliario N° 03-20-00-01169/0234-2, de la Manzana Letra "A", inscripto en el Registro General bajo el número 30498 Tomo 130 Impar Folio 1216 de fecha 05/11/1976 del Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe. A fin de conocer el actual domicilio de la demandada, librese oficio requiriéndose informe a la Inspección General de Personas Jurídicas. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Téngase presente la reserva efectuada. Téngase presente la prueba ofrecida. Agréguese por cuerda los autos caratulados ORZAN GABRIEL HERNAN Y OTROS s/CASTERCAM Y OTROS s/MEDIDAS PREPARATORIAS; CUIJ N° 21-24958097-7. Notifíquese. Fdo. Dr. Ramiro AVILÉ CRESPO, JUEZ; Dra. Laura C. CANTERO, SECRETARIA. OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 10 de Diciembre de 2025. Agréguese cédula informada. Téngase presente. Cítese y emplazase a la demandada por Edictos, conforme Art. 73 CPCC. Notifíquese. Fdo. Ramiro AVILÉ CRESPO, JUEZ; Laura C. CANTERO, SECRETARIA. Reconquista (SF), 16 de diciembre de 2025.  
\$ 500 554666 Feb. 2 Feb. 4

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: RIEDEL LUCAS c/RIEDEL PABLO HORAO s/DEMANDA SUMARISIMA DE SUPRESION DE APELLIDO PATERNO CUIJ N° 21-25033955-8, hace saber que: en fecha 04/06/2025 el Sr. LUCAS RIEDEL, DNI N° 34.950.891, ha iniciado formal demanda de supresión de apellido paterno contra PABLO HORACIO RIEDEL, DNI N° 20.096.640. El decreto que dispone la presente dicen: RECONQUISTA, 06 de Junio de 2025; Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por iniciada formal DEMANDA SUMARISIMA DE SUPRESION DE APELLIDO PATERNO contra PABLO HORACIO RIEDEL que tramitará según las normas del proceso sumarísimo (arts 413 del CPCC y 70 CCCN). Cítese y emplácese al demandado, domiciliado donde se indica, para que dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho, conteste la demanda, ofrezca pruebas y/u oponga excepciones, bajo apercibimiento de ley. Téngase presente la prueba ofrecida y la documental acompañada. Publíquense edictos conforme art. 70 del CCyC (1 vez por mes durante 2 meses) y ofíciense al RPI y al RPA a fin que informen si sobre el actor pesan medidas cautelares inscriptas. A lo demás, oportunamente. Dese intervención a los Ministerios Públicos. Procédase a recatarular las presentes actuaciones. Tome razón Registros Informáticos. Notifíquese. Fdo. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 16 de diciembre de 2025.  
\$ 500 554728 Feb. 2 Feb. 3

En los autos: "ALGODONERA AVELLANEDA SA s/CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ N° 21-25033023-2", de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, a cargo del Dr. Fabián Lorenzini, Secretaría a cargo de la Dra. Janina Yoris, con domicilio en Lucas Funes N° 1671 - Piso 2° - Reconquista - Santa Fe, se ha ordenado lo siguiente: 1) PRORROGAR el período de exclusividad hasta el día 27/02/2026, sin perjuicio de eventuales extensiones, conforme a los principios y condiciones antes explicitadas. 2) DISPONER el día 20/02/2026 como fecha para la realización de la audiencia informativa, que se celebrará a partir de las 8:00 hs de manera no presencial y presencial en la sede de los Tribunales de esta ciudad. Oportunamente se publicarán los datos para la vinculación de manera no presencial. 3) DEJAR SIN EFECTO la audiencia informativa prevista para el día 5/12/2025, en virtud de lo antedicho. 4) HACER SABER que las fechas aquí dispuestas podrán ser revisadas cuando surjan novedades referentes a la situación de la concursada, de oficio o por solicitud de los órganos concursales; o acreedores legitimados. 5) DAR A CONOCER la presente en el sitio web del concurso ([www.concursoalgodoneraavellaneda.com.ar](http://www.concursoalgodoneraavellaneda.com.ar)) y en dos (2) diarios de amplia circulación nacional, a elección de la concursada. 6) PUBLICAR EDICTOS por el término de ley. Agréguese al protocolo digital; Hágase saber (Arts. 26, 273 inc. 5) y 278 LCQ). Para mayor recaudo se transcribe el provédo que ordena la medida: "RECONQUISTA 04 de Diciembre de 2025 VISTOS: Estos los caratulados ALGODONERA AVELLANEDA SA S/ CONCURSO PREVENTIVO CUIJ 21- 25033023-2, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista (Sta. Fe). RESULTA: (...) RESUELVO: 1) PRORROGAR el período de exclusividad hasta el día 27/02/2026, sin perjuicio de eventuales extensiones, conforme a los principios y condiciones antes explicitadas. 2) DISPONER el día 20/02/2026 como fecha para la realización de la audiencia informativa, que se celebrará a partir de las 8:00 hs de manera no presencial y presencial en la sede de los Tribunales de esta ciudad. Oportunamente se publicarán los datos para la vinculación de manera no presencial. 3) DEJAR SIN EFECTO la audiencia informativa prevista para el día 5/12/2025, en virtud de lo antedicho. 4) HACER SABER que las fechas aquí dispuestas podrán ser revisadas cuando surjan novedades referentes a la situación de la concursada, de oficio o por solicitud de los órganos concursales; o acreedores legitimados. 5) DAR A CONOCER la presente en el sitio web del concurso ([www.con-](http://www.concursoalgodoneraavellaneda.com.ar)

[www.concursoalgodoneraavellaneda.com.ar](http://www.concursoalgodoneraavellaneda.com.ar)) y en dos (2) diarios de amplia circulación nacional, a elección de la concursada. 6) PUBLICAR EDICTOS por el término de ley. Agréguese al protocolo digital; Hágase saber (Arts. 26, 273 inc. 5) y 278 LCQ). "Fdo Dr. Fabián Lorenzini - Juez - Dra. Janina Yoris - Secretaria. - Publíquese por el término de cinco (5) días. - Dra. Janina Yoris Secretaria.  
\$ 1000 555082 Feb. 02 Feb. 06

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Dto. N° 4 Civil y Comercial Primera Nominación de Reconquista, en autos caratulados: "SAGER GLADYS NOELIA C/GERIG WALTER Y OTROS S/USUCAPION CUIJ 21 25032603 0", se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: RECONQUISTA, 20 de Octubre de 2025 Agréguese la publicación de edictos que acompaña. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declarase rebelde a la parte demandada. Designase fecha de sorteo de Defensor de Ausentes, de la lista de nombramientos de oficio vigente, para el día 14 de noviembre de 2025 a las 07:30hs, ante la Oficina de Sorteo de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales. Firmé este proveído, pase a Secretaría a los fines de la comunicación pertinente (Circular N°123/2017). Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. Rodrigo-Juez a cargo; Dr. Angaramo-Secretario. Reconquista.  
\$ 600 555294 Feb. 02 Feb. 04

## EDICTOS ANTERIORES

### OTRAS PROVINCIAS

#### CIUDAD DE DOLORES PROVINCIA DE BUENOS AIRES

##### TRIBUNAL DE TRABAJO N° 1 – SECRETARIA UNICA

El Tribunal de Trabajo N.º 1, Secretaría Única del Departamento Judicial Dolores, cita y emplaza a los herederos a los herederos de la Sra. Celina Capeletti (DNI N° 4.509.431) para que en el plazo de diez (10) días comparezcan a juicio, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial en los autos caratulados: "BOURNISSENT ROSANA EDITH C/CAPPELLETTI CELINA y Otros s/DESPIDO", (Expediente N° 6.153). - Se deja constancia que la trabajadora goza del beneficio de gratuidad que le concede el art. 27 de la Ley 15.057.- El presente deberá publicarse por dos (2) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, 24 de junio de 2025.- ROSADA Flavia Lujan, SECRETARIA. PABLO GUSTAVO QUESADA, JUEZ, TRIBUNAL DE TRABAJO N.º 1  
\$ 100 554254 Dic. 30 Feb. 2

### SANTA FE

#### JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Dr. Fernando Gastiazoro, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia Berardo, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAF C/ SEGOVIA SEBASTIAN ALEJANDRO Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967. RESOLUCIÓN DEFINITIVA (21-10782069-5); se cita, llama y emplaza a la Sra. MOREIRA ELIZABETH MIRIAM, DNI: 35.451.327, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 06 de octubre de 2025. Con los autos "SDNAYF c/ MOREIRA, ELIZABETH Y OTROS S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" (CUIJ 21-10775731-4) a la vista, se provee: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Acuérdasele la participación legal que por derecho corresponda. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACION DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N°000130 de fecha 16/07/2025 respecto de las niñas MILAGROS BELEN SEGOVIA (DNI Nro. 56.161.863) e IARA YOSELÍN SEGOVIA (DNI Nro. 57.783.631). Cítase y emplázase a Sebastián Alejandro Segovia y a Elizabeth Miriam Moreira a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la Autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente a la privación de responsabilidad parental para ambos progenitores y tutela de las niñas Milagros Belén Segovia e Iara Yoselin Segovia a favor de Emilce Guadalupe Segovia. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervenientes de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese.-Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 1º del CPCC). Dra. Natalia Berardo (Secretaria)- Dr. Fernando Gastiazoro(Juez).  
S/C 554241 Dic. 29 Feb. 02

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "PONCE, LUZ AYLEN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" – CUIJ: 21-02057383-7, en fecha 19/12/2025 se designó Síndico a la CPN. María Victoria Galán, domiciliada legalmente en calle Monseñor Zaspe 2612 – 1er Piso – Of. 4 de la Ciudad de Santa Fe, donde deberán presentarse los acreedores a verificar hasta el 16/02/2026, siendo el horario de atención de Lunes a Viernes de 8.00 a 13.00 hs. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez).  
Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días, sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 26 de diciembre de 2025.  
S/C 555001 Dic. 30 Feb. 05

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "YERI, DELIA NORMA S/QUIEBRA" (CUIJ: 21-02057176-1) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 9 de Diciembre de 2025... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de DELIA NORMA YERI, argentina, DNI N° 6.392.320, viuda, jubilada de la Nación, CUIL: 27-06392320-1, apellido materno YERJ, domiciliada en calle Pedro Diaz Colodrero N° 3389 de esta ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Entre Ríos N° 3224 de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7-Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose - 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciase a la empleadora. 10 -Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 10 de diciembre de 2025 a las 10:00hs. Para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmra. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 11 de febrero de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 11 de marzo de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día miércoles 15 de abril de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522.- 15-Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Peña de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídale copia. Ofíciase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmra. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986.: Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Fdo. Digitalmente: Dr. Francisco José Depetrí (Juez) Dra. Alfonso Pacor Alonso (Secretaria) OTRO DECRETO: SANTA FE, 11 de Diciembre 2025. "Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndica CPN Mónica González, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 3407, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.-" Fdo. Digitalmente Dra. María de los Angeles Ramos - Pro Secretaria.

S/C 554257 Dic. 30 Feb. 5

de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 13- Señalar el día lunes 18 de mayo de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día viernes 03 de Julio de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídale copia. Ofíciase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmra. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986.: Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Fdo. Digitalmente: Dr. Francisco José Depetrí (Juez) Dra. Alfonso Pacor Alonso (Secretaria) OTRO DECRETO: SANTA FE, 11 de Diciembre 2025. "Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndica CPN Mónica González, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 3407, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.-" Fdo. Digitalmente Dra. María de los Angeles Ramos - Pro Secretaria.

S/C 554257 Dic. 30 Feb. 5

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "LORENA GRACIELA s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02057002-1) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 09 de Diciembre de 2025... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de LORENA GRACIELA IEDRO, argentina, DNI N° 31.419.362, soltera, empleada de la Municipalidad de Santa Fe, CUIL: 27-31419362-3, apellido materno MACHADO, domiciliada en calle Matheu N° 4576 Bº Los Angeles, de esta ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2144 de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7-Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido: que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Peña de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose - 9 - Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciase a la empleadora. 10-Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 10 de diciembre de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmra. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe..- 12- Fijar el día miércoles 11 de febrero de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 11 de marzo de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día miércoles 15 de abril de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522.- 15-Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídale copia. Ofíciase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmra. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986.: Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente: Dra. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO -Secretaria- Dr. FRANCISCO JOSE DEPETRIS -Juez- OTRO DECRETO: SANTA FE, 11 de Diciembre de 2025.- A los escritos cargos Nros. 13833 y 13834: Acompáñale los oficios para su suscripción en debida forma, dado que los mismos no pertenecen a estos autos. Al escrito cargo N° 13844: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN GERARDO BORDA BOSSANA, domiciliado en calle Avda. Facu11do Zuviría N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dr. FRANCISCO JOSE DEPETRIS -Juez- Dra. MARIA DE LOS ANGELES RAMOS -Pro Secretaria-

S/C 554256 Dic. 30 Feb. 5

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en o Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: CHUMILLA, MAURICIO DANIEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02057117-6) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "SANTA FE, 03 de Diciembre de 2025... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de MAURICIO DANIEL CHUMILLA, argentino, DNI N° 39.630.643, soltero, CUIL: 20-39630643-4, apellido materno Lafuente, domiciliado según dice en calle Pasaje Fraga N°3261 -interno- y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 3275 1°A, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.-4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.-5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.-6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.-7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.-8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.-9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciase a la empleadora.-10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.-11- Designar el día miércoles 10 de diciembre de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmra. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día lunes 30 de marzo

de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 13- Señalar el día lunes 18 de mayo de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día viernes 03 de Julio de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídale copia. Ofíciase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmra. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986.: Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente: Dra. CRISTIAN LEONARDO RIOS -Secretaria- Dr. FRANCISCO JOSE DEPETRIS -Juez- OTRO DECRETO: SANTA FE, 05 de Diciembre de 2025.... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1-Declarar la quiebra de CRISTIAN LEONARDO RIOS, Argentino, DNI N°28.925.871, separado, CUIL: 20-28925871-0, apellido materno Lafuente, domiciliado según dice en calle Ruperto Godoy N° 3433 y constituyendo domicilio legal en calle San Jerónimo N° 1 786 Piso 2 Depto A, ambos de esta ciudad de Santa Fe.-

2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.-4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.-5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.-6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.-7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.-8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Práctuese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.-9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédese a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiense a la empleadora.-10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.-11- Designar el día miércoles 10 de diciembre de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.-12- Fijar el día lunes 30 de marzo de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).-13- Señalar el día lunes 18 de mayo de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 07 de julio de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal).-14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.-15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expidase copia. Oficiense a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Peña. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. - Fdo Digitalmente: Dr. Francisco José Depetríz (Juez) Dra. Alfonso Pacor Alonso (Secretaria) OTRO DECRETO: SANTA FE, 12 de Diciembre 2025. "Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndica CPN GLORIA BARROSO, domiciliada en calle Necochea Nº5383, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese."- Fdo. Digitalmente Dra. María de los Angeles Ramos - Pro Secretaria.

S/C 554255 Dic. 30 Feb. 5

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "LOPEZ LAUTARO URIEL s/Quiebra" CUIJ Nº 21-02054745-3, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 22 de Septiembre de 2025 la quiebra de López Lautaro Uriel, D.N.I. Nº 43.381.692, con domicilio real en calle José Gollan 10148 de la localidad de Santo Tomé y legal en calle Monseñor Zaspe 2670 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la Pcia. de Santa Fe. Fijar el día 28 de Noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, fijar el día 16 de Marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 11 de Mayo de 2026 para que presente el Informe General. Fue designado Síndico para que actúe en estos autos el CPN José Marcelo Ríos, con domicilio en calle Urquiza 1591 1º A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4273146 y correo electrónico jomescalorios@yahoo.com.ar, siendo el horario de atención a los acreedores de 9 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs.. Fdo.: Dr. Carlos Marcolin (Juez a/c); Noviembre de 2025. Mónica Dellamónica (Secretaria). Santa Fe, Noviembre de 2025. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 554277 Dic. 30 Feb. 5

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "MESA, MARÍA SILVANA s/Solicitud Propia Quiebra", C.U.I.J. Nº 21-02056860-4, Año 2.025, que se tramitan ante el Juzgado de 1ra. Instancia del Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la 6º Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley Nº 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial, la C.P.N. Adriana Raquel Bonaparte, D.N.I. Nº 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA Nº 1.591, 1º Piso, Dpto. "A" (3000) Santa Fe, e-mail: abonapar@fce.un.edu.ar, quién recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo/s PDF no mayor/es a 3 Mb para su publicación en el sistema informático, hasta el dia 09 de Febrero de 2.026 inclusive, en el horario de 9,30 a 12,00 Hs., y en el domicilio electrónico constituido. Asimismo, se informa que la fallida posee C.U.I.L. Nº 23-31813592-4. SANTA FE, 19 de Noviembre de 2025. Verónica G. Tolosa, Secretaria.

S/C 554278 Dic. 30 Feb. 5

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "GUTIERREZ DANIELA GUADALUPE s/ Quiebra" CUIJ Nº 21-02055639-8, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 29 de Octubre de 2025 la quiebra de Gutiérrez Daniela Guadalupe, D.N.I. Nº 35.289.100, con domicilio real en calle Eva Perón Nº 1980 de la localidad de Coronda y legal en calle San Jerónimo Nº 1695 Planta Alta de la ciudad de Santa Fe. Fijar hasta el dia 22 de Diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, el dia 03 de Febrero de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 17 de Marzo de 2026 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Sandra Cerino, con domicilio en calle Urquiza 1591 1º "A" de la ciudad de Santa Fe,

siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza); Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria). Santa Fe, 19 de Noviembre de 2025.  
S/C 554278 Dic. 30 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "ORDONEZ, GRAVEL ORLANDO S/ QUIEBRA" - CUIJ: 21-02024611-9, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final y se regularon los honorarios profesionales. La resolución expresa: "SANTA FE, 25 de Febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS.... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º Regular los honorarios del CPN Diego Eduardo Brancatto en la suma de \$2.041.989,11.- 2º Regular los honorarios del Dr. Esteban Nicolás Cattaneo en la suma de \$875.138,19. Fdo.: Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez); Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario)"- Otro decreto dice: "SANTA FE, 5 de Diciembre de 2025. Por presentado Informe Final readecuado (art. 218 de la L.C.Q.). Póngase de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos en legal forma. Notifíquese. Fdo: Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez); Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario)" Santa Fe, Diciembre de 2025.  
S/C 554289 Dic. 30 Feb. 2

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: LEGUIZA, GABRIELA ALEJANDRA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02055512-9, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 12 de diciembre 2025. VISTOS..., CONSIDERANDO..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Gabriela Alejandra Leguiza, DNI 22.193.203, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en PJE IRALA 4385 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legal en calle Alvear 3291 Dpto. A, de la ciudad de Santa Fe. 3) Dispone como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 17 de Diciembre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 3 de Febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 18 de Marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 29 de Abril de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 12 de diciembre de 2025. Dra. Sandra S. Romero, secretaria.  
S/C 554260 Dic. 30 Feb. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados PAZ, ROMINA URSSULA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02057621-6 en fecha 12/12/2025 se ha declarado la quiebra de ROMINA URSSULA PAZ, DNI 29.834.412 de apellido materno "Gomez", soltera, domiciliado realmente en BERUTTI 5547 y legalmente en JUNIN 3281 de Santa Fe. Se dispuso el día 17/12/25 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 09/03/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Javier Deud (Juez a/c); Dra. Lorena Huter (Secretaria). Lia Elisa Carreri, prosecretaria.  
S/C 554272 Dic. 30 Feb. 5

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos RETAMOSO, INES TERESA GRISelda s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02056509-5), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 25 de noviembre del 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de INES TERESA GRISELDA RETAMOSO, argentina, DNI Nº I7.735.236, viuda, jubilada de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, CUIL 27-17735236-0, apellido materno CARLO MAGNO, domiciliada en calle Huergo Nº 1035 de la localidad de San José Del Rincón, provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo Nº 2126, Piso 2do. - Oficinas A y B, de esta ciudad de Santa Fe. 12) Fijar el día viernes 26 de diciembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13) Señalar el día miércoles 25 de febrero de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 25 de marzo de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). Fdo por: MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO, Secretaria; Dr. FRANCISCO JOSE DEPETRIS, Juez. El Síndico designado es el CPN Edgardo Mangiameli, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, edgar-domangiameli@gurinkel.com.ar.  
S/C 554259 Dic. 30 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de 1ª Inst. Civil y Comercial 9ª Nominación de Santa Fe, a cargo del Sr. Juez Dr. José Ignacio Lizasoain, en los autos caratulados GONZALEZ, CARLOS OCTAVIO Y OTROS c/GOMEZ, JESUSA s/PREScripción ADQUISITIVA; CUIJ 21-02057277-6, se cita, llama y emplaza a todos los eventuales sucesores de la demandada en este juicio de prescripción adquisitiva, Sra. Jesusa Gómez, D.N.I. Nº 2.086.794, y en particular a los Sres. Carolina Elsa Belzki, LC 3.568.010, Ana Catalina Belzki LC 4.700.833, Gladis Elena Belzki DNI 5.811.802,

Juan Domingo Belzki DNI 8.280.938, Carlos Alberto Belzki DNI 10.523.930 y Felipe Santiago Belzki LE 6.348.206; para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, sitio web institucional del Poder Judicial y en el hall de Tribunales. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez).

\$ 100 554290 Dic. 30 Feb. 3

En los autos caratulados: BLESIA ROBERTO GUILLERMO c/RUGGERI HUMBERTO Y/O SUCESORES Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (CUIJ 21-02046641-0), que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2 -denominado anterior Ref Ley 14264, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho y tomar intervención por el término de tres (3) días bajo apercibimientos de rebeldía conforme Arts. 72, 76 y ss. CPCC a los herederos del Humberto Cesar Ruggeri DNI 6.305.519 y ANGELICA ORTIZ y/o a todos quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito PADRÓN 125519, MANZANA 3931, PARCELA 460, U 001, PASAJE M DE IRALAN N° 3140 de la ciudad de Santa Fe, inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 267 I, Folio 00862, Número 68633 y Tomo 191 I, Folio 840, Número 68601, Departamento La Capital, empadronado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 10-11-06128279/0001. Santa Fe, 10 de Diciembre de 2025. Dra. Gabriela Suardi, secretaria.

\$ 100 554294 Dic. 30 Feb. 3

Por disposición del/la Sr./Sra. Juez/a del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: FERNANDEZ TOMAS AGUSTIN s/SUMARIA INFORMACIÓN; 21-02055276-7, Juzg. 1<sup>a</sup> Inst. Civil y Comercial 10<sup>a</sup> Nom. se hace saber que el Sr. TOMAS AGUSTIN FERNANDEZ DNI 44.429.939, ha solicitado judicialmente autorización para suprimir el Apellido Paterno "FERNANDEZ" sustituyéndolo por apellido materno "BUSTOS". Se ordena que de conformidad con lo dispuesto en el art. 70 del CCC, se publiquen edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses, en el BOLETIN OFICIAL, para que quienes se consideren con derecho formulen Oposiciones dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Fdo. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, JUEZA. Santa Fe, 25 de Noviembre de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 554270 Dic. 30 Feb. 2

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 21 de la localidad de Helvecia, a cargo de la Dra. Claudia Yacuzzi, Secretaría a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, se hace saber que en los autos caratulados ROBERTO, CARLOS ALBERTO c/ROBERTO, NICOLAS TEODORO Y OTROS s/JUICIO ORDINARIO CUIJ 21-25126781-9, se cita y emplaza a: OSCAR ROBERTO, DNI 6.306.084, NICOLAS TEODORO ROBERTO, DNI 6.230.291, MARIA ESTHER ROBERTO, DNI 6.055.835, su esposa SUSANA TERESA VILLANUEVA (sin DNI) y contra QUIEN RESULTE JURIDICAMENTE TITULAR DEL INMUEBLE sito en calle Dra. Chiocarello s/n (entre calles Juan de Garay y Hernandarias) de la localidad de Cayastá, Dpto Garay, partida inmobiliaria temporal N° 05-02-00 022527/0006-9 a quien/es se cita y emplaza/n a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Para mayor recaudo se transcribe decreto en su parte pertinente. HELVECIA, 20 de Noviembre de 2025. Téngase por iniciado JUICIO ORDINARIO de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del inmueble sito en calle Dra. Chiocarello s/n (entre calles Juan de Garay y Hernandarias) de la localidad de Cayastá, Dpto Garay, partida inmobiliaria temporal N° 05-02-00 022527/0006-9 contra los hijos del titular dominial fallecido, Sres. 1) OSCAR ROBERTO, DNI 6.306.084, 2) NICOLAS TEODORO ROBERTO, DNI 6.230.291, 3) MARIA ESTHER ROBERTO, DNI 6.055.835, su esposa 4) SUSANA TERESA VILLANUEVA (sin DNI) y contra 5) QUIEN RESULTE JURIDICAMENTE TITULAR DEL INMUEBLE de referencia, a quien/es se cita y emplaza/n a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirá en la "Página Web Institucional del Poder Judicial" (Acta Acuerdo N° 3/2025). El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Manuel LANTERI; Dra. Claudia YACUZZI (Jueza). OTRO DECRETO: HELVECIA, 04 de Diciembre de 2025. A) Aclararse el proveído de fecha 20/11/25 en el sentido que los Sres. OSCAR, NICOLAS TEODORO y MARIA ESTHER, todos de apellido ROBERTO, son "hermanos" y no hijos como oportunamente fuera consignado. Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Manuel LANTERI; Dra. Claudia YACUZZI (Jueza) Helvecia, Diciembre de 2025. Fdo. Dr. Juan Manuel Lanteri, Secretario.

\$ 340 554274 Dic. 30 Feb. 2

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 21 de la localidad de Helvecia, a cargo de la Dra. Claudia Yacuzzi, Secretaría a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, se hace saber que en los autos caratulados MONZON, JULIO SANTOS c/CARDOZO, RAUL ARMANDO s/JUICIO ORDINARIO; CUIJ 21-25127005-5, se cita y emplaza a 1) HEREDEROS DE LA TITULAR REGISTRAL FALLECIDA Sra. COSTANCIA MONZON, 2) RAÚL ARMANDO CARDOZO, DNI 6.261.447 -nieta de la titular registral-, con domicilio en calle Corrientes 255 de Helvecia, y/o 3) contra quienes se consideren con derechos sobre el inmueble de referencia, para que en el término y bajo apercibimiento de ley comparezca a estar a derecho y/o deducir oposición en la gestión promovida por JULIO SANTOS MONZON, sobre adquisición del dominio por usucapión del inmueble con partida inmobiliaria N° 05-01-00-021613/0000-5 de la localidad de Helvecia que se sitúa en calle Corrientes y Las Artes. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente del decreto que así lo dispone: 01 de Diciembre de 2025; Téngase por iniciado JUICIO ORDINARIO de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del inmueble sito en calle Corrientes y Las Artes de la planta urbana de la localidad de Helvecia, departamento Garay, identificado con partida inmobiliaria N° 050100-021613/0000-5; contra 1) HEREDEROS DE LA TITULAR REGISTRAL FALLECIDA Sra. COSTANCIA MONZON, 2) RAÚL ARMANDO CARDOZO, DNI 6.261.447 -nieta de la titular registral-, con domicilio en calle Corrientes 255 de Helvecia, y/o 3) contra quienes se consideren con derechos sobre el inmueble de referencia, a quien/es se cita y emplaza/n a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 CPCC, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirá en la "Página Web Institucional del Poder Judicial" (Acta Acuerdo N° 3/2025). El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación. Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Manuel LANTERI; Dra. Claudia YACUZZI (Jueza) Helvecia, Diciembre de 2025. Fdo. Dr. Juan Manuel Lanteri, Secretario.

\$ 290 554295 Dic. 30 Feb. 2

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo; en los autos caratulados: PEREZ, MÓNICA BEATRIZ s/QUIEBRAS; 21-26327939-2, se ha dispuesto lo siguiente: VILLA OCAMPO, 09 de Octubre de 2025; AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: PEREZ, Mónica Beatriz s/quiebra (CUIJ N° 21-26327939-2), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 17, de esta ciudad de Villa Ocampo, CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de MONICA BEATRIZ PEREZ, D.N.I. N° 23.495.617, con domicilio en calle Samanés N° 1575, de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Alberdi N° 1546, de esta ciudad. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineeficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. 5) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librará de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndose saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 30 de octubre de 2025 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiense a tales fines, facultando al funcionario interveniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 19 de diciembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días 5 de marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 28 de abril de 2026 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11) Oficiense a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio a las empleadoras y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe. 13) Hágase saber, insértese y resérvese el original. Fdo. MARTA MIGUELETTI; MARÍA ISABEL ARROYO Secretaria Jueza. En la ciudad de Santa Fe, a los 30 días del mes de Octubre de 2025, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados PEREZ, MÓNICA BEATRIZ s/QUIEBRAS; CUIJ 21-26327939-2, en trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, viene a aceptar el cargo jurando desempeñarlo fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle Rivadavia N° 1448, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncibilsj@hotmai.com, teléfono 0342-1555010829. Villa Ocampo, de Diciembre de 2025. Dra. Marta Migueletto, secretaria.

S/C 554208 Dic. 30 Feb. 5

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, Santa Fe, en los autos caratulados: GROSS YAMILÉ DARLENE s/QUIEBRAS; 21-26328095-1, hace saber lo siguiente: VILLA OCAMPO, 21 de Octubre de 2025; AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de YAMILÉ DARLENE GROSS, D.N.I. N° 40.312.169, con domicilio en Bvrd. Urquiza 1760, y a los efectos legales en calle Rivadavia 1448, ambos de esta ciudad de Villa Ocampo, ... 8) Fijar hasta el día 19 de diciembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días 5 de marzo de 2026, para la presentación de los informes individuales; y el 28 de abril de 2026, para la presentación del informe general. Fdo. MARTA MIGUELETTI, Secretaria; MARÍA ISABEL ARROYO, Jueza. En la ciudad de VILLA OCAMPO, siendo el día 03/11/2025, comparece el CPN ALDO ALFREDO MAYDANA, Mal. 6280 - DNI 6.305.639, con domicilio legal constituido en Calle Moreno 1125 de la ciudad de Villa Ocampo. Expresa que habiendo sido notificado por Ente Profesional, VIENE A ACEPTAR EL CARGO DE SÍNDICO designado de Oficio en los referidos autos, por ante el Juzgado de referencia. Jura desempeñar el cargo ajustado a derecho. Villa Ocampo, 14 de Noviembre de 2025. Dra. Marta Migueletto, secretaria.

S/C 554209 Dic. 30 Feb. 5

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, en los autos caratulados: CASCO ESTELA DEL CARMEN s/QUIEBRAS; (CUIJ N° 21-26328060-9), Se hace Saber lo siguiente: En la ciudad de Villa Ocampo, a los 19 días del mes de noviembre de 2025, se presenta ante la Autoridad Judicial, el CPN HORACIO ANTONIO BRAIDOT, DNI 12.556.718, Matrícula N° 6622- Ley 8738-CPCE Santa Fe, y dice que viene a aceptar el cargo de Síndico para el que fue designado en autos: CASCO ESTELA DEL CARMEN s/QUIEBRAS; CUIJ 21-26328060-9 de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, Distrito N° 17, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, comprometiéndose a desempeñar conforme a derecho. Constituye domicilio a todos los efectos en calle Juan Bautista Alberdi N° 1130 de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, con días y horarios de atención de Lunes a Viernes de 9 a 12 hs. y de 17 a 19 hs. Villa Ocampo, 2 de Diciembre de 2025. Dra. Marta Migueletto, secretaria.

S/C 554210 Dic. 30 Feb. 5

Por disposición de la Señora Jueza de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1<sup>a</sup> Nominación de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza al demandado Demetrio BOJKO y/o a sus sucesores y/o causahabientes del prenombrado, de domicilio desconocido y/o contra quien/es en definitiva resulte/n titular/es registral/es y sujeto/s pasivo/s de esta acción de usucapión del inmueble parte del Lote "B" Manzana N° 122, partida impuesto inmobiliario N° 03-02-00-012086/0001-7 de la Ciudad de Florencia (Santa Fe), hoy identificado como Lote 1, plano N° 282.891/2025, partida impuesto inmobiliario N° 03-02-00-012086/0008-0, a que comparezca/n a estar a derecho en autos Oviedo, Cecilia Edit c/Bojko, Demetrio s/Juicios ordinario; C.U.I.J. N° 21-26328234-4 en el término y bajo apercibimientos de ley. Villa Ocampo, 3 de Diciembre de 2025. Dra. Marta Migueletto, secretaria.

\$ 45 554267 Dic. 30 Feb. 5

Por disposición de la Señora Jueza de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1<sup>a</sup> Nominación de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a la demandada Jacinta LUQUE de ROMERO y/o a sus sucesores y/o causahabientes de la prenombrada, de domicilio desconocido y/o contra quien/es en definitiva resulte/n titular/es registral/es y sujeto/s pasivo/s de esta acción de usucapión, en relación al inmueble urbano hoy identificado como Lote N° 1, plano N° 263.781/2023, superficie de 201,53 m<sup>2</sup>, partida inmobiliaria N° 03-08-00-014109/0002-6, emplazado en Maipú N° 1913, e/ calles 2 de Abril y Luis Spontón, de esta Ciudad de Villa Ocampo, Dpto. General Obligado, Provincia de Santa Fe, a que comparezca/n a estar a derecho en autos Guardia, Natalia María y otros c/Luque de Romero, Jacinta s/Juicios ordinarios; C.U.I.J. N° 21-26328228-8, en el término y bajo apercibimientos de ley. Villa Ocampo, 10 de Diciembre de 2025. Dra. Marta Migueletto, secretaria.

\$ 45 554265 Dic. 30 Feb. 5

Por disposición de la Señora Jueza de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1<sup>a</sup> Nominación de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los demandados Señores Alberto Atanasio Benseñor y/o Rosa Eugenia Fiant vda. de Domínguez y/o Juana María Mangini o Juana María Mangini de Fiant y/o Juan Fiant y/o Julián Silvero y/o sus sucesores y/o causahabientes, de domicilio desconocido, y/o contra quien/es en definitiva resulte/n titular/es registral/es y sujeto/s pasivo/s de esta acción de usucapión, en relación a una fracción de inmueble parte del Lote "D" Manzana N° 106, hoy Lote 1, plano N° 275.084/2024, partida impuesto inmobiliario N° 03-05-00-512630/0000-8, emplazado el inmueble sobre Calle 6, entre Calles 15 (al Norte) y 13 (al Sur) de la Ciudad de Las Toscas, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, a que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados Benseñor, Andrea Magali c/Silvero, Julián y Otros s/Usucapión; CUIJ N° 21-26328220-2 en el término y bajo apercibimientos de ley. Villa Ocampo, 10 de Diciembre de 2025. Dra. Marta Migueletto, secretaria.

\$ 45 554264 Dic. 30 Feb. 5

Por disposición de la Señora Jueza de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1<sup>a</sup> Nominación de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a la demandada Jacinta LUQUE de ROMERO y/o a sus sucesores y/o causahabientes de la prenombrada, de domicilio desconocido y/o contra quien/es en definitiva resulte/n titular/es registral/es y sujeto/s pasivo/s de esta acción de usucapión, en relación al inmueble urbano inmueble urbano hoy identificado como Lote N° 1, plano N° 263.774/2023, superficie de 200,30 m<sup>2</sup>, partida inmobiliaria N° 03-08-00-014109/0001-7, emplazado en Maipú N° 1927, e/ calles 2 de Abril y Luis Spontón, de esta Ciudad de Villa Ocampo, Dpto. General Obligado, Provincia de Santa Fe, a que comparezca/n a estar a derecho en autos Romero, Héctor Avelino c/Luque de Romero, Jacinta s/Juicios ordinarios; C.U.I.J. N° 21-26328221-0, en el término y bajo apercibimientos de ley. Villa Ocampo, 10 de Diciembre de 2025. Dra. Marta Migueletto, secretaria.

\$ 45 554263 Dic. 30 Feb. 5

Por disposición de la Señora Jueza de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1<sup>a</sup> Nominación de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza al demandado Froilán DUARTE y/o a sus sucesores y/o causahabientes del prenombrado, de domicilio desconocido y/o contra quien/es en definitiva resulte/n titular/es registral/es y sujeto/s pasivo/s de esta acción de usucapión de una fracción de inmueble rural identificado como mitad parte Sur de la Chacra 1 de la Colonia Florencio, partida inmobiliaria N° 03-02-00-512337-0000-6, hoy Lote 1, plano N° 282.015/2025, partida inmobiliaria empadronada bajo el N° 03-02-00-512337-0001-4 a que comparezca/n a estar a derecho en autos caratulados Culaciatti, Antonio Clodomiro c/Duarte, Froilán s/Usucapión; C.U.I.J. N° 21-26328191-5 el término y bajo apercibimientos de ley. Villa Ocampo, 10 de Diciembre de 2025. Dra. Marta Migueletto, secretaria.

\$ 45 554261 Dic. 30 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos "MENDOZA, KAREN ANTONELLA S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02055075-6), se ha dispuesto: "En razón de lo expuesto por el peticionario y las circunstancias acreditadas, resuelvo: I. Declarar la quiebra de Karen Antonella Mendoza, DNJ N° 39.369.454, con domicilio real en calle San Martín y Los Ceibas de la localidad de San José del Rincón y domicilio legal en calle Mariano Comas 2940 PB de esta ciu-

dad...". Fdo. Dra. Ma. Lucila Crespo (Secretaria); Dr. Iván G. Di Chiazza (Juez). "Santa Fe, 09 de diciembre de 2025. Se provee cargo n° 13864: Se tiene presente. Dado que en autos se ha efectivizado el sorteo de Síndico recién el 20/11/25, se reprograman las fechas correspondientes al período informativo, en la forma siguiente: • El 09/03/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522); • El 25/03/26 como fecha hasta la cual la fallida y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas; • El 24/04/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522). • El 05/06/26 como fecha hasta la cual deberá presentar del Informe General (art. 39 Ley 24522). Publíquense edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24.522". Fdo. Dr. Iván G. Di Chiazza (Juez). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Antonio Ordiz, con domicilio constituido en San Jerónimo 1687 - Planta Alta - de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 12.00 hs. y de 16.00 hs a 19.00 hs, o a través del correo cpn.ordiz.sindicatura@gmail.com Santa Fe, 11 de Diciembre de 2025. Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522. María Lucila Crespo, Secretaria.

S/C 554246 Dic. 30 Feb. 05

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "KUNERT, CRISTIAN RAMON S/QUIEBRA 21-02057447-7" la siguiente resolución: "Santa Fe, 11/12/25. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Cristian Ramón Kunert, DNI N° 31.676.693, con domicilio real en calle Alberdi n° 1348 de la localidad de Coronda y domicilio legal en cal le Urquiza N° 1104 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 17/12/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 16/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 01/04/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 01/05/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 12/06/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y práctiquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). María José Lusardi, Prosecretaria.

S/C 554245 Dic. 30 Feb. 05

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "CORSO, CLAUDIA VERONICA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02057630-5 • AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Cláudia Verónica Corso, DNI N° 32.311.031, con domicilio real en calle Rodríguez Peña 464 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Cruz Roja Argentina 1886 P.B. de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 17/12/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 16/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 01/04/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 01/05/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 12/06/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y práctiquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez)- Ma. Lucila Crespo (Secretaria). Santa Fe, 11-12-25.

S/C 554244 Dic. 30 Feb. 05

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "MEYNET, MATIAS EMANUEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02057703-4 – AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de MATIAS EMANUEL MEYNE, DNI N° 35.023.195, con domicilio real según manifiesta en calle José Doldán 5938 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle San Gerónimo 1695 planta alta de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 17/12/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 16/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 01/04/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 01/05/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 12/06/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y práctiquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). María José Lusardi, Prosecretaria.

S/C 554243 Dic. 30 Feb. 05

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 8VA. NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del DR. IVAN G. DI CHIAZZA, comunica por dos días que en los autos: "GARCIA, MARIA CECILIA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" -CUIJ: 21-02040909-3, se ha declarado la conclusión de quiebra al Tomo: 2025 Folio: Resolución: 423 de fecha 03/12/2025: "... Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente tratabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. FDO: Ma. Lucila Crespo-Secretaria.- /van G. Di Chiappa- Juez". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, 11 de Diciembre de 2025. Ma. Lucila Crespo-Secretaria.

S/C 554242 Dic. 30 Feb. 02

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro:1 en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "VALLEJOS, ALEJANDRO GABRIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ: 21-02056724-1 – AÑO: 2025; se ha dispuesto la publicación por 5 días en el boletín Oficial (Art.89 Ley 24.522) lo siguiente: "SANTA FE, 25 de Noviembre de 2.025. Autos vistos..... Considerando... Resuelvo ... :- I) Declarar la quiebra de ALEJANDRO GABRIEL VALLEJOS, DNI: 39.366.734, apellido materno Corvalán, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Rene Araoz N° 6837 de la ciudad de Santa Fe Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Aménabar N° 3066....-4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos.- 5) Prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces....- 7) Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 24.522, respecto de la fallida; oficiándose al efecto a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación. 10) Fijar el día 11/02/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico.- 11) Designar el 26/03/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 07/05/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general....Fdo.: Dr. Lucio Palacios: Juez.- Dra. Rómima Soledad Freyre: Secretaria.-.. El Síndico actuante es C.P.N. Roberto Eduardo Mangini y Su domicilio legal: Talcahuano 7675 de Santa Fe, atendiendo la verificación de créditos los días hábiles de 14 a 20 Hs..- Sin previo pago ( Art. 89 3º párrafo Ley 24.522). - Secretaria

S/C 554221 Dic. 30 Feb. 05

Autos: "RAMIREZ ROXANA MARIA S/QUIEBRA" (CUIJ nº 21-02044755-6) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos dos millones cuatrocientos veintitrés mil quinientos cincuenta y siete con ochenta y ocho centavos (\$2.423.557,88) con más quinientos ocho mil novecientos cuarenta y siete con quince centavos (\$508.947,15) en concepto de IVA (más 10% de aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos un millón treinta y ocho mil seisientos sesenta y siete con sesenta y seis centavos (\$1.038.667,66) (más 13 % de aportes). Santa Fe, 05-12-25. Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522.

S/C 554349 Dic. 30 Feb. 02

Por disposición de la Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "MUSURUANA, JUAN ANTONIO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02055514-6) se ha designado como síndico al CPN Gerardo Tabbuso, con domicilio constituido en Pje Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, gerardotabbuso@gurfinke.com.ar

S/C 554348 Dic. 30 Feb. 02

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "SANDILLU, FABIAN HECTOR S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ: 21-02057367-5) trámitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N.º 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 15 de Diciembre de 2025.- ...AUTOS Y VISTOS... RESULTA ... CONSIDERARO ... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de FABIAN HECTOR SANDILLU, argentino, DNI N.º 20.139.578, divorciado, empleado del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 20-20139578-0, apellido materno CASSETTAI, domiciliado en calle Alvear N° 4230 P.B., Opto. B de estad ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2, Dpto. B de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordéñase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la aper-

tura de la cuenta judicial. Ofíciase a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 17 de diciembre de 2025 a las 10:00hs, para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12-Fijar el día miércoles 18 de febrero de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 18 de marzo de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 22 de abril de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal).- 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expírese copia. Ofíciase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmra. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente: Dra.: MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO -Secretaria- Dr.: FRANCISCO JOSE DEPETRIS -Juez- OTRO DECRETO: SANTA FE, 18 de Diciembre de 2025.- Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que interverrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN NANCY CRISTINA ORTIZ, domiciliada en calle Alberdi N° 4655, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Firmado Digitalmenre: Dr.: FRANCISCO JOSE DEPETRIS - Juez - Dra.: MARIA DE LOS ANGELES RAMOS -Pro-Secretaria- S/C 554704 Dic. 30 Feb. 05

Por disposición de la Señora Jueza de 1<sup>a</sup> Instancia de Circuito N° 20 de la ciudad de Gálvez, se hace saber que en autos caratulados "MARTINEZ, LUIS c/ BERNARDI, MARTA BEATRIZ Y OTROS s/JUICIO ORDINARIO" (CUIJ 21-22846687-2), se ha ordenado lo siguiente: "Gálvez, 17 de Diciembre de 2025. Atento constancias de autos, como se solicita: Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declarárase rebelde a los demandados: JOSÉ RAMÓN AMADEO BERRA y/o sus herederos y/o sucesores: MARTA BEATRIZ BERNARDI, CARINA BEATRIZ BERRA, CECILIA ALEJANDRA BERRA, JOSÉ LUIS BERRA y herederos y/o sucesores de WALTER JAVIER BERRA. Notifíquese por cédula y mediante publicación de edictos por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPC. NOTIFIQUESE. Fdo.: Dra. CANDELA POWELL (Jueza) Dra. ANA HERGUI (Secretaria)".- En consecuencia, quedan todos debidamente notificados a los fines y en las condiciones de Ley del decreto transcripto precedentemente y que se los ha declarado rebelde, prosiguiendo la presente causa sin dárseles representación. Gálvez, de Diciembre de 2025. ----- \$ 350 554877 Dic. 29 Feb. 02

Por disposición de la Señora Jueza de 1<sup>a</sup> Instancia de Circuito N° 20 de la ciudad de Gálvez, se hace saber que en autos caratulados "SUCH, Olga Esther c/ FERRARO, Odolina Clara Bertiche de s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (CUIJ 21-22847532-4), se ha ordenado lo siguiente: "Gálvez, 17 de Diciembre de 2025. Agréguese presente lo informado por el RPUS de Santa Fe. Atento a las constancias de autos y lo peticionado por el curial interviniente, emplácese mediante edictos a los/as herederos/as de ODOLINDA CLARA FERRARO y AMÉRICO AGUSTIN BERTICHE y/o herederos de JORGE RENÉ BERTICHE para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. NOTIFIQUESE.- Fdo.: Dra. CANDELA POWELL (Jueza) Dra. ANA HERGUI (Secretaria)".-

En consecuencia, quedan los/as herederos/as de ODOLINDA CLARA FERRARO y AMÉRICO AGUSTIN BERTICHE y/o herederos de JORGE RENÉ BERTICHE, debidamente notificados del decreto que antecede, debiendo comparecer en los presentes dentro del término de ley y bajo apercibimientos de declarárselos rebeldes, prosiguiendo la presente causa sin dárseles representación. Gálvez, de Diciembre de 2025.- \$ 750 554928 Dic. 29 Feb. 02

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° I en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "REY, CINDIA AYLEN SI SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Exp. CUIJ N° 21-02055510-3), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOUNO, con domicilio en calle Mariano Comas n° 2627 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: h.molinog@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el 05 de febrero de 2026, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, T.E. (0342) 4556984: celular: 342-154295175. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35º y 39º los días 19 de marzo de 2026 y 30 de abril de 2026, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Juez: Dr. Carlos Federico Marcollín; Secretario: Dr. Pablo Cristian Silvestrini. Santa Fe, de Diciembre de 2025.- S/C 554501 Dic. 29 Feb. 04

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Villa Constitución, en autos caratulados TOSONI, CRISTIAN CARLOS S/ CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA - CUIJ N° 21-25659190-9, se ha dispuesto -de conformidad a lo normado por el art. 89 LCQ- dar publicidad por edictos a la sentencia N° 1154 de fecha 26/12/2025, mediante la cual se declaró la quiebra indirecta de CRISTIAN CARLOS TOSONI - DNI 21.941.858, conforme seguidamente se detalla: "FALLO: 1) Declarando la quiebra indirecta de CRISTIAN CARLOS TOSONI, DNI 21.941.858, argentino, con domicilio real en calle San Lorenzo N° 1145 de Alcorta, y legal en en la delegación local del Colegio de Abogados, ubicada en calle Belgrano N° 1115 -Planta Baja- de esta ciudad de Villa Constitución. 2) Oficiando al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 3) Oficiando al Registro General de la Propiedad de Ro-

sario y de Santa Fe, al Registro de la Propiedad del Automotor, a la Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, al Banco Central de la República Argentina (disponiéndose en forma expresa la circularización a través de la Comunicación "D" a todas las entidades reguladas) y a todo otro registro que pudiere corresponder (en el supuesto de mantener el fallido inmuebles en otras jurisdicciones) a los fines de anotar la inhibición general del fallido. Asimismo, ofíciense a la Dirección Nacional De Los Registros Nacionales De La Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (D.R.N.P.A.) para que informe sobre la existencia de vehículos de titularidad del fallido; y al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad del fallido, en todo el país. 4) Intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs entretegú al Síndico la documentación relacionada a su actividad. 5) Prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Intimado a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico. Hágase saber al fallido que antes cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiere configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 7) Ordenando la intercepción de la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos al Correo Oficial y repartición que corresponda. 8) Librando los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el Art. 132 de la ley 24.522. 9) Haciendo saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin previa autorización de este Juzgado y en las condiciones previstas por el Art. 103 de la ley 24.522, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes: Oficiándose a la Policía Federal (delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. El despacho a librarse a la Dirección General de Migraciones, según Acuerdo Ordinario del 11.11.2002 (cfme. Circular 55/2002), será dirigido a la Delegación Santa Fe -sita en Urquiza 1798 de Rosario- y deberá contener indispensablemente el apellido y nombre de la persona afectada, documento de identidad y medida que se debe adoptar y en lo posible, la nacionalidad, fecha de nacimiento, nombre del padre y de la madre, provincia, causa, tribunal, secretaría, circunscripción y teléfono del Juzgado. 10) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (Arts. 106 ss. y cc. de la ley 24.522). Librese mandamiento de inventario e incautación al Oficial de Justicia, con todas las facultades de ley. 11) Procediendo a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Manteniendo como Síndico y funcionario incautador al C.P. GABRIEL LORENZO quien intervino en el concurso preventivo infructuoso, con domicilio en calle BELGRANO 1028 de Villa Constitución, quien procederá a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida- que comprenderá sólo los rubros generales-. Fecho, procédase a la incautación prevista por el Art. 177 de la ley 24.522. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se facultará al Síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 12) Manteniendo al proceso en la categoría "B" y disponiendo que todo pedido de verificación nuevo, por deudas nacidas en el período comprendido entre la sentencia de concurso y la de quiebra indirecta, deberán insinuarse por vía incidental. 13) Disponiendo la comunicación de la presente al Registro Público de Comercio, al A.P.I. (a los fines del Art. 23 del Código Fiscal) a la A.F.I.P. y a la Comuna de Alcorta, así como a toda otra entidad que la Sindicatura entiende menester, oficiándose. 14) Ordenando la publicación de edictos conforme lo normado por el Art. 89 L.C.Q en el Boletín Oficial, por el término de ley. 15) Atento el activo informado por la Sindicatura en el Informe General efectuado durante el trámite del Concurso Preventivo, se disponen las siguientes medidas: En relación al Inmueble inscripto en la Matrícula 16-54632 Dto. Rosario del Registro General, aclare la Sindicatura si el mismo posee inscripción como bien de familia y, en su caso, desde qué fecha. En caso de que no se encuentre inscripto, procédase a su embargo. Diligiendo el mismo, se dispondrá lo que por derecho corresponda. En relación al vehículo de titularidad de la hoy fallida -dominio LVP778-, procédase a su inmediato embargo, y proponga la Sindicatura lugar de depósito y depositario judicial. En el supuesto de no ser hallado al diligenciarse el mandamiento de incautación, librese oficios a la U.R. que por jurisdicción corresponda y a la Policía Federal Argentina para el secuestro del automóvil Peugeot 308 Active 1.6 modelo 2012, Dominio LVP778. 16) Haciendo saber a la Sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución (ARCA, API, Comuna de Alcorta, Registro Público de Comercio, Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Correo Argentino, Registros de la Propiedad Inmueble de Rosario y Santa Fe, Registro de la Propiedad Automotor, Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, Banco Central de la República Argentina, D.R.N.P.A. y S.I.N.T.y.S.) deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acreden su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 17) Los acreedores que hubieran obtenido verificación en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente, procediendo el síndico a recalcular sus créditos según su estado, conforme lo expuesto en la parte considerativa, presentando dicho recálculo en el término de quince días. 18) Hacer saber al fallido que, en el supuesto de haberse librado cheques de pago diferido con anterioridad a la fecha de la presente resolución, y cuyo vencimiento expire con posterioridad a la misma, deberá acompañarse en el término de 2 días escrito informativo con detalle del número de dichos cheques, monto, beneficiario y fecha de vencimiento. Ello, en el marco de la cooperación debida conforme lo normado por el Art. 102 Ley 24.522 y bajo los apercibimientos previstos en dicha norma. 19) Procediendo, por Secretaría, a recautar estas actuaciones con el aditamento "HOY QUIEBRA". Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. Inséntese y hágase saber." Firmado: ORSARIA-Danino. Villa Constitución, 26 de Diciembre de 2025.-

S/C 554178 Dic. 29 Feb. 04

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: BERMUDEZ, JONATHAN MAXIMILIANO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02054584-1), se ha dispuesto en la resolución de fecha 18/08/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. BERMUDEZ, JONATHAN MAXIMILIANO argentino, DNI N° 38.635.665, CUIL N° 20-38635665-4, domiciliado real en calle Almonacid 5225 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle constituyendo domicilio a los efectos legales en Monseñor Zaspe 2670, ciudad, casilla de correo electrónico estudiorgonzalez@hotmail.com. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro Ge-

neral de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librará de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 27 de Agosto de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciense. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapodamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciense -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interveniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el dia 29 de Octubre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copiasimple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 01 de Diciembre de 2025, para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 16 de Febrero de 2026, para la presentación de los informes individuales; y el 13 de Abril de 2026, para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requierese informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciense -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhibirse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522;- simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciense. Notifíquese. Firmado digitalmente por: Dra. MERCEDES DELAMONICA, secretaria; Dr. GABRIEL ABAD - Juez a cargo. 11 de Diciembre de 2025.

S/C 554178 Dic. 23 Feb. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BRITOS, JULIO ALEJANDRO s/Quiebra; CUIJ 21-02057245-8, atento lo ordenado en fecha 10 DE DICIEMBRE DE 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- JULIO ALEJANDRO BRITOS, DNI 34.466.629, CUIT 2034.466.6297, de apellido materno PEREZ, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Mangurullo y Armando (Zona Urbana) de la localidad de Los Zapallos, provincia de Santa Fe. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intimá al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 06 de Abril de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. Héctor González, con domicilio constituido en calle 25 de mayo N° 3407 de esta ciudad, y domicilio electrónico hectorgonz3950@gmail.com, Fdo. Dra. MA. ROMINA BOTTO, SECRETARIA; Dr. CARLOS MARCOLIN, JUEZ A CARGO. Lo que se publica es a los efectos legales. Publiquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 ley 24.522). Santa Fe, 11 de Diciembre de 2025. María Romina Botto, secretaria. S/C 554177 Dic. 23 Feb. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados CARDOZO, MATIAS DANIEL s/solicitud propia quiebra; CUIJ 21-02053016-9, atento lo ordenado en fecha 10 de diciembre de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de MATIAS DANIEL CARDOZO, DNI 40.278.870, CUIT 20-40.278.870-5, de apellido materno CARDOZO, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Estrada N° 4079, Barrio Barranquitas, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe; 2º)- Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intimá al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el

día 06 de Abril de 2026, la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º)- Se ha designado síndico al C.P.N. Cristian Daniel Escobar, con domicilio constituido en calle Corrientes N° 3521 de esta ciudad, y domicilio electrónico crisdiver@hotmail.com. Fdo. Dra. MA. ROMINA BOTTO, SECRETERIA - Dr. CARLOS MARCOLIN, JUEZ A CARGO. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 ley 24.522). Santa Fe, 11 de Diciembre de 2025. María Romina Botto, secretaria.

S/C 554176 Dic. 23 Feb. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados PERI, IVAN GABRIEL s/Solicitud propia quiebra; CUIJ 21-02057317-9, atento lo ordenado en fecha 09 DE DICIEMBRE DE 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de IVAN GABRIEL PERI, D.N.I. 41.287.641, de apellido materno FORMAGLIO, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Pública S/N Guadalupe, De la Ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe. 2º)- Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intimá al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 06 de Abril de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º)- Se ha designado síndico al C.P.N. Rodrigo Izquierdo, con domicilio constituido en calle 1º de Mayo N° 1941, Planta Baja, de esta ciudad, y domicilio electrónico rodrigomizquierdo-@hotmail.com; Fdo. Dr. CARLOS MARCOLIN. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 ley 24.522). Santa Fe, 11 de Diciembre de 2025. María Romina Botto, secretaria.

S/C 554174 Dic. 23 Feb. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BERTA, EVELYN JIMENA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02056798-5, atento lo ordenado en fecha 09 de Diciembre de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de EVELYN JIMENA BERTA, D.N.I. 32.960.991, de apellido materno BURELLA, dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, domiciliado realmente en calle Reinares N° 8124 de la ciudad de Santa Fe. 2º)- Se ordena a la fallida y a terceros la entrega a la síndica de los bienes de pertenencia de la primera, y se intimá al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 06 de Abril de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º)- Se ha designado síndico a la C.P.N. Ileana Mónica Fasano, con domicilio en calle Piedras N° 6344 de esta ciudad, correo electrónico: ileanamcfasano@gmail.com., Fdo. Dr. Carlos Marcolin, Juez a/c. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 ley 24.522). Santa Fe, 11 de Diciembre de 2025. María Romina Botto, secretaria.

S/C 554173 Dic. 23 Feb. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados. GONZALEZ, DALMA ARACELI s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02056668-7, atento lo ordenado en fecha 09 de Diciembre de 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de DALMAARACELI GONZALEZ, D.N.I. 38.374.448, de apellido materno TAPIA, dependiente del Sanatorio Diagnóstico - MUTUAL ABRIL, domiciliada realmente en calle Larrea N° 2775 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intimá al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 06 de Abril de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º)- Se ha designado síndico al C.P.N. ALEJANDRO VITTERITTI, con domicilio constituido en calle Av. Juan José Paso N° 3248 de esta ciudad, y domicilio electrónico vitte@hotmail.com.ar, Fdo. Dr. Carlos Marcolin, Juez a cargo. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 ley 24.522). Santa Fe, 11 de Diciembre de 2025. María Romina Botto, secretaria.

S/C 554172 Dic. 23 Feb. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados YZARY, CARLA PAOLA s/Pedido De Quiebra; CUIJ N° 21-02057071-4; se ha declarado la quiebra en fecha 09/12/2025 de YZARY, CARLA PAOLA, DNI N° 30.961.697, de apellido materno López, argentina, mayor de edad, divorciada, domiciliada realmente en Sarmiento 1936, Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 1º de Mayo 3932, PB, Dpto. 2, de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 17/12/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 09/03/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar estos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Deud (Juez a/c); Dra. Huter (Secretaria). Santa Fe, 10 de Diciembre de 2025. Lia Elisa Carreri, prosecretaria.

S/C 554158 Dic. 23 Feb. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GONZALEZ, ARACELI BELEN s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02057211-3), se ha declarado la quiebra en fecha 10/12/2025 de ARACELI BELEN GONZALEZ, DNI 43.424.990, argentina, soltera, con domicilio real en calle Agustín Delgado 2555 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio ad item constituido en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1º de Santa Fe. Se dispuso el día 17/12/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 09/03/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar estos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Disponer dar a conocer la clave del expediente para su consulta digital: 4062 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Javier Deud (Juez a/c); Dra. Lorena Huter (Secretaria). Lia Elisa Carreri, prosecretaria.

S/C 554157 Dic. 23 Feb. 2

Por así estar dispuesto en los autos PONCE RODRIGO MARTIN s/Quiebra; (Expte. N° 21-02057026-9), La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 05 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de Rodrigo Martín Ponce, apellido materno Cortes, argentino, D.N.I. N° 30.075.521, CUIL N° 20-30075521-7, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Padre Genesio N° 5412 de esta Ciudad de Santa Fe, y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2126, P. 2, Of "A" de la ciudad de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se libraran a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4º) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 10/12/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comunicarse a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12º) Fijar el día 03/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13º) Fijar el día 18/03/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14º) Señalar el día 21/04/26 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/06/26 para la presentación del Informe General. 15º) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se libraran oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16º) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17º) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18º) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio

que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Ínsértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. Conste que habiendo resultado sorteado sindicó el CPN Fernando Miguel Altare, en la audiencia celebrada, designasélo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. Dra. Laura Luciana Perotti, secretaria.  
2/06/2014 - 15:41:14 - PUE - 2015 - 10

S/C 554154 Dic. 23 Feb. 2

Por así estar dispuesto en los autos PERRUCHOUD LUDMILA NAHIR s/QUIEBRA: (Expte. N° 21-02054146-3); La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 09 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:... RESUELVO: Iº) Declarar la quiebra de Ludmila Nahir Perruchoud, apellido materno Tessore, argentina, D.N.I. N° 39.576.956, CUIL N° 27-39576956-7, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Las Heras N° 2836, Planta Baja, Dpto. "2" de esta ciudad de Santa Fe, y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2144 de la ciudad de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4º) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 10/12/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al Sanatorio Garay S.A. a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarlos los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Sanatorio Garay S.A. que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12º) Fijar el día 03/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (olágrica o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13º) Fijar el día 18/03/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14º) Señalar el día 21/04/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/06/26 para la presentación del Informe General. 15º) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos, se libraran oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16º) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17º) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18º) Encomendar al Síndico la tarea de liberar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Norberto Ricardo Victore, en la audiencia celebrada, designasel en tal carácter. Comparezcan cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. Dra. Laura Luciana Perotti, secretaria.

S/C 554153 Dic. 23 Feb. 2

Por así estar dispuesto en los autos SARANDON NADIA ESTEFANIA s/QUIEBRA; 21-02055889-7; La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 10 de Diciembre de 2025. AUTOS Y

VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Nadia Estefanía Sarandon, apellido materno Ramírez, argentina, D.N.I. N° 37.708.757, CUIL 27-37708757-2, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle Estrada N° 7010 y legal en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2, Depto. "B", ambos de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se libraran a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico seguidamente lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 10/12/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficializará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 03/03/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, fáctuese a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 18/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 21/04/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/06/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requierese informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se libraran oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtense a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encómandar al Síndico la tarea de liberar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. I y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Melini Ricardo Pedro en la audiencia celebrada, designásela en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria.

Por disposición de la Jueza de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados GUARI, NILDA SUSANA s/QUIEBRA; 21-02056418-8, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 11 de diciembre de 2025; VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Nilda Susana Guari, DNI 228.736.068, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Los Colibries N° 698 de la localidad de Monte Vera, Provincia de Santa Fe, y legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, de la ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 17 de Diciembre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 3 de Febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 18 de Marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 29 de Abril de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero,

Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 11 de diciembre de 2025. Dra. Sandra S. Romero, secretaria.

S/C 554151 Dic. 23 Feb. 2

Por disposición del Señor Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MOREYRA, EMANUEL ARIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02057338-1), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 11 de diciembre de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de EMANUEL ARIEL MOREYRA, de apellido materno MAI, DNI 36.000.916, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Chubut 3077 y legal en calle 1ra Junta 2507 Piso 3 - Oficina 4, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 17 de diciembre de 2025. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 02 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 17 de marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 28 de abril de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio (...). Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza; Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales: Santa Fe, 11 de diciembre de 2025. Dra. Sandra S. Romero, secretaria.

S/C 554150 Dic. 23 Feb. 2

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Prosecretaría a cargo de la Dra. Delfina Machado, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: BORDON, BARBARA EVELIN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02055754-8), en fecha 10/12/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de BÁRBARA EVELIN BORDON, DNI 41.287.749, CUIL 27-41287749-2, apellido materno GOMEZ, domiciliada en calle Sargento Cabral N° 1012 de la ciudad de Coronda y con domicilio procesal constituido en calle La Rioja N° 3212 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 13 de Marzo de 2026. Prosecretaría, 10/12/2025. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 554149 Dic. 23 Feb. 2

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: BUSTOS, MAURO ALEJANDRO s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02055570-7), en fecha 10/12/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de BUSTOS MAURO ALEJANDRO, DNI 36.263.176, CUIL N° 23-36263176-9, apellido materno Juarez, con domicilio real en calle Chaco N° 100, y con domicilio procesal constituido en calle La Rioja N° 3212, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 13 de marzo de 2026. Secretaría, 10 de diciembre de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 554148 Dic. 23 Feb. 2

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Prosecretaría a cargo de la Dra. Delfina Machado, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: CENTURION, PATRICIA ELIZABET s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02057478-7), en fecha 11 de diciembre de 2025, se ha procedido a la declaración de quiebra de PATRICIA ELIZABET CENTURION, DNI 20.179.649, domiciliada en calle Macía N° 3600, 2 12, Torre A del Barrio Sargento Cabral y con domicilio procesal constituido en calle Lisandro de la Torre N° 2836, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 13 de Marzo de 2026. Prosecretaría, 11 de diciembre de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 554147 Dic. 23 Feb. 2

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: MALTESE, ERICA PAOLA s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02057384-5) se ha dispuesto: Santa fe 9 de diciembre de 2025: 1) Declarar la quiebra de ERICA PAOLA MALTESE, D.N.I. 26.739.251, domiciliada realmente en calle Brasil 4642 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Urquiza 2245 de la ciudad de Santa Fe. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (10/07/2026). 13) Fijar el día 25/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 13/04/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 15) Señalar el día 28/05/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/07/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publiquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez); Dra. Romina S. Freyre (Secretaria).

S/C 554148 Dic. 23 Feb. 2

en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA.

S/C 554136 Dic. 23 Feb. 2

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ROMANO, PAOLA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02057261-9; Se ha dispuesto: SANTA FE, 9/12/2025: 1) Declarar la quiebra de PAOLA SOLEDAD ROMANO, D.N.I. 29.411.422, domiciliada realmente en calle 1º de Mayo 1004 de la localidad de Clason y legalmente en calle La Rioja 3212 de la ciudad de Santa Fe. (...) 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (08/06/2026). 13) Fijar el día 06/03/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 23/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 15) Señalar el día 23/04/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 08/06/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publiquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 554135 Dic. 23 Feb. 2

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: LEGUIZAMON, MARCELO FABIAN s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02056886-8), se ha dispuesto: Santa Fe, 10/12/25; 1) Declarar la quiebra de MARCELO FABIAN LEGUIZAMON, D.N.I. 21.490.765, domiciliado realmente en calle Juan Bautista de la Salle N° 3955 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Mariano Comas 2940 P.B. de la ciudad de Santa Fe. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (10/07/2026). 13) Fijar el día 25/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 13/04/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 15) Señalar el día 28/05/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/07/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publiquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA.

S/C 554133 Dic. 23 Feb. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BAZAN, ANTONELLA ROXANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° CUIJ 21-02057538-4), se ha declarado la quiebra en fecha 10/12/2025 de ANTONELLA ROXANA BAZAN, de apellido materno Alvarez, DNI N° 37.228.174 argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle OBISPO GELABERT N° 4050 y legalmente en calle SAN GERONIMO N° 1695 de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 11/02/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 25/03/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, ofreciéndose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez); Dra. Romina S. Freyre (Secretaria).

S/C 554129 Dic. 23 Feb. 2

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos BENITEZ, NATALIA CAROLINA s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-02056401-3, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 28 de octubre de 2025. Resuelve: Declarar abierto el Concurso Preventivo de Natalia Carolina Benitez, DNI 26.019.912, domicilio real Ecuador 3298, Santa Teresita, Sauce Viejo, y legal en Fray Cayetano Rodríguez 3881, Santa Fe. Fijar hasta el día 03/02/2026 inclusive para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes al Síndico. La fecha límite para solicitar verificación es el 03/02/2026. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor V. Zaspe 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, 9 de diciembre de 2025.

S/C 554184 Dic. 23 Feb. 2

## SAN JORGE

### JUGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito No 11, en lo Civil, Comercial y laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "MADERA, HUGO ANTONIO

C/ PEDERNERA, SILVERIA S/ PREScripción ADQUISITIVA" (CUIJ 21-26255591-4), se cita a la Sra. Pedernera Silveria y/o sus herederos y/o quien resulte propietario y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir para que dentro del quinto día de la última publicación comparezcan a estar a derecho y deducir oposición en la gestión promovida sobre adquisición del dominio por usucapión del inmueble: Inscripto bajo la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-08-00-166225/0000-1, todo en relación al decreto que así lo ordena: San Jorge, 21 de septiembre de 2017. Agréguese. Y proveyendo el escrito inicial: Por presentado y en el carácter que invoca. Acuérdese la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda ordinaria de prescripción adquisitiva, a la que se le imprime el trámite de juicio ordinario, contra Silveria Pedernera y/o contra quien resulte propietario y/o invoque derechos reales sobre el inmueble de referencia. Cítese y emplácese a los accionados, mediante publicación de edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y estrados de este Juzgado. Cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de San Jorge, para que comparezcan a la causa, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, y manifiesten si existe interés fiscal comprometido. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Agréguese la documental acompañada. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos, en forma y bajo apercibimientos de ley, en BOLETIN OFICIAL y otro exemplar se exhibe en el hall de estos Tribunales en el lugar dispuesto por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Santa Fe, de conformidad a la Ley Provincial Nro 11.287, San Jorge, 21 de Noviembre de 2017. Fdo. Dra. Daniela G. Piazzo, Secretaria. Tristan Regulo Martinez, Juez."

Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial en dos veces.

\$ 105 554593 Dic. 30 Feb. 02

## VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por orden del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación de la ciudad de Vera (Sta. Fe), en autos Piccioni, María Belén s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-25279161-9, con fecha 11 de noviembre de 2025 ha sido declarado abierto el concurso preventivo de María Belén Piccioni DNI 33.776.101, CUIT N° 27-33776101-7, con domicilio real en calle Alvear 3361 de la ciudad de Santa Fe, con domicilio legal en calle Belgrano 1580 de Vera (SF), pudiendo los acreedores presentar sus pedidos de verificación al Síndico VERONICA PAOLA NOBILE, de lunes a viernes en: Reconquista: calle Mitre N° 1035, mail: reconquista@saipe.com.ar, de 09:00 a 15:00 hs, watsApp: (3482 676464; Vera: Belgrano 1940, mail: verasaipe.com.ar, de 09:00 a 12:00 hs y de 16:00 a 19:00 hs, WatsApp: 3483 484619; Rafaela: Avda Santa Fe N° 302 2º Piso, mail: recepcion@saipe.com.ar, de 09:00 a 15:00 hs, WatsApp 3492 607173; Humberto: Rivadavia N° 39, mail: humberto@saipe.com.ar, de 09:00 a 15:00 hs. WatsApp 3492 573994 hasta el 19/12/2025, debiendo acompañar los títulos justificativos de sus créditos. Se ha señalado el día 20/10/2026 para que tenga lugar la audiencia informativa y para el día 27/10/2026 fecha de finalización del período de exclusividad. Lo que se publica a los efectos legales. Fdo. Dra. Mónica M. Alegre, Secretaria; Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez. Sin cargo (art. 273 inc. 8 ley 24.522). Vera, 26 de noviembre de 2025. Dra. Monica Alegre, secretaria.

S/C 554120 Dic. 23 Feb. 2

Por orden del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación de la ciudad de Vera (Sta. Fe), en autos Piccioni, Germán Raul s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-25279160-1, con fecha 11 de noviembre de 2025 ha sido declarado abierto el concurso preventivo de Germán Raúl Piccioni DNI 20.319.889, CUIT N° 20-20319889-3 con domicilio real en Ruta Nacional N° II Km 723 de la ciudad de Vera, con domicilio legal en calle Belgrano 1580 de Vera (SF), pudiendo los acreedores presentar sus pedidos de verificación al Síndico VERONICA PAOLA NOBILE, de lunes a viernes en: Reconquista: calle Mitre N° 1035, mail: reconquista@saipe.com.ar, de 09:00 a 15:00 hs, watsApp: (3482 676464; Vera: Belgrano 1940, mail: verasaipe.com.ar, de 09:00 a 12:00 hs y de 16:00 a 19:00 hs, WatsApp: 3483 484619; Rafaela: Avda. Santa Fe N° 302 2º Piso, mail: recepcion@saipe.com.ar, de 09:00 a 15:00 hs, WatsApp 3492 607173; Humberto: Rivadavia N° 39, mail: humberto@saipe.com.ar, de 09:00 a 15:00 hs. WatsApp 3492 573994 hasta el 19/12/2025, debiendo acompañar los títulos justificativos de sus créditos. Se ha señalado el día 20/10/2026 para que tenga lugar la audiencia informativa y para el día 27/10/2026 fecha de finalización del período de exclusividad. Lo que se publica a los efectos legales. Fdo. Dra. Mónica M. Alegre, Secretaria; Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez. Sin cargo (art. 273 inc. 8 ley 24.522). Vera, 26 de noviembre de 2025. Dra. Monica Alegre, secretaria.

S/C 554122 Dic. 23 Feb. 2

En autos caratulados: "PEREZ, LUCIA LUJAN C/REIMONDI, LUIS ANTONIO S/ RECLAMACIÓN DE FILIACIÓN POST-MORTEM" – (CUIJ: 21-25279112-1), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral -2da. Nominación- de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, el Sr. Juez a cargo CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los demandados y Herederos para que dentro del término de diez días comparezcan a estar a derecho con apercibimientos de rebeldía. El Decreto que así lo ordena textualmente reza: "VERA, 16 de Octubre de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, désele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda ordinaria de Filiazón Extramatrimonial de la Sra. LUCIA LUJAN PEREZ, contra el Sr. LUIS ANTONIO REIMONDI y/o contra sus herederos, domiciliados donde se indica. Cítese y emplácese a los demandados mediante cédulas y edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, para que dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho con apercibimientos de rebeldía. Por ofrecida pruebas, téngase presentes para su oportunidad legal. Atento a lo requerido en el punto 5 y de la consulta efectuada en el SISFE, surge que los autos. "REIMONDI, LUIS ANTONIO s/SUCESORIO" CUIJ: 21-25276567-8), no se encuentran en el Juzgado. En virtud de ello, intimese a la Dra. María Isabel Kees a la devolución del expediente de referencia en el término de 48 horas de notificado el presente y bajo apercibimientos de ley. Previo a todo ulterior trámite cumplimente con la obla de la foja cero. Al demás, oportunamente. Notifíquen los empleados Guardia, Mehaoud, Louteiro y/o Turn. Notifíquese.-Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo (Juez); Dra. Mónica M. Alegre (Secretaria)”.- Vera, 01 de Noviembre de 2025. Dra. Mónica M. Alegre, Secretaria.

\$ 52,50 553665 Dic. 17 Feb. 03

## RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 4 de la ciudad de Reconquista Santa Fe, Dra. Belfiori María Cecilia, Secretaría a cargo de la Dra. Dávalas Adriana Lorena, en autos: NATTA SILVANA MARLEN c/HIDALGO NICOLAS ARIEL s/DEMANDA EJECUTIVA; 21-23243135-8, se ha dictado la siguiente providencia: Reconquista, 15 de Mayo de 2025. Se aprueba la liquidación en la suma de \$ 264.199,30 en cuanto por derecho corresponda. Tomando en consideración la labor desarrollada por el abogado interviniente en la causa, el tipo y cuantía del proceso y el éxito obtenido (arts. 1, 2, 4, 6, 7 inc 2, sub inc. b, 32 de la Ley 12851 ss y aplicables) regula los honorarios profesionales del Dr. Ricardo Ceferino Degoumois (representación letrada de la parte Actora) en 1 Unidad Jus, que al momento de ésta regulación asciende a \$ 95.847,43 con más el 13% de aportes equivalente a \$ 12.460,17. De conformidad a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 12.851, y lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna, Edgardo s/Recuso de Inconstitucionalidad de fecha 01/08/2017, CUIJ 21-00508159-6) el valor de la unidad jus regulada quedará fijado definitivamente al momento de adquirir firmeza la presente regulación, no pudiendo actualizarse dicho valor a otro momento. El monto así fijado en pesos, se actualizará desde la mora conforme una vez la tasa activa del Banco de la Nación Argentina. Notifíquese por cédula. Córrase vista a Caja Forense. Cumplimente en su caso con lo dispuesto en la resolución 689/99 AFIP-DGI. Fdo. Adriana Lorena Dávalos (Secretaria subrogante); María Cecilia Belfiori (Jueza). Reconquista, 20 de Noviembre de 2025.

\$ 500 554283 Dic. 30 Feb. 3

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: GONZALEZ, ELIANA BELEN s/SUPRESIÓN APELLIDO PATERO: CUIJ N° 21-27888418-7, hace saber que: en fecha 25/09/2024 la Sra. ELIANA BELEN GONZALEZ, DNI N° 37.398.066, ha iniciado formal demanda de supresión de apellido paterno contra Jorge Daniel Van Weele DNI N° 23.890.954. El decreto que dispone la presente dice: RECONQUISTA, 28 de Noviembre de 2024; Agréguese y téngase presente y proveyendo: por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca con la participación legal correspondiente. Por iniciada formal demanda de supresión de apellido paterno para continuar usando el apellido materno que se tramitará según las normas del proceso sumarísimo (art. 413 del CPCC y 70 CCCN). A los fines de la citación y emplazamiento del señor Jorge Daniel Van Weele, denuncie el domicilio del mismo. Téngase presente la prueba ofrecida y la documental detallada. Dése intervención al Sr. Fiscal. Téngase presente lo dictaminado por el Registro Civil. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL a fin de hacer saber el inicio de la presente causa. Asimismo, acompañe informes de libre Inhibición y/o embargo y/o cualquier medida cautelar que pueda pesar sobre la actora. A sus efectos, ofíciase al Registro Procesos Universales Concursos y Quiebras, al Registros de Propiedad Inmueble y Registro Nacional de la Propiedad del Automotor. Autorícese a la peticionante a los fines del diligenciamiento (Art. 25 CPCC). Notifíquese. Fdo. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Laura C. Cantero, Secretaría. Reconquista (SF) 11 de Diciembre de 2025.

\$ 200 554232 Dic. 30 Feb. 2

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: STEBLER BURELLA, LORENA PAOLA s/QUIEBRA: CUIJ N° 21-25034595-7, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 12 de Noviembre de 2025; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de LORENA PAOLA STEBLER BURELLA, DNI N° 27.680.323, argentina, empleada del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, CUIL 27-27680323-4, con domicilio real en Sarmiento N° 955 de la ciudad de Calchaquí, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (Santa Fe). 2) Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tomen conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes. 3) Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4) Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5) Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Ofíciase al Correo Argentino. 6) Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición de la fallida de abandonar el país sin autorización judicial. 7) Fijar el día 26 de Noviembre de 2025, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 23 de Febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 20 de Abril de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 08 de Junio de 2026 el informe General. 8) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9) Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro de la fallida por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. 10) Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra de la fallida (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11) Ofíciase al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a tratar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa

Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 12 de Noviembre de 2025.

S/C 554213 Dic. 30 Feb. 5

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: MARTINEZ MARTA ISABEL s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-25034609-0, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 14 de Noviembre de 2025; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de MARTA ISABEL MARTINEZ, DNI N° 16.871.766, argentina, empleada del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, CUIL 27-16871766-6, con domicilio real en calle Ituzaingó N° 331 de la ciudad de Reconquista (SF), Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (Santa Fe). 2) Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tomen conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes. 3) Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4) Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5) Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Ofíciense al Correo Argentino. 6) Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición de la fallida para abandonar el país sin autorización judicial. 7) Fijar el día 26 de Noviembre de 2025, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 23 de Febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 20 de Abril de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 01 de Junio de 2026 el Informe General. 8) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9) Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro de la fallida por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. 10) Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra de la fallida (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11) Ofíciense al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a tratar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo. RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez; LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista (SF), 14 de Noviembre de 2025.

S/C 554212 Dic. 30 Feb. 5

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: CABRERA QUIEU JESUS MARIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25034392-9, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 06 de Noviembre de 2025; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de JESUS MARIA CABRERA QUIEU, DNI N° 34.315.045, argento, empleado del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, CUIL 20-34315045-9, con domicilio real en Alicia Morcau de Justo N° 915 de esta ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (Santa Fe). 2) Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tomen conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes. 3) Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4) Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5) Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Ofíciense al Correo Argentino. 6) Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7) Fijar el día 12 de Noviembre de 2025, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 09 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 06 de Abril de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 25 de Mayo de 2026 el informe General. 8) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9) Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallido. 10) Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11) Ofíciense al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallido, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a tratar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 07 de Noviembre de 2025.

S/C 554211 Dic. 30 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, Santa Fe, en los autos caratulados: "MENDOZA, GERALDINE MARANELA S/PEDIDO DE QUIEBRA" - CUIJ 21-25026882-0, se hace saber que se dispuso lo siguiente: "RECONQUISTA, 17 de Noviembre de 2025. Por presentado proyecto de distribución reformulado. Póngase el mismo de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de ley. Notifíquese. FIRMADO: DR. GUILLERMO ANGARAMO (Secretario); DR. FRANCO RASCHETTI (Juez).- Reconquista, 10 de Diciembre de 2025.

S/C 554207 Dic. 30 Feb. 5

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "JAKES NICOLAS ALEJANDRO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25034612-0 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 20 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de JAKES NICOLAS ALEJANDRO, DNI N° 39.687.137, CUIL 20-39687137-9, argentino, empleado, domiciliado en calle Independencia N° 1165 de Reconquista (SF), y con domicilio legal en Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Ofíciense al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 03 de diciembre de 2025, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N°123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 20 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 21 de abril de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 27 de mayo de 2026 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A., para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallido. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro. Ofíciense al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallido, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a tratar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo.: RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez- LAURA C. CANTERO, Secretaria.- Reconquista (SF), 20 de Noviembre de 2025.- Laura C. Cantero, Secretaria.

S/C 554205 Dic. 30 Feb. 5

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "ROMERO GABRIELA NOEMI S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-25034600-7), ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 09 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: estos caratulados: "ROMERO GABRIELA NOEMI S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-25034600-7) de trámite ante este Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista, CONSIDERANDO: La petición de la propia quiebra efectuada por la solicitante invocando causales de cesación de pago y habiéndose dado cumplimiento a lo establecido por el art. 11 y 288 de la Ley de Concursos y Quiebras, es que; RESUELVO: 1) declarar la quiebra de la Sra. GABRIELA NOEMI ROMERO, DNI: 30.100.526, CUIT: 27-100.526, domiciliada en calle 314-344 Bº Libertad de la ciudad de Avellaneda (SF); 2) fijar, para que tenga lugar el sorteo de un síndico que en este proceso falencial, el día 17 de diciembre del 2025 a las 8:00 hs., ante la Oficina de Sorteos de estos tribunales, al que se deberá oficiar. 3) Difírese la fijación de las fechas para la presentación de los pedidos de verificación de créditos, informe individual, informe general, período de exclusividad y audiencia informativa hasta que el Síndico designado acepte el cargo. 4) Intímese al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procedéase al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ. 5) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. 109 LCQ. 6) Interceptar la correspondencia y comunicaciones dirigida al mismo a fin de que sean entregadas al Síndico, oficiándose a tal fin conforme lo dispuesto por el art. 114 LCQ. 7) Ordenar al Síndico que proceda a efectuar un inventario de los bienes del fallido y a la inmediata realización de los mismos. 8) Anotar la apertura de la presente Quiebra en el Registro de Procesos Concursales oficiándose. 9) Disponer la Inhibición General de la fallida oficiándose a los Registros correspondientes. 10) Oficiar a las autoridades que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 103 de la LC.. 11) Oficiar a los Sres. Jueces ante quienes tramiten procesos contra el fallido en los que se reclamen derechos patrimoniales, salvo las excepciones establecidas por la ley de concurso para que los remitan a este Juzgado. 12) Oficiar a las Entidades Bancarias y a la empleadora que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo lo dispuesto por la ley y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado. 13) Publicar edictos de ley durante cinco días en el Boletín Oficial conforme lo dispone el art. 89 de la LC. 14) Dar intervención a AFIP y API. Hágase saber, insértese original y agréguese copia. Firmado: Dra. Janina Yoris - Secretaria / Dr. Fabián S. Lorenzini – Juez – RECONQUISTA, 10 de Diciembre de 2025.

S/C 554204 Dic. 29 Feb. 5

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "VELAZQUEZ MARIA JOSE S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-25034614-7), ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 09 de Diciembre de 2025 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "VELAZQUEZ MARIA JOSE S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-25034614-7) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: Que la solicitud de Quiebra efectuada por el peticionante, invocando causales de cesación de pago, es procedente. Que, habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 24.522. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIA JOSE VELAZQUEZ, argentina, mayor de edad, empleada, DNI N° 34.045.803, domicilio en calle Jorge Newbery N° 2146 de la localidad de Reconquista -SF-. 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fíjase la audiencia del día 17/12/2025 a las 8hs. A tal efecto, ofíciuese a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales. 3) Difírese la fijación de las fechas para la presentación de los pedidos de verificación de créditos, informe individual, informe general, período de exclusividad y audiencia informativa hasta que el Síndico designado acepte el cargo. 4) Intímese al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procédase al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ. 5) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. 109 LCQ. 6) Interceptar la correspondencia y comunicaciones dirigida al mismo a fin de que sean entregadas al Síndico, ofíciándose a tal fin conforme lo dispuesto por art. 114 LCQ. 7) Ordenar al Síndico que proceda a efectuar un inventario de los bienes del fallido y a la inmediata realización de los mismos. 8) Anotar la apertura de la presente Quiebra en el Registro de Procesos Concursales oficiándose. 9) Disponer la Inhibición General de la fallida oficiándose a los Registros correspondientes. 10) Oficiar a las autoridades que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 103 de la LC. 11) Oficiar a los Sres. Jueces ante quienes tramiten procesos contra el fallido en los que se reclamen derechos patrimoniales, salvo las excepciones establecidas por la ley de concurso para que los remitan a este Juzgado. 12) Oficiar a las Entidades Bancarias y a la empleadora que liquidó los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo lo dispuesto por la ley y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado. 13) Publicar edictos de ley durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL conforme lo dispone el art. 89 de la LC. 14) Dar intervención a AFIP y API. Hágase saber, insértese copia y agréguese.- Fdo. Digitalmente, Juez: Dr. Fabián Lorenzini. Secretaria: Yoris Janina. RECONQUISTA, 10 de Diciembre de 2025.

S/C 554203 Dic. 30 Feb. 5

## Segunda Circunscripción

### REMATES DEL DIA

#### ROSARIO

##### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
DAVID BOSCHI

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17<sup>a</sup> Nominación Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "CONSORCIO PROPIETARIOS EDIFICIO PRESIDENTE ROCA 425 c/ OTROS s/ Juicios Ejecutivos" (CUIJ N° 21-01639653-9), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 26 de Febrero de 2026 a las 13:30 hs. en el Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno N° 1546 de Rosario, el siguiente inmueble ubicado en calle Presidente Roca N° 425/29, identificado como Unidad 29 (parcelas 07-02 y 08-02), dúplex con una superficie exclusiva de 63.40m<sup>2</sup>, superficie común de 41.40m<sup>2</sup> y un valor proporcional en relación al conjunto del inmueble del 4.14%; inscripto al T° 990, F° 81, N° 415220 Departamento Rosario (PH), de propiedad de Domingo Antonio Procopio. Libre de Hipotecas e Inhibiciones, pero si el siguiente Embargo inscripto al T° 133E, F° 727, N° 204.713, de fecha 26/08/2024, por \$ 3.948.042, por los autos que se ejecutan. En caso de que dicho día designado resultare inhabil y/o por razones de fuerza mayor no se pudiere realizar se deberá solicitar nuevo día y hora de celebración de la misma. El inmueble saldrá a la venta con la base de \$ 105.000.000. Seguidamente, en caso de no haber postores, con una segunda base retasada en un 25%. En el acto de remate el comprador deberá abonar el 10% del importe de la compra, en la siguiente forma: la suma de \$ 30.000 en efectivo y el saldo para cubrir dicho porcentaje deberá depositarse dentro de las 48 hs. en una cuenta a abrirse en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos, teniendo la obligación de acreditarlo en el acto de remate en autos bajo apercibimiento del artículo 497 del C.P.C.C. Asimismo el comprador deberá abonar en el acto de remate la comisión de ley al martillero actuante (3%), más IVA si corresponde, en efectivo, cheque u otro medio a satisfacción del mismo certificado. Se deja aclarado que no integran, a los fines de determinar el porcentaje de comisión al martillero, los importes de las deudas que posea el inmueble. El saldo de precio deberá ser depositado por el adquirente una vez aprobada la subasta en el término de cinco días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta judicial del Banco Municipal Sucursal Caja de Abogados abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, bajo el apercibimiento contenido en el art. 497 del CPCC. El incumplimiento de la integración del precio determinará la pérdida del depósito a favor de este proceso y demás sanciones que corresponda aplicar al postor remiso según la legislación procesal local aplicable. En ese caso, la adjudicación recaerá en la segunda, mejor oferta, computándose los plazos desde la notificación de la misma. Los títulos del inmueble se encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. Los impuestos, tasas, contribuciones adeudadas, gastos y honorarios por reclamos judiciales y/o extrajudiciales y/o cualquier otra deuda fiscal relacionada con el inmueble son a cargo del comprador. Son también a su cargo los gastos de transferencia, toma de posesión, levantamiento de

gravámenes, confección y/o regularización de planos, nuevas mensuras y/o medianeras, impuestos e IVA si correspondiera. No procederá la compra en comisión (atento a la modificación del artículo 3936 del Código Civil y Comercial de la Nación, introducida por el artículo 75, inciso c), de la ley 24.441). El objeto de la subasta será entregado en el estado de conservación en el que se encuentre, con todo lo edificado, plantado y clavado de conformidad con las constancias obrantes en autos. Sus características y estado de ocupación (ocupado) surgen de la constatación judicial realizada (fs. 412) y podrán ser revisadas al momento de la exhibición, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la adquisición. La exhibición del inmueble se realizará dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta en el horario de 10 a 12 hs., circunstancia que deberá hacerse saber a los ocupantes, en el caso de existir, a fin de que permitan el acceso al mismo a posibles interesados, bajo estrictos apercibimientos de ley. Dentro de los cinco días siguientes de aprobada la subasta e integrado el saldo de precio, el Martillero designado deberá diligenciar el oficio al Registro General a fin de anotar marginalmente la subasta llevada a cabo en autos, dejándose constancia que la misma no implicará transferencia de dominio. La posesión del inmueble se ordenará mediante mandamiento judicial, el cual se librará una vez aprobada la liquidación e integrado el saldo de precio. La transferencia de dominio se ordenará en la medida que el adquirente acredite la toma de posesión del inmueble y la cancelación la totalidad de los impuestos y/o servicios nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otra a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que corresponda, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma. No se aceptará reclamo alguno relacionado a este ítem, que pueda eventualmente afectar la integridad del precio ofertado. El adquirente deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor y/o realizar cesión de los derechos y acciones que emergan de la subasta. Se excluye en autos la opción prevista en el artículo 505, párrafo segundo, del C.P.C.C. Serán a su exclusivo cargo los gastos, sellados y honorarios notariales producidos y/o que se produzcan por la transferencia del inmueble subastado. Se le informará a los comparecientes que quien resulte comprador deberá -en el acto de subasta- informar CUIT y acreditar condición fiscal frente a la AFIP, y que este juzgado notificará de oficio la realización de la subasta a la UIF, con copia del acta respectiva. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, de Diciembre de 2.025.- Dra. MARIA FLORENCIA DI RIENZO, SECRETARIA.

\$ 1 554777 Feb. 2 Feb. 4

POR  
SILVINA GABRIELA ACUÑA

Por disposición del Sr. Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18<sup>a</sup> Nominación de Rosario, la secretaría que suscribe hace saber que en autos "CACERES, LUIS ALBERTO c/s INCIDENTE DE APREMIO" CUIJ 21-02980188-3 Se dictó la siguiente resolución: "Rosario, 12 de diciembre 2025 Ordénase la venta en pública subasta del inmueble inscripto al T°743, F° 55 N° 395686 (LOTE 1 A), situado en zona rural del distrito Zavalla, Dpto. Rosario, de la demandada, embargado en los autos conexos CUIJ 21-00089664-8, la que realizará la martillera actuante, en las condiciones indicadas, en Juzgado Comunitario de Zavalla el día 13 de febrero de 2026 a las 10:00 horas, oficiándose a fin de comunicar la fecha designada. El inmueble se subastará en el estado de ocupación que consta en autos en cargos n° 11411 y 12393: DESOCUPADO. Saldrá a la venta el LOTE 1 A con la base de \$413.000.000. Para el caso de no haber postores en segunda subasta con una retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes en tercera subasta con la última base del 20% de la base inicial. Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones que adeude el inmueble son a cargo exclusivo del comprador, así como los gastos de escrituración e I.V.A., si corresponda. Además, los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianeras en su caso. Entre los impuestos a cargo del comprador incluyese, entre otros que corresponda, los siguientes: impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc f. Código Fiscal). Los impuestos adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. Hágase saber a los interesados mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto de la subasta: que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Quien resulte comprador deberá abonar el 10 % del precio de compra en el acto de subasta, con más el 3 % de comisión, todo al martillero, en pesos, cheque certificado o cheque cancelatorio. Para el caso que la suma ut supra mencionada supere el valor de \$30.000.-, no podrá realizarse en efectivo, optando por los medios de pago mencionados o en su defecto se deberá depositar previo al día de la subasta dicha monto en el Banco Municipal sucursal Colegio de Abogados a la orden de este Juzgado y para estos autos conforme disposición del Banco Central de la República Argentina según comunicación "A" 5147 de fecha 23.11.2010. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, y si intimado el adquirente no efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma, con el apercibimiento del art. 497 CPCC , dejándose constancia que respecto del saldo de precio deberá asimismo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A por el cual de superar el importe de \$30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicado por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero, se deberá oficiar al Registro General, con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes y asimismo; cumplimentarse con la información expresada en el párrafo anterior de ser menester. Hágase saber que previo a la transferencia deberán estar abonados los impuestos que gravan el acto de subasta, así como las tasas y contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble.

Cumpliméntese con la publicidad de ley. Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial. La publicación adicional a la de los edictos consistirá en tres avisos en el Diario La Capital (Sección Remates). Ofíciuese a los fines del art. 506 C P C C. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría. Hágase saber que se fijan como días de exhibición del inmueble, los dos días 29 de diciembre de 2025 y 5 de febrero de 2026, ambos en el horario entre las 9 y 11 horas. Hágase saber que los títulos de propiedad se encuentran en el expediente para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Notifíquese por Cédula. Firmado: Dra. Patricia Beade -Secretaría- Dra. Susana Gueiler -Juez-. "Rosario, 26

de diciembre 2025A los cargos n° 17083 y 17084; Siendo que los edictos aún no han sido publicados y careciendo de sentido la exhibición en la fecha 29/12/25 ante la falta de publicidad, déjese sin efecto la misma, quedando subsistente la fecha de exhibición fijada para el día 05/02/26 y designándose una nueva para el día 09/02/26, ambas de 9 a 11 hs. y a los mismos fines. Notifíquese por cédula. Acompáñese edictos con la transcripción del presente. Ofíciuese al Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Zavalla a los fines solicitados, debiendo acompañar el despacho correspondiente." Firmado: Dra. Patricia Beade -Secretaria- Dra. Susana Gueiler -Jueza-. Todo ello conforme lo establecido precedentemente. Se deja constancia que por tratarse de una causa de naturaleza laboral, se encuentra eximida del pago de todo tipo de gravamen y/o tributo. Consultas Martillera Silvina Gabriela Acuña celular 311 3284536 y correo electrónico asilvinagabriela@yahoo.com. Secretaria, 30 de Diciembre de 2025  
S/C 555425 Feb. 02 Feb. 04

## EDICTOS DEL DIA

### ROSARIO

#### CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Camara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario (Sala II) en autos: RENZI ANGELA DEL CARMEN y otros c/RAFAELLI DE RENZI FILOMENA s/USUCAPION; CUIJ N° 21-25803616-3, se hace saber que se ha dictado el siguiente ACUERDO: N° 413 En la ciudad de Rosario, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veinticinco, se reunieron en Acuerdo los jueces de la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, doctores Oscar R. Puccinelli, Gerardo F. Muñoz y María de los Milagros Lotti, con el fin de dictar sentencia en los autos caratulados RENZI ANGELA DEL CARMEN Y OTROS c/RAFAELLI DE RENZI FILOMENA s/USUCAPION; (CUIJ 21-25803616-3), venidos para resolver los recursos de apelación y nulidad interpuestos por el defensor de oficio contra la sentencia N° 630, dictada el 24/05/24 por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1<sup>a</sup> Nominación de Casilda... Por ello, la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, con la abstención de la doctora Lotti, RESUELVE: 1) Declarar la deserción del recurso de apelación confirmando la sentencia de grado; 2) Imponer las costas de esta instancia a la apelante (arts. 229 y 251, CPCC). 3) Regular los honorarios del profesional de la parte actora en el 15% de la regulación que le corresponda por la instancia anterior. Inséntese, agréguese copia y hágase saber (autos: RENZI ANGELA DEL CARMEN Y OTROS c/RAFAELLI DE RENZI FILOMENA s/USUCAPION; CUIJ 21-25803616-3). Fdo. Dr. OSCAR R. PUCCINELLI, Dr. GERARDO F. MUÑOZ, Dra. MARIA DE LOS MILAGROS LOTTI, Dra. MARIA CUCIANA CALONGE.

\$ 100 555002 Feb. 2 Feb. 4

Por Disposición de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial (Sala II) de Rosario, se hace saber que dentro de los autos caratulados Cabiale, Claudia Patricia y Otros c/Bugnone, Alejandro s/Prescripción Adquisitiva; (Expte. N° 340/2025; CUIJ 21-02928324-6), se ha ordenado notificar por edictos a los herederos y/o sucesores de Alejandro Cornelio Bugnone, DNI 2.142.957 y/o quien resulte actual propietario, el Acuerdo dictado bajo N° 508, de fecha 12 de diciembre de 2025, respecto del inmueble ubicado en Callao 5559, de Rosario, inscripto en el Registro General al Tomo 77 B, Folio 60 vto., N° 1255 y Tomo 106 A, Folio 577, N° 22645 Departamento Rosario. Se transcriben partes pertinentes: ... RESUELVE: 1) Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la defensora de oficio, confirmando la sentencia que fuera apelada. 2) Imponer las costas de segunda instancia a la demandada vencida, las que serán solventadas provisoriamente por la actora conforme surge de las consideraciones precedente. 3) Regular los honorarios de segunda instancia en el 25% a la parte actora y en el 10% para la defensora de oficio, en ambos casos respecto de los correspondientes a la instancia anterior. Inséntese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Oscar R. Puccinelli, María de los Milagros Lotti y Gerardo F. Muñoz, Jueces de Cámara; Dr. Alfredo R. Farías, Secretario. Rosario, 23 de diciembre de 2025. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, prosecutaria.

\$ 3 554963 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la Cámara Civil y Comercial Sala V de Rosario y en autos MARTINEZ, JUAN PABLO c/BENAVIDES, CIRILO s/DESALOJO, CUIJ N° 21-23402148-3, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 04.12.2025. Informando verbalmente la Acturía que los herederos del Sr. CIRILO GUILLERMO BENABIDES, no han comparecido a estar a derecho, no obstante estar debidamente notificados, declaréselos rebelde y siga el juicio sin su representación conforme lo normado por el Art. 522 del CPCyC. Dra. ANA PAULA ALVAREZ BARTHABURU, (Secretaria).

\$ 100 554720 Feb. 2 Feb. 4

### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 6<sup>a</sup> Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar al demandado ANASTACIO RAFAEL, (D.N.I. 20.284.318), por tres días, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de Ley. Autos caratulados: SINDICATO OBREROS PASTELEROS, CONFITEROS, SANDWICHEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS c/ANASTACIO RAFAEL s/APREMOS; (CUIJ N° 21-04099300-9). Fdo. Dr. Martín H. Diaz, Prosecretario.

\$ 1 554985 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la Jueza del Juzgado Laboral de la 5<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar al Sr. JULIO DAMIÁN MOOR, CUIT 20-30217157-3, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía y de designársele, en caso de reincapacitación, un defensor ad hoc. El plazo para comparecer vencerá a los tres días después de la última publicación. Autos caratulados: LOYOLA FEDERICO VIRGILIO c/PET TRADE SA Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; (CUIJ N° 21-

04210087-8). Rosario, del mes de Noviembre de 2025. Dr. Santiago C. Giachello, prosecretario.

\$ 100 554740 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Laboral de la Segunda Nominación (2<sup>a</sup>) de Rosario de la Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MARTINEZ JULIO ROSENDO c/MUÑOZ CIRO s/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; (CUIJ 21-04242624-2), se ha dispuesto publicar por edictos el siguiente decreto: Rosario, 01 de Septiembre de 2025. Atento lo manifestado, procedese - en los términos del art. 45 de la ley 7.945 - a citar por edictos a los herederos del demandado MUÑOZ CIRO a los efectos de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Tales edictos se publicarán por tres días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación. Si no comparecieran en el término expreso se designará un defensor ad-hoc oportunamente. Fdo. Dr. Ramiro Luna (Secretario); Dr. Fabian Nahuel Vega (Juez). Dr. Anibal S. de La Torre, secretario.

\$ 100 554760 Feb. 2 Feb. 4

### JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición de la Jueza Unipersonal de Familia N° 7 de Rosario, Dra. Sabina M. Sansarricq, Secretaria de la Dra. Alejandra Wulfson, se ha ordenado citar a la Sra. NUÑEZ MARIA ESTER DNI N° 20.643.466, a fin de poner en su conocimiento que dentro de los autos caratulados: BELLIZIA, CAMILA ORIANA y BELLIZA, MAURICIO CRISTIAN s/ADOPCIÓN; CUIJ 21-11457472-1, en trámite por ante este Juzgado, se han dictado las siguientes providencias: ROSARIO, 22 de septiembre de 2025. Por presentados, domiciliados, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Por promovida la acción que expresan. Acompáñese la pretensa adoptante certificado de buena conducta. Líbrese oficio al RENAPER a los fines de que denuncie el último domicilio real conocido de la progenitora biológica. Dese intervención al Equipo Único de Trabajo Social a los fines de que quien corresponde sea constituya en el domicilio donde habitan los peticionantes y practique amplio informe socioambiental. Fdo. Dra. SABINA MARGARITA SANSARRICQ, JUEZA. Y: ROSARIO, 04 de diciembre de 2025. Agréguese las constancias adjuntadas. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Fdo. Dra. SABINA MARGARITA SAN-SARRICQ, JUEZA.

\$ 100 554673 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Dr. Gustavo A. Antelo, Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia 4<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar el inicio de las actuaciones caratuladas AGUILAR MARTA c/MINO JOSE OMAR Y OTROS s/GUARDIA; CUIJ 21-11450499-5 que tramitan por ante el Juzg. Unipersonal de Familia N° 4 de Rosario, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 23 de mayo de 2025. Por presentada, domiciliada, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciada acción de guarda. Designese Juez a Gustavo Adolfo Antelo. Imprímase a los presentes autos el trámite del juicio sumarísimo. Por ofrecida prueba. Téngase presente. Agréguese las constancias adjuntadas. Cítense a los demandados a comparecer a estar a derecho, contestar demanda y ofrecer prueba, en el plazo de diez días, con prevención del artículo 413, inciso b), del C.P.C. Notifíquese a José Omar Miño, por cédula con copia del escrito de demanda. Respecto de la progenitora, previamente, ofíciuese al Registro Nacional de las Personas a fin de que informe el último domicilio que registran Analía Ernestina Suarez, D.N.I. N° 45.655.078. A los fines de su diligenciamiento, gestione la interesada la solicitud de último domicilio de electores por vía electrónica a través del siguiente link https://oficios-judiciales.renaper.gob.ar. De no ser hallado José Omar Miño en el domicilio denunciado, el notificador deberá solicitar informes de quien lo atienda o de vecinos con el objeto de determinar si el demandado se domicilia allí y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación, procurando entregar la cédula en propias manos. Hágase saber a ambas partes que, en lo sucesivo, sus presentaciones deberán formularse bajo el formato PDF". Fdo. GUSTAVO ADOLFO ANTELO (Juez). Y OTRO: Rosario, 13 de octubre de 2025. Agréguese el oficio diligenciado ante el Renaper. Téngase presente lo manifestado en relación al domicilio informado por aquél. De conformidad a lo establecido en el art. 413 inc. b del CPCC en su parte final según el trámite impreso a los presentes, cítense a Analía Ernestina Suarez, por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC). Fdo. GUSTAVO ADOLFO ANTELO (Juez). El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 6. Secretaría, Rosario, 17 de Diciembre de 2025. Dra. Natalia Schmidlin, secretaria.

S/C 554621 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. VALERIA VIVIANA VITTORI a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia de la 10<sup>a</sup> Nominación de Rosario, secretaria de la autorizante, en autos: MAIO, DAIANA CORINA c/HERNANDEZ, CLAUDIO ROBERTO Y OTROS s/ALIMENTOS; CUIJ 21-11418118-5, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 11 de Abril de 2025 Sin perjuicio de que deberá venir con firma del patrocinado y/o adjuntar instrumento de procura, se provee: Por presentada, domiciliada, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otorgúesela la participación que por derecho le corresponda. Jueza: Valeria Vittori. Por iniciada acción de aumento de cuota alimentaria contra el obligado principal y contra el abuelo paterno en los términos del art. 668 C.C.C. Imprímase a los presentes el trámite del juicio sumarísimo incidental. Por ofrecida prueba. Agréguese las constancias acompañadas. Dese intervención a Defensoría General. Cítense y emplácese al demandado principal, Sr. CLAUDIO ANDRES HERNANDEZ para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho, conteste demanda y ofrezca prueba bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de vecinos, si es que allí vive y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. En relación al abuelo paterno, oportunamente y de corresponder, se proveerá. Dese estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 56 C.P.C.C.S.F. Dra. SIBILA LANFRANCO (Secretaria Subrogante); Dra. VALERIA VIVIANA VITTORI (Jueza); OTRO: ROSARIO, 10 de Noviembre de 2025. Agréguese el oficio acompañado. Atento a lo manifestado, notifíquese por edictos, acompañando los mismos para su firma, por ante Secretaría. Fdo. Dra. VALERIA VIVIANA VITTORI, (Jueza). Rosario, 17 de Diciembre de 2025. Dra. Sibila Lanfranco, secretaria.

\$ 100 554483 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Familia N° 9 de Rosario, Dra. Milca Bojanich, dentro de los autos caratulados: TAMAYO, ESTEFANIA MARISOL Y TAMAYO, VALENTINA MILAGROS s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ N° 21-11438338-1, se hace saber que se ha ordenado notificar gratuitamente por edictos a Rubén Darío Tamayo, DNI 13.966.212, de lo resuelto en autos transcribiendo textualmente la parte resolutiva: N° 1185 Rosario, 23/12/25. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ratificar la Orden N° 101/24 del 20/10/24 y la Orden 112/24 del 1/12/24 por las que el órgano administrativo adoptó Medida de Protección Excepcional primera con Estefanía Marisol Tamayo y Valentina Milagros Tamayo y luego con Catalina Beatriz Tamayo, y las Disposiciones Administrativas 15/25 del 21/1/25 y 16/25 del 21/1/25 dictadas respectivamente para regularizadas. 2) Ratificar resolución definitiva N° 160/25 por la que el 17/6/25 la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia sugirió la declaración en situación de Adoptabilidad de Catalina Beatriz Tamayo y la privación de responsabilidad parental de Dalma Micaela Romero y de Rubén Darío Tamayo respecto de ella. 3) Ratificar la resolución definitiva N° 161/25 del 17/6/25 por la que la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia propuso la declaración en situación de adoptabilidad de Estefanía Marisol Tamayo y de Valentina Milagros Tamayo y la privación de responsabilidad parental de Dalma Micaela Romero y de Rubén Darío Tamayo respecto de ellas. 4) Determinar que la propuesta de medida definitiva es declaración en situación de adoptabilidad de Estefanía Marisol Tamayo, de Valentina Milagros Tamayo y de Catalina Beatriz Tamayo, y la privación de responsabilidad parental de Dalma Micaela Romero y de Rubén Darío Tamayo respecto de sus hijas. 5) Citar a comparecer a Dalma Micaela Romero, DNI 40.554.136 y Rubén Darío Tamayo, DNI 13.966.212 a estar a derecho, expedirse sobre la propuesta de medida definitiva y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis ley 12.967). 6) Notificar a la Defensoría General Civil, a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes: Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Milca Bojanich, Jueza; Dra. María A. Marcyniuk, Secretaria. Se ha ordenado notificar por edictos que se publicarán gratuitamente en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Rosario, 23 de diciembre de 2025. Dra. María A. Marcyniuk, Secretaria.

S/C 554814 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Familia N° 7 de Rosario, Dra. Sabina Sansarricq, dentro de los autos caratulados: VIVAS ZAMIRA SAYANA MILENA Y OT. s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ 21-11323752-7, se hace saber que se ha ordenado notificar gratuitamente por edictos a Hugo Eduardo Vivas, DNI 30.488.517 y a Cintia Marina Portillo, DNI 29.411.290, de lo resuelto en autos transcribiendo textualmente la parte resolutiva: N° 1234 Rosario, 22/12/25. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Ampliar la resolución N° 906/25 del 15/10/25 y ampliar específicamente en el punto 2) de su parte resolutoria, en lo que respecta a la ratificación de la tutela de Ángeles Geraldine Vivas, a favor de Mabel Mónica Barrios y privación de responsabilidad parental de Hugo Alberto Vivas, respecto de sus hijas Zamira, Julieta, Xiomara y Ángeles Vivas y determinar dicha propuesta como medida definitiva según sugirió la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia. Notifíquese a Hugo Alberto Vivas, de la resolución 906/25 del 15/10/25 y del presente auto. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Sabina Sansarricq, Jueza; Dra. María A. Marcyniuk, Secretaria. Se ha ordenado notificar por edictos que se publicarán gratuitamente en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Rosario, 23 de diciembre de 2025. Dra. María A. Marcyniuk, Secretaria.

S/C 554816 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 11 de Rosario, Dra. Andrea Mariel Brunetti, Secretaria del autorizante, en autos ROMERO, TERSILIA DE LOS ÁNGELES c/VILLAGRAN, FACUNDO ALBERTO Y OTROS s/ALIMENTOS (CUIJ N° 21-11385330-9), se hace saber que a fin de notificar al Sr. Facundo Alberto Villagran, se ha decretado lo siguiente: ROSARIO, 14 de Junio de 2022. Téngase a la compareciente por presentada, con domicilio procesal constituido, en el carácter invocado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciada acción de alimentos a favor de las niñas ALMA AGOSTINA VILLAGRAN y MIA CELESTE VILLAGRAN, FACUNDO ALBERTO VILLAGRAN contra el progenitor, Facundo Alberto Villagran, y subsidiariamente contra sus abuelos paternos, Luis Alberto Villagran y Sara Catalina Cabral. Jueza de trámite: Dra. Andrea Mariel Brunetti. De conformidad a lo dispuesto por las normas de los arts. 543 del CCCN y art. 21 del CPCC, imprímase a los presentes el trámite de juicio sumarísimo. Por ofrecida prueba. Agréguese las constancias que se acompañan. Dese intervención a la Defensoría General que por orden de turnos corresponda. Cítense a los demandados para que en el término de diez (10) días comparezcan estar a derecho, contesten demanda y ofrezcan prueba bajo apercibimientos de ley. Del pedido de fijación de alimentos provisionales: córrase traslado a los demandados por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula con copia del escrito de demanda. De no ser hallados los demandados en el domicilio denunciado el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de vecinos, si es que éste efectivamente vive allí y, solo en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación, dejando constancia de la diligencia en el informe. Dese estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 56 del CPCC. Fdo. Dra. Andrea Mariel Brunetti (Jueza); Dra. María Florencia Martínez Belli, (Secretaria). OTRO: ROSARIO, 10 de Diciembre de 2024. Agréguese el informe acompañado. Atento lo informado y lo peticionado, notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Entradas del Tribunal, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Fdo. Dra. María Florencia Martínez Belli (Secretaria); Dra. Andrea Mariel Brunetti (Jueza). El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 5. Secretaria, Rosario. Dra. María Florencia Martínez Belli (Secretaria).

S/C 554762 Feb. 2 Feb. 4

El Señor Juez en suplencia del Juzgado Unipersonal de Familia N° 8 de Rosario, dentro del expediente LEDESMA, JORGE LUIS c/MARTINEZ, SUSANA GRACIELA s/DIVORCIO; CUIJ 21-11402401-2, hace saber a la Señora SUSANA GRACIELA MARTINEZ LOPEZ, D.N.I. N° 26.770.852, que se ha dictado la siguiente resolución: N° 1199, Rosario, 5 de diciembre de 2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar el divorcio de los cónyuges JORGE LUIS LEDESMA, DNI N° 28.007.505 y SUSANA GRACIELA MARTINEZ LOPEZ, DNI N° 26.770.852. 2) Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al 25 de no-

viembre de 2025. Insértese y hágase saber. Fdo. Juez en suplencia. Dra. María Cecilia Naveira, Secretaria. Publíquense edictos BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales por el término de ley SIN CARGO. Rosario, Dra. María Cecilia Naveira, secretaria.

S/C 554637 Feb. 2 Feb. 4

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar, dentro de los autos caratulados: ALVAREZ, CINTIA ROMINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02994969-4, (334/2025); Rosario, 16/12/2025, N° 562 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Fijar 26/02/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN Omar Enrique Greppi, con domicilio en calle Córdoba N° 1433, 1º Piso, Oficina "A" de Rosario, Horario de atención de 11:30 a 17:30 horas. 2. Fijar el día 14/04/2026 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. 3. Fijar el 28/05/2025 para la presentación del informe general por el Síndico. 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Dra. MONICA KLEBCAR (Jueza); MARIANELA GODOY (Secretaria).

S/C 554626 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6º Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que dentro de los caratulados LOPEZ ROBERTO SEBASTIAN s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA; CUIJ 21-01244205-7, en fecha 4 de diciembre de 2025, se ha dispuesto lo siguiente: ROSARIO, fecha según conste en SISFE. Por practicado proyecto de distribución. Póngase de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL. A la orden de pago, oportunamente que se apruebe la liquidación realizada. Atento lo solicitado por la sindicatura, constancias de auto, y de conformidad a lo establecido en el art. 226 LCQ, intimese al fallido a otorgar garantía suficiente para atender los gastos del proceso, o en su defecto deposite la suma de \$ 1.764.831, en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de continuar con el trámite falencial. NOTIFIQUESE POR CEDULA. Fdo. Dr. FERNANDO MECOLI (Juez); Dra. SABRINA ROCCI, secretaria. Publíquense edictos durante dos días, sin cargo, conforme L.C.Q. Secretaría, Rosario, 22 de Diciembre de 2025. Dra. Sabrina M. Rocci, secretaria.

S/C 554747 Feb. 2 Feb. 3

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, hace saber que en autos ZACCARI, SILVINA ANDREA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-03000938-7, se ha dictado la Resolución N° 546 de fecha 19/12/2025, por la cual se RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de la Sra. SILVINA ANDREA ZACCARI, titular de D.N.I. N° 20.402.692, con domicilio real en calle La Cumbre N° 835 de Rosario y procesal en calle Pasaje Prioni 990 de Rosario. 2) Clasificar al proceso en la categoría "B", oficiando a la Excm. Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de proceder al sorteo correspondiente. La fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones). Asimismo, ofíciense al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 5) Disponer se comunique la presente al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, ARCA, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entiende menester, oficiándose. 6) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuya fin se deberá oficiar a sus efectos. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, a efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio. tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). 11) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes, oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiriera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.). 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, qué deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde esta tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordene cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Comunicar a la empleadora que se ha declarado la

quiebra, por lo que deberá abstenerse de efectuar todo descuento por débitos automáticos y/o cuotas sociales y/o embargos que correspondan a deudas "anteriores" de la declaración de la quiebra. 18) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Verónica Gotlieb, Jueza; Dr. Lucas Menossi, Secretario. Rosario, Dra. Ma. Mercedes Sedita, prosecretaria.

S/C 554744 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Cial. de la Décima Nominación de Rosario, en autos: BUSTOS, VICTORIA CAROLINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02992007-6, por auto Nº 1246 de fecha 18.12.25, se ha resuelto: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta Nº 14 del 13/05/2020, pto. XV). I. VISTOS: Estos autos caratulados: BUSTOS, VICTORIA CAROLINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02992007-6, venidos para resolver el pedido de propia quiebra presentado en autos y demás ... II. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra VICTORIA CAROLINA BUSTOS, D.N.I. 28.394.285, con domicilio en Laprida 3340 departamento 5 de Rosario, 2) Designar como fecha para sorteo de Síndico de la lista respectiva el día 4 de Febrero de 2026 a las 10hs. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquese por 5 días en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 23 de Diciembre de 2025. Fdo. Dr. Mauro R. Bonato (Juez); Dr. Silvio F. Pasotti (Secretario).

S/C 554797 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5<sup>a</sup> Nominación, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaría de la Dra. Silvina Rubulotta, dentro de los autos caratulados: PACILIO CARLOS s/QUIEBRA - RECONSTRUCCIÓN; CUIJ 21-01206487-7, por auto Nº 232 del 16/04/2024, se ha resuelto 1º) Fijar el día 27 de febrero de 2026, como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ. 2º) Fijar el día 22 de abril de 2026 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 12 de mayo de 2026, como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura se encuentra a cargo de la CPN María Belén De Marco, con domicilio en Corrientes 631, 4<sup>o</sup> C, de Rosario, horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hs. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario. S/C 554487 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18<sup>a</sup> Nominación de Rosario, en autos ARONE, ANTONIO GONZALO EZEQUIEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02995621-6, por auto Nº 1428 de fecha 16/12/2025, se ha resuelto: 1) Fijar hasta el día 10 de marzo de 2026 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la L.C.Q. 2) Fijar el día 24 de abril de 2026 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 9 de junio de 2026 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETIN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Asimismo, se hace saber que la Síndico designado en los presentes autos es la CPN CLAUDIA FABIANA MAFFEI, con domicilio en calle Ríobamba 3298 de Rosario y con horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 15hs. Publíquense por 5 días - Edicto sin cargo conforme art. 182 L.C.Q. Rosario, 17 de Diciembre de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.

S/C 554508 Feb. 2 Feb. 6

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9<sup>a</sup> Nominación de Rosario, informa que en los autos PRIOR, María Jose s/Solicitud Propia Quiebra, CUIJ Nº 21-03001108-9, por Resolución Nº 1.139 de fecha 23.12.2025 se declaró la quiebra directa de María Jose Prior, DNI Nº 30.457.512, con domicilio real en calle Pte. Perón 898 de la ciudad de Funes, y domicilio legal constituido en calle Montevideo 2080 P 5, Of. 4 de esta ciudad de Rosario. Queda prohibido hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Se ordena a la fallida entregar al síndico sus bienes (con la única excepción de los excluidos del desapoderamiento) y a los terceros a hacer lo mismo con los bienes de aquella. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación, y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquense por 5 días en el BOLETIN OFICIAL. Rosario.

S/C 554889 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5<sup>a</sup> Nominación, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaría de la Dra. Silvina Rubulotta, dentro de los autos caratulados: MALLEO, GABRIEL HECTOR s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-01206508-3, por auto Nº 232 del 16/04/2024, se ha resuelto 1º) Fijar el día 02 de marzo de 2026, como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ. 2º) Fijar el día 23 de abril de 2026, como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 13 de mayo de 2026, como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura suplente se encuentra a cargo del CPN Omar Enrique Greppi, con domicilio en Córdoba Nº 1433, 1<sup>o</sup> Piso, Oficina "A", de Rosario, horario de atención de lunes a viernes de 11:30 a 17:30 hs. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario.

S/C 554565 Feb. 2 Feb. 6

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13<sup>a</sup> Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb, Secretaría del Dr. Lucas Menossi, hace saber que en los autos caratulados Acopiadores de Cereales Argentinos S.A. s/Quiebra; Expte. Nº 859/86, CUIJ 21-01491228-9 mediante Resolución Nº 483 de fecha 13/11/2025, se han fijado las regulaciones de honorarios correspondientes a la sindicatura CPN Silvana Beatriz Vescio y a los letrados iniciados Dres. Horacio Raúl García, Mario Rubén Bejarano y Julio O. Chiappini. Todo lo

que se pone de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley 24.522 t.o.v. sus arts. 218, 222, 265 y conc. Publíquense edictos por dos (2) días. Secretaría, Rosario, 26 de Diciembre de 2025. Lucas Menossi, secretario.  
S/C 554927 Feb. 2 Feb. 3

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 2<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dr. Luciano A. Ballarini, en autos: CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO ALFAR VII c/SICBALDI DE SILEONI, MARIA ANITA s/JUICIO EJECUTIVO; (CUIJ Nº 21-12652498-3), se ha ordenado notificar al Sr. ENRIQUE JULIO SILEONI, D.N.I. Nº 6.182.875, heredero declarado de la Sra. MARIA ANITA SILEONI, el siguiente decreto: Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. REVÓQUESE por contrario imperio el decreto que antecede y en su lugar se Provee: 1.- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta Nº 7 p. 11, CITESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES días. 2.- Trábese EMBARGO, previa reposición de sellado si corresponde, SOBRE EL INMUEBLE DENUNCIADO por la actora, en la PROPORCIÓN QUE CORRESPONDA A LA PARTE EJECUTADA, librándose el despacho correspondiente, con facultades de ley. 3.- El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA ORDENADA y en relación a la PARTE DEMANDADA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$ 459.455,40 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con 40/100 cent.). Atento el Fallecimiento denunciado; ofíciuese al Juzgado respectivo a fin que informe nombre de los herederos declarados o denunciados en el pedido de declaratoria y sus domicilios reales. Asimismo, en la fecha se reitera la intimación por Secretaría al Registro Nacional de las Personas a los fines que informe último domicilio y todo otro dato que constare en relación a los herederos demandados. Sin perjuicio de ello, Atento a inconvenientes informáticos momentáneos que impiden la recepción de oficios contestados por el RENAPER, ofíciuese a la Cámara Nacional Electoral. El oficio deberá ser suscripto por la profesional (art. 25 CPCC). Adecué el actor su demanda contra los herederos que fueren identificados y notifíquese por EDICTOS (art. 597 C.P.C.C.) e igualmente por CEDULA bajo firma de profesional. También deberá notificarse al domicilio del inmueble generador de expensas Acompañe informe actualizado de dominio. Fdo. Dr. Luciano A. Ballarini, (Juez); Dra. María Elvira Longhi (Secretaria). Rosario, 26 de diciembre de 2025.  
\$ 270 555148 Feb. 2 Feb. 5

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 6<sup>a</sup> Nominación de Rosario, a cargo de Dra. Jorgelina Entrocasi, secretaria de Dr/a. Christian Bitetti, dentro de los Autos: FAULIN, NAZARIO VISNU c/QUIROZ, RUBEN ELISEO Y OTROS s/DANOS Y PERJUCIOS CUIJ Nº 21-11891306-7, se ha decretado lo siguiente: ROSARIO, 1 de diciembre de 2025. Atento que el co-demandado JOSÉ ALBERTO MUÑOZ no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado mediante edicto acompañado en escrito cargo Nº 11704/2025, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. NOTIFIQUESE POR EDICTO. Fdo. Dr/a. Jorgelina Entrocasi, juez; Dr/a. Christian Bitetti, secretario. Rosario, 16 de Diciembre de 2025.  
\$ 100 554535 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Respons. Extrac. Nº 1 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados VILLARRUEL, LUIS ALBERTO c/MONZON, NELSON DARIO Y OTROS s/DANOS Y PERJUCIOS; (CUIJ 21-11893928-7), se ha dispuesto citar y emplazar a NELSON DARIO MONZON (D.N.I. Nº 36.613.018) a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días. A continuación se transcriben los decretos pertinentes: En la ciudad de Rosario, 02 de Diciembre de 2025. Notifíquese al demandado NELSON DARIO MONZON (D.N.I. Nº 36.613.018) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección Edictos, del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta Nº 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado NELSON DARIO MONZON, que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 05 de Abril de 2024 y el presente proveído. Fdo. Dr. Ignacio Vicente Aguirre, Juez en suplencia. Y otro: ROSARIO, 06 de Agosto de 2025. Hágase saber que la Dra. Mariana S. Varela, se ha acogido al beneficio de Jubilación Ordinaria de acuerdo con la Ley 6.915 y su modificatoria Ley 12.464, quedando este Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nº 1 en estado de vacancia y siendo la Secretaría de trámite del mismo la Dra. Eliana C. Gutiérrez White. NOTIFIQUESE POR CEDULA. Fdo. Dra. CLAUDIA ALEJANDRA RAGONESE, Jueza en suplencia. Y otro: ROSARIO, 05 de abril de 2024. Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a NELSON DARIO MONZON y la citada en garantía CARUSSO COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS, para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nº 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librénse los oficios al MPA, al Hospital Italiano, a Prevención ART, a Consultorío Médico Independencia, al Centro de Traumatología, al SIDEAT y al RNPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante, de-

berá acompañarla en la Audiencia de Vista de Causa. Si hubiese ofrecido sobre con documental, deberá acompañar el mismo personalmente al Tribunal en horario de oficina, en el término de tres días. Si hubiese ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Mariana Varela, juez. Rosario, 11 de Diciembre de 2025. Dra. Eliana Cecilia Gutierrez White, secretaria.

\$ 200 554537 Feb 2 Feb. 4

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 2<sup>a</sup> Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Jueza Dra. SUSANA TERESA IGARZABAL Secretaria; Dra. ANDREA CHAPARRO, en autos: CARDENAS, LORENA EDITH Y OTROS c/RIPOLL, FABIAN RAMON Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11870309-7. Se dispuso notificar por edictos el dictado del decreto que dice: ROSARIO, 29 de Noviembre de 2024; Atento lo solicitado y constancias en autos, emplácese al demandado RIPOLL, FABIAN RAMON, para que comparezca a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C. Rosario, 5 de Diciembre de 2025. Dra. Andrea Gladir Chaparro, secretaria.

\$ 33 554818 Feb. 2 Feb. 3

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de Rosario, en autos caratulados: SANCHEZ, JOSE DAMIAN c/BERTILLO, HEBE LORELEY s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-12160505-5, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, Atento lo solicitado cite por edictos a la Sra. Hebe Loreley Bertillo, para que comparezca a estar a derecho, por si o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. CHISTIAN BITETTI, Secretario; Dra. JORGELINA ENTROCASI, Jueza. Secretaría, Rosario, 5 de Diciembre de 2025.

\$ 100 554718 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del sr. Juez del Juzg. Unipersonal N° 8 de Rosario, Dr. Ignacio Aguirre, Secretaría de la Dra. Guadalupe Gordillo, dentro de los autos caratulados: BUSTAMANTE, LUCIANO BRIAN NATANIEL Y OTROS c/DI MORELLE, VANESA PAOLA Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (Expte. N° 21-11896560-1), se ha dispuesto: ROSARIO, 9 de septiembre de 2025; Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese a los demandados la Sra. Di Morella Vanesa Paola y el Sr. Carrizo Angel Gabriel, a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.C. Dra. GORDILLO (Sec); Dr. AGUIRRE (Juez); Dado, sellado y firmado a los de 2025.

\$ 100 554654 Feb. 2 Feb. 3

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Responsabilidad Extracontractual N° 5 SEC. UNICA de ROSARIO, secretaría a cargo de la autorizante, se ha ordenado CITAR AL CODEMANDADO MOLINA EMANUEL GASTON, a comparecer a estar a derecho por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. dentro de los autos caratulados: BRUNO, FABIAN DARIO Y OTROS c/MOLINA, EMANUEL GASTON s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-12637717-4, radicado en: Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5 SEC. UNICA. Rosario, 5 de diciembre de 2025. Araceli N. Stefanelli, secretaria.

\$ 100 554650 Feb. 2 Feb. 4

La Señora Jueza de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 1<sup>a</sup> Nom. de Rosario, hace saber que en los autos caratulados: BANCO SANTANDER RIO SA c/LIEBANO, JOSE LUIS s/MEDIDAS CAUTELARES Y PREPARATORIAS; CUIJ 21-02981434-9, se ha dictado sentencia que en la parte pertinente dice: Tomo: 2025 Folio: Resolución: 394. Rosario, 19/03/2025. Y VISTOS... RESUELVO: 1) Tener por preparada la vía ejecutiva respecto de LIEBANO, JOSE LUIS. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Notifíquese el presente conjuntamente con el decreto de fecha 11/03/2025 obrante a fs. 65. Fdo. Dra. LOPEZ PEREYRA (Secretaria) Dr. M. P. MARTINEZ (Jueza). Además hace saber que se ha decretado lo siguiente en fecha 11/03/2025: Agréguese el poder general en copia acompañado. Certifíquese el mismo en el término de 30 días bajo apercibimiento del art. 42 CPC. Téngase presente lo manifestado respecto de la nueva denominación social del actor siendo BANCO SANTANDER ARGENTINA SA, continuadora de Banco Santander Río SA. Procédase a recatarular los presentes dejando debida constancia en el sistema informático. A lo demás, Autos; Fdo. Dra. LOPEZ PEREYRA (Secretaria); Dr. M. P. MARTINEZ (Jueza). Rosario, de DICIEMBRE de 2025. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria, 1<sup>a</sup> Inst. Ejecución Civil de Circuito 1<sup>a</sup> Nom. Rosario. Rosario, 4 de Diciembre de 2025.

\$ 100 554179 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Mauro R. Bonato, Secretario Subrogante, Dr. Silvia F. Pasotti, dentro del expediente caratulado: ZTRANS SRL c/DIAZ, MARIANO s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; (CUIJ 21-02994007-7), se hace saber: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/2020, pto. XV) 03/12/2025. Agréguese edicto publicado acompañado. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declarárela rebelde. Notifíquese por edictos. Fecho, procédase al sorteo de abogado defensor de la lista respectiva del año en curso en virtud de lo dispuesto por el artículo 78 CPCCSF. Fdo. Dr. Silvio F. Pasotti, secretario subrogante; Dr. Mauro R. Bonato, (Juez). Rosario, 5 de Diciembre de 2025.

\$ 400 554850 Feb. 2 Feb. 4

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de ROSARIO, a cargo del Dr. FERNANDO MECOLI, secre-

taria de la autorizante, comunica por el presente que dentro de los autos VAIROLATTI MELINA AMALIA s/PROPIA QUIEBRA; Expediente CUIJ 21-01224431-9, en fecha 11 de Diciembre de 2025, por Resolución N° 1267 se ha dictado el AUTO DE CLAUSURA Y CONCLUSIÓN DE LA QUIEBRA de la Sra. VAIROLATTI, MELINA AMALIA DNI 25.377.948, ordenándose publicar edictos por un día en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 12/12/2025. Fdo. Dr. FERNANDO MECOLI, JUEZ; Dra. SARINA ROCCI, SECRETARIA. 26 de Diciembre de 2025.

\$ 1 554897 Feb. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12<sup>a</sup> Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Fabián E. Bellizzi (Juez) y Dra. Elisabet C. Felippetti (Secretaria), en autos: GAMARRA, OSVALDO REINALDO c/ESCAPARLENDI, SILVIO ANDRÉS s/Demanda de Derecho de Consumo; CUIJ 21-02943054-0, se dispuso notificar por edictos a los sucesores de Silvia Andrés Escaparlendi, DNI 20.812.221. El auto regulatorio de honorarios Tomo: 2025 Folio: Resolución: 172 de fecha 07/05/2025 que dice: VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Regular los honorarios del Dr. Lautaro Moreira en 17,56 jus (equivalente a la suma de \$ 1.683.080,87) y regular los honorarios del Dr. Juan Pablo Moirin en 8,78 jus (equivalente a la suma de \$ 841.540,43) - (Arts. 2, 4, 6 y 8 Ley 6767), que serán abonados por quien corresponda, con más el 13% correspondiente al pago de aportes (art. 4 inc. E Ley 10.727). El monto regulado, hasta que se notifique la presente regulación, personalmente o por cédula, a quien el interesado entienda deudor no devengará intereses y se actualizará a través del mecanismo de "Unidad JUS" (cf. Art. 32 Ley 6767). Habiendo quedado firme, operará la cuantificación de la obligación de valor (cf. Art. 772 C.C.C.N.), aplicándose a partir de allí un interés equivalente a UNA VEZ Y MEDIA LA TASA ACTIVA SUMADA EL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (cf. Art. 768 Inc. "C" C.C.C.N.) Conf. los lineamientos del a Corte Suprema de Justicia de Santa Fe en Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna, Eduardo s/Apremio Fiscal (Expte. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe N° 578 año 2011). Se le hace saber al interesado que dicha Tasa se encuentra disponible para consultas en la publicación "AGENDA ECONÓMICA". NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE MEDIANTE CORREO ELECTRONICO EN ESTE ACTO. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Fabián E. Bellizzi (Juez) y Dra. Elisabet C. Felippetti (Secretaria Subr.). 9 de Diciembre de 2025.

\$ 100 554882 Feb. 2 Feb. 4

La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13<sup>a</sup> Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, ha dispuesto dentro de los autos caratulados FATTORE, MIGUEL ANGEL c/DELL ARCIPIRETTE REINALDO MARTI s/DEMANDA DE ESCRITURACIÓN; CUIJ 21-01525182-1, la citación y emplazamiento a estar a derecho de los herederos de Jorge Reinaldo Dell'Arciprete, D.N.I. N° 13.301.184, del decreto de fecha 02.12.2025 que dispone: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Procédase a la citación y emplazamiento a estar a derecho a los herederos de Jorge Reinaldo Dell'Arciprete conforme lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C, mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. VERÓNICA GOTLIEB (jueza), Dr. LUCAS MENOSSI (secretario). Publíquese edictos por tres días en el BOLETIN OFICIAL. Secretaría, 15 de Diciembre de 2025.

\$ 100 554536 Feb. 2 Feb. 4

El Juzg. 1<sup>a</sup> Inst. Civil y Comercial de la 3<sup>a</sup> Nom. de Rosario, en los autos caratulados: FREDES, JORGE Y OT. Y OTROS c/SALAMONE JOSE Y OT. Y OTROS s/DEMANDA ESCRITURACIÓN; CUIJ 21-01123776-9, se dictó el decreto que a continuación se transcribe: ROSARIO, 02 de diciembre de 2025. Respecto de Juan Salamone (DNI 4.702.846), estando debidamente notificado y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, declarárselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. A lo demás oportunamente. Notifíquese por cédula. Fdo. Federico Lema (Secretario); Dr. Ezequiel Zabale (Juez). Rosario, 17 de Diciembre de 2025.

\$ 100 554521 Feb. 2 Feb. 4

Dentro de los autos Dalesio, Monica Viviana s/Conversión en Concurso Preventivo; CUIJ N° 21-01543910-3, que tramita en el Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia Civil Comercial 14<sup>a</sup> Nominación de Rosario, atento el fallecimiento denunciado de Monica Viviana Dalesio DNI 13.326.154, se cita y emplaza a los herederos de la misma para que comparezcan a este Tribunal de conformidad con lo dispuesto por los arts. 597 y cc del CPCC. Dra. ... Secretaria. AUTOS: Dalesio, Monica Viviana s/Conversión en Concurso Preventivo; CUIJ N° 21-01543910-3. Dra. Valeria Beltrame, prosecretaria.

\$ 100 554520 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario, Dr. Marcelo N. Quiroga, en los autos caratulados SEVERINI, OMAR ARTURO JOSE c/CORDERO, JOSE LUIS Y OTROS s/SIMULACION; CUIJ 21-01279747-5, EXpte. N° 305/2010, se ha ordenado la publicación de los presentes edictos en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de notificar la siguiente resolución: N° 979 T° 110 F° 6. Rosario, 19/09/23. Y Vistos: ... Y Considerando:... FALLO: Haciendo lugar parcialmente a la demanda y, en consecuencia: 1. declarando la nulidad, por simulación absoluta, de la compra-venta de inmueble instrumentada mediante escritura pública N° 274 del 21 de Junio de 2002, pasada ante el Escribano Pablo Peña; 2. rechazando el resto de las pretensiones entabladas en autos. 3. Imponer las costas en la forma expuesta en los considerandos. Honorarios oportunamente. Fdo. Dr. Quiroga (Juez); Dra. González (Secretaria). Rosario, de diciembre de 2025. Dra. Dulce Sofía Rossi, prosecutaria. \$ 100 554519 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado dentro de los caratulados SALINAS AMADOR JOSÉ s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; Expte. N° 1172/2012 CUIJ 21-01561905-5, que en virtud del fallecimiento del heredero AMADOR SALINAS, se cite y emplace a sus herederos en los términos del art. 597 del CPCC. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de AMADOR SALINAS, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. María Karina Arreche, Secretaria

Subrogante, Rosario, 11/12/2025.  
\$ 100 554512 Feb. 2 Feb. 4

Rosario, de Diciembre de 2025; Por disposición de la Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de CIRCUITO de 5<sup>a</sup> Nominación de los Tribunales Provinciales con asiento en Rosario, sito en calle Balcarce 1651 de Rosario en la causa caratulada VEGA, JOAQUIN SALVADOR c/GOMEZ, ALESSANDRO JOAQUIN Y OTROS s/COBRO DE PESOS, CUIJ Nº 21-12651407-4, se ha decretado la rebeldía del Sr. GOMEZ, ALESSANDRO JOAQUIN (DNI Nº 44.733.406). Fdo Dra. Gabriela Almará, Secretaria; Dr. MAXIMILIANO COSSARI, Juez.  
\$ 100 554503 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar (Jueza), Secretaria de la Dra. Marianela Godoy, en los autos caratulados: HANCEVIC, MARIA CECILIA Y OTRO c/FIDEICOMISO HABITER JARDIN y F.H. S.R.L. s/DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO, CUIJ 21-02993525-1, se hace saber lo siguiente: Rosario, 05 de Diciembre de 2025. Cargo 16061/25: No habiendo comparecido las demandadas Fideicomiso Habiter Jardín y F.H. SRL, a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificadas (edicto cargo 16061/25) y vencido el término para hacerlo, declaráselas rebelde. Notifíquese por edictos. Dra. Mónica Klebcar (Jueza); Dra. Sabrina Scherini (Prosecretaria).  
\$ 100 554432 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia Civil y Comercial de la 8<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar la declaración de rebeldía de los herederos de PÉNDOLA, ANA MARÍA, DNI 13.502.196, dentro de los autos caratulados CELAA, MARIA INES c/ALONSO, VISITACIÓN de los ANGELES s/PREScripción ADQUISITIVA; (EXpte. CUIJ Nº 21-02892856-1). Se transcribe Decreto; Rosario, 10 de diciembre de 2025. A los escritos cargos Nº 14585/25 y Nº 14586/25 se proveen: agréguese la cédula acompañada, téngase presente. Informando verbalmente la actuaria en este acto que los herederos de Ana María Péndola, no han comparecido a estar a derecho, declaráselos rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firma electrónica: Dr/a. Luciano Daniel Juárez, Juez.  
\$ 100 554418 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14<sup>a</sup> Nom. de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia, en los autos caratulados: VISACHI DOMINGO s/SUCESION; Expte. Nº 298/2009 - CUIJ Nº 21-01556882-5, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de doña CIARROCHI ESTELINA LIVIA (L.C. Nº 5.502.906), para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 02/12/2025. Dra. MARIA KARINA ARRECHE, Secretaria subrogante.  
\$ 100 554591 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la Jueza del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13<sup>a</sup> Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados RENZONE, ROGELIO FACUNDO c/DEL GRECO, ADRIAN ANIBAL s/JUICIO EJECUTIVO; (CUIJ Nº 21-02991676-1), y a raíz de que la demandada Sr. DEL GRECO, ADRIAN ANIBAL (DNI Nº 21.417.736) no ha comparecido a estar a derecho, se ha ordenado notificarla por edictos de la rebeldía dictada en los autos mencionados. Fdo. Dra. Verónica Gotlieb, Jueza; Dr. Lucas Menossi, Secretario. Rosario, 17 de Diciembre de 2025.  
\$ 100 554594 Feb. 2 Feb. 4

Se hace saber que en los autos: VILLAR JOSE VICENTE LUIS Y OTROS c/EPE Y OTROS s/DECLARATORIA DE POBREZA - JUICIO SUMARISIMO; CUIJ 21-01432251-2, que tramita por ante Juzg. 1<sup>a</sup> Inst. Civil y Comercial 11<sup>a</sup> Nom. de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de los litigantes fallecidos JOSE VICENTE LUIS VILLAR y ROQUE TRENTINI, para que dentro del plazo de ley comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar defensor, todo atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. S.F. publique los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de planta baja. Los herederos deberán acompañar las partidas demotivas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la carátula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Fdo. Dr. SERGIO A. GONZÁLEZ, SECRETARIO; Dr. LUCIANO D. CARBAJO, Juez. Rosario, 15 de Diciembre de 2025.  
\$ 100 554596 Feb. 2 Feb. 4

Se hace saber que en los autos caratulados: CATTAINO LES, FLORENCIA s/SUMARIA INFORMACIÓN; CUIJ Nº 21-02992414-4 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11<sup>a</sup> Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carbo, Secretaria a cargo de Dr. Sergio A. González, se ha promovido demanda de cambio de apellido cuya accionante es la Sra. Florencia Cattaino Les, titular del DNI Nº 30.838.076, con domicilio real en Yeruá 3923 de la ciudad de Rosario. Se cita y emplaza a quienes pudieran tener interés legítimo en oponerse a la presente acción, para que lo hagan saber dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de continuar el trámite según su estado. Rosario, 18 de Diciembre de 2025. Sergio A. González, secretario.  
\$ 100 554601 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juzg. 1<sup>a</sup> Inst. Civil y Comercial de la 2<sup>a</sup> Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. MONICA KLEBCAR, en autos caratulados: BESSIO, ALFREDO CARLOS c/DIAZ, RICARDO s/APREMOS; CUIJ 21-014127038-9, se ha dispuesto citar por edictos en el BOLETIN OFICIAL (art. 597 C.P.C.C.) y emplazar a los he-

rederos de Margarita Rosa López (DNI 5.749.615), para que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de ley (arts. 597 del CPCC y 167 del CPL). Rosario de mayo de 2025. Dra. MARIANELA GODOY, (Secretaria); Dra. MONICA KLEBCAR (Jueza). Dra. Sabrina Scherini, prosecretaria.  
\$ 100 554602 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10<sup>a</sup> Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/GONZALEZ, MARIA JULIA Y OTROS s/EJECUCION PRENDARIA; CUIJ 21-02974616-5, se efectúa la presente publicación a efectos de notificar a la Sra. SANTA MARIA ALIAGA JUNIOR, titular del D.N.I. Nº 94.535.768 del decreto que a continuación se transcribe: Juzg. 1<sup>a</sup> Inst. Civil y Comercial 10<sup>a</sup> Nom. ROSARIO, 04/09/2025. Nº 800 [...] III. RESUELVO: Ordenar seguir adelante con la ejecución contra MARIA JULIA GONZALEZ DNI Nº 28.388.967, ALIAGA JUNIOR SANTA MARIA DNI Nº 94.535.768, y JOAQUIN ALBERTO TILLERIA DNI Nº 35.587.688, hasta tanto la parte actora CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, se haga íntegro cobro del capital reclamado de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS DOS (\$ 3.213.902,00), con más los reajustes de capital pactados, intereses de conformidad con lo señalado en los considerandos hasta el momento de su efectivo pago e IVA si corresponda. Asimismo, ordéñase la venta del bien prendado descrito en los "VISTOS" en pública subasta (arts. 29 y 39 ley 12.962) y como corresponda. Practique el actor la planilla de liquidación y se regularán los honorarios correspondientes. Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.). Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. SILVIO PASOTTI, Secretario; Dr. MAURO RAUL BONATO Juez. Rosario, 03/12/2025.

\$ 100 554622 Feb. 2 Feb. 4

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4<sup>a</sup> Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Nicolas Villanueva, Secretaria de la Dra. Daniela A. Jaime, se hace saber que en autos LEVI DANIEL s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02910639-5, por resolución Nº 1216 de fecha 15/12/2025 y aclaratoria Nº 1259 de fecha 19/12/2025, se ha resuelto 1) Previa acreditación del pago de sellados, aportes y honorarios regulados, declarar concluido el concurso preventivo del Sr. DANIEL LEVI, abierto mediante resolución Nº 757 de fecha 22 de abril de 2019, por cumplimiento del acuerdo respectivo. 2º) Dar por concluida la intervención de la sindicatura y disponiendo el cese de conformidad al art. 59 L.C.Q., librándose a tal fin los recaudos pertinentes. 3º) Hacer saber la presente mediante edictos que se publicarán por un día en el BOLETIN OFICIAL. 4º) Regular los honorarios del Dr. Federico Tjor en la suma de \$ 2.720.000, de la CPN Aldana M. Marcantoni en la suma de \$ 2.856.000, y del Dr. Roberto A. Baravalle (en su carácter de patrocinante de la CPN Marcantoni) en la suma de \$ 1.224.000, haciéndose saber que el interés moratorio a aplicar será el equivalente a la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., para las operaciones de descuento de documentos. Fdo. Dra. Daniela A. Jaime (Secretaria); Dra. Nicolas Villanueva (Juez). PUBLIQUESE POR EL TERMINO DE 1 DIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. Rosario, 19 de Diciembre de 2025. Dra. Daniela Andrea Jaime, secretaria.  
\$ 100 554715 Feb. 2 Feb. 4

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4<sup>a</sup> Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Nicolas Villanueva, Secretaria de la Dra. Daniela A. Jaime, se hace saber que en autos LA CASA DEL ARTE GRÁFICO S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-029596879-5, por resolución Nº 1215 de fecha 15/12/2025, se ha resuelto: Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Previa acreditación del pago de sellados, aportes y honorarios regulados, declarar concluido el concurso preventivo de la firma LA CASA DEL ARTE GRÁFICO SA, abierto mediante resolución Nº 2393 de fecha 21 de noviembre de 2018, por cumplimiento del acuerdo respectivo. 2º) Dar por concluida la intervención de la sindicatura y disponiendo el cese de conformidad al art. 59 L.C.Q., librándose a tal fin los recaudos pertinentes. 3º) Hacer saber la presente mediante edictos que se publicarán por un día en el BOLETIN OFICIAL. 4º) Regular los honorarios del Dr. Federico Tjor, en la suma de \$ 2.720.000, de la CPN Aldana M. Marcantoni en la suma de \$ 2.856.000, y del Dr. Roberto A. Baravalle (en su carácter de patrocinante de la CPN Marcantoni) en la suma de \$ 1.224.000, haciéndose saber que el interés moratorio a aplicar será el equivalente a la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., para las operaciones de descuento de documentos. Insértese, dése copia y hágase saber. Fdo. Dra. Daniela A. Jaime, (Secretaria); Dra. Nicolas Villanueva (Juez). PUBLIQUESE POR EL TERMINO DE 1 DIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. Rosario, 19 de Diciembre de 2025. Dra. Daniela Andrea Jaime, secretaria.  
\$ 100 554714 Feb. 2 Feb. 4

El Sr. Juez de 1<sup>a</sup> Inst. de Distrito Civil y Comercial de la 5<sup>a</sup> Nominación de Rosario, en los autos caratulados: MUTUAL DE SOCIOS DE AMR c/ALBERTO, JUAN CARLOS s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ Nº 21-02959270-2, donde ha sido demandado el Sr. Alberto, Juan Carlos, ha dictado la siguiente resolución: ROSARIO, 21 de Septiembre de 2023. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declaráselas rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Hágase saber al Oficial Notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 C.P.C.C., y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar el requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos si el destinatario efectivamente vive en el lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y las respuestas obtenidas. Rosario, 12/11/25. Fdo. Dra. Silvina Rubulotta, (Secretaría); Dra. Lucrecia Mantello (Jueza).

\$ 100 554713 Feb. 2 Feb. 4

El Sr. Juez de 1<sup>a</sup> Inst. de Distrito Civil y Comercial de la 2<sup>a</sup> Nominación de Rosario, en los autos caratulados: MUTUAL DE SOCIOS DE AMR c/DIVIASI, ALEJANDRO DANIEL s/COBRO DE PESOS; CUIJ Nº 21-02933406-1, donde ha sido demandado el Sr. Diviasi, Alejandro Daniel, ha dictado la siguiente resolución: ROSARIO, 25 de Septiembre de 2025. Cargo 11693/25: No habiendo comparecido el demandado Alejandro Daniel Diviasi, estar a derecho a pesar de encontrarse debida-

mente notificado (edictos) y vencido el término para hacerlo, declaráreselo rebelde. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Scherini (Prosecretaria); Dra. Klebcar (Jueza). \$ 100 554712 Feb. 2 Feb. 4

El Sr. Juez de 1<sup>a</sup> Inst. de Distrito Civil y Comercial de la 2<sup>a</sup> Nominación de Rosario, en los autos caratulados: MUTUAL DE SOCIOS DE AMR c/CAMISCIA, OSCAR FRANCISCO Y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ N° 21-02911403-7, donde han sido demandados los Sr. Camiscia, Oscar Francisco y la Sra. Klenrey, Lorena Carmen, han dictado las siguientes resoluciones: Resolución 197; Tomo 2025. Rosario, 27 de Junio de 2025. Y VISTO...; Y CONSIDERANDO...; FALLO: 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra OSCAR FRANCISCO CAMISCIA, DNI 12.480.695, y LOREN CARMEN KLENREY, DNI 24.722.964, hasta tanto MUTUAL DE SOCIOS DE LA ASOCIACION MEDICA DE ROSARIO, se haga íntegro el cobro de la suma reclamada de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO CON CUARENTA Y CINCO CVOS. (\$ 377.905,45) con los intereses establecidos en los considerandos, más I.V.A. sobre intereses si correspondera y costas (art. 251 C.P.C.). 2) Difero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Inséntese y hágase saber. Fdo. Dra. Godoy (Secretaria); Dra. Klebcar (Juez). Dra. Sabrina F. Scherini, prosecutaria.

\$ 100 554709 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, en autos caratulados: SABATUCCI MARIA ROSA c/SABATUCCI ANTONIO Y OTROS s/USUCAPIÓN; Expte. 669/2013, CUIJ 21-01203463-3, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 3 de Diciembre de 2025. Atento la fecha de nacimiento de Antonio Sabatucci informada por el RENAPER (1903), dado que el demandado se encuentra presumiblemente fallecido, citese a sus herederos por edictos en los términos del art. 597 CPC, a los fines de evitar futuras y eventuales nulidades, y sin perjuicio de la intervención del defensor de oficio. Fdo. MARIANA NALLINO (Prosecutaria); Dra. LUCRECIA MANTELLO (Juez). Secretaria, 5 de Diciembre de 2025. Silvina Rubulotta, secretaria.

\$ 100 554708 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Secretaría de la Dra. PATRICIA ANDREA BEADE, en los autos caratulados BENZO, ELISABETH RITA s/CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA); Expte. CUIJ N° 21-02980585-1, se hace saber que por Resolución N° 1304 de fecha 20/11/2025 se ha resuelto lo siguiente: 1) Declarar concluida la presente quiebra por pago total cf. art. 228 L.C.Q., conforme lo expresado en los considerandos. 2) haciéndose saber a la M.E.U. y al R.P.U. 2) Regular los honorarios del Síndico CPN Guillermo Félix Spiller, en la suma de \$ 2.136.338,97, los de sus patrocinante Dr. Marcelo Eduardo Vedrovnik, Dr. Roberto Anibal Baravalle y Dr. Sebastian Spiller, en proporción de ley, en la suma de \$ 915.573,85 y los de los abogados de la fallida Dr. Raúl Agustín Zarate y Dr. Luciana Daniel Carbajo, en proporción de ley, en la suma de \$ 339.101,43. 3) Una vez pagados los honorarios y aportes, previa acreditación de los mismos, ordenarse el levantamiento de la inhibición general que pesa sobre ELISABETH RITA BENZO DNI N° 14.171.232, oficialmente al Registro General a esos efectos, y al Registro de Procesos Concursales y a la MEU, a fin de que tome razón de lo resuelto a través de la presente. 4) Hacer conocer el presente mediante edictos que se publicarán por un día en el BOLETIN OFICIAL. Sin cargo. Secretaria, 12 de diciembre de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, prosecutaria.

\$ 100 554831 Feb. 2

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5<sup>a</sup> Nominación de Rosario, en los autos caratulados: GALETTÓ, IGNACIO c/FARINOLA, PORZIA NELI Y OTROS s/ESCRITURACION; CUIJ N° 21-02980585-4, se ha ordenado publicar edicto en el BOLETIN OFICIAL según art. 73 del CPCSTAFE, con transcripción que así lo ordena respecto de los codemandados ÁVILA JOSEFINA AYDEE, DNI N° 02.261.751, y QUIROGA ALBERTO FABIÁN, DNI N° 16.761.647; ROSARIO, 11 de Septiembre de 2025. Por iniciada la acción que expresa la que tramitará por la vía del juicio ORDINARIO. Cítese y emplácese a las partes demandadas para que dentro del término de tres días y de diez días para los codemandados, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. CUIJ N° 21-02980585-4. Rosario, 12 de Diciembre de 2025. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello, (Jueza); Dra. Silvina Rubulotta, (Secretaria).

\$ 100 554639 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados SUAREZ, FERNANDA BEATRIZ s/AUTORIZACIÓN PARA CREMACIÓN; CUIJ 21-02999042-2, la Señora Fernanda Beatriz Suarez, D.N.I. N° 38.899.779, solicita autorización de cremación por exhumación de los restos mortales de su madre, Señora GRISELDA CEFERINA GONZALEZ, actualmente ubicados en el Nicho N° 242, Clase 7, Serie 51, Sección 7, Bloque O, Manzana 5, del Cementerio La Piedad de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. La fallecida nació el 11/03/1975 y falleció el 08/06/2021, según consta en el acta respectiva. Por decreto de fecha 02/10/25, se tiene por promovida la presente acción, ordenándose la publicación de edictos sin cargo atento el patrocinio de la Defensoría Zonal N° 1, en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres (3) días, a los fines que comparezcan herederos, deudos y/o familiares de la fallecida, con la prevención que en el caso de no haber oposición se procederá, previo cumplimiento de los trámites de ley, a la cremación de los restos mortales de la fallecida. Rosario, Dra. Marianela Godoy, Secretaria. Dra. Sabrina F. Scherini, prosecutaria.

\$ 1 554638 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 6<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dr. Fernando A. Mecoli, Secretaría a cargo de la Dra. Sabrina Rocci, en los autos caratulados: SANATORIO MAPACI s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ N° 21-01227719-6, se hace saber que, por decreto de fecha 12/12/2025, se ha dispuesto informar a la totalidad de la masa de acreedores del presente concurso -incluidos los que se encuentren en estadio incidental de revisión y/o similar- que se ha depositado por parte de la deudora el importe correspondiente a las cuotas concordatarias vencidas -y por vencer- con más un correspondiente interés, a los fines de dar efectivo cumplimiento al acuerdo de autos,

otorgando una última oportunidad a aquéllos para que se presenten ante este Tribunal e informen sus datos bancarios y/o expresen y/o fijen postura procesal por cuanto estimen menester, bajo apercibimiento de que, de no mediar oposición alguna, se entenderá, atento evidenciarse un manifiesto acuerdo tácito y/o desinterés por parte de los no presentantes, por aceptada la modalidad y propuesta de pago oportunamente acompañada por la concursada, todo por cuanto derecho habiere lugar, bajo su exclusiva responsabilidad y cargo, procediéndose a dictar, oportunamente, resolución que tenga por cumplido el acuerdo oportunamente homologado. Publicar edictos, por el término de diez días en el BOLETIN OFICIAL y diario "La Capital". Inséntese y hágase saber. Fdo. Dra. SABRINA ROCCI (Secretaria).

\$ 1000 554627 Feb. 2 Feb. 13

Por disposición del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6<sup>a</sup> Nominación de Rosario, en autos caratulados FLORENTINO, DAVID OSCAR c/RODRIGUEZ, EDUARDO OSCAR s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-02956262-5, se hace saber que se ordenó lo siguiente: ROSARIO, 26 de Noviembre de 2024. Cítese y emplácese a los herederos del demandado, EDUARDO OSCAR RODRIGUEZ, mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley, a comparecer a estar a derecho en los presentes, conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. Fdo. Dr. FERNANDO MECOLI (JUEZ); Dra. SABRINA ROCCI, (SECRETARIA).

\$ 100 554752 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la Sra. Jueza de Juzg. de 1<sup>a</sup> Instancia de Circuito N° 3 - denominada Anterior Ref. Ley 14264 - Dra. Cecilia Camaña; Secretaría de la Dra. Ana Belén Curá, dentro de los autos caratulados: ROSAS, ANITA LUJAN c/CATARAIN LUCIA s/JUICIOS SUMARIO S/USUCAPIÓN; CUIJ 21-12652748-6. Fdo. Dra. Cecilia Camaña, Jueza, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Rosario, 16 de diciembre de 2025. Déjese sin efecto el decreto que antecede y en su lugar se provee: Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que los herederos de la demandada presumativamente fallecida, Sra. CATARAIN LUCIA, no han comparecido a estar a Derecho, declaráselos rebeldes. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Cecilia Camaña, Jueza. Rosario, 17 de Diciembre de 2025. Dra. María Luz Mure, prosecutaria.

\$ 100 554729 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito, Tercera Nominación - Secretaría Uno de Rosario, en los autos caratulados IAFORNARO, NICOLAS Y OTROS c/LOPEZ MERCADO, ELIGIO s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-12637966-5, SE HACE SABER que se dictó lo siguiente: Rosario 29/09/2025, SENTENCIA CON CONTROVERSIAS ADMITIDA PARCIALMENTE ORALIDAD, TOMO 2025, FOLIO, RESOLUCIÓN 631, VISTOS, CONSIDERANDO, FALLO: 1. Hacer lugar parcialmente a la demanda y, en consecuencia, condenar a Eligio López Mercado D.N.I. 94.544.737, a que abone, en el término perentorio de diez días de quedar firme la planilla que deberá practicarse, con los intereses explicitados en los considerandos, a: Nicolás Iafornaro, D.N.I. N° 30.155.627, un millón ciento ochenta mil pesos (\$ 1.180.000) por incapacidad sobrevenida, doscientos mil pesos (\$ 200.000) por daño moral y diez mil pesos (\$ 10.000) por gastos médicos y farmacéuticos; y a Ángel Iafornaro, D.N.I. N° 10.189.872, un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos quince pesos (\$ 1.448.915), por daño material y ciento sesenta mil sesenta pesos (\$ 160.060) por privación de uso. 2. Imponer las costas al demandado vencido (art. 251 del CPCC). 3. Hacer extensivos los efectos de la sentencia a Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada, en la medida y en los términos del contrato de seguro (art. 118 de la ley 17.418). 4. Regular los honorarios profesionales del Dr. Francisco Ricardo Netri, en la suma de \$ 1.440.000 equivalentes a 13,67 jus, los del Dr. Marcelo Alejo Miño, en la suma de \$ 1.440.000 equivalentes a 13,67 jus; los de la Dra. María Florencia Da Silveira Cerrato en la suma de \$ 1.229.390 equivalentes a 11,67 jus, los de la Dra. Agustina Andrea Andriollo en la suma de \$ 210.602,04 equivalentes a 2 jus; los del perito ingeniero mecánico Ing. Alberto Golic (C.U.I.T. N° 20-05395819-3 R.I.) en la suma de \$ 432.000 (4,10 jus); y los del perito médico legista Dr. Néstor Fabián Paul en la suma de \$ 432.000 (4,10 jus) todo ello más aportes profesionales e IVA, en caso de corresponder y con los intereses explicitados en los considerandos precedentes (arts. 6 y cc. de la ley 6.767; 255 del CPCC y 361 de la LOPJ). 5. Correr vista electrónica a la Caja Forense y a la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores, debiendo los profesionales actuantes acompañar constancia de inscripción ante la ARCA. Inséntese y hágase saber. Fdo. Dra. ANA BELEN CURÁ (SECRETARIA); Dra. CECILIA A. CAMAÑO (JUEZA). Dra. María Luz Mure, prosecutaria.

\$ 200 554723 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 18 de Rosario y en autos LOPEZ CORONEL CESAR PATRICIO c/BERASATEGUI HUGO DIONISIO Y OTROS s/ESCRITURACION; 21-02839021-9, SE HACE SABER QUE SE DICTO LO SIGUIENTE: Rosario, 28 Abril de 2025. Atento las constancias de autos, habiéndose ordinariado el trámite en los presentes conforme pedido de traslado de demanda (escrito cargo N° 17752/2023), decreto de traslado de la demanda (fecha 13 de diciembre de 2023) y contestaciones de demanda (escritos cargo N° 746/2024 y N° I0714/2024), lo cual no ha sido cuestionado por las partes, se provee: autos para sentencia, firme que quede el presente. Notifíquese por cédula conforme las facultades conferidas en el Art. 62 inc. 8 del C.P.C.C. Y lo siguiente: Rosario, 9 de Diciembre de 2025. Atento lo informado por el oficial notificador en la cédula diligenciada en fecha 26 de junio de 2024 y el oficio de la Cámara Nacional Electoral, notifíquese el decreto de autos para sentencia por edictos (art. 73 CPCC) al codemandado Guillermo Berasategui. Fdo. Dra. Gueiler, jueza; Dra. Beade Secretaria. Rosario, 11 de Diciembre de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, prosecutaria.

\$ 100 554722 Feb. 2 Feb. 4

La señora Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial N° 17 de Rosario, Dra. María Silvia Beduino (Jueza), hace saber que dentro de los autos BANCO MACRO S.A. c/ALBIL EZEQUIEL VICTORIO s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-01635750-9, se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 23/07/2025. Al escrito cargo N° 8173/2025 se provee: Agréguese el edicto acompañado. De la solicitud de readecuación de la tasa de interés fijada en la sentencia, traslado a la contraria. Fdo. Dra. María Silvia Beduino (Juez); Dra. M. Florencia Di Rienzo, (Secretaria).

\$ 100 554721 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la Jueza del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia Civil y Comercial 2<sup>a</sup> Nominación de Rosario, la Dra. MONICA KLEBCAR, dentro de los autos caratulados PENNA, MARICEL c/GUTIERREZ, DANIEL GASTON Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS, con 21-02895082-6, se ha dispuesto notificar por Edictos la sentencia recaída en los presentes al codemandado, el Sr. Daniel Gastón Gutierrez, Nº 189 ROSARIO, 25.06.2025. Y VISTOS:... II.- Los autos caratulados PENNA, MARICEL c/GUTIERREZ, DANIEL GASTON Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; Expte. Nº 132/2018, que vinieron a despacho para el dictado de sentencia... Expte. "PENNA" Nº 132/2018: 3) Hacer lugar a la demanda instaurada por MARICEL PENNA, FAUSTINO PEREZ y LORENZO PEREZ, y en consecuencia condenar a DANIEL GASTON GUTIERREZ, SERGIO HECTOR IRIARTE, MATIAS FERNANDO WAIGANDT y ERNESTO ESPINDOLA, a abonar a los actores las sumas establecidas en los considerandos, con los intereses allí fijados y costas. 4) Hacer extensivos los efectos de la sentencia a las citadas en garantía en los términos del art. 118 ley 17.418. Insértese y hágase saber. Dra. MARIANELA GODOY, (SECRETARIA); Dra. MONICA KLEBCAR (JUEZA). Dra. Sabrina F. Scherini, prosecutaria.

\$ 100 554719 Feb. 2 Feb. 4

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación de Rosario (denominación anterior ref. Ley Nº 14.264), a cargo del Dr. Daniel Humberto González (Juez); Dra. Gabriela M. Kabichian (Secretaria), comunica: Rosario, 5 de diciembre de 2025. Agréguese. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado a fs. 45 y 85 de autos a la demanda se provee: Por iniciada formal Demanda de PREScripción ADQUISITIVA, respecto del inmueble sito en calle Río Pilcomayo Nº 760 de la ciudad de Roldán, provincia de Santa Fe, que tramitará según las normas del 408 y sig. del C.P.C.C.S.F. Cítense y emplácese por edictos a los HEREDEROS de CARLOS JOAQUÍN BARRIOS, a fin de que en el término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda (arts. 597 y 72, 76 y ss., C.P.C.C.S.F.). Notifíquese asimismo por cédula a los herederos declarados al domicilio denunciado en el sucesorio (autos: BARRIOS, CARLOS JOAQUIN s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; Expte. Nº 842/1994 de trámite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2<sup>a</sup> Nominación de Rosario). Notifiquen los empleados del Juzgado indistintamente. En caso de corresponder, notifíquese mediante cédula Ley 22.172. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Fdo. Dr. Daniel Humberto González (Juez); Dra. Gabriela M. Kabichian (Secretaria). Datos identificatorios del inmueble: Lote Nº 16 de la manzana 6, ubicado en calle Río Pilcomayo 760 de la ciudad de Roldán, provincia de Santa Fe, entre las calles Río Negro y Río Limay, Partida inmobiliaria Nº 15-11-00212106/0162-7, inscripto en el Registro General Rosario al Tº 255 Fº 489 Nº 152362, Dpto. San Lorenzo, fecha 30/11/1984, a nombre de CARLOS JOAQUÍN BARRIOS. Autos caratulados: CORONEL, MARCELO FABIAN c/BARRIOS, CARLOS JOAQUIN s/USUCAPIÓN; - CUIJ 21-12644036-4. Rosario, 19 de Diciembre de 2025. Dra. Rosa Ines Kaminsky, prosecutaria (s).

\$ 100 554902 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la Jueza del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de Circuito Nº 3 - Denominación Anterior Ley 14264 - de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a comparecer a la Sra. Yanina Rocío García, DNI 34.343.206, dentro de las actuaciones CHEREP, JUAN MARTIN c/GARCIA, ALEXIS NAHUEL Y OTROS s/COBRO DE PESOS, CUIJ 21-12650606-3, conforme lo previsto en el artículo 73 CPCC. Fecho, prosiga el trámite conforme lo previsto por el art. 77 y 78 del CPCC. Fdo. Dra. CECILIA A. CAMANO (Jueza). Rosario, 4 de diciembre de 2025. Dra. María Luz Mure, prosecutaria.

\$ 100 554789 Feb. 2 Feb. 4

A disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6<sup>a</sup> Nominación y en los autos GARCILAZO BLANCA MERCEDES c/LEGUIZAMON, MARIA A. s/PREScripción ADQUISITIVA; CUIJ 21-01234493-4, Nº Expediente: 265/2007, se hace saber que se ha dictado el siguiente Acuerdo Nº 115/2015 emanado de la sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial. A saber: En la ciudad de Rosario, a los 18 días del mes de mayo del año dos mil quince, se reunieron en Acuerdo los jueces de la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, doctor Gerardo F. Muñoz, María de los Milagros Lotti y Oscar R. Puccinelli, con el fin de dictar sentencia en los autos caratulados GARCILAZO BLANCA c/LEGUIZAMON, MARIA A. s/PREScripción ADQUISITIVA; (Expte. 182/2014), venidos para resolver los recursos de nulidad y apelación interpuestos por el Defensor de Oficio contra el fallo Nº 4176 del 17 de diciembre de 2013, dictado por el Juez de primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6<sup>a</sup> Nominación. En mérito de los fundamentos del Acuerdo que antecede, la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario RESUELVE: 1) Rechazar los recursos interpuestos; 2) Imponer provisoriamente a la actora las constas de la segunda instancia; 3) Regular los honorarios de la segunda instancia en el 50% de los que correspondieron a la sede de origen. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber (autos GARCILAZO BLANCA c/LEGUIZAMON, MARIA A. s/PREScripción ADQUISITIVA; Expte. 182/2014) Fdo. Gerardo F. Muñoz, María de los Milagros Lotti, Patricia B. Niedfeld y Oscar R. Puccinelli (Jueces de la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario. Rosario, 12 de Diciembre de 2025. Dr. Fernando Adrián Bitetti, prosecutaria.

\$ 100 554774 Feb. 2 Feb. 4

Por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 2<sup>a</sup> Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar (Jueza), Secretaría de la Dra. Marianela Godoy, en autos: ALZ SEMILLAS SA c/COAGRO SAY OTROS s/DEMANDA ORDINARIA; CUIJ 21-02945580-2, se ha ordenado notificar al demandado Ruiz Demian Pedro, mediante la publicación del presente edicto. A tales fines se le hace saber que en los autos referenciados se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, fecha que surge en SISFE. Cargo Nº 16398/21: téngase presente. Proveyendo cargo Nº 8816/21: Por presentado, aceptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder general acompañado por cargo Nº 8816 que deberá certificar. Por iniciada formal DEMANDA DE COBRO DE PESOS que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 y concordantes del CPCC). Cítense y emplácese al demandado por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de docu-

mento de identidad y último domicilio conocido del demandado.

Hágase saber que en caso de existir hechos controvertidos o de demostración necesaria las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Fdo. Dra. Marianela Godoy, (Secretaria); Dra. Mónica Klebcar (Jueza). Dra. Sabrina F. Scherini, prosecutaria.

\$ 300 554807 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2<sup>a</sup> Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. MONICA KLEBCAR, secretaria de la autorizante, dentro de los autos PROPIETAL SRL c/MARTINEZ, NESTOR Y OTROS s/DEMANDA EJECUTIVA; 21-02998511-9, se ha dispuesto notificar el decreto que se transcribe y dice: ROSARIO, 16 de Diciembre de 2025 CARGO Nº 16776/25: No habiendo comparecido Fabiana Fernández, a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde. Notifíquese por edictos. Dra. MONICA KLEBCAR (Jueza); Dra. MARIANELA GODOY (Secretaria). Rosario, 17 de Diciembre de 2025. Dra. Sabrina F. Scherini, prosecutaria.

\$ 100 554992 Feb. 2 Feb. 4

En el Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia Civil y Comercial 22<sup>a</sup> Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Maximiliano Cossari (Juez) en los autos caratulados CALABRASA, MARCELO SERGIO s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-03001401-1, se ha dictado la Resolución Nº 22 que dispone lo siguiente: Rosario, 26 de diciembre de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la apertura del concurso preventivo de Marcelo Sergio Calabrasa, DNI 24.186.450, con domicilio en Pasaje Hudson 7081 de Rosario y domicilio ad litem en calle Moreno 878 piso 7 de Rosario. 2.- Oficiese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial para que tenga a bien disponer el sorteo de Síndico categoría B. Aceptado que fuere el cargo respectivo la Sindicatura deberá establecer el horario de atención al público y se designarán las fechas referidas en el art. 14 inc. 3, 9 y 10 LCQ por auto ampliatorio del presente. 3.- Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y diario "La Capital". El deudor deberá acreditar en el expediente su publicación conforme lo dispuesto por los arts. 27 y 28 la ley 24522, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido, de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 14 inc. 3) y 4) y art. 30 ley 24522. 4.- Ordenar, a los fines de cumplimentar lo dispuesto por el art. 21 LCQ el libramiento de oficios a los Juzgados en lo Civil y Comercial de Distrito, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual, de familia, a efectos de hacerle saber de la presente apertura de concurso preventivo, de requerirle que informe si el concursado es actor o demandado en algún juicio tramitado por ante alguno de estos juzgados, se informe los datos del expediente y ubicación actual y de corresponder, se ordene la remisión a este Juzgado. 5.- Anótese la inhibición general del deudor. Librense los despachos de rigor a tal fin al Registro General de Rosario, Registro Nacional de Buques, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y demás reparticiones correspondientes. 6.- Intimar al deudor a depositar en autos dentro del término de tres días la suma de \$ 17.000, para abonar gastos de correspondencia bajo apercibimientos de tenerlo por desistido en caso de incumplimiento de acuerdo a lo dispuesto por el art. 30 ley 24522. 7.- Hacer saber que el concursado no puede viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (art. 25 LCQ.). 8.- Ordeno que se informe a la Administración Provincial de Impuestos, conforme lo normado por el Art. 23 y Art. 29 del Código Fiscal, a la Administración Federal de Ingresos Públicos y a la Municipalidad de Rosario, a fin de comunicarle la apertura del presente concurso preventivo. 9.- Ordeno anotar la presente apertura en el Registro de Procesos Concursales. Mesa de Entradas Única de Expedientes y Registro Público de Comercio, oficiándose. 10.- Notificaciones según art. 26 LCQ. Insértese y hágase saber. Fdo. digitalmente: Dr. Maximiliano Cossari (Juez). Dra. Gabriela Patricia Almara, secretaria.

\$ 500 555035 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2<sup>a</sup> Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados Marsili Sara c/Tagliarini Juan Carlos y Otros s/División de Condominio; (CUIJ 21-007967278-1), se hace saber que en los términos del art. 597 CPCC, se cita y emplaza a los herederos de JOSE CARLOS TAGLIARINI, a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Marianela Godoy, Secretaria y Dra. Mónica Klebcar, Jueza. Rosario, 17 de Diciembre de 2025. Dra. Sabrina F. Scherini, prosecutaria.

\$ 100 555024 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del JUZG. DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA DE CIRCUITO Nº 3 - DENOM. ANTERIOR Ref. Ley 14264. de la ciudad de Rosario, Juez Dra. Cecilia A. Camano, Secretaria de la Dra. Belén Curá, en los autos: ESCOBAR, GRISELDA MARISEL Y OTROS c/PROA 20 SRL s/PREScripción ADQUISITIVA; (CUIJ 21-12652289-1), se hace saber se ha dictado el decreto del siguiente tenor: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta Nº 14 de fecha 13/05/2020 pta. XV, se provee: Atento lo manifestado y constancia de autos, cítense y emplácese a comparecer a la demandada PROA 20 SRL, por edictos, los que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar designado a tales efectos conforme lo previsto en el artículo 73 CPCC. Fecho, prosiga el trámite conforme lo previsto por el art. 77 y 78 del CPCC. Fdo. DIGITALMENTE por Dra. CECILIA A. CAMAÑO, Jueza. Dra. María Luz Mure, prosecutaria.

\$ 100 555003 Feb. 2 Feb. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, notifica al Sr. CANKAR, ADRIANA MERCEDES, DNI Nº 17.335.457, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/CANKAR, ADRIANA MERCEDES s/EJECUTIVO;

(EXpte. N° 21-13936404-7 AÑO 2024): Rosario, fecha conforme constancias obrantes en sistema SISFE. 1- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2- Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. 3- Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO, para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serie requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE. Dra. MARIANA P. MARTINEZ, Jueza; Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria; Dra. MARIELA B. BOLLINI, Prosecretaria. \$ 200 554389 Feb. 2 Feb. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, notifica al Sr. MEDINA, MARTIN CLAUDIO, DNI N° 30.106.112, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/MEDINA, MARTIN CLAUDIO s/EJECUTIVO; (EXpte. N° 21-13937591-9 AÑO 2024): ROSARIO, 03/10/2024. 1- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2- Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. 3- Resérvese la documental acompañada. 4- Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serie requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. FIRMA: Dra. MARIANA P. MARTINEZ, Jueza: 1<sup>a</sup> Inst. Ejec. Civil Circuito 1<sup>a</sup> Nom. - Rosario - Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria: 1<sup>a</sup> Inst. Ejec. Civil de Circuito 1<sup>a</sup> Nom. - Rosario - Dra. MARIELA BBOLLINI, Prosecretaria: 1<sup>a</sup> Inst. Ejec. Civil Circuito 1<sup>a</sup> Nom. - Rosario. \$ 100 554390 Feb. 2 Feb. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. OJEDA, EMILCE JAEL (DNI N° 39.247.567) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/OJEDA, EMILCE JAEL s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-13934001-6): ROSARIO, 15 de Agosto de 2024; Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento las constancias de autos, trábase EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec-484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si corresponde, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 - CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO- conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPÓSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUCTIVO ingresando en <https://wwwbmros.com.ar/uploads/pdfs/1661787232982.pdf>. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de astreintes por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá enviar la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuito@ros@justiciasantafe.gov.ar. Parte Demandada: OJEDA, EMILCE JAEL D.N.I. N° 39247567 El MONTO TOTAL por el que el DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$ 422.380,14 (Cuatrocientos veintidos mil trescientos ochenta pesos con 14/100 cent). Librese OFICIO en soporte PAPEL o DIGITAL y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien(es) éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT 27213070164 Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serie requerido, en las condiciones dispuestas por

la c.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Fdo. PEREYRA SILVINA LOPEZ (SEC.), MARTINEZ MARIANA, (JUEZ). \$ 200 554391 Feb. 2 Feb. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. VERA FARINA, ALBINA (DNI N° 94.755.171) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/VERA FARINA, ALBINA s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-13926421-2): ROSARIO, 25 de Junio de 2025; Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declarársela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase a la/peticonante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES". Fdo. PEREYRA SILVINA LOPEZ (SEC.), MARTINEZ MARIANA (JUEZ). \$ 100 554392 Feb. 2 Feb. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3<sup>a</sup> NOMINACIÓN, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. ROJAS, AILEN MICAELA D.N.I. N° 41.320.257, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ROJAS, AILEN MICAELA s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-02965480-5; Y VISTOS... Y CONSIDERANDO...: FALLO: Mandando llevar adelante la contra AILEN MICAELA, ROJAS, por el cobro de la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 284.862,33), con más los intereses pactados, cuya cuantía no debe superar el 30% anual por todo concepto, desde la mora y hasta el efectivo pago. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale Juez; Dr. Federico Lema (Sec.). \$ 100 554393 Feb. 2 Feb. 4

El Sr. juez a cargo del Juzgado DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA DE CIRCUITO DE EJECUCION N° 2<sup>a</sup> NOMINACIÓN, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. RUARO, ALBERTO FRANCISCO JAVIER D.N.I. N° 40.038.948 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/RUARO, ALBERTO FRANCISCO JAVIER s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13927749-2): ROSARIO, 04 de julio de 2025; Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declarárese rebelde. Rosario, 5 de Septiembre de 2025. Dra. María Elvira Longhi, secretaria. \$ 100 554394 Feb. 2 Feb. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA DE CIRCUITO DE EJECUCION N° 1<sup>a</sup> NOMINACION, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. FARIAS, MARCOS LUJAN ARIEL D.N.I. N° 30.169.121 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/FARIAS, MARCOS LUJAN ARIEL s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13930157-6: Tomo: 2025 Folio: Resolución: 1445; Y VISTOS... Y CONSIDERANDO...: FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de FARIAS, MARCOS LUJAN ARIEL, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 349.497,56 (Trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete pesos con 56/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vendida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios de la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI; CUIT 27213070164 - IVA INSCRIPTO - en la suma de \$ 251.110,39 equivalentes a 2,43 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si corresponde, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intimase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará, el/la profesional a mesadeentradasPEREYRA1191: PEREYRA MARTINEZ (Juez); Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Sec.). \$ 100 554395 Feb. 2 Feb. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. PENSEROLI, FRANCO ALEXIS (DNI N° 45.513.149) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/PENSEROLI, FRANCO ALEXIS s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-23400551-8): N° 87 SAN LORENZO, 1/02/2022 Y VISTOS: Lo solicitado precedentemente y constancias de autos; RESUELVO: 1) Por notificada. Resérvese en Secretaría la documental que acompaña. Agréguese BUIJ y sellados en original. En consecuencia: Désela la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa, a la que se le imprimirá el trámite del juicio ejecutivo (arts 452 ss. y cc. CPCC. Santa Fe). 2) Procédase a citar y emplazar a comparecer a estar a derecho a la parte demandada, por el término y bajo los apercibimientos de ley. 3) Dispongo que no se autorizará en ningún caso la notificación postal del art. 66 CPCC. Santa Fe en los presentes caratulados, por lo que ordeno que todas las notificaciones por cédula deberán realizarse a través del Sr. Oficial Notificador del Juzgado, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o el procedimiento previsto en 1a Ley 22.172, según corresponda. Respecto de la notificación por cédula, se instruye expresamente al oficial notificador que sólo se encontrará facultado de proceder a fijar la cédula (art. 63 CPCC Santa Fe) para el caso de que recabe la debida información de los vecinos u otras personas que el sujeto procesal respecto al cual se dirige la notificación se encuentra allí efectivamente domiciliado. Se autoriza al profesional interviniendo a suscribir cédulas y oficios atento a lo dispuesto por el art. 25 inciso 1 y 2 de CCP Santa Fe, debiendo las reparticiones oficiadas, dar curso a los mismos, con transcripción del presente párrafo. 4) Previa reposición de ley, y con el debido cumplimiento de los artículos 460 y 469 CPCC Santa Fe, trábase embargo -en proporción de ley- sobre los haberes del demandado FRANCO ALEXIS PENSEROLI, DNI 45.513.149, que percibe en GERSIN S.R.L., por la suma de \$ 157.159,50 (pesos ciento cincuenta y siete mil ciento cincuenta y nueve con 50/100 cvos) con más la suma de \$ 47.147,85 (pesos ciento cuarenta y siete mil ciento cuarenta y siete con 85/100 cvos) estimados provisoriamente para aten-

der intereses y costas, tomando como base el importe de las remuneraciones que excedieran el Salario Mínimo Vital Móvil, en la proporción y condiciones de ley que corresponda de conformidad a lo normado por el Decreto N° 484/87, cuyos artículos 1, 2 y 3 deberán transcribirse íntegramente al pie del correspondiente oficio a librarse-. La empleadora denunciada deberá tratar la medida ordenada sí y solo si la relación laboral se encontrase vigente al momento de su diligenciamiento. La cantidad embargada deberá ser depositada judicialmente a la orden de este Juzgado y por estos autos, en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal San Lorenzo, oficiándose a sus efectos. Haciendo constar que la presente medida ha sido solicitada por la Dra. Roxanna Noemí Knafel, por la parte actora, quien deberá denunciar casilla de e-mail, dirección y teléfono de la empleadora a la cual se diligenciará el oficio, todo a los efectos de hacerle saber el momento del cumplimiento de la Sentencia y consecuente cese de las medidas de embargo, trabadas. Librese a tal fin el despacho que fuera menester autorizándose al letrado presentante y/o la persona que este designe a intervenir en el diligenciamiento de la medida con facultades de ley. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Dra. JIMENA MUÑOZ Secretaria Subrogante; Dr. SEBASTIÁN JOSÉ RUPIL Juez en suplencia.

\$ 200 554400 Feb. 2 Feb. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. BENITEZ, RAMON INOCENTE (DNI N° 28.895.946) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/BENITEZ, RAMON INOCENTE s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-23396438-4); ROSARIO, 27 de Marzo de 2025. 1- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de DIEZ DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2- Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y, documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serie requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE. Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Juzgado 1<sup>a</sup> Inst. Ejecución Civil de Circuito 2<sup>a</sup> Nom. - Rosario. Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez; Juzgado 1<sup>a</sup> Inst. Ejecución Civil de Circuito 2<sup>a</sup> Nom. - Rosario.

\$ 100 554401 Feb. 2 Feb. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2<sup>a</sup> Nominación de Rosario; Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. AQUINO, GABRIEL VICTORIANO (DNI N° 41.227.524) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/AQUINO, GABRIEL VICTORIANO s/EJECUTIVO; (EXPTE. N° 21-13938998-8 AÑO 2024); Rosario, 11/12/2024. 1- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2- Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. 3- Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y, documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serie requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F.; punto 13 del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE. Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE- Juzgado de 1<sup>a</sup> Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2<sup>a</sup> Nom. de Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez; Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria; circuitoje2ros@justiciasantafe.gov.ar. Dra. CAROLINA AYMO, Prosecretaria.

\$ 100 554402 Feb. 2 Feb. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. FREGENAL, FANI ALEJANDRA (DNI N° 38.375.420) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE, R.R.L. c/FREGENAL, FANI ALEJANDRA s/EJECUTIVO; (EXPTE. N° 21-13936979-0 AÑO 2024); Rosario, 16/10/2025. Informando verbalmente al actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, déclarase rebelde. Fin de decreto firmado conforme constancias de SISFE- Juzgado de 1<sup>a</sup> Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2<sup>a</sup> Nom. de Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez; Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria; circuitoje2ros@justiciasantafe.gov.ar. Dra. CAROLINA AYMO, Prosecretaria.

\$ 100 554403 Feb. 2 Feb. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. LOPEZ, SERGIO ALFREDO (DNI N° 30.468.486) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/LOPEZ, SERGIO ALFREDO s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-13911314-1); N° 1257 Rosario, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de LOPEZ, SERGIO ALFREDO, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 54.701,47 (Cincuenta y cuatro mil setecientos un pesos con 47/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dra. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164- I.V.A. INSCRIPTO - en la suma

de \$ 101.710,24 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si corresponde, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratoria equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. En caso de existir documental original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria; 1<sup>a</sup> Inst. Ejec. Civil de Circuito 1<sup>a</sup> Nom. Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, Jueza, 1<sup>a</sup> Inst. Ejec. Civil de Circuito 1<sup>a</sup> Nom. Rosario. Rosario, 16 de Octubre de 2025. Firmado digitalmente por: Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria.

\$ 100 554471 Feb. 2 Feb. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. LOPEZ, JUAN MANUEL (DNI N° 42.309.903) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/LOPEZ, JUAN MANUEL s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-13912892-9); N° 1221 Rosario, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de LOPEZ, JUAN MANUEL, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 153.108,66 (Ciento cincuenta y tres mil ciento ocho pesos con 66/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164- I.V.A. INSCRIPTO - en la suma de \$ 117.983,88 equivalentes a 1,16 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 to. ley 12.851), más I.V.A., si corresponde, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratoria equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. En caso de existir documental original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria; 1<sup>a</sup> Inst. Ejec. Civil de Circuito 1<sup>a</sup> Nom. Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, Jueza, 1<sup>a</sup> Inst. Ejec. Civil de Circuito 1<sup>a</sup> Nom. Rosario. Rosario, 21 de Octubre de 2025. Firmado digitalmente por: Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria.

\$ 100 554470 Feb. 2 Feb. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. MARTINEZ, MIQUEAS ELIAS (DNI N° 40.312.546) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/MARTINEZ, MIQUEAS ELIAS s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-13919828-7); N° 1243 Rosario, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de MARTINEZ, MIQUEAS ELIAS, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 111.581,76 (Ciento once mil quinientos ochenta y un pesos con 76/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164- I.V.A. INSCRIPTO - en la suma de \$ 101.710,24 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 to. ley 12.851), más I.V.A., si corresponde, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratoria equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. En caso de existir documental original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria; 1<sup>a</sup> Inst. Ejec. Civil de Circuito 1<sup>a</sup> Nom. Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, Jueza, 1<sup>a</sup> Inst. Ejec. Civil de Circuito 1<sup>a</sup> Nom. Rosario. Rosario, 21 de Octubre de 2025. Firmado digitalmente por: Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria.

\$ 100 554468 Feb. 2 Feb. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. ESCALANTE, GUSTAVO HUMBERTO (DNI N° 22.971.454) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ESCALANTE, GUSTAVO HUMBERTO s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13924703-2); N° 1226 Rosario, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de ESCALANTE, GUSTAVO HUMBERTO, D.N.I. C.U.I.T./L.: 22971454, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 166.259,49 (Ciento sesenta y seis mil doscientos cincuenta y nueve pesos con 49/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164- I.V.A. INSCRIPTO - en la suma de \$ 129.172,00 equivalentes a 1,27 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 to. ley 12.851), más I.V.A., si corresponde, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus

hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a [mesadeentradas@cajaforense.com](mailto:mesadeentradas@cajaforense.com). En caso de existir documento original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria; 1<sup>a</sup> Inst. Ejec. Civil de Circuito 1<sup>a</sup> Nom. Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, Jueza, 1<sup>a</sup> Inst. Ejec. Civil de Circuito 1<sup>a</sup> Nom. Rosario, Rosario, 21 de Octubre de 2025. Firmado digitalmente por: Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria.

\$ 100 554467 Feb. 2 Feb. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. FERRREYRA, SANDRA ISABEL (DNI Nº 18.739.651) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/FERRREYRA, SANDRA ISABEL s/EJECUTIVO (CUIJ Nº 21-13924439-4); Nº 1259 Rosario, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de FERRREYRA, SANDRA ISABEL, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 119.601,75 (Ciento diecinueve mil seiscientos un pesos con 75/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI, CUIT -27213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 101.710,24 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley Nº 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizan de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratoria equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a [mesadeentradas@cajaforense.com](mailto:mesadeentradas@cajaforense.com). En caso de existir documento original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria; 1<sup>a</sup> Inst. Ejec. Civil de Circuito 1<sup>a</sup> Nom. Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, Jueza, 1<sup>a</sup> Inst. Ejec. Civil de Circuito 1<sup>a</sup> Nom. Rosario, Rosario, 21 de Octubre de 2025. Firmado digitalmente por: Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria.

\$ 100 554466 Feb. 2 Feb. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. RIVERO, OLGA MARIA (DNI Nº 25.367.933) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/RIVERO, OLGA MARIA s/EJECUTIVO (CUIJ Nº 21-13927355-6); Nº 1222 Rosario, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de RIVERO, OLGA MARIA, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 117.341,18 (Ciento diecisiete mil trescientos cuarenta y un pesos con 18/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI, CUIT -27213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 101.710,24 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley Nº 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizan de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratoria equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a [mesadeentradas@cajaforense.com](mailto:mesadeentradas@cajaforense.com). En caso de existir documento original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria; 1<sup>a</sup> Inst. Ejec. Civil de Circuito 1<sup>a</sup> Nom. Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, Jueza, 1<sup>a</sup> Inst. Ejec. Civil de Circuito 1<sup>a</sup> Nom. Rosario, Rosario, 21 de Octubre de 2025. Firmado digitalmente por: Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria.

\$ 100 554465 Feb. 2 Feb. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. GUZMAN, NADIA BELEN (DNI Nº 40.120.200) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/GUZMAN, NADIA BELEN s/EJECUTIVO; (CUIJ Nº 21-13930113-4); ROSARIO, 24 de Junio de 2025; Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declararla rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20T0%20%20oct2021.pdf>. Dra. Silvina Lopez Pereyra, Secretaria; Dra. Mariana Martinez, Juez. Firmado digitalmente por: Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria.

\$ 100 554464 Feb. 2 Feb. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. VIDELA,

MARGARITA (DNI Nº 13.082.316) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/VIDELA, MARGARITA s/EJECUTIVO; CUIJ Nº 21-13928448-5); ROSARIO, 29 de Agosto de 2023. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. Citese y emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de Rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta Nº 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CEDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20T0%20%20oct2021.pdf>. Dra. Silvina Lopez Pereyra, (Secretaria); Dra. Mariana Martinez (Juez); OTRO: Nº 1567 Rosario, 19 DE AGOSTO DE 2024. Número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de VIDELA, MARGARITA, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 154.752,64 (Ciento cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos pesos con 64/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI, CUIT -27213070164 -I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 100.602,92 equivalentes a 1,27 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley Nº 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizan de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratoria equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a [mesadeentradas@cajaforense.com](mailto:mesadeentradas@cajaforense.com). Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria; 1<sup>a</sup> Inst. Ejec. Civil de Circuito 1<sup>a</sup> Nom. Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, Jueza, 1<sup>a</sup> Inst. Ejec. Civil de Circuito 1<sup>a</sup> Nom. Rosario. Rosario, 21 de Octubre de 2025. Firmado digitalmente por: Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria.

\$ 100 554463 Feb. 2 Feb. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. SUAREZ, BRENDALISABET (DNI Nº 42.130.006) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/SUAREZ, BRENDALISABET s/EJECUTIVO (CUIJ Nº 21-13924460-2); Nº 1220 Rosario, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de SUAREZ, BRENDALISABET, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 130.927,70 (Ciento treinta mil novecientos veintisiete pesos con 70/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI, CUIT -27213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 101.710,24 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley Nº 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizan de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratoria equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a [mesadeentradas@cajaforense.com](mailto:mesadeentradas@cajaforense.com). En caso de existir documento original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria; 1<sup>a</sup> Inst. Ejec. Civil de Circuito 1<sup>a</sup> Nom. Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, Jueza, 1<sup>a</sup> Inst. Ejec. Civil de Circuito 1<sup>a</sup> Nom. Rosario. Rosario, 21 de Octubre de 2025. Firmado digitalmente por: Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria.

\$ 100 554462 Feb. 2 Feb. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. RODRIGUEZ, ALEXIS NAHUEL (DNI Nº 40.704.580) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/RODRIGUEZ, ALEXIS NAHUEL s/EJECUTIVO (CUIJ Nº 21-13924549-8); Nº 1229 Rosario, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de RODRIGUEZ, ALEXIS NAHUEL, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 121.504,13 (Ciento veintiún mil quinientos cuatro pesos con 13/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI CUIT -27213070164- I.V.A. INSCRIPTO-, en la suma de \$ 101.710,24 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley Nº 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizan de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratoria equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a [mesadeentradas@cajaforense.com](mailto:mesadeentradas@cajaforense.com). En caso de existir documento original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria; 1<sup>a</sup> Inst. Ejec. Civil de Circuito 1<sup>a</sup> Nom. Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, Jueza, 1<sup>a</sup> Inst. Ejec. Civil de Circuito 1<sup>a</sup> Nom. Rosario. Rosario, 21 de Octubre de 2025. Firmado digitalmente por: Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria.

\$ 100 554461 Feb. 2 Feb. 4

Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. En caso de existir documental original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Inséntese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria; 1<sup>a</sup> Inst. Ejec. Civil de Circuito 1<sup>a</sup> Nom. Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, Jueza, 1<sup>a</sup> Inst. Ejec. Civil de Circuito 1<sup>a</sup> Nom. Rosario. Rosario, 21 de Octubre de 2025. Firmado digitalmente por: Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria.

\$ 100 554461 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de ARROYO SECO, en los autos caratulados MACEDRO, SERGIO DANIEL Y OTROS c/GILES, ELVIRA INES s/PREScripción ADQUISITIVA; CUIJ 21-02983007-7, según providencia de fecha 18 de Febrero de 2025, se cita y emplaza a la parte demandada ELVIRA INES GILES (titular registral), y se ha ordenado citar por edictos a los herederos en los términos del art. 597 del CPCC. y/o a quien resulte propietario del Inmueble ubicado en calle Gálvez 629 de la localidad de Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe, para que dentro el término y bajo apercibimientos de ley comparezca a estar a derecho. Se transcribe lo ordenado: ARROYO SECO, 18 de Febrero de 2025; Téngase presente. Agréguese las constancias acompañadas. Por iniciada formal DEMANDA SUMARIA de prescripción adquisitiva contra ELVIA INES GILES (titular registral), y/o quien resulten propietarios o se consideren con derechos sobre el inmueble objeto del pleito. CITESE Y EMPLACESE a la demandada para que comparezca a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Respecto de los demandados fallecidos citese y emplácese a los herederos en los términos del art. 597 del CPCC. Sin perjuicio de ello, de conocerse el domicilio de los mismos realizadas las averiguaciones pertinentes, hágase saber que deberá notificarse por cédula. CITESE al Estado Nacional (Agencia de Administración de Bienes del Estado (Ex Onabe), Provincia de Santa Fe (en la persona del Sr. Gobernador y al Fiscal de Estado) y a la Municipalidad de Arroyo Seco (en la persona del Sr. Intendente), con los datos del inmueble a usucipiar, para que comparezcan y manifiesten si existe interés fiscal comprometido. Notifíquese por cédula. Dra. MARIANA ALVARADO (Jueza) y por la Dra. MARIANA SABINA CATTANI (Secretaria). Rosario, 23 de Junio de 2025.

\$ 100 554703 Feb. 2

Por disposición de 1 Sr. Juez en suplencia Dr. SERGIO W. VERDURA del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Secretaria a cargo de la Dra. CECILIA LIS VICIANA, se hace saber que en 1os caratulados FERREYRA SILVIA NELIDA c/IMPERIALE PEDRO VICTOR s/ACCION POSESORIA; CUIJ 21-26032124-9, se ha dispuesto lo siguiente: LAS ROSAS, y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE 28/11/25. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que 1a parte empazizada no ha comparecido a estar a Derecho, decírase 1a rebete. Para sorteo de Defensor de Oficio de la misma, fíjase audiencia para el día 23/02/2026 a las 8:00 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial 1. Fdo. Dr. SERGIO VERDURA, (Juez); Dra. CECILIA LIS VICIANA, (Secretaria). Publíquense los edictos citatorios por dos (2) días. Las Rosas, 12 de Diciembre de 2025. Dra. Cecilia Lis Viciana, secretaria.

\$ 33 554631 Feb. 2 Feb. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Rosario, Dra. Claudia Alejandra Ragone, secretaria de la Dra. Paula Marina Heltner, en autos caratulados LUCCO HUGO HECTOR C/AVELLINO ANTONIO Y OTRO S/USUCAPIÓN, EXpte. 21-12620290-0, AÑO 2018, se ha dispuesto lo siguiente: "Rosario, 22 de Octubre de 2025. Estando acreditado el fallecimiento de Oscar Francisco Avellino, conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado." Firmado por la Dra Paula Marina Heltner (Secretaria) por la Dra. Claudia A. Ragone (Jueza). Rosario,

\$ 100 553688 Feb. 02 Feb. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Fabián E. Bellizzi (Juez) y Dra. Elisabet C. Felippetti (Secretaria), en autos: "GAMARRA, OSVALDO REINALDO C/ESCAPARLENDIA, SILVIO ANDRÉS s/Demanda de Derecho de Consumo" CUIJ: 21-02943054-0 se dispuso notificar por edictos a los sucesores de Silvio Andrés Escaparlenda, DNI 20.812.221, El auto regulatorio de honorarios Tomo: 2025 Folio: Resolución: 172 de fecha 07/05/2025 que dice: VISTOS Y CONSIDERANDO:... RE-SUELVO: Regular los honorarios del Dr. Lautaro Moreira en 17,56 jus (equivalente a la suma de \$1.683.080,87.-) y regular los honorarios del Dr. Juan Pablo Moirin en 8,78 jus (equivalente a la suma de \$841.540,43.-) (Arts. 2, 4, 6 y 8 Ley 6767), que serán abonados por quien corresponda, con más el 13% correspondiente al pago de aportes (art. 4 inc. E Ley 10.727). El monto regulado, hasta que se notifique la presente regulación, personalmente o por cédula, a quien el interesado entienda deudor no devengará intereses y se actualizará a través del mecanismo de "Unidad JUS" (cf. Art. 32 Ley 6767). Habiendo quedado firme, operará la cuantificación de la obligación de valor (cf. Art. 772 C.C.C.N.), aplicándose a partir de allí un interés equivalente a UNA VEZ Y MEDIA LA TASA ACTIVA SUMADA EL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (cf. Art. 768 Inc. "C" C.C.C.N.) Conf. los lineamientos del a Corte Suprema de Justicia de Santa Fe en " Municipalidad de Santa Fe c. Bergagna, Eduardo s. Apremio Fiscal (Expte. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe Nro. 578 año 2011). Se le hace saber al interesado que dicha Tasa se encuentra disponible para consultas en la publicación "AGENDA ECONÓMICA". NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO EN ESTE ACTO. Notifíquese por cédula. Inséntese y hágase saber. Fdo.: Dr. Fabián E. Bellizzi (Juez) y Dra. Elisabet C. Felippetti (Secretaria Subr.).

\$ 100 554882 Feb. 02 Feb. 04

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 12<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se con-

sideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ROBERTO OSVALDO BERTORINI (DM 10.557.196), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados BERTORINI, ROBERTO OSVALDO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-02899551-9 de trámite por ante este Juzgado. Elina Cerliani, secretaria.

\$ 45 Feb. 2

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CELIS MIRTÁ DEOLINDA D.N.I. 5.700.779 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: " CELIS, MIRTÁ DEOLINDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02988089-9 Nro. Expediente: 746/2024 " de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Feb. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Alexis Ezequiel González D.N.I. 33.525.372, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GONZALEZ, ALEXIS EZEQUIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02981484-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Feb. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FERNANDEZ, GUILLERMO JUAN D.N.I. 10.779.527 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERNANDEZ, GUILLERMO JUAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 8" (CUIJ 21-03002092-5).

\$ 45 Feb. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MAÑA, ANITA ZULEMA D.N.I. 3.581.954 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ANITA ZULEMA S/ SUCESORIO C Y C 10" (CUIJ: 21-03000456-3).

Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria

\$ 45 Feb. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 20<sup>a</sup>. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante IRIS DELIA PEREZ, D.N.I. N° 5.310.990, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PEREZ, IRIS DELIA S/ SUCESORIO" (C.U.I.J. 21-03000577-2) Firmado.-

\$ 45 Feb. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DANIEL ERNESTO CINALLI (D.N.I. 12.823.478) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CINALLI, DANIEL ERNESTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03000981-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Feb. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: GUTIERREZ, JOSE JUAN (LE 6.047.319) y CACCIATORE, MARIA (DNI 93.590.736 y/o CI 660.023), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GUTIERREZ, JOSE JUAN Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-03001832-7). Fdo. Prosecretaria.-

\$ 45 Feb. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CARMEN FIORI Y/O CARMEN FIORE, DNI 5.545.693, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PIETRASANTA, MARIO ARMANDO AQUILES Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02988001-5, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Feb. 02

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante FLORENTINO PEREYRA (D.N.I. 13.246.585) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PEREYRA FLORENTINO S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-03000723-6) Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Feb. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 21<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CELDRAN ENRIQUE MANUEL D.N.I. 6.042.273 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CELDTRAN, ENRIQUE MANUEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-03002205-7). Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Feb. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consi-

deren con derecho a los bienes dejados por el causante PIERINI, ARCELIA VICTORIA (o PIERINI, ARSELIA VICTORIA), titular del DNI N° 1.048.448 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PIERINI ARSELIA S/ SUCESORIO C Y C 1" (CUIJ 21-03002553-6). Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Feb. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes la Sra. EDITH DOLMA GUILLERMINA CESARINI D.N.I. 2.274.147 y del Sr. MIGUEL ANGEL MESSERE D.N.I 6.013.383 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CESARINI, EDITH DOLMA GUILLERMINA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03002434-3). Fdo. Dra. Prosecretaria. Rosario,

\$ 45 Feb. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SARTOR, CLAUDIO MARCELO, D.N.I. 16.491.177, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SARTOR, CLAUDIO MARCELO S/ SUCESORIO" CUIJ N.º 21-03001555-7). Firmado Digitalmente. DRA. MÓNICA KLEBCAR. Jueza.

\$ 45 Feb. 02

Por disposición del/la Señor/a Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 17º Nominación de la ciudad de Rosario, secretaría de la autorizante Dra. MARÍA FLORENCIA DI RIENZO, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. GOLBERG ANA SILVIA, DNI 11.794.675, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro y por el término de 30 días bajo apercibimientos de Ley. Publíquese por el término de 1 día. (Autos: "GOLBERG ANA SILVIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03002374-6), Rosario, de Diciembre de 2025. Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Feb. 02

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LLADOS, NORA ELENA, DNI 6.210.351, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LLADOS NORA ELENA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" – (CUIJ 21-03002142-5). FDO. Prosecretaria.-

\$ 45 Feb. 02

Por disposición de la Jueza DRA. MARIA SILVIA BEDUINO de Distrito Civil y Comercial de la 17º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Nélida María Lattuada D.N.I. 1.090.006 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LATTUADA, NELIDA MARIA S/ SUCESORIO C Y C 17" - CUIJ N° 21-03001702-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Feb. 02

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 7º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ZULEMA PAGLIARICCI (DNI N° 5.252.344) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PAGLIARICCI, ZULEMA S/ SUCESORIO CYC 7" Expte CUIJ N° 21-03002416-5" en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Feb. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16taº Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LOSADA, IGNACIO EGIDIO DNI 6.056.811 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOSADA, IGNACIO EGIDIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 16 21-03002219-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretario.

\$ 45 Feb. 02

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 16º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SEBASTIÁN MIGUEL ZAMPA, D.N.I. N° 30.002.320, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ZAMPA, SEBASTIÁN MIGUEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-03001947-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretario.

\$ 45 Feb. 02

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MARTINEZ MARIO MIGUEL (D.N.I. 13.422.906) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTINEZ, MARIO MIGUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ 21-03000743-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Feb. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la tercera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NATIVIDAD DE JESUS NUÑEZ D.N.I. 18.225.609 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NUÑEZ, NATIVIDAD DE JESUS S/ DECLARATORIA DE

HEREDEROS C Y C 3" (CUIJ N° 21-03002163-8). Fdo. Digitalmente: DR. EZEQUIEL M. ZABALE (Juez)  
\$ 45 Feb. 02

Por disposición del Juez DR. MARCELO QUIROGA de Distrito Civil y Comercial de la 7º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SILVIA CARMEN AINSA, D.N.I. 5.989.740 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AINSA, SILVIA CARMEN S/ SUCESORIO CYC 7" (CUIJ N° 21030018610) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Feb. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: MARIO VICTOR GROPPO, LE N°: 2.227.089 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GROPPO, MARIO VICTOR S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02920322-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Rosario, de febrero de 2026.-  
\$ 45 Feb. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Octava Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: SANDRA ALVAREZ, DNI. 16.267.291, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos Caratulados: "ALVAREZ SANDRA S/SUCESORIO", CUIJ 21-03002768-7, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Feb. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ACUNA SERGIO ABEL (D.N.I. 16.137.304), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ACUNA, SERGIO ABEL S/ SUCESORIO CUIJ 21-03000761-9" Fdo. Dra. Prosecretaria. Rosario,  
\$ 45 Feb. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO DELFINO CUEVAS, D.N.I. 8.305.279 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CUEVAS, HUGO DELFINO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03002426-2).  
\$ 45 Feb. 02

## FIRMAT

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los caratulados: SOCIEDAD ITALIANA DE SOCOROS MUTUOS "UNIÓN Y BENEVOLENIA DE FIRMAT" c/ROMERO CECILIA SOLEDAD Y OTROS s/JUICIOS EJECUTIVOS; CUIJ 21-26424549-1, en trámite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la ciudad de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia P. Grillo, se decretó lo siguiente: Firmat 14/11/2025. Téngase presente lo informado. Atento las constancias de autos y no habiendo comparecido el demandado Sr. Menna Ruben Alberto, déclarárselo rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. Fdo. Dra. Barco (Juez); Dra. Grillo Secretaria. Firmat, 12 de Diciembre de 2025. Dra. María Laura Mainente, prosecretaria.  
\$ 200 554652 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco (Jueza), Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Grillo, en los autos caratulados RAMOS BARDAVID VALERIA RAQUEL s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ N° 21-26426426-7), se cita, llama y emplaza a los herederos y legatarios de dona VALERIA RAQUEL RAMOS BARDAVID, D.N.I. N° 28.956.439, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. FIRMAT, de Diciembre de 2025. Dra. Natalia Grillo, Secretaria. Dra. María Laura Mainente, prosecretaria.  
\$ 45 Feb. 2

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco (Juez), Dra. Natalia Grillo (Secretaria), en Autos caratulados: AVALIS, MARIA TERESA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-26426399-6; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de dona MARIA TERESA AVALIS (DNI N° 4.607.744), para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Firmat, 09 de Diciembre de 2025. Dra. María Laura Mainente, prosecretaria.  
\$ 45 Feb. 2

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 16 Civil, Comercial y Laboral de Firmat, Dra. Laura Barco, Secretaría del Dra. Natalia Grillo, en autos caratulados "REGACHE, Hugo Alberto s/JUICIO SUCESORIO" Expte. Nro. 21-26425345-1", se ha ordenado lo siguiente: "FIRMAT, Estando acreditado el fallecimiento de la Sra. Regache, Hugo Alberto, con la partida de defunción acompañada, déclarárselo abierto su juicio de declaratoria de herederos. Cítese, llámesse y emplácese a los herederos, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley. Publíquense edictos por el término de ley en el boletín oficial y Tablero del Juzgado. (Expte. N° 21-26425345-1).- Firmat, de Noviembre de 2025.- \$ 45 Feb. 02

**CASILDA****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 7 de la 2º Nominación de Casilda, Dr. Renato Viale, Secretaría autorizante de la Dra. Aracelis Rosenburt, en los autos caratulados ADDUCCI ELIO RODOLFO c/BODANICH MARIA NIEVES s/ESCRITURACION; 21-25865563-7, N° Expediente: 100/2025, se ha dictado lo siguiente Casilda, 19 de Noviembre de 2025. Hágase saber a las partes que el Juez que va a entender en los presentes es el Dr. Renato Viale, quien ha asumido su cargo en fecha 05/11/2025. Informando verbalmente la Actuaría en este acto que los herederos de la demandada, Sr. María Nieves Bodanich, no han comparecido estar a derecho, se los declaran rebeldes, prosiguiendo el juicio sin dársele representación. Notifíquese por edictos en el BOLETIN OFICIAL. Casilda, de Diciembre de 2025. Dra. Aracelis Rosenburt, secretaria subrogante.

\$ 500 554680 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Casilda y dentro de los autos caratulados: PVH CASEROS SRL c/CINGOLANI DOMINGO Y OTROS s/PREScripción ADQUISITIVA; CUIJ 21-25864670-0, se hace saber que se dictó la siguiente providencia: Casilda, 15 de diciembre de 2025. Atento lo informado por Mesa de Entradas y habiendo vencido el término de ley otorgado a los Sres. CINGOLANI DOMINGO; CINGOLANI, MATILDE; CINGOLANI, VIOLETA FANNY; CINGOLANI, DANTE JUAN y CINGOLANI, ANTONIO DOMINGO, para que comparezcan a estar a derecho sin que hayan hecho uso del mismo, déclarése la Rebeldía de los demandados mencionados, prosiguiéndose el juicio sin su participación. Notifíquese conforme art. 77 CPCCSF. Fdo. Dra. Carina Gómez (Juez); Dra. Viviana Guida (Secretaria).

\$ 500 554634 Feb. 2 Feb. 4

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de la Segunda (2º) Nominación de la ciudad de Casilda, Dr. Renato Viale (Juez), Secretaría de la Dra. Rosenburt Aracelis, procede a notificar que dentro de los autos: ALIBERTI MABEL LUCIA Y OTROS c/ALIBERTI DANTE Y OTROS s/USUACIón DE VEHICULO; CUIJ N° 21-23293362-0, se ha dictado la siguiente providencia: Casilda, 05 de diciembre de 2025. Previo a lo peticionado e informando verbalmente la Actuaría en este acto que los herederos de Dante Aliberti y Ángela Dominga Deninotti, no han comparecido a estar a derecho, déclaréselos rebelde prosiguiendo el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos en el BOLETIN OFICIAL. (Expte. N° 287/2025). Casilda, de Diciembre de 2025. Dra. Aracelis Rosenburt, secretaria subrogante.

\$ 500 554624 Feb. 2 Feb. 4

Se hace saber que en los autos: PICCA AGUSTINA Y OTRA c/DANIELI JORGE ANTONIO Y OTROS s/PREScripción ADQUISITIVA; Expte. 21-25864355-8, que tramita por ante Juzg. 1ª Inst. Civil, Comercial y Laboral, 1ª Nom. CASILDA, se ha ordenado citar y emplazar a estar a derecho a los herederos y/o sucesores de Miraglio José Omar LE 6.113.260 y Danieli Jorge Alberto LE 6.092.182, en los términos del artículo 597 del CPCCSF. Fdo. Dra. VIVIANA MÓNICA GUIDA, Secretaria.

\$ 100 554592 Feb. 2 Feb. 4

Se hace saber que en los autos: ROBOTTI VERONICA NOEMI Y OTROS c/FRAYE ALEJO Y OTROS s/PREScripción ADQUISITIVA; 21-23292358-7, de trámite por ante el Juzg. 1ª Instancia de Circuito - DENOM.ANTERIOR-Ref. Ley 14264, se ha ordenado, Conforme los artículos 24 inc. 1) ley 14.159 y 597 del CPCCSF, citar y emplazar por edictos a estar a derecho a Alejo Fraye y/o a quienes revisten el carácter de heredero y/o titular del dominio inscripto al Tº 218, Fº 481, Nº Dpto. Caseros, sito en calle San Juan a los 30.10 mts de calle España hacia el Sud Oeste de Casilda; con el objeto de que comparezcan en autos, y eventualmente hagan valer los derechos que en la hipótesis consideren las correspondan o asistan en la causa judicial de referencia y bajo los apercibimientos legales intitulados en la norma de rito civil y comercial santafesina (arts. 76 y 77 de CPC y C Santa Fe). Casilda, 10 de Diciembre de 2025. Fdo. Dra. Yanina Paola Scolari, secretaria subrogante; Dra. Laura S. Babaya Loria, Juez.

\$ 100 554775 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2º Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FIEDORUK, ROBERTO DANIEL, DNI M.186.124. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados VIBERTI, HUGO ANTONIO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-25866612-4 (650/2025). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.

\$ 45 Feb. 2

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2º Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTIN MANUEL DUERO DNI N° 24.194.215. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados DUERO MARTIN MANUEL s/SUCESORIO; 21-25866552-7 (620/2025). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.

\$ 45 Feb. 2

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaría de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARIA JOSEFA JACINTA CORTESE, DNI N° 11.756.554 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "CORTESE MARIA JOSEFA JACINTA S/ SUCESORIO" CUIJ- 21-

25866641-8 (Expte. N° 642/2025). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).

\$ 45 Feb. 2

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaría de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de CARLOS ALFREDO DECLERK, DNI N° 14.146.286, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "DECLERK CARLOS ALFREDO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25866637-9 (Expte. N° 639/2025). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).

\$ 45 Feb. 2

**CAÑADA DE GOMEZ****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados ROSSINI LUCIO LUIS c/MIGONI MARTIN LUIS ALFREDO Y OTROS s/PREScripción ADQUISIT; (CUIJ N° 21-25987039-6), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ELENA NELLY AMANDA SILEONI (DNI 3281960); MARTIN LUIS ALFREDO MIGONI (DNI 6181826) y BILMA VICTORIA CAVALLINI DNI 2725484, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. A mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: CAÑADA DE GOMEZ, 30 de Octubre de 2025; Atento lo informado por el RENAPER y RPU, procedébase de conformidad con el Art. 597 del C.P.C.C. Cítense y emplácese a estar a derecho a los herederos de Elena Nelly Amanda Sileoni; Martín Luis Alfredo Migoni y Bilma Victoria Cavallini, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese. Fdo. Dra. Carolina Kauffeler (Secretaria).

\$ 100 554498 Feb. 2 Feb. 3

**SAN LORENZO****JUZGADO DE FAMILIA**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dr. Marcelo Escola, Juez, Secretaría a cargo de la Abog Mónica Muchiutti, se ha ordenado publicar los edictos a los fines de que se presente a comparecer a estar a derecho en el término de 10 días al Sr. MORAZ FRANCO NICOLAS, con DNI N° 45.344.439, que fue citado en autos por el término y bajo apercibimientos de ley (73 del CPCC) bajo apercibimiento de rebeldía. Autos caratulados DELGADO MILAGROS MARIA ROSA c/MORAZ FRANCO NICOLAS s/FILIACIÓN; 21-23858515-2. Secretaría de la actuante. San Lorenzo, 17/11/2025. \$ 100 554808 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaría Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: REPETTO A M s/MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967; CUIJ 21-27882905-4, se notifica de forma gratuita al Sr. JORGE NICOLAS REPETTO, DNI 39.125.661 la siguiente disposición que se transcribe en su parte pertinente: N° 2462, SAN LORENZO, 04/11/2025. Y VISTOS:... DE LOS QUE RESULTA:... Y CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, mediante la Disposición N° 29/2025 del 7 de mayo de 2025. 2) Designar a la Sra. Amalia Catalina Andino, tutora de L. E., G. A. y A. M. R., quien deberá aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Lorena Carolina Echagüe y al Sr. Jorge Nicolás Repetto, Notifíquese a la Defensora General. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MÓNICA MUCHIUTTI, Secretaría; Dr. MARCELO EDUARDO ESCOLA, Juez.

\$ 1 554656 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaría Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: FUNEZ L.F.A. s/MEDIDA DEFINITIVA - LEY 12.967 - 21-27880884-7, se notifica -de forma gratuita- a la Sra. Ana María Lujan Nunez, la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: SAN LORENZO, 08 de Octubre de 2025. Por notificada. Cítense a la progenitora, Sra. Ana María Lujan Funez, DNI 39.122.182, sin domicilio conocido a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 2056 - y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art. 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art. 66 bis ley 13237 modif. de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de la progenitora a la resolución de mención- fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art. 609 inc b del CCCN para el día 26/11/25 a las 11:45hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervenientes. Fecho, córrase vista a la Sra. Defensora General, a sus efectos. SAN LORENZO, 02 de Diciembre de 2025. Fíjese nueva fecha de audiencia para iguales fines que la anterior para el 12/02/26 a las 10:30hs. Notifíquese por edictos. \$ 1 554657 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaría Dra. Mónica Muchiutti dentro de los autos caratulados MONTES DE OCA K. s/MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967 - 21-27883101-6, se notifica -de forma gratuita- a la Sra. Débora Analía Luján, DNI N° 35.875.186, la siguiente resolución N° 1727 que se transcribe en su

parte pertinente: RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, mediante la Disposición N° 44/2025 del 30 de mayo de 2025. 2) Designar a las Sras. Débora Analía Luján y Priscila Florencia Yamila Montes de Oca, tutores de Karen Ivana y Walter Agustín Montes de Oca, quienes deberán aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 2) Privar de la responsabilidad parental a la progenitora, Sra. Débora Analía Luján, Notifíquese a la Fiscalía. Insértese y hágase saber. La resolución N° 1827/25, que se transcribe en su parte pertinente: RESUELVO: Aclarar la resolución N° 1727 de fecha 21/08/25 en el sentido de que el nombre correcto que debió consignarse es el de ACOSTA DORA DEL VALLE -DNI 10.064.633-, en lugar del erróneamente consignado. Insértese y hágase saber. Dr. MARCELO EDUARDO ESCOLA. Y el decreto de fecha 04/12/205 que a continuación se transcribe: Cítense a los progenitores a la Sra. Débora Analía Luján, DNI N° 35.875.186, sin domicilio conocido, a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 44/25 - y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art. 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art. 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención que declara la situación de adoptabilidad de K.I.M.O y W.A.M.O.- fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art. 609 inc b del CCCN para el día 26/03/2026, a las 10:30hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervenientes. Fecho, córrase vista al Fiscal

Extrapenal. EN CONSECUENCIA: Queda Ud. debidamente notificado de la resolución que antecede. Dr. Marcelo Escola, Juez.

\$ 1 554659 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo, Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria; Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: OLGUIN L. Y OTROS s/MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967 CUIJ 21-27882985-2, se proceda a notificar de manera gratuita a la Sra. EVELYN ESTEFANIA OLGUIN DNI N° 37.901.767, que se ha dictado: la siguiente resolución N° 2399/25: RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, mediante la Disposición N° 68/2024 del 23 de agosto de 2024. 2) Designar a la Sra. Nélida Argentina Pereyra y al Sr. Carlos Emanuel Olguin, tutores de L.E.O. Y M.N.O., quienes deberán aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Evelin Estefanía Olguin. Notifíquese a la Defensora General. Insértese y hágase saber. Y el decreto de fecha 03/12/2025: Cítense a los progenitores Sres. EVELYN ESTEFANIA OLGUIN DNI N° 37.901.767, sin domicilio conocido, a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 68/24 - y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art. 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art. 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención que declara la situación de adoptabilidad de O.L.E y O.M.M.- fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art. 609 inc b del CCCN para el día 26/03/2026 a las 10:00hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervenientes. Fecho, córrase vista a la Defensora General. Notifíquese por edictos. Dr. Marcelo Escola, Juez; Dra. Mónica Muchiutti, secretaria.

\$ 1 554660 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo, Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: VILACHA TORRENES E S s/MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967 - 21-27883487-2, se notifica -de forma gratuita- a la Sra. Lorena Analía Vilacha la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 1981. SAN LORENZO, 15/09/25. RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto administrativo tal lo sostiene la Disposición N° 54/25 del 01 de Julio de 2025, tal lo expuesto y declarar a la niña, Emma Sol Vilacha Torrens, DNI 58.415.617, en situación de adaptabilidad. Librese oficio al RUAGA a los efectos pertinentes. 2) Continúen actuando los equipos interdisciplinarios a efectos de hacer un seguimiento de la situación de las niñas. Notifíquese a la Defensora General. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Escola (Juez); SAN LORENZO, 17 de Octubre de 2025. N°. 2511 y 28277: Agréguese la cédula y edicto. Cítense a los progenitores Sres. Lorena Analía Vilacha y Sr. Sebastián Antonio Torrens, a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 1981. - y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art. 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art. 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención- fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art. 609 inc b del CCCN para el día 26/11/25 a las 8hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervenientes. Fecho, córrase vista a la Sra. Defensora General a sus efectos. San Lorenzo, 16 de Diciembre de 2025. Téngase presente. Fíjese nueva fecha de audiencia para iguales fines que la anterior para el 27/02/26 a las 11hs. Notifíquese por edictos a la progenitora y por cédula al progenitor. Dr. Marcelo Escola, Juez; Dra. Mónica Muchiutti, secretaria.

\$ 1 554661 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Familia se ha ordenado, NOTIFICAR por edictos al Sr. Chiarlo Leonardo Miguel, por tres días en los autos AGUERO MARCELA ALEJANDRA c/CHIARLO LEONARDO MIGUEL CUIJ N° 21-27883099-0. San Lorenzo, 03 de Diciembre de 2025. Tomo: 2025 Folio. Resolución N° 2751. RESUELVO: 1) Hacer lugar a lo solicitado y en consecuencia declarar el divorcio de los cónyuges, MARCELA ALEJANDRA AGUERO, DNI N° 21.654.594 y LEONARDO MIGUEL CHIARLO, DNI N° 22.788.132, declarar disuelta la sociedad conyugal con efecto retroactivo al 20 de diciembre de 2020. 2) Tener presente lo expuesto en la demanda. Inician en su caso las partes las acciones incidental que estímen corresponda. 3) Regular los honorarios de la Dra. Mariana Noemí Córdoba, en la suma de PESOS UN MILLON CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS

CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.120.748,50), equivalentes a la cantidad de DIEZ unidades jus, más el 13% a cargo del obligado. Los honorarios regulados deben ser cancelados dentro de los treinta días que quede firme la presente, a efectos de la aplicación del artículo 32 de la ley 6767 y su modificatoria ley 11851, para el caso de incumplimiento, se aplicará el interés moratoria del 24% anual. Vista a la Caja Forense, a la casilla de correo vistasanlorenzo@cajaforense.com, y a Caja de Seguridad Social vistadeslegacionrosario@cap-santafe.org.ar. Notifíquese y hágase saber, oportunamente oficielese.

\$ 52,50 554527 Feb. 2 Feb. 4

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2<sup>a</sup> Nominación de San Lorenzo, Secretaría a cargo de la Autorizante, hace saber a los HEREDEROS de JUAN DARDO ZABALA (DNI 6.107.605) y RAMONA ISABEL de los SANTOS (DNI 9.266.729) que se ha dictado citación de remate dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE PTO GRAL SAN MARTIN c/ZABALA y/u OTS. s/APREMIO FISCAL - CUIJ N° 21-25447181-7, conforme resolución que se transcribe: N° 1049. San Lorenzo, 18/06/2025. Por acompañado ticket de foja cero y comprobante de pago de la boleta colegial. En consecuencia, se provee: por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, a mérito del poder general acompañado. Por iniciada DEMANDA DE APREMIO FISCAL. Cítense de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de 8 días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite (conf. art. 7 de la ley N° 5.066). Atento lo solicitado, trábese embargo sobre el inmueble propiedad de los demandados hasta cubrir la suma reclamada con más el 30% estimado para intereses y costas. Al tal efecto, oficielese. Trabada la medida cautelar, deberá notificarse por cédula al domicilio real del embargado, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 del CPCCSF), debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado, en la cedula. Publíquese sin cargo por el término de tres días. San Lorenzo, 18 de Noviembre de 2025. Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez; Dra. Melisa Oeretti, secretaria.

S/C 554651 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 2 de San Lorenzo, Juzgado, se hace saber que en los autos caratulados: BARTOLESCHE, JORGE OSVALDO c/ZAMPIERIN, ISIDORO Y/U OTROS s/PREScripción ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-25381667-5, se ha dictado la siguiente sentencia: N° 1500 SAN LORENZO, 22 de agosto de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... Por lo tanto, FALLO: 1) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción a favor del Sr. JORGE OSVALDO BARTOLESCHE, y sus herederos, el inmueble que se encuentra en la Comuna de Andino, Departamento Iriundo, designados en el plano oficial con las letras 'A, B, C, D, E, P, Q y R' de la manzana número ciento cinco compuestos unidos como se encuentran de ciento setenta metros de frente al Norte, por ochenta y tres metros de fondos en sus costados Este y Oeste, que constituye a su vez frente a esos rumbos, con una superficie de ocho mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados; limitando: al Norte, con la calle número veinte y un; al oeste, con la calle número veinte; al Este con la calle número veinte y dos; y al sur con los lotes 'O' y 'F' de la misma manzana y del vendedor. 2) Imponer las costas a la demandada. Insértese, agréguese y hágase saber. (Autos: BARTOLESCHE JORGE OSVALDO c/ZAMPIERIN ISIDORO y otros s/PREScripción ADQUISITIVA; (Expte. N° 941/2014). Fdo. Dr. Alejandro Marcos Andino, juez en suplencia: Dra. Melisa V. Peretti, Secretaría.

\$ 200 554581 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juez de Primer Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1<sup>a</sup> Nominación de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados VANZINI SRL - EN LIQUIDACIÓN c/PORTA NELSON ELOY Y OTROS s/DEMANDA MERE DECLARATIVA - CUIJ N° 21-25447265-1, se ha ordenado lo siguiente: SAN LORENZO, 01 de Diciembre de 2025. Agréguese el edicto acompañado. Fíjese fecha de audiencia para el sorteo de defensor de oficio para el día 02/03/2026 a las 9:00hs. Hágase saber a las partes que los autos deberán quedar reservadas en el Juzgado, en la oficina correspondiente, dos días hábiles, antes de la fecha del sorteo y deberán anunciararse en el Mesa de Entradas que los autos se dejarán para efectuar dicho sorteo con las respectivas notificaciones bajo apercibimientos de no realizarlo el mismo. Notifíquese por Edictos que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación, conforme lo ordenado art. 73 del CPCC. Fdo. Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez; Dra. Luz M. Gamst, Secretaria - Secretaría. San Lorenzo, de Diciembre de 2025.

\$ 100 554496 Feb. 2 Feb. 4

CFN S.A. c/LESCANO, CLAUDIO RAMON s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25440760-4; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2<sup>a</sup> NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. LESCANO, CLAUDIO RAMON, DNI N° 13.913.148, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 03 de octubre de 2025; Por practicada planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por cédula con la transcripción de los montos de la misma. Al pedido de regulación de honorarios, acompaña constancia de ARCA y se proveerá. Fdo. MELISA V. PERETTI (Secretaria). Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CINCO (\$ 2099769.45). Dra. Melisa Peretti, secretaria-

\$ 100 554388 Feb. 2 Feb. 4

CFN S.A. c/BULA, HORACIO CARLOS s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-23401595-5; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2<sup>a</sup> NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. BULA, HORACIO CARLOS, DNI N° 34.395.517, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 06 de Octubre de 2025; Por practicada planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por cédula con la transcripción de los montos de la misma. Autos a despacho. Fdo. Dr. ANDRÉS M. COLOMBO (Prosecretario). Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1221271.66). Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 100 554387 Feb. 2 Feb. 4

CFN S.R.L. c/DIAZ, MARIO LEONARDO s/EJECUTIVO; CUIJ Nº 21-25445035-6; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dra. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. DIAZ, MARIO LEONARDO, DNI Nº 22.283.312, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 22 de Octubre de 2025; Agréguese la constancia acompañada. Surgiendo del sistema informático de que no existen escritos pendientes de agregación, déclarase rebelde al demandado atento su incomparecencia y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. Fdo. MELISA V. PERETTI (Secretaria); ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en suplencia). Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 100 554386 Feb. 2 Feb. 4

CFN S.A. c/ATENCIO, NATANAEI ERNESTO s/EJECUTIVO; CUIJ Nº 21-25441769-3; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dra. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. ATENCIO, NATANAEI ERNESTO, DNI Nº 36.933.279, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 06 de Octubre de 2025; Por practicada planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por cédula con la transcripción de los montos de la misma. Autos a despacho. Fdo. Dr. ANDRES M. COLOMBO (Prosecutario). Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON OCHENTA Y UNO (\$ 1874623.81).

\$ 100 554385 Feb. 2 Feb. 4

CFN S.A. c/ALARCON, JOSE FABIAN s/EJECUTIVO; CUIJ Nº 21-25442296-4; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dra. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. ALARCON, JOSE FABIAN, DNI Nº 33.010.659, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 07 de octubre de 2025; Por practicada planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por cédula con la transcripción de los montos de la misma. A los fines regulatorios, acompaña constancia de ARCA y se proveerá. Fdo. MELISA V. PERETTI (Secretaria). Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos UN MILLON OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1806978.48). Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 100 554384 Feb. 2 Feb. 4

CFN S.A. c/MEDINA, NESTOR FABIAN s/EJECUTIVO; CUIJ Nº 21-25443775-9; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. MEDINA, NESTOR FABIAN, DNI Nº 17.661.967, lo declarado en autos: Nº 2079 San Lorenzo, 07/10/2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Hacer lugar a la demanda, ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés previsto en los considerandos. 2- Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 3- Diferir la regulación de honorarios de la Dra. Knaefel, hasta tanto se acompañen constancia de inscripción ante ARCA y se practique la planilla respectiva. 4- Insértense, dése copia y hágase saber. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 100 554383 Feb. 2 Feb. 4

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/D ZUMIGA, CRISTIAN JAVIER s/EJECUTIVO; CUIJ Nº 21-25443067-3; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dra. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. D ZUMIGA, CRISTIAN JAVIER, DNI Nº 40.266.682, lo declarado en autos: Nº 1818, San Lorenzo, 30/09/2025. Y vistos:... Considerando:... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por ELECTRONICA MEGATONE S.A. contra CRISTIAN JAVIER D ZUMIGA, DNI Nº 40.266.682, y en consecuencia condenarlo al pago de la suma demandada con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas al demandado. Insértense, hágase saber. Fdo. Dra. Melisa Peretti (Secretaria); Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia).

\$ 100 554481 Feb. 2 Feb. 4

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/HELBERT, MAURICIO NATENAEI s/EJECUTIVO; CUIJ Nº 21-25444859-9; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dra. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. HELBERT, MAURICIO NATENAEI, DNI Nº 46.446.157, lo declarado en autos: Nº 1820; San Lorenzo, 30/09/2025. Y vistos:... Considerando:... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. contra MAURICIO NATENAEI HELBERT, DNI Nº 46.446.157, y en consecuencia condenarlo al pago de la suma demandada con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas al demandado. Insértense, hágase saber. Fdo. Dra. Melisa Peretti (Secretaria); Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia).

\$ 100 554482 Feb. 2 Feb. 4

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/LOPEZ, GASTON EMANUEL s/EJECUTIVO; CUIJ Nº 21-25447073-9; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dra. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. LOPEZ, GASTON EMANUEL, DNI Nº 39.254.384, lo declarado en autos: Nº 794; San Lorenzo, 20/05/2025. Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder general acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Atento a lo solicitado, trábese embargo en proporción de ley, sobre los haberes que percibe el demandado de su empleador hasta cubrir el monto de \$ 458.314,06, con más la del 30% estimado para intereses y costas. A tal efecto, ofíciense. Trabado el embargo, deberá notificarse la medida cautelar ordenada por cédula al domicilio real del embargado, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 CPCCSF). Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Fdo. Dra. MELISA V. PERETTI (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez en suplencia). OTRO: SAN LORENZO, 18 de septiembre de 2025. Atento lo manifestado y las constancias acompañadas, cítense y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (conf. art. 73 CPCCSF). Fdo. Dra. MELISA V. PERETTI (Secretaria).

\$ 100 554476 Feb. 2 Feb. 4

tese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (conf. art. 73 CPCCSF). Fdo. Dra. MELISA V. PERETTI (Secretaria).

\$ 100 554460 Feb. 2 Feb. 4

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/MOLINA, OSVALDO RAUL s/EJECUTIVO; CUIJ Nº 21-25446922-7; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dra. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. MOLINA, OSVALDO RAUL, DNI Nº 44.901.268, lo declarado en autos: Nº 653; San Lorenzo, 29/04/2025. Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder general acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Atento a lo solicitado, trábese embargo en proporción de ley, sobre los haberes que percibe el demandado de su empleador hasta cubrir el monto de \$ 734.302,88, con más la del 30% estimado para intereses y costas. A tal efecto, ofíciense. Trabado el embargo, deberá notificarse la medida cautelar ordenada por cédula al domicilio real del embargado, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 CPCCSF). Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Dra. MELISA V. PERETTI (Secretaria); Dr. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en suplencia). OTRO: SAN LORENZO, 18 de septiembre de 2025. Atento lo manifestado y las constancias acompañadas, cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (conf. art. 73 CPCCSF). Fdo. Dra. MELISA V. PERETTI (Secretaria).

\$ 100 554472 Feb. 2 Feb. 4

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/GOVERNATORI, PABLO LEANDRO s/EJECUTIVO; CUIJ Nº 21-25446920-0; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dra. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. GOVERNATORI, PABLO LEANDRO, DNI Nº 27.937.431, lo declarado en autos: Nº 655; San Lorenzo, 29/04/2025. Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder general acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Atento a lo solicitado, trábese embargo en proporción de ley, sobre los haberes que percibe el demandado de su empleador hasta cubrir el monto de \$ 551.009,22, con más la del 30% estimado para intereses y costas. A tal efecto, ofíciense. Trabado el embargo, deberá notificarse la medida cautelar ordenada por cédula al domicilio real del embargado, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 CPCCSF). Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Fdo. Dra. MELISA V. PERETTI (Secretaria); Dr. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en suplencia). OTRO: SAN LORENZO, 29 de octubre de 2025. Atento a lo manifestado y las constancias acompañadas, cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (conf. art. 73 CPCCSF). Fdo. Dra. MELISA V. PERETTI (Secretaria).

\$ 100 554473 Feb. 2 Feb. 4

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/VELAZQUEZ, MAURO JOSE MARIA s/EJECUTIVO; CUIJ Nº 21-25439213-5; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dra. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. VELAZQUEZ, MAURO JOSE MARIA, DNI Nº 31.815.388, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 06 de Octubre de 2025; Por practicada planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por cédula con la transcripción de los montos de la misma. Autos a despacho. Fdo. Dr. ANDRES M. COLOMBO (Prosecutario). Por lo tanto queda Ud. Debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DIECINUEVE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS \$ 1486019.73).

\$ 100 554474 Feb. 2 Geb. 4

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/FLORES, RAMON ALBERTO s/EJECUTIVO; CUIJ Nº 21-25438636-4; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dra. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. FLORES, RAMON ALBERTO, DNI Nº 11.316.048, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 06 de Octubre de 2025; Por practicada planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por cédula con la transcripción de los montos de la misma. Autos a despacho. Fdo. Dr. ANDRES M. COLOMBO (Prosecutario). Por lo tanto queda Ud. Debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1294118.87).

\$ 100 554475 Feb. 2 Feb. 4

LECTRONICA MEGATONE S.A. c/SANTA CRUZ, MIGUEL ANGEL s/EJECUTIVO; CUIJ Nº 21-25442232-8; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dra. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. SANTA CRUZ, MIGUEL ANGEL, DNI Nº 18.068.008, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 06 de octubre de 2025; Por practicada planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por cédula con la transcripción de los montos de la misma. A los fines regulatorios, acompaña constancia de ARCA y se proveerá. Fdo. Dra. MELISA V. PERETTI (Secretaria). Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos DOS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 261118.43). Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 100 554476 Feb. 2 Feb. 4

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ABALOS, JONATHAN EZEQUIEL s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25443062-2; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. ABALOS, JONATHAN EZEQUIEL, DNI N° 39.254.372, lo declarado en autos: N° 2084 San Lorenzo, 07/10/2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Hacer lugar a la demanda, ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés previsto en los considerandos. 2- Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 3- Diferir la regulación de honorarios de la Dra. Knafel, hasta tanto se acompañen constancia de inscripción ante ARCA y se practique la planilla respectiva. 4- Insértese, dése copia y hágase saber. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST, (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, (Juez).

\$ 100 554477 Feb. 2 Feb. 4

ELECTRONICA MEGATONE SA. c/BALMACEDA, ALAN FERNANDO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25442090-2; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. BALMACEDA, ALAN FERNANDO, DNI N° 42.423.306, lo declarado en autos: N° 1050 SAN LORENZO, 06/06/2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Hacer lugar a la demanda, ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés previsto en los considerandos. 2- Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 3- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se acompañe constancia de ARCA y se practique la planilla respectiva. 4- Insértese, dése copia y hágase saber. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST, (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, (Juez).

\$ 100 554478 Feb. 2 Feb. 4

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/IMPERIALI, AYELEN FIORELA s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25444878-5; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. IMPERIALI, AYELEN FIORELA, DNI N° 35.289.492, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 15 de Septiembre de 2025; Cítense de remate al deudor, con prevención de que si no opone dentro del término de ley excepción legítima, se llevará adelante la ejecución. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST, (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 100 554479 Feb. 2 Feb. 4

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/GUALPA, CARLOS ALBERTO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25442873-3; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dra. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. GUALPA, CARLOS ALBERTO, DNI N° 27.038.116, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 30 de julio de 2025; Por practicada planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por cédula con la transcripción de los montos de la misma. Al pedido de regulación de honorarios, acompaña constancia de ARCA. Fdo. (MELISA V. PERETTI). Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos DOS MILLONES CINCUENTA MIL CUARENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 2050044.20). Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 100 554480 Feb. 2 Feb. 4

El Juez de 1ª Instancia del Distrito Judicial N° 12, en lo Civil y Comercial, de la 1ª Nominación, de la Ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JULIO JUAN BREST, DNI N° 6.178.183, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos de ley. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de JULIO JUAN BREST, DNI N° 6.178.183, para que comparezcan a estar a derecho: por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo Apercibimiento de ley. San Lorenzo (S.F), Diciembre de 2025. Fdo. Dra. Luz M. Gamst, (Secretaria).

\$ 45 Feb. 2

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez) secretaría de la autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos la causante BONFIETTI María Concepción, DNI 4.232.087, y a todo el que tenga algún interés legítimo, para que COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO por el término y bajo apercibimiento de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, dentro de los autos caratulados BONFIETTI, MARIA CONCEPCION s/SUCESARIO; 21-25448284-3. Lo que se publica a sus efectos en los estrados del tribunal por el término de ley. San Lorenzo, Secretaría de la Dra. Luz M. Gamst.

\$ 45 Feb. 2

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante NIEVAS JUAN CARLOS (D.N.I.: 6.249.886) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NIEVAS JUAN CARLOS S/SUCESORIO" CUIJ 21-25448079-4. Fdo. Luz María Gamst Secretaría.

\$ 45 Feb. 02

Por disposición de la Juez en Suplencia del Juzgado De 1era Instancia Civil Y Comercial - 2da Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Lídia Andruscko DNI 3578519, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ANDRUSCKO LIDIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25447987-7 de trámite por ante JUZG.DE 1RA.INST.CIVIL Y COMERCIAL – 2DA.NOM.

\$ 45 Feb. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRANCISKOVIC JORGE (DNI 6.080.648) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados "FRANCISKOVIC JORGE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25448291-6. Dra. Melisa Peretti. San Lorenzo, de diciembre de 2025.

\$ 45 Feb. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MESTRE MARIA ANGELICA (DNI 4.964.526) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados "MESTRE MARIA ANGELICA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25448292-4. Dra. Melisa Peretti. San Lorenzo, de diciembre de 2025.

\$ 45 Feb. 02

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 2 de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, en el marco de los autos caratulados "Rucci Roberto O. s/ Declaratoria de Herederos" CUIJ N° 21-25448042-5, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Roberto Osvaldo Rucci, DNI N° 10.538.894, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de 30 (treinta) días.

\$ 45 Feb. 02

## VILLA CONSTITUCIÓN

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Instancia del JUZGADO DE CIRCUITO DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, ha ordenado hacer saber que en los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ABT SALVADOR SOLANO s/APREMOS; CUIJ 21-23489375-8, se ha dictado la resolución que dice: N° 1339, Villa Constitución, 22 DE octubre de 2025. Por presentada, con domicilio ad litem y electrónico constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general, que se incorpora a este expediente digital y cuya copia certificada se encuentra reservada en Secretaría. Por iniciada la acción de Apremio Fiscal que expresa. Cítense de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de ocho (8) días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Incorpórese el certificado de deuda digitalizado. Hágase saber al actor que deberá consignar en la notificación la clave de acceso al expediente a fin que el demandado pueda ingresar al sistema de autoconsulta de expedientes a través de la página web <https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/poder-judicial/inicio/sistema-de-autoconsulta-de-expedientes-del-poder-judicial-de-santa-fe/>. (Clave: 1468) Libre mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes del demandado por la suma de \$ 54.649 en concepto de capital, con más la de \$ 107.301,74 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Al punto 5), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula en los domicilios fiscales (real del deudor) y en los lotes objetos de la acción. Además, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, a los fines que la sentencia tenga efectos contra los sucesores y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble denunciado. Fdo. Dr. Diogenes D. Drovetta, Juez; Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL, por tres días, a tenor de lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Villa Constitución, 11 de Diciembre de 2025.

\$ 100 554606 Feb. 2 Feb. 4

El Sr. Juez de Primera Instancia del JUZGADO DE CIRCUITO DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, ha ordenado hacer saber que en los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/CACCHIARELLI ANA MARIA TERESA Y OTROS s/APREMOS; CUIJ 21-23489315-4, se ha dictado la resolución que dice: N° 1216, Villa Constitución, 29 de septiembre de 2025. Por presentada, con domicilio ad litem y electrónico constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general, que se incorpora a este expediente digital y cuya copia certificada se encuentra reservada en Secretaría. Por iniciada la acción de Apremio Fiscal que expresa. Cítense de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de ocho (8) días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Incorpórese el certificado de deuda digitalizado. Hágase saber al actor que deberá consignar en la notificación la clave de acceso al expediente a fin que el demandado pueda ingresar al sistema de autoconsulta de expedientes a través de la página web <https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/poder-judicial/inicio/sistema-de-autoconsulta-de-expedientes-del-poder-judicial-de-santa-fe/>. (Clave: 4813) Libre mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes del demandado por la suma de \$ 49.960,74 en concepto de capital, con más la de \$ 105.301,02 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Al punto 5), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula en los domicilios fiscales (real del deudor) y en los lotes objetos de la acción. Además, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, a los fines que la sentencia tenga efectos contra los sucesores y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble denunciado. Fdo. Dr. Diogenes D. Drovetta, Juez; Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL, por tres días, a tenor de lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Villa Constitución, 11 de Diciembre de 2025.

\$ 100 554610 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/KOWALSKI CARLOS IGNACIO DNI N° 06132419 Y OTROS s/APREMOS; CUIJ N° 21-23489202-6, se cita de remate a KOWALSKI CARLOS IGNACIO DNI N° 06132419 y LEON JACINTO LINO DNI N° 06132419 y/o sucesores y/o quien(es) resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Alberdi N° 2454 de Villa Constitución, Padron N° 156331 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 1 de Diciembre de 2025. Secretaría Dra. Analía Vicente.

\$ 100 554890 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES O DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/JUAREZ MARTA SALOME s/APREMOS; CUIJ N° 21-23489200-9, se cita de remate al Sr. JUAREZ MARTA SALOME DNI N° 02384701, con domicilio en calle Pasteur N° 2186 de la ciudad de Villa Constitución, Pcia de Santa Fe y/o sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Pasteur N° 2186 de Villa Constitución, Padrón N° 70870, al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 15 de Diciembre de 2025. Secretaría Dra. Analía Vicente.

\$ 100 554892 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1<sup>a</sup> Nominación de Villa Constitución, en autos caratulados TOSONI, CRISTIAN CARLOS s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA; CUIJ N° 21-25659190-9, se ha dispuesto de conformidad a lo normado por el art. 89 LCQ- dar publicidad por edictos a la sentencia N° 1154 de fecha 26/12/2025, mediante la cual se declaró la quiebra indirecta de CRISTIAN CARLOS TOSONI, DNI 21.941.858, conforme seguidamente se detalla: FALLO: 1) Declarando la quiebra indirecta de CRISTIAN CARLOS TOSONI, DNI 21.941.858, argentino, con domicilio real en calle San Lorenzo N° 1145 de Alcorta, y legal en la delegación local del Colegio de Abogados, ubicada en calle Belgrano N° 1115 -Planta Baja- de esta ciudad de Villa Constitución. 2) Oficiando al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 3) Oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y de Santa Fe, al Registro de la Propiedad del Automotor, a la Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, al Banco Central de la República Argentina (disponiéndose en forma expresa la circularización a través de la Comunicación "D" a todas las entidades reguladas) y a todo otro registro que pudiere corresponder (en el supuesto de mantener el fallido inmuebles en otras jurisdicciones) a los fines de anotar la inhibición general del fallido. Asimismo, oficiarse a la Dirección Nacional De Los Registros Nacionales De La Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (D.R.N.P.A.) para que informe sobre la existencia de vehículos de titularidad del fallido; y al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTYS) a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad del fallido, en todo el país. 4) Intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad. 5) Prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Intimando a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico. Hágase saber al fallido que antes cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiere configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 7) Ordenando la intercepción de la correspondencia dirigida al deudor, entregándosele la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos al Correo Oficial y repartición que corresponda. 8) Librando los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el feroe de atracción dispuesto por el Art. 132 de la ley 24.522. 9) Haciendo saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin previa autorización de este Juzgado y en las condiciones previstas por el Art. 103 de la ley 24.522, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes: Oficiándose a la Policía Federal (delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. El despacho a librarse a la Dirección General de Migraciones, según Acuerdo Ordinario del 11.11.2002 (cfme. Circular 55/2002), será dirigido a la Delegación Santa Fe -sita en Urquiza 1798 de Rosario- y deberá contener indispensiblemente el apellido y nombre de la persona afectada, documento de identidad y medida que se debe adoptar y en lo posible, la nacionalidad, fecha de nacimiento, nombre del padre y de la madre, provincia, causa, tribunal, secretaría, circunscripción y teléfono del Juzgado. 10) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (Arts. 106 ss. y cc. de la ley 24.522). Librese mandamiento de inventario e incautación al Oficial de Justicia, con todas las facultades de ley. 11) Procediendo a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Manteniendo como Síndico y funcionario incautador al C.P. GABRIEL LORENZO quien intervino en el concurso preventivo infructuoso, con domicilio en calle BELGRANO 1028 de Villa Constitución, quien procederá a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida- que comprenderá sólo los rubros generales-. Fecho, procedese a la incautación prevista por el Art. 177 de la ley 24.522. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al Síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 12) Manteniendo al proceso en la categoría "B" y disponiendo que todo pedido de verificación nuevo, por deudas nacidas en el período comprendido entre la sentencia de concurso y la de quiebra indirecta, deberán insinuarse por vía incidental. 13) Disponiendo la comunicación de la presente al Registro Público de Comercio, al A.P.I. (a los fines del Art. 23 del Código Fiscal) a la A.F.I.P. y a la Comuna de Alcorta, así como a toda otra entidad que la Sindicatura entienda menester, oficiándose. 14) Ordenando la publicación de edictos conforme lo normado por el Art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL, por el término de ley. 15) Atento el activo informado por la Sindicatura en el Informe General efectuado durante el trámite del Concurso Preventivo, se disponen las siguientes medidas: En relación al Inmueble inscripto en la Matrícula 16-54632 Dto. Rosario del Registro General, aclare la Sindicatura si el mismo posee inscripción como bien de familia y, en su caso, desde que fecha. En caso de que no se encuentre inscripto, procédase a su embargo. Diligienciado el mismo, se dispondrá lo que por derecho corresponda. En relación al vehículo de titularidad de la hoy fallida -dominio LVP778- procédase a su inmediato embargo, y proponga la Sindicatura lugar de depósito y depositario judicial. En el supuesto de no ser hallado al diligenciarse el mandamiento de incautación, librense oficios a la U.R. que por jurisdicción corresponda y a la Policía Federal Argentina para el secuestro del automóvil Peugeot 308 Active 1.6 modelo 2012, Dominio LVP778. 16) Haciendo saber a la Sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución (ARCA, API, Comuna de Alcorta, Registro Público de Comercio, Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Correo Argentino, Registros de la Propiedad Inmueble de Rosario y Santa Fe, Registro de la Propiedad Automotor, Dirección General de Re-

gistro de Licitadores en Santa Fe, Banco Central de la República Argentina, D.R.N.P.A. y S.I.N.T.yS.) deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 17) Los acreedores que hubieran obtenido verificación en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente, procediendo el síndico a recalcular sus créditos según su estado, conforme lo expuesto en la parte considerativa, presentando dicho recálculo en el término de quince días. 18) Hacer saber al fallido que, en el supuesto de haberse librado cheques de pago diferido con anterioridad a la fecha de la presente resolución, y cuyo vencimiento opere con posterioridad a la misma, deberá acompañarse en el término de 2 días escrito informativo con detalle del número de dichos cheques, monto, beneficiario y fecha de vencimiento. Ello, en el marco de la cooperación debida conforme lo normado por el Art. 102 Ley 24.522 y bajo los apercibimientos previstos en dicha norma. 19) Procediendo, por Secretaría, a recatarular estas actuaciones con el aditamento "HOY QUIEBRA". Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. Inséntese y hágase saber. Fdo. ORSARIA -Danino. Villa Constitución, 26 de Diciembre de 2025. Dr. Alejandro DANINO, Secretario.

\$ 1 554936 Feb. 2 Feb. 6

El Sr. Juez de Primera Instancia del JUZGADO DE CIRCUITO DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, ha ordenado hacer saber que en los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/BAEZ JOSEFA s/APREMOS; CUIJ 21-23489374-9, se ha dictado la resolución que dice: N° 1338, Villa Constitución, 22 de octubre de 2025. Por presentada, con domicilio ad litem y electrónico constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general, que se incorpora a este expediente digital y cuya copia certificada se encuentra reservada en Secretaría. Por iniciada la acción de Apremio Fiscal que expresa. Cítense de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de ocho (8) días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Incorporórese el certificado de deuda digitalizado. Hágase saber al actor que deberá consignar en la notificación la clave de acceso al expediente a fin que el demandado pueda ingresar al sistema de autoconsulta de expedientes a través de la página web <https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/poder-judicial/inicio/sistema-de-autoconsulta-de-expedientes-del-poder-judicial-de-santa-fe/>. (Clave: 9199); Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes del demandado por la suma de \$ 49.960,74 en concepto de capital, con más la de \$ 107.301,74 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Al punto 5), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula en los domicilios fiscales (real del deudor) y en los lotes objetos de la acción. Además, plúbicense edictos en el BOLETON OFICIAL, a los fines que la sentencia tenga efectos contra los sucesores y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble denunciado. Fdo. Dr. Diogenes D. Drovetta, Juez; Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL, por tres días, a tenor de lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Villa Constitución, 11 de Diciembre de 2025. Dra. Analía Vicente, secretaria.

\$ 100 554600 Feb. 2 Feb. 4

El Sr. Juez de Primera Instancia del JUZGADO DE CIRCUITO DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, ha ordenado hacer saber que en los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/CAMARG ELVIO s/APREMOS; CUIJ 21-23489376-6, se ha dictado la resolución que dice: N° 1343, Villa Constitución, 22 de octubre de 2025. Por presentada, con domicilio ad litem y electrónico constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general, que se incorpora a este expediente digital y cuya copia certificada se encuentra reservada en Secretaría. Por iniciada la acción de Apremio Fiscal que expresa. Cítense de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de ocho (8) días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Incorporórese el certificado de deuda digitalizado. Hágase saber al actor que deberá consignar en la notificación la clave de acceso al expediente a fin que el demandado pueda ingresar al sistema de autoconsulta de expedientes a través de la página web <https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/poder-judicial/inicio/sistema-de-autoconsulta-de-expedientes-del-poder-judicial-de-santa-fe/>. (Clave: 7990); Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes del demandado por la suma de \$ 63.983,34 en concepto de capital, con más la de \$ 107.301,74 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Al punto 5) en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula en los domicilios fiscales (real del deudor) y en los lotes objetos de la acción. Además, plúbicense edictos en el BOLETON OFICIAL, a los fines que la sentencia tenga efectos contra los sucesores y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble denunciado. Fdo. Dr. Diogenes D. Drovetta, Juez; Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL, por tres días, a tenor de lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Villa Constitución, 11 de Diciembre de 2025. Dra. Analía Vicente, secretaria.

\$ 100 554603 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2<sup>a</sup> Nominación, Secretaría del Dr. Dario F. Malgeri, dentro de los autos caratulados: ARGENBEAN SRL c/LAYA SA s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ N° 21-25657339-0, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente se transcribe: N° 769 de fecha 19 de diciembre de 2025. RESUELVO: I. Fijar hasta el día 10 de marzo del año 2026 como fecha tope hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al síndico, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la LCQ. 2) Fijar el día 10 de abril del año 2026 para la presentación por el síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. Párrafo LCQ. 3) Fijar el día 25 de mayo del año 2025 para la presentación del informe general por el síndico. 4) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. David Lisandrello (Juez); Dr. Dario F. Malgeri, (Secretario).

\$ 1 554710 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Villa Constitución, a cargo del Dr. DIOGENES D. DROVETTA, Secretaría de la Dra. ANALIA N. VICENTE, caratulado: Valiente Liliana Beatriz c/De Felipe Rodolfo Y Otro s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-23483826-9, VILLA CONSTITUCION, Fecha del SISFE. Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declarársela rebelde. Para sorteo de Defensor de Oficio de la misma, fíjase audiencia para el día 16 de Diciembre de 2025 a las 10 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescrita por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial.

Fdo. Dra. ANALÍA N. VICENTE (Secretaria); Dr. DIOGENES D. DROVETTA (Juez). VILLA CONSTITUCIÓN, 02.12.2025. Téngase presente lo manifestado. Designase nueva fecha para sorteo de Defensor de Oficio para el día 10 de Febrero de 2026, a las 10 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el Art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. ANALÍA N. VICENTE (Secretaria); Dr. DIOGENES D. DROVETTA, (Juez). Villa Constitución, 15 de Diciembre de 2025.

\$ 33 555099 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nº 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/GOMEZ OLINDA Y OTROS s/APREMOS; EXPTE. CUIJ Nº 21-23488839-8, se cita a la Sra. GOMEZ OLINDA, DNI 17.719.386, y/o HUNNEGO PABLO ERNESTO, DNI 22.954.384, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 168203, MALVINAS ARGENTINAS Nº 14 BIS, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 10 de Diciembre de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

\$ 1 554699 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nº 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/HERRERA JONATAN Y OTROS s/APREMOS; EXPTE. CUIJ Nº 21-23488605-0, se cita al Sr. HERRERA JONATAN DANIEL, DNI 32.075.684, y/o ESPINDOLA ESPERANZA RAMONA, DNI 32.307.117, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 160820, MARIA ELENA WALSH Nº 267, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 10 de Diciembre de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

\$ 1 554698 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nº 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/AUBET CEFERINO Y OTROS s/APREMOS; EXPTE. CUIJ Nº 21-23488598-4; se cita al Sr. AUBET CEFERINO DANIEL, DNI 30.112.631, y/o ESCOBAR ROCIO EMILCE, DNI 30.008.165, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 159798, TITA MERELLO Nº 163, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 10 de Diciembre de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

\$ 1 554697 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nº 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/JUAREZ MARIA Y OTROS s/APREMOS; EXPTE. CUIJ Nº 21-23488607-7, se cita a la Sra. JUAREZ MARIA JOSEFA, DNI 18.538.164, y/o FIGUEROA FRANCISCO RAMON, DNI 17.070.311, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 159707, ALMAFUERTÉ Nº 2360, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 10 de Diciembre de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

\$ 1 554696 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nº 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/SISA DANIEL Y OTROS s/APREMOS; EXPTE. CUIJ Nº 21-23488610-7, se cita al Sr. SISA DANIEL ISIDRO, DNI 18.094.340, y/o MARTINEZ SONIA MARIA JULIA, DNI 22.039.951, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 142471, B. TROILO S. 3 Nº 125, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 10 de Diciembre de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

\$ 1 554695 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nº 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/BAIGORRIA JOSE Y OTROS s/APREMOS; EXPTE. CUIJ Nº 21-23489247-6, se cita al Sr. BAIGORRIA JOSE EUGENIO, DNI 28.880.933, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 160556, N. ORÓNº 3628, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 10 de Diciembre de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

\$ 1 554694 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nº 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ARIAS JUAN Y OTROS s/APREMOS; EXPTE. CUIJ Nº 21-23489246-8, se cita al Sr. ARIAS JUAN LUCAS, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 143834, B. TROILO S.4, N° 331, ciudad de Villa Constitución, a fin de que

oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 10 de Diciembre de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

\$ 1 554693 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nº 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ALMADA HUMBERTO Y OTROS s/APREMOS; EXPTE. CUIJ Nº 21-23489245-9, se cita al Sr. ALMADA HUMBERTO CIRILO, DNI 20.553.882, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 89482, F. ALMIRON Nº 4924, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 10 de Diciembre de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

\$ 1 554691 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nº 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/BERON WALTER Y OTROS s/APREMOS; EXPTE. CUIJ Nº 21-23489253-0, se cita al Sr. BERON WALTER EDUARDO, DNI 18.094.484, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 112268, GRAL. MOSCONI Nº 721, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 10 de Diciembre de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

\$ 1 554690 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nº 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/FERREYRA CARMELO Y OTROS s/APREMOS; EXPTE. CUIJ Nº 21-23489257-3, se cita al Sr. FERREYRA CARMELO, DNI 2.206.841, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 37036, SARMIENTO Nº 1742, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 10 de Diciembre de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

\$ 1 554688 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nº 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/GALLIGANI GRACIELA Y OTROS s/APREMOS; EXPTE. CUIJ Nº 21-23489258-1, se cita a la Sra. GALLIGANI GRACIELA MARIA, DNI 13.720.126, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 66464, GRAL. LOPEZ Nº 1696, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 10 de Diciembre de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

\$ 1 554686 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nº 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/LEDESMA MIGUEL Y OTROS s/APREMOS; EXPTE. CUIJ Nº 21-23489259-9, se cita al Sr. LEDESMA MIGUEL ANGEL, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 71050, LAS HERAS Nº 2339, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 10 de Diciembre de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

\$ 1 554685 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nº 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/PREDIGER VICTORIANO Y OTROS s/APREMOS; EXPTE. CUIJ Nº 21-23489260-3, se cita al Sr. PREDIGER VICTORIANO, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 88591, H. TELLO Nº 4996, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 10 de Diciembre de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

\$ 1 554683 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nº 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/VIGLIANI CRUZ Y OTROS s/APREMOS; EXPTE. CUIJ Nº 21-23489261-1, se cita a la Sra. VIGLIANI CRUZ AMELIA, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 31989, M. PERRISOL N° 1156, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 10 de Diciembre de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

\$ 1 554680 Feb. 2 Feb. 4

catorias. Villa Constitución, 10 de Diciembre de 2025. Dra. Analia N. Vicente, Secretaria.  
\$ 1 554682 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diogenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ZAVALA LUIS Y OTROS s/APREMOS; EXPTE. CUIJ N° 21-23489263-8, se cita al Sr. ZAVALA LUIS EVARISTO, y/o actual propietario y/o poseedor animus dominii del inmueble padrón número 58594, J. M. ROSAS N° 881, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de ilévarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 10 de Diciembre de 2025. Dra. Analia N. Vicente, Secretaria.

\$ 1 554681 Feb. 2 Feb. 4

EN LOS AUTOS CARATULADOS ELECTRONICA MEGATONE SRL c/BLANCO, BARBARA ESTEFANIA s/JUICIOS EJECUTIVOS; CUIJ 21-23487166-5; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, Dr. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. BLANCO, BARBARA ESTEFANIA, DNI N° 37.230.617, lo declarado en autos: VILLA CONSTITUCION, Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declarársela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Secretaría: Dra. ANALIA N. VICENTE Juez; Dr. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA. Villa Constitución, 31 de Octubre de 2025.

\$ 100 554399 Feb. 2 Feb. 4

EN LOS AUTOS CARATULADOS ELECTRONICA MEGATONE SRL c/FERNANDEZ, ROCIO ALDANA s/JUICIOS EJECUTIVOS; CUIJ 21-23487179-7; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN - Dr. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. FERNANDEZ, ROCIO ALDANA, DNI N° 39.856.303, lo declarado en autos: VILLA CONSTITUCION, Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declarársela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Secretaría: Dra. ANALIA N. VICENTE Juez; Dr. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA. Villa Constitución, 31 de Octubre de 2025.

\$ 100 554398 Feb. 2 Feb. 4

EN LOS AUTOS CARATULADOS ELECTRONICA MEGATONE SA c/RAMIREZ, LILIANA BEATRIZ s/EJECUTIVO; CUIJ 21-23485548-1; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, Dr. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. RAMIREZ, LILIANA BEATRIZ, DNI N° 20.515.243, lo declarado en autos: VILLA CONSTITUCION, Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declarársela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Secretaría: Dra. ANALIA N. VICENTE Juez; Dr. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA. Villa Constitución, 31 de Octubre de 2025.

\$ 100 554397 Feb. 2 Feb. 4

EN LOS AUTOS CARATULADOS ELECTRONICA MEGATONE SA c/DIAZ, ANTONELA GISEL s/JUICIOS EJECUTIVOS; CUIJ N° 21-23486921-0; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, Dr. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. DIAZ, ANTONELA GISEL, DNI N° 43.284.195, lo declarado en autos: VILLA CONSTITUCION. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declarársela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Secretaría: Dra. ANALIA N. VICENTE Juez; Dr. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA. Villa Constitución, 31 de Octubre de 2025.

\$ 100 554396 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "LOPEZ, MARIA ANGELICA S/ SUCESORIO", C.U.I.J. N° 21-25660927-1, se cita a los herederos, acreedores o legatarios y a todo aquel que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante MARIAANGELICA LOPEZ por el término de treinta (30) días para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. Dr. Alejandro Danino, Secretario.

\$ 45 Feb. 02

Por disposición del Juez de. 1ra. Inst. Civil Comer. 1ra. Nom. VILLA CONSTITUCIÓN se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICONDO BEATRIZ NOEMI.- DOCUMENTO: 16.932.419 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: RICONDO BEATRIZ NOEMI S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-25659700-1 Radicado en: Juzg. 1ra. Inst. Civil Comer. 1ra. Nom Villa Constitución. De diciembre de 2025.

\$ 45 Feb. 02

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "LOPEZ, MARIA ANGELICA S/ SUCESORIO", C.U.I.J. N° 21-25660927-1, se cita a los herederos, acreedores o legatarios y a todo aquel que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante MARIAANGELICA LOPEZ por el término de treinta (30) días para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. Dr. Alejandro Danino, Secretario.

\$ 45 Feb. 02

Por disposición de la Sra. Jueza de 1er.a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación de Villa Constitución (SFE) Dra. AGUEDA M. ORSARIA,

Secretaria del Dr. ALEJANDRO DANINO dentro de los autos caratulados ROBERTO RAMÓN BEFRUHET Y OTROS S/ SUCESIONES - INSC. TARDIAS - SUMARIAS VOLUNTARIAS 21-25659785-0 se cita a herederos, acreedores y quiénes se consideran con derecho al patrimonio relicito de los causantes DONATILA CRESENCIA TABORDA L.C. N° 5.377.839 y ROBERTO RAMON BERRUHET L.E. N° 2.047.565 por treinta (30) días para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, 02/FEBRERO/2026. Dr. Alejandro Danino - Secretario.-

\$ 45 Feb. 02

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1º Nom. de Villa Constitución, Pcia. Santa Fe, a cargo de la Dra Agueda Orsaria (Jueza); Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Danino, dentro de los autos caratulados: "ANTUNEZ, SELVA S/ SUCESORIO" - CUIJ 21-25657671-3 se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios del causante: 1) ANTUNEZ , SELVA DNI Nro. 6.414.462, nacida en VILLA CONSTITUCION, Pcia. de STA. FE, en Fecha: 29/08/1946, quien falleciera en VILLA CONSTITUCION, Pcia. de STA. FE, en Fecha: 22/01/2018, hija de Doña ACOSTA PETRONA y Don ANTUNEZ JUAN, y siendo de estado civil SOLTERA.- Todo ello por el término de treinta (30) días para que comparezcan por ante este tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2340 C.C.)- SECRETARIA – Villa Constitución, 02/02/2026

\$ 45 Feb. 02

Por disposición Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, dentro de los caratulados "RISSO CLAUDIA PATRICIAS/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-25661025-3", se cita a los herederos, acreedores y legatarios de Claudia Patricia Riso, por el término de treinta días para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. SECRETARIA, Villa Constitución, 02 de febrero de 2026. Dr. Alejandro Danino, Secretario.-

\$ 45 Feb. 02

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución se cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA MAGDALENA KOBILA, para que comparezcan a este Tribunal por el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos. Autos: KOBILA MARIA MAGDALENA S/SUCESORIO CUIJ 21-25661024-5.- Villa Constitución, 02 de Febrero de 2026. Dr. Alejandro Danino (Secretario).-

\$ 45 Feb. 02

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución se cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OSCAR ALBERTO VENTURINI, para que comparezcan a este Tribunal por el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos. Autos: VENTURINI OSCAR ALBERTO S/SUCESORIO CUIJ 21-25661011-3. Villa Constitución, 02 de Febrero de 2026. Dr. Alejandro Danino (Secretario).-

\$ 45 Feb. 02

## RUFINO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Rufino, 01 de Diciembre de 2025. Informado verbalmente el Actuario en este acto que el PROPIETARIO DESCONOCIDO del inmueble objeto de autos no ha comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificado, declarárselo rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Dr. Rufino, estese a la fecha del SISFE Informado verbalmente el Actuario en este acto que el PROPIETARIO DESCONOCIDO del inmueble objeto de autos no ha comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificado Decláreselo rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. LUIS A. CIGNOLI -Juez de Distrito N° 9 Juzgado Civil, Comercial y Laboral de 1º Inst. en lo Civil, Comercial y Laboral de Rufino - JORGE ANDRES ESPINZA Secretario. El presente edicto debe publicarse por 2 días.

\$ 90 554900 Feb. 2 Feb. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 9 de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, dentro de los autos: SERVERA DANIELA CRISTINA c/BENITEZ, ALBA SONIA s/DESALOJO; CUIJ 21-26364635-2, se hacer saber que se ha dictado el decreto de fecha 09/09/2025, que reza: Rufino, estese a la fecha de Sisfe. Proveyendo escrito cargo N° 14185: (...) Al punto III), ordenase la anotación del inmueble objeto de las presentes actuaciones como litigioso en el Registro General de Rosario, oficiándose. Fecho: publíquense edictos en la forma dispuesta por el art 521 CPCC. Notifíquese por cédula. Dr. Luis Alberto Cignoli, Juez; Dr. Jorge Andrés Espinosa, Secretario. Rufino, 15 de Diciembre de 2025. Dr. Jorge Andres Espinosa, secretario.

\$ 45 555078 Feb. 2 Feb. 4

## MELINCUE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Melincué, 02 de Septiembre de 2025. Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Melincué, se hace saber que en los autos AGROQUIMIA S.R.L. s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-26474715-2, se ha dispuesto lo siguiente: MELINCUE, 02 de septiembre de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la apertura del CONCURSO PREVENTIVO de AGROQUIMIA SRL CUIT 30-71653103-8 con domicilio en Belgrano 164 de la lo-

calidad de Chovet, Provincia de Santa Fe, contrato social inscripto en el RPC de Venado Tuerto en contratos al Tomo 15, Folio 46, Número 3486 en fecha 01/07/2019 y sus modif, constituyendo domicilio ad litem en calle Moreno 517 de Melincué. Fdo. Dra. LAURA BARCÓ (Jueza en suplencia); Dra. LUCIA B. CIARPELLA (Secretaria Subrogante). MELINCÚE, 15 de diciembre de 2025. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Designar nuevas fechas hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos el día 25 de febrero de 2026, para que el Síndico presente el Informe Individual el día 13 de abril de 2026, para que la Sindicatura presente el Informe General el día 27 de mayo de 2026, y Audiencia Informativa para el día 27 de octubre de 2026, venciendo el período de Exclusividad el 4 de noviembre de 2026. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dr. ALEJANDRO H. LANATA (Juez); Dra. LUCIA B. CIARPELLA (Secretaria Subrogante). Melincué, 22 de Diciembre de 2025.

\$ 400 554764 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se hace saber que en los autos AMBROGIO EMILIANO s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-26474734-9), se ha dispuesto lo siguiente: Melincué, 02 de septiembre de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la apertura del CONCURSO PREVENTIVO de EMILIANO AMBROGIO argentino, soltero DNI 31.753.875 de apellido materno Altobello con domicilio en Villa Divisa de Mayo Ruta Nac. 33 km 66, con domicilio procesal en calle Moreno 517 de Melincué. Fdo. Dra. LAURA BARCO (Jueza en suplencia); Dra. LUCIA B. CIARPELLA (Secretaria Subrogante). MELINCÚE, 15 de diciembre de 2025. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Designar nuevas fechas hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos el día 25 de febrero de 2026, para que el Síndico presente el Informe Individual el día 13 de abril de 2026, para que la Sindicatura presente el Informe General el día 27 de mayo de 2026, y Audiencia Informativa para el día 27 de octubre de 2026, venciendo el período de Exclusividad el 4 de noviembre de 2026. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dr. ALEJANDRO H. LANATA (Juez); Dra. LUCIA B. CIARPELLA (Secretaria Subrogante). Melincué, 22 de Diciembre de 2025.

\$ 400 554765 Feb. 2 Feb. 6

Se hace saber a los herederos y/o sucesores del Sr. OSVALDO PABLO STAFFOLANI L.E. 6.159.021, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado sobre calle Saavedra entre calles Juan Vucetich y Galli Mainini de la ciudad de Firmat, empadronado en el Impuesto Inmobiliario bajo la partida N° 18-09-00-400100/0001-6. Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario: al Tº 353, Fº 213 N° 124.648, Departamento General López, Provincia de Santa Fe; que dentro de los autos INDELANGELO SEBASTIAN RAÚL c/STAFFOLANI OSVALDO PABLO s/PREScripción ADQUISITIVA; CUIJ 21-26473903-6, en trámite por ante el Juzgado de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata, secretaría a cargo de la Dra. Lucia B. Ciarpella, se ha dictado lo siguiente: Melincue, 31/10/2025. Proveyendo escrito cargo N° 17095/25: Agréguese las constancias acompañadas. Atento que ha vencido el término señalado sin la comparecencia de los herederos, pese a estar debidamente notificados, declararse rebelde a los herederos de OSVALDO PABLO STAFFOLANI, debiendo continuar el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Melincue, 20 de Noviembre de 2025. Dra. Lucia Belén Ciarpella, secretaria subrogante.

\$ 100 555084 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, Dr. Alejandro Lanata, Secretaría de la Dra. Lucia Belén Ciarpella (subrogante), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARCELO DANIEL YOCO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: YOCO MARCELO DANIEL s/SUCESORIO; (UIJ N° 21-26474965-1). Melincué, Fdo. Lucia Belén Ciarpella, Secretaria Subrogante).

\$ 45 Feb. 2

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 8 de Melincué, la Secretaría que suscribe cita a los herederos, legatarios y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante doña Graciela Susana LAMELZA (DNI N° 11.818.734), por un día, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Autos "LAMELZA, GRACIELA SUSANA S/ SUCESION" (CUIJ. N° 21-26474972-4). - Melincué, de Noviembre de 2025.-

\$ 45 Feb. 02

## VENADO TUERTO

### JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Familia de Venado Tuerto, dentro de los autos caratulados BARBARITA S.E. S/SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERO CUIJ 21-27729830-6 Se hace saber el inicio de las presentes actuaciones en los caratulados BARBARITA S.E. S/SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERO CUIJ 21-27729830-6 a los fines de que se proceda a solicitud de la adolescente BARBARITA SORIA ERTEL a la supresión de apellido paterno SORIA incorporando como único y definitivo el apellido el materno ERTEL. Fdo. Dr. Claudia M. Heredia Juez. Ma. Paula Suarez Salfi, Secretaria. Nov. 07 de 2026.

\$ 50 555319 Feb. 02 Feb. 04

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 3, en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaría de la Dra. Laura Olmedo, en los autos: FORESSI JAVIER DARIO c/MÁRTEDDÚ BAUTISTA Y OTROS s/PREScripción ADQUISITIVA; 21-24613297-3, se cita a quienes tengan derecho o interés demostrable en relación al inmueble a usucapir - siendo: (Lote F2 de la manzana 74 mide 12,50 metros de

frente por 25 metros de fondo, encerrando una superficie de 625 metros cuadrados, Partida de Impuesto Inmobiliario N° 17-24-00-383539/0002-3, de la localidad de San Gregorio, Departamento General López, Provincia de Santa Fe. Según plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión judicial N° 227513 de fecha 20/01/2020 confeccionado por el Ingeniero Fernando Vampiro e inscripto en el Registro de la Propiedad de Rosario al Tomo: 165, Folio 206, N° 324307 Dpto. Gral. López, anteriormente era el lote F de la manzana 74 según plano oficial y luego lotes FI y FS de mensura N° 133848/1993. VENADO TUERTO, 24 de Abril de 2025; Por contestada la demanda si en tiempo y forma estuviere. Previo a lo peticionado, cumplimente en su totalidad lo ordenado a fs 34, (oficio a la Comuna de San Gregorio en la persona del Intendente para que comparezcan y manifiesten si existe interés fiscal comprometido sobre dicho inmueble. Inscríbase como litigioso el inmueble objeto de la presente demanda). Atento a las nuevas dispositivas del Juzgado, librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. En caso que el mismo se halle ocupado intímese a los atendientes, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación, mediante la exhibición de los títulos correspondientes y/o la presentación de los mismos en autos en el término de 10 días. A fin de dar a conocer la pretensión de usucapión en relación al inmueble que se refiere como exige el art. 1905 del Código Civil y Comercial además de la debida inscripción de la litis, y publicación de edictos, ... La acreditación de la medida aquí dispuesta deberá efectivizarse con anterioridad a la publicación de los edictos ut supra ordenada. (Fdo. Dra. Rosso - Dra. Olmedo). Venado Tuerto, 16 de Diciembre de 2025.

\$ 544,40 554965 Feb. 2 Feb. 6

Dentro de los autos caratulados INC. DE REALIZACION DE INMUEBLE - FIRMAT EN: EBENEGGER LIDIA ROSA Y OTROS c/CLINICA SANTA MARIA S.R.L. s/QUIEBRA; (CUIJ 21-24473554-9/1), que tramitan por ante el juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Walter Bournot (secretario), se ha dictado resolución N° 1054 de fecha 21/10/2025 por medio de la cual se RESUELVE: 1º) Ordenar la venta de los bienes inmuebles propiedad de la fallida Clínica Santa María SRL, sito en la ciudad de Firmat, por el sistema propuesto por la Sindicatura en autos. 2º) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que corre al cargo 8983/2025 del 25/06/2025 de autos. 3º) Autorizar a la Sindicatura a la designación de fechas, publicidad y pedidos de informes respectivos como así también a lo demás pertinente que fuera necesario para la concreción de lo expuesto, como así también en su caso a la suscripción de la escritura pública de transferencia de dominio en su caso. 4º) Publicar los edictos correspondientes. Asimismo se ha fijado fecha hasta la cual se puede adquirir el pliego y realizar oferta hasta el día 20/02/2026, fijándose audiencia de mejoramiento para el día 27/02/2026. Identificación de los bienes: a) Escritura N° 65 pasada por ante la Escribana Nora D' Odorico correspondiente a un lote de terreno ubicado en la manzana número "Setenta y ocho" de ésta ciudad de Firmat, Departamento General López, provincia de Santa Fe, designado como lote "TREs-d-DOS" (3-d-2) en el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ing. Don Enrique de la Vega archivado en el departamento topográfico de la Dirección General de Catastro de la provincia año 1966 bajo el número 45.949. Inscripto en Rosario 22 de Agosto de 1983 al Tomo 387 Folio 46 N° 185849. Dpto. General López. b) Escritura N° 66 pasada por ante la Escribana Nora D' Odorico correspondiente a un lote de terreno ubicado en la manzana número "Setenta y Ocho" de ésta ciudad de Firmat, Departamento General López, provincia de Santa Fe, designado como lote letra "B" en el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ing. Don Enrique de la Vega archivado en el departamento topográfico de la Dirección General de Catastro de la provincia año 1979 bajo el número 57.439. Dominio Tº 386 Fº 424 N° 184620; c) Escritura N° 206 pasada por ante la Escribano Mauricio Gustavo Tolosa correspondiente a un lote de terreno ubicado en la manzana número "Setenta y Ocho" de ésta ciudad de Firmat, Departamento General López, provincia de Santa Fe, designado como lote "TRES-d-UNO" en el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ing. Don Enrique de la Vega archivado en el departamento topográfico de la Dirección General de Catastro de la provincia año 1966 bajo el N° 45.949. DOMINO Tº 488 Fº 262 N° 352624, Dpto. Gral. López. d) Escritura N° 26 pasada por ante la Escribana Ester Kivatíniz de Bellón correspondiente a un lote de terreno ubicado en la manzana número "Setenta y ocho" de ésta ciudad de Firmat, Departamento General López, provincia de Santa Fe, señalado como lote letra "A" en el plano confeccionado por el Agrimensor Luis J. F. Alfonso, fechado en Firmat, Julio de 1996 y archivado en el departamento topográfico de la Dirección General de Catastro de la provincia el año 1996, bajo el número 138.410. Dominio Mat. 17-7140 año 1996. Dpto. General López. Para la presentación de la oferta será necesario cumplir el requisito de adquisición del pliego, en la oficina de la sindicatura (Bv. Colón 2112 de la ciudad de Firmat), hasta el día 20 de Febrero de 2026. Horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 12:00. Venado Tuerto, 16 de Diciembre de 2025. Dr. A. Walter Bournot, secretario.

\$ 560 554746 Feb. 2 Feb. 6

Por el presente se hace saber a la Sra. Rocío Belén Avalos DNI 43.282.950 que dentro de los autos caratulados LOTAR ELIAZER (S) s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ 21-27727433-4 en trámite por ante el Juzgado de Familia de la ciudad de Venado Tuerto, se ha dictado la siguiente Resolución N° 2013: Venado Tuerto, 27/11/2025 Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Hacer lugar al pedido de la Delegación SO de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y en consecuencia aprobar la medida definitiva de la MEDIDA DE PRÓTECCIÓN DE DERECHOS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL en relación a Lotar Eliazar Santamariano Avalos DNI N° 70.328.981, nacido el día 27 de Mayo de 2024 disponiendo la guarda por el plazo de un año en cabeza de los Señores Ana Lopez DNI N° 23.129.637 y Oscar Santamariano DNI N° 12.577.533, abuelos paternos, domiciliados en calle Sarmiento 388 de la localidad de Cañada de Ucle; 2.- Los Señores Ana Lopez DNI N° 23.129.637 y Oscar Santamariano DNI N° 12.577.533, en día y hora hábil de audiencia deberán aceptar por ante esta Sede el rol de guardadores; 3.- La DPPDNAF deberá acompañar a los presentes en forma mensual informes respecto de la evolución del niño y de la relación implementada en estas actuaciones; 4.- Procédase a la notificación de la presentes a todas las partes intervenientes. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dr. Claudio Heredia (Juez); Dra. María Paula Suarez Salfi (Secretaria subrogante). Venado Tuerto, 10 de Diciembre de 2025.

\$ 1 554532 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, la se-

cretaría que suscribe, cita, llama y emplaza a los herederos legatarios y acreedores de MATEO CULIC, argentino, L.E. N° 6117098, con último domicilio en calle Alvear 28 de la ciudad de Venado Tuerto, fallecido el 3 de Junio de 1993, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos en los autos caratulados VALORIANI, ROMINA GISELA c/CULIC, MATEO s/ESCRITURACION (DIGITAL) CUIJ N° 21-24623698-I. Venado Tuerto, 17 de Noviembre de 2025. Dr. Gabriel Carlini, Juez; Dr. Walter Bournot, Secretario. (ART. 592 CPCC Pcia. Santa Fe -se llamará por edictos que se publicarán cinco veces en diez días-).

\$ 200 554588 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Venado Tuerto, de la Primera Nominación, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria a cargo del Dr. Walter Bounort, se cita, llama y emplaza al demandado Julio Roberto Spinazzi D.N.I. 11.439.241 a fin de que dentro del término de veinte días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, dentro de los caratulados PEGER PEDRO PABLO Y OTROS c/FIC- CADENTI DE SPINOZZI MAXIMINA s/PREScripción ADQUISITIVA; (Expte. 21-24616572-3). Venado Tuerto, 4 de Diciembre de 2025. Fdo. Dr. Walter Bournot, Secretario.

\$ 150 554872 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición de la Señora Jueza en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Juez, Secretaria de la Dra. Ma. Laura Olmedo, dentro de los autos caratulados MERINO, CESAR RAUL Y OTROS c/HUELEN S.R.L. s/DEMANDA EJECUTIVA; (CUIJ N° 21-24437696-4), hace saber que en los autos de referencia se ha dispuesto notificar a HUELEN S.R.L., el siguiente decreto: VENADO TUERTO, 18 DE AGOSTO DE 2025. Por notificada. Agréguese en autos la constancia de publicación de edictos que acompaña, previa certificación por la Actuaría. Por practicada planilla, la que se pone de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por edicto la parte requirente con expresión del monto al que asciende la misma, debiendo acreditarse tal circunstancia en autos. Fdo. Dra. María Celeste Rosso, Juez; Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria. EN CONSECUENCIA SE ENCUENTRA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO DEL DECRETO QUE ANTECEDE, MEDIANTE EL CUAL SE LE HACE SABER QUE EL MONTO DE LA PLANILLA PRACTICADA EN AUTOS ASCIENDE A LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL VEINTINUEVE CON 03/100 (\$ 2.279.029,03). Venado Tuerto, 17 de Diciembre de 2025. Dra. Ma. Laura Olmedo, secretaria suplente.

\$ 200 555124 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, en lo civil y comercial de Venado Tuerto, Primera Nominación a cargo de la Dra. María Celeste Rosso (Juez); Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo (Secretario), se hace saber a RICEDAL SRL; CUIT 30-61095186-0 y/o titulares registrales respecto del inmueble en calle JUNIN 2046 de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe -Nota de Dominio: Tomo 358 Folio 281 N° 155251 Dpto. Gral. Lopez- Partida de impuesto inmobiliario: 17-13-00-360398/0411-3, que dentro de los autos: RAMALLO NORMA GLADY c/RICEDAL SRL s/PRETENSIONES POSESORIAS Y DE DESPOJO; CUIJ 21-24620161-4, en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: VENADO TUERTO, 07 de Junio de 2024. Agréguese en autos informes del Registro de la Propiedad y del Registro de Procesos Universales que se acompañan. Téngase presente lo manifestado. Cítense y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Ofíciuese a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado Nacional (EX ONABE) a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Asimismo, denuncie con precisión la fecha de inicio de la toma de posesión. A tenor de lo dispuesto por el art. 1905 del CCCN, previa reposición fiscal correspondiente, inscríbase como litigioso el inmueble objeto de la presente demanda. Librese a tal fin el despacho que fuera menester. Anotada la inscripción litigiosa, deberá notificarse por cédula en el domicilio real de los cautelados la medida ordenada, siendo carga y responsabilidad del actor tal diligencia (art. 282 CPCC). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. En caso que el mismo se halle ocupado intímese a los atendientes, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación, mediante la exhibición de los títulos correspondientes y/o la presentación de los mismos en autos en el término de 10 días. A fin de dar a conocer la pretensión de usucapión en relación al inmueble que se refiere como exige el art. 1905 del Código Civil y Comercial además de la debida inscripción de la litis, y publicación de edictos, deberá el actor colocar un cartel en la entrada del inmueble que indique los datos individualizadores del presente trámite, con intervención del oficial de Justicia y/o Juez comunal según corresponda, con medidas mínimas de 2 metros de ancho por 1 metro y medio de alto, debiendo acreditarse con el diligenciamiento del mandamiento tal publicidad. (a todo evento se aclara que en el cartel ha de constar ...Inmueble sujeto a prescripción adquisitiva. EXpte CUIJ radicado en el Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación - Venado Tuerto). La colocación del mencionado cartel en el inmueble y su mantenimiento estarán exclusivamente a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio. En cualquier estado del proceso, de oficio y atento al orden público en juego, se podrá solicitar del actor que acredite la permanencia del cartel en el referido inmueble. La acreditación de la medida aquí dispuesta deberá efectivizarse con anterioridad a la publicación de los edictos ut supra ordenada. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación. Fdo. Dra. María

Celeste Rosso (Juez); Dra. María Laura Olmedo (Secretaria). Venado Tuerto, de Diciembre de 2025.

\$ 1160 555202 Feb. 2 Feb. 6

Por disposición del Juez del Juzgado Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Venado Tuerto, Dr. GABRIEL A. CARLINI, dentro de los autos caratulados: ROSATI MARIA CAROLINA (CESIONARIA DE FLAYAR EDITH MARIA) c/FLAGEAT AMADEO s/DEM. ORDIN. PRESC. ADQUISITIVA; CUIJ 21-24478226-1, se hace saber que se han dictado los siguientes decretos: VENADO TUERTO, 21 de Junio de 2018. Proveyendo Escrito cargo N° 6590/13. Agréguese. Téngase presente y proveyendo escrito inicial: Por presentado, domiciliado y parte a mérito del poder especial que adjunta. Agréguese la documental acompañada. Por iniciada la acción que expresan a la que se le imprimirá el trámite del juicio ordinario. Previo a todo trámite y a los fines de la constatación del bien objeto de autos librese mandamiento al Oficial de Justicia en turno en la forma y con las constancias de ley. Acompáñese asimismo dos tasaciones actuales a los fines de liquidar el sellado fiscal. Ofíciuese a la Dirección General de Catastro y Registro General de la Propiedad a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir y condiciones de dominio del mismo. Ofíciuese a la Municipalidad local y a la Fiscalía de Estado Provincial a fin que se haga saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecho, ofíciuese al Registro Nacional de las Personas y/o Cámara Nacional Electoral a fin que informen, en su caso, respecto del domicilio de los titulares registrales que informare el Registro General de la Propiedad. Librese oficio al Archivo de Protocolos Notariales, a los fines de que expida segundo testimonio de la escritura del inmueble. Ofíciuese al Registro de Procesos Universales a los efectos que informe si existe declaratoria de herederos abierta y/o concurso y/o quiebra de los titulares dominiales. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. A lo demás oportunamente. Notifíquese. VENADO TUERTO, 18 de Diciembre de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 19876/2025: Téngase presente. Cítense y emplácese a la demandada mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por tres veces, a fin de que dentro del término de cinco días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Sin perjuicio de ello, y atento las constancias de autos, cumpliméntese debidamente con el impuesto de sello correspondiente, en base al 5% del avalúo fiscal; como así también con la publicación de edictos dispuesta en el primer decreto de trámite, sin perjuicio de la publicación realizada a fs. 70 de autos. Asimismo, bajo fianza que deberá ofrecerse y constituirse ante el Actuario con acreditación de solvencia, decretátese la inscripción litigiosa del inmueble objeto de los presentes, ofíciándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad, en la forma y con las constancias de ley, de conformidad a lo normado por el art. 1.905 del C.C.C., previa reposición del sellado fiscal correspondiente a la medida cautelar ordenada. Notifíquese el presente decreto mediante edictos conjuntamente con el proveído de fecha 21/06/2018. Dr. GABRIEL A. CARLINI (Juez). Venado Tuerto, Diciembre de 2025.

Por disposición del Juez del Juzgado Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Venado Tuerto, Dr. GABRIEL A. CARLINI, dentro de los autos caratulados: ROSATI MARIA CAROLINA (CESIONARIA DE FLAYAR EDITH MARIA) c/FLAGEAT AMADEO s/DEM. ORDIN. PRESC. ADQUISITIVA; CUIJ 21-24478226-1, se hace saber al demandado FLAGEAT AMADEO, que se ha dictado el siguiente decreto: VENADO TUERTO, 18 de Diciembre de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 19876/2025: Téngase presente. Cítense y emplácese a la demandada mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por tres veces, a fin de que dentro del término de cinco días a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Dr. GABRIEL A. CARLINI, (Juez). Venado Tuerto, 26 de Diciembre de 2025.

\$ 1600 555217 Feb. 2 Feb. 4

Por disposición del Juez del Juzgado 1ª Instancia Civil y Comercial 1ª Nominación SEC.UNICA de Venado Tuerto, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO INOCENSIO ROLANDO, L.E. 6.122.232, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ROLANDO, EDUARDO INOCENSIO s/SUCESORIO; CUIJ 21-24624847-5, en trámite ante el Juzgado 1ª Instancia Civil y Comercial 1ª Nominación SEC.UNICA de Venado Tuerto. Dra. MARIA LAURA OLMEDO, secretaria. Venado Tuerto, 30 de Diciembre de 2025. \$ 45 Feb. 2

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Inst. Civil y Comercial 1ª Nominación de la localidad de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza por el término de Ley, a los herederos, legatarios, y acreedores y terceros interesados de don JUAN ALBERTO RUIZ DNI 6.074.174, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: RUIZ JUAN ALBERTO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ 21-24624309-0). Venado Tuerto, 26 de Diciembre de 2025. Dra. Ma. Laura Olmedo, secretaria suplente.

\$ 45 Feb. 2

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto (Pcia. de Santa Fe), sito en calle San Martín 631 planta alta, a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez) y Dr. A. Walter Bournot (Secretario), en los autos caratulados: MANSILLA, MARGARITA s/SUCESORIO (DIGITAL) CUIJ Nro. 21-24623899-2; se llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante doña MARGARITA MANSILLA, DNI 11.152.355 para que comparezcan en el término de ley a hacer valer sus derechos.- Venado Tuerto, de 2025.

\$ 45 Feb. 2

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da Nominación, Sección Única de Venado Tuerto, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante COVACEVICH ISABEL SILVIA, D.N.I. N.º 10.242.628, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "COVACEVICH ISABEL SILVIA S/ SUCESORIO", C.U.I.J. N.º 21-24623888-7, de trámite por ante el Juzgado de 1º Inst. de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación, Sección Única de Venado Tuerto.

\$ 45 Feb. 02

## EDICTOS ANTERIORES

### ROSARIO

#### CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala 1) SEC.UNICA de ROSARIO, en los autos caratulados MARTINEZ MARIA ELENA c/MONTEVERDE ELMO SANTO JUAN Y OTROS s/PRESCRIP ADQUIS; CUIJ N.º 21-25988187-8, integrada por Dr. IVÁN D. KVASINA; Dr. ARIEL C. ARIZA; Dr. JUAN PABLO CIFRÉ, se hace saber que se ha dictado el siguiente acuerdo de Cámara: Rosario, 22/10/2025, Tomo: 2025 Folio: Resolución: 308 - RESUELVE: 1. Desestimar el recurso de nulidad y rechazar el recurso de apelación interpuesto por la Defensora de Oficio de los demandados y confirmar la sentencia N.º 1801 de fecha 17/11/2023. 2. Imponer las costas de alzada al accionado vencido. Los honorarios de la defensora de oficio por lo actuado en segunda instancia deberán ser soportados por la actora, sin perjuicio de su repetición contra la demandada en caso de ser hallada. de acuerdo a la reiterada jurisprudencia provincial sobre el punto. 3. Regular los honorarios de los profesionales intervenientes por su actuación en esta instancia en el cincuenta por ciento (50%) de lo que en definitiva resulte fijado por la actuación en la anterior. Insértese, agréguese copia y hágase saber (Expte. N.º 37/2024. CUIJ N.º 21-25988187-8, por el término de ley. Sra. Ana Paula Alvarez Barathaburu, prosecutaria.

\$ 100 554190 Dic. 29 Feb. 2

### JUZGADO FEDERAL

La Sra. Juez titular del Juzgado Federal N.º 1 de Rosario, sito en calle Entre Ríos 730 de Rosario, Dr. Carlos Villafuente Ruzzo, en los autos caratulados OSPE c/PLASTICOS HOMERO S.A. s/EJECUCION FISCAL - Varios. Expte. 13396/2024. A continuación transcribe la sentencia dictada en autos: Rosario, 04 de octubre de 2024. RB Agréguese la boleta de aportes jubilatorios. Téngase al compareciente por presentado en el carácter invocado en mérito de la copia de poder que acompaña y se agrega. Con domicilio constituido, désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada ejecución fiscal contra el demandado con domicilio denunciado de la ciudad de Rosario, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 604 del C.P.C.C.N. y concordantes, requiérasele el inmediato pago de la suma reclamada en la demanda, con más la del 50% que se estima provisoriamente para responder a intereses y costas. En defecto de pago se trará embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir los importes antedichos, haciéndole saber que el requerimiento de pago importa la citación de remate, debiendo dentro de los CINCO días, oponer excepciones legítimas si la tuviere, y constituir domicilio legal e informático en el mismo término, bajo apercibimiento de ley, haciéndose entrega de las copias respectivas. Téngase presente la autorización conferida en los términos del art. 134 del C.P.C.C.N. Designese como Oficial de Justicia Ad-Hoc exclusivamente a la persona solicitada mediante escrito de demanda, quien impuesto de los deberes y obligaciones del cargo deberá aceptar el mismo en debida forma, ajustando su cometido a las instrucciones que imparte el suscripto en autos, no pudiendo delegar funciones, y gozando de las facultades de ley que se harán constar en el mandamiento. Practíquese la medida de conformidad a lo precedentemente dispuesto, librándose el mandamiento pertinente. Intímese a las partes a fijar domicilio informático en el término de cinco (5) días bajo apercibimiento de ley. Hágase saber a la actora que deberá efectuar sus presentaciones a través del sistema de gestión lex 100 en formato digital (Ac. 125 CFAR, Ac. 4/2020 y 15/2020 CSJN), y que serán proveídos y suscritos digitalmente. Fdo. Dr. Gastón Alberto Salmain (Juez).

\$ 1 554788 Dic. 30 Feb. 5

El Juez titular del Juzgado Federal N.º 1 de Rosario, sito en calle Entre Ríos 730 de Rosario, Dr. Gastón Salmain, dentro de los autos caratulados OSPE c/NUEVO HOTEL EUROPEO SRL s/EJECUCIÓN FISCAL; EXpte. 28261/2023, ha ordenado publicar el decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 20 de octubre de 2023. RB Téngase al compareciente por presentado en el carácter invocado, con domicilio legal y electrónico constituido. Désele la participación que por derecho le corresponda. Intímese al pago de la boleta del aporte inicial jubilatorio según ley 23.987 bajo apercibimiento de anoticiar a la caja correspondiente. Por iniciada ejecución fiscal contra el demandado con domicilio denunciado de la ciudad de Rosario, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 604 del C.P.C.C.N. y concordantes, requiérasele el inmediato pago de la suma reclamada en la demanda, con más la del 50% que se estima provisoriamente para responder a intereses y costas. En defecto de pago se trará embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir los importes antedichos, haciéndole saber que el requerimiento de pago importa la citación de remate, debiendo dentro de los CINCO días, oponer excepciones legítimas si la tuviere, y constituir domicilio legal e informático en el mismo término, bajo apercibimiento de ley, haciéndose entrega de las copias respectivas. Téngase presente la autorización conferida en los términos del art. 134 del C.P.C.C.N. Designese como Oficial de Justicia Ad-Hoc exclusivamente a la persona solicitada mediante escrito de demanda, quien impuesto de los deberes y obligaciones del cargo deberá aceptar el mismo en debida forma, ajustando su cometido a las instrucciones que imparte el suscripto en autos, no pudiendo delegar funciones, y gozando de las facultades de ley que se harán constar en el mandamiento. Practíquese la medida de conformidad a lo precedentemente dispuesto, librándose el mandamiento pertinente. Intímese a las partes a fijar domicilio informático en el término de cinco (5) días bajo apercibimiento de ley. Hágase saber a la actora que deberá efectuar sus presentaciones a través del sistema de gestión lex 100 en formato digital (Ac. 125 CFAR, Ac. 4/2020 y 15/2020 CSJN), y que serán proveídos y suscritos digitalmente. Fdo. Dr. Gastón Alberto Salmain (Juez).

tuar sus presentaciones a través del sistema de gestión lex 100 en formato digital (Ac. 125 CFAR, Ac. 4/2020 y 15/2020 CSJN), y que serán proveídos y suscritos digitalmente Fdo. Dr. Gastón Salmain (Juez Federal).

\$ 1 554787 Dic. 30 Feb. 5

### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Laboral de la 2ª Nominación de la ciudad de Rosario, se cita y emplaza por edictos, que se publicarán tres veces, a los herederos de la demandada AYELEN GUZZARDO, DNI N.º 30.756.946, bajo apercibimiento de que, si no comparecen en término, se los declarará rebeldes y se nombrará un defensor de ad hoc, conforme art. 597 CPC. Autos caratulados: GOROSITO SANTIAGO VICTOR GABRIEL Y OTROS c/RIMOLDI MARIANO ANGEL Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; Expte. N.º 9/2021, CUIJ 21-04179084-6. Rosario, 5 de diciembre de 2025. Dr. Anibal S. de la Torre, Secretario.

\$ 100 554378 Dic. 30 Feb. 3

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO LABORAL DE LA SEXTA NOMINACIÓN DE ROSARIO, LLAMA AL SEÑOR PONCE CARLOS LEANDRO DNI N.º 22.889.754 CUIT N.º 20-22889754-0, POR TRES DIAS PARA QUE COMPARCEZA A ESTAR A DERECHO, BAJO APERCIBIMIENTO DE REBELDIA. ROSARIO, DE 2025. AUTOS: ZAMUDIO NATALIA ANDREA c/ponce CARLOS LEANDRO s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ N.º 21-04212764-4. A continuación se transcribe el decreto que lo ordena: ROSARIO, 20 de Abril de 2023. Por presentada, en el carácter invocado, en mérito al poder que en copia se acompaña, cuyo original deberá acompañar en el término de 3 días. Acéptase el domicilio procesal constituido. Agréguese la BUIJ acompañada. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese a la demandada para que en el plazo de 10 días comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca la prueba de que habrá de valerse, de conformidad con lo dispuesto en C.P.L., arts. 47 y 48, bajo los apercibimientos de tener por cierto los hechos en ella expuestos y por reconocida la documental acompañada (arts. 44, 50 y 71 C.P.L.). Por ofrecida la prueba que expresa, téngase presente. Proveyendo las pruebas adelantadas previstas por el art. 39 inc. "f" CPL: A la informativa: ofíciense. Intímase a la demandada como se solicita en ocasión de la audiencia prevista en C.P.L., art. 51, bajo apercibimientos de ley. Ténganse presente las reservas formuladas. Hágase saber al profesional que deberá conservar los originales de la documental que se encuentra digitalmente adjuntada al SISFE, los que serán exhibidos en la audiencia de trámite. Asimismo, se hace saber a los profesionales intervenientes que deberán tener presente lo normado por los arts. 25 y 26 del C.P.C.C. a los fines de agilizar el trámite de las causas y aliviarán el despacho diario. Notifíquese por cédula de conformidad con lo normado por el art. 46 CPL, primer párrafo. Fdo. Dra. Ana-Lía Suárez Mónaco (Secretaria); Dra. Patricia L. Otegui (Jueza). A continuación, se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 16 de Mayo de 2023. Atento que en materia de notificaciones entre vecinos de distintas provincias rige la ley N.º 22.172, a lo solicitado no ha lugar. Practique la notificación conforme la norma de mención. Fdo. Dr. PABLO CALACE (Prosecutario). A continuación se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 12 de Julio de 2023. Librese el despacho pertinente. Fdo. Dr. PABLO CALACE (Prosecutario). A continuación se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 09 de Mayo de 2.024. Agréguese las constancias acompañadas y téngase presente lo manifestado. Ofíciense al RENAPER como lo solicita. Estése a lo normado por los arts. 25 y 26 del CPC. Fdo. A continuación se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 28 de Agosto de 2024. Por recibidos. Agréguese. Fdo. A continuación se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 06 de Septiembre de 2024. Téngase por denunciado el nuevo domicilio real del demandado. Fdo. A continuación se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 24 de Abril de 2025. Puestos los autos a disposición en el día de la fecha se provee: Agréguese las cédulas acompañadas. Procédase -en los términos del art. 45 a citar por edictos a Carlos Leandro Ponce a los efectos de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Tales edictos se publicarán por tres días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación. Todo bajo apercibimiento que en caso de incomparcencia se designará un defensor adhoc en la audiencia a efectivizarse en su oportunidad. Fdo. Dr. GERMAN A. BATTISTONI (Prosecutario). SE DEJA EXPRESA CONSTITANCIA QUE LOS EDICTOS DEBEN SER PUBLICADOS POR EL TERMINO DE TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y QUE EL PRESENTE ES SIN CARGO POR SER UN JUICIO LABORAL. Dra. María Alejandra Crespo, secretaria.

\$ 300 554192 Dic. 29 Feb. 2

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, en autos COMPAÑIA ROSARINA DE ASISTENCIA EN LIMPIEZA SRL s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02991774-1, por auto N.º 1410 de fecha 12/12/2025, se ha resuelto: 1) Fijar hasta el día 5 de marzo de 2026 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los titulares justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la L.C.Q. 2) Fijar el día 21 de abril de 2026 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 4 de junio de 2026 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publicarse edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETIN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Asimismo, se hace saber que el Síndico designado en los presente autos es el CPN MARTIN ULISES TOMAS, con domicilio en calle Dorrego 1819 1º B de Rosario y con horarios de atención de lunes a viernes de 8 a 16 hs. Publíquense por 5 días - Edicto sin cargo conforme art. 182 L.C.Q. Rosario, 12 de Diciembre de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, prosecutaria.

S/C 554334 Dic. 30 Feb. 5

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N.º 6 de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados: GIUSIANO, VERONICA ELIZABETH c/LISOWYJ, HUGO RAMON Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; (CUIJ

Nº 21-11891991-9), se ha ordenado la publicación de los presentes edictos en el BOLETÍN OFICIAL, a los efectos de hacer conocer el siguiente decreto: ROSARIO, 3 de Octubre de 2025; Atento que los co-demandados Marcelo Daniel Calabrese y Adriana Ferro, no comparecieron a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según edictos acompañados en escrito cargo Nº 10660/2025, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declaráseles rebeldes. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Rosario, 22 de Octubre de 2025. Fdo. Dr. Christian Bitetti (Secretario); Dra. Jorgelina Entrocasi (Juez).

\$ 100 554359 Dic. 30 Feb. 3

Por disposición de la Jueza del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 2<sup>a</sup> Nominación de Rosario (Dra. Susana Igazabal), se ha ordenado citar a los herederos de la demandada PERA, BEATRIZ SILVIA D.N.I. Nº 4.735.065, por medio de edictos que se publicarán por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Fe, para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de 10 días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Se transcribe a continuación el decreto que así lo ordena: Rosario 3/12/2025; Estando acreditado el fallecimiento de la demandada BEATRIZ SILVIA PERA y atento a no existir declaratoria de herederos, ni trámite sucesorio abierto o designación de administrador del mismo, conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de 10 días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado. Suspéndase el trámite de la causa hasta tanto se encuentre cumplimentada la presente. Autos caratulados: ESCALADA, HUGO FRANCISCO c/GALLO, EXEQUIEL HECTOR Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; 21-11897336-1 de trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 2<sup>a</sup> Nominación de Rosario. Fdo. Dra. Susana Igazabal (Jueza). Rosario, 15 de Diciembre de 2025. Dra. Andrea Gladys Chaparro, secretaria.

\$ 100 554380 Dic. 30 Feb. 3

Por disposición del Juzgado de Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 6<sup>a</sup> Nominación de Rosario, a cargo de la Sra. Jueza, Dra. Jorgelina Entrocasi, Secretaría del Dr. Christian Marcelo Bitetti, se dentro de los autos caratulados LOMBARDI, GERMAN PABLO c/OLEA, DARDO ENRIQUE Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ Nº 21-11890377-0, se cita y emplaza al Sr. DARDO ENRIQUE OLEA, D.N.I. Nº 8.158.915, para que comparezca a estar a derecho y conteste la demanda interpuesta en los autos referidos, dentro del término de veinte días, bajo apercibimientos de ley. El decreto pertinente, es el siguiente: ROSARIO, 17 de octubre de 2025. Atento lo solicitado cítese por edictos al Sr. Darío Enrique Olea, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "BOLETIN OFICIAL". Fdo. Dra. Jorgelina Entrocasi, Jueza; Dr. Christian Bitetti, Secretario. Rosario, 17 de Noviembre de 2025.

\$ 100 554457 Dic. 30 Feb. 3

Se hace saber al Sr. RIOS, DANIEL ANDRES, D.N.I. Nº 33.868.797, que dentro de los autos caratulados ZEBALLOS, NATALIA c/RIOS, DANIEL s/DIVORCIO; CUIJ 21-11385489-5, la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nº 9, Dra. Milca Bojanich, Secretaría de la Dra. Sueiras Munuce, ha dictado la siguiente Resolución Nº 47: Rosario, 13 de Febrero de 2025, y VISTOS y CONSIDERANDO..., RESUELVO 1º) Declarar el divorcio de los cónyuges DANIEL ANDRES RIOS, DNI Nº 33.868.797 y NATALIA SOLEDAD ZEBALLO, DNI Nº 37.435.286. 2) Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al 11 de diciembre de 2024. 3) Regular los honorarios de la Dra. RAQUEL ALEJANDRA LATORRE en la suma de pesos setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos (\$ 738.400), equivalente a la cantidad de 8 JUS. Notifíquese la interesada a las cajas profesionales mediante comunicación electrónica a la casilla de correo mesadeentradas@cajaforense.com.vistasdelegacionrosario@capsantafe.org.ar y fiscalizacionrosario@capsantafe.org.ar. Los honorarios regulados deberán ser cancelados dentro de los treinta días corridos contados a partir de la fecha de notificación del presente. En caso de mora atento el dictado de la ley 27423 posterior al precedente "Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna Edgardo s/Recurso de inconstitucionalidad" Expte. 578/11 del 01/08/2017, dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, que evidentemente ha excepcionado los honorarios de los abogados entre otros, tanto de la prohibición de indexar de los arts. 7 y 10 Ley 23928 modificado por Ley 25561, como del mecanismo de conversión de las deudas de valor en deudas de dinero del art. 772 C.C y C, creando un régimen especial. La ley 27423 ideó un mecanismo similar al del art. 32 Ley 6767 y modificatorias, llamando a la unidad de medida de los honorarios UMA (Unidad de Medida Arancelaria), y en ambos casos es un porcentaje del sueldo de un Juez. Conforme el art. 51 Ley 27423, con un contenido análogo al art. 32 Ley 6767, los honorarios contemplados en ambas leyes cuentan con un régimen especial, que impone la cancelación con el pago de las unidades de medida contempladas en la ley, con independencia del momento en que la regulación adquiera firmeza. Si bien la ley 27423 está dirigida a las actuaciones en la justicia nacional federal y como lo ha señalado la Corte en el precedente citado, las provincias conservan la facultad de dictar sus propias leyes arancelarias, es evidente que siendo la ley 27423 dictada por el Congreso Nacional que también sancionó las leyes 23928, 25561 y 26994, es claro que creó un régimen especial para los honorarios y en razón del principio de igualdad (art. 16 de la C.N) se concluye que las limitaciones a la actualización monetaria de la ley 23928 y la posible interpretación del art 772 C.C y C no son aplicables en esta materia en todo el país. Por tanto, se admitirá la actualización en cuanto al equivalente a la misma unidad JUS aplicando sobre ella una tasa activa equivalente al 12% anual desde la fecha de la mora y hasta el efectivo pago, todo ello conforme al antecedente "PRIASCO STELLA MARÍ c/PIERRE PABLO FACUNDO s/RENDICION DE CUENTAS"; Expte. Nº 268/2015 Auto Nº 43 del 18/03/2019 de la Cámara de Apelación en el Civil y Comercial de Rosario Sala 4ta. Inséntese y hágase saber. Fdo. Dra. Milca Bojanich (Jueza). Atento las constancias de autos, acrede notificación mediante la publicación de edictos. Fdo. Dra. Milca Bojanich (Jueza); Dra. Agustina Sueiras Munuce, secretaria.

\$ 100 554435 Dic. 30 Feb. 3

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Nicolás Villanueva, Secretaría de la Dra. Daniela Jaime, se hace saber que en autos: TAMAGNO, MARTHA MARIA IRENE -SU PATRIMONIO- s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-01149204-2, por resolución N° 675 de fecha 05/08/25, se ha dispuesto: Y VISTOS... Y CONSI-

DERANDO... RESUELVO: 1º) Previa acreditación del pago de sellados, aportes y honorarios regulados, declarar concluido el concurso preventivo de la Sra. Martha María Irene Marengo, abierto mediante resolución Nº 304 de fecha 03 de mayo de 2003, por cumplimiento del acuerdo respectivo. 2º) Dar por concluida la intervención de la sindicatura y disponiendo el cese de conformidad al art. 59 L.C.Q., librándose a tal fin los recaudos pertinentes. 3º) Hacer saber la presente mediante edictos que se publicarán por un día en el BOLETIN OFICIAL. 4º) Regular los honorarios de los Dres. Patricia E. E. Weller y Diego A. Torrezn en proporción de ley en la suma de \$ 1.453.933, de la Dra. María Lorena Raschetti en la suma de \$ 969.289.64, del CPN Juan Carlos Lamberti en la suma de \$ 2.180.900,38, del CPN Eduardo E. Dabore en la suma de \$ 1.017.753,52, y de la Dra. Virginia L. Gadea en su carácter de patrocinantes del CPN Dabore en la suma de \$ 436.180,08, haciéndose saber que el interés moratorio a aplicar será el equivalente a la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., para las operaciones de descuento de documentos. Inséntese, dése copia y hágase saber. Fdo. Dr. Nicolás Villanueva (Juez); Dra. Daniela Jaime (Secretaria); y por Auto Nº 703, del 12/8/25, se ha dispuesto: Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Aclarar el auto Nº 675 de fecha 05 de agosto de 2025 en el sentido que nombre correcto de la concursada es "Martha María Irene Tamagno" y no como por error se consignó. Inséntese y hágase saber". Fdo. Dr. Nicolás Villanueva (Juez); Dra. Daniela Jaime (Secretaria).

\$ 100 554358 Dic. 30 Feb. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 1<sup>a</sup> Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Daniel Humberto Gonzalez (Juez) -Secretaria de la Dra. Gabriel M. Kabichian, en los autos caratulados: MONZON, DAVID JORGE ANTONIO c/VADALA, NORBERTO FERNANDO s/ESCRITURACION; (CUIJ Nº 21-12650138-9), se ha ordenado en fecha 27 de agosto de 2025, emplazar por edictos, a publicarse por tres (3) días, a los herederos del Sr. NORBERTO FERNANDO VADALA (DNI Nº 16.994.715) de conformidad con lo preceptuado por el artículo 597 del Código Procesal Civil y Comercial, para que comparezcan a estar a Derecho y tomen la intervención que le corresponda dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía (arts. 72, 76 y ss., C.P.C.C.S.F.). Fdo. Dra. Gabriela M. Kabichian (Secretaria); Dr. Daniel Humberto Gonzalez (Juez).

\$ 100 554360 Dic. 30 Feb. 3

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Cuarta Nominación, Juzgado vacante, dentro de los autos caratulados GONZALEZ, CLAUDIO EMANUEL c/PRADO, DIEGO s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (CUIJ Nº 21-11895721-8), Secretaría de la Dra. Mayra Ibañez, por decreto de fecha 03 de Julio de 2025, se ha dispuesto citar al Sr. DIEGO PRADO, DNI Nº 31.535.160, a comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía; de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C.C. Rosario, 11 de Noviembre de 2025. Dra. Mayra Ibañez, secretaria.

\$ 100 554191 Dic. 29 Feb. 2

Por disposición del/la Juez/a del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nº 5 de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos al demandado ZAINA, CLAUDIO EZEQUIEL DNI 31.975.339, la siguiente resolución: Nº 444. ROSARIO 28 DE Octubre de 2025. Y VISTOS... RESUELVO: Aprobárla en cuanto por derecho hubiere lugar (Art. 501 del CPC). Notifíquese por cédula. Inséntese y hágase saber. Fdo. Dr. EDGARDO BONOMELLI (JUEZ); Dra. ARACELI STEFANELLI (SECRETARIA). Se le hace saber que se ha aprobado la planilla practicada en concepto de capital e intereses de condena adeudado a los actores que asciende a la suma de \$ 3.146.313.50 (PESOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRECE CON 50/100) - Autos caratulados: ALTAMIRANO, ALEJANDRO DANIEL Y OTROS c/ZAINA, CLAUDIO EZEQUIEL Y OTROS s/APREMOS; (CUIJ Nº 21-11892442-5). Rosario, 11 de Noviembre de 2025. Aracelis Stefanelli, secretaria.

\$ 100 554194 Dic. 29 Feb. 2

ZAPATA, LUCIANO RAFAEL c/SILVA, SABRINA MICAELA Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS CUIJ 21-11898354-5; De trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Responsables. Extr. Nº 5 se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 05 de Noviembre de 2025: Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Atento que la demandada SILVA SABRINA MICAELA no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificada por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declarásele rebelde. Firme que estuviere el presente, procedáse al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular Nº 05/25 de la CSJ, y por CÉDULA a las partes intervenientes. Rosario, 12 de Noviembre de 2025. Fdo. Edgardo Bonomelli (Juez); Dra. Araceli Stefanelli (Secretaria).

\$ 100 554198 Dic. 29 Feb. 2

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Primera Instancia de Circuito de la Tercera Nominación de Rosario, Jueza Dra. CECILIA A. CAMANO, Secretaría de la Dra. ANA BELÉN CURA en los autos caratulados: PALERMO, MARTIN ADRIAN Y OTROS c/FERRUCCIO, CLAUDIO ADRIAN s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-12648123-0, al demandado, el Sr. Ferruccio, Claudio Adrián, DNI 20.286.009, se le hace saber lo siguiente: ROSARIO, 05 de Marzo de 2024; Por presentado, aceptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder especial acompañado. Por iniciada formal DEMANDA DE DAÑOS Y PERJUICIOS que tramitará según las normas del proceso sumario (arts. 408, ss. y cc. del CPCC). Cítese y emplácese a la parte demandada por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72; 76 y ss. del CPCC). (...) Fdo. Dra. Ana Belén Curá, secretaria, Jueza Dra. Cecilia A. Camano. Otro decreto de fecha 06/11/25: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta Nº 14 de fecha 13/05/20 pta. XV, se provee: Agréguese la cédula que acompaña. Atento lo manifestado y constancia de autos, cítese y emplácese a comparecer al demandado CLAUDIO ADRIAN FERRUCCIO, por edictos, los que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar designado a tales efectos conforme lo previsto en el artículo 73 CPCC. Fecho, prosiga el trámite conforme lo previsto por el art. 77 y 78 del CPCC. Fdo. Dra. CECILIA A. CAMANO,

Jueza. EN CONSECUENCIA, QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO DE LOS DECRETOS QUE ANTECEDEN. Fdo. Dra. Ana Belén Curá, secretaria, Jueza Dra. Cecilia A. Camano. Dr4a. María Luz Muré, prosecutaria.

\$ 100 554199 Dic. 29 Feb. 2

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 17<sup>a</sup> Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, Secretaría de la Dra. María Florencia Di Rienzo, se ha dictado la siguiente resolución: N° 27; ROSARIO, 10 de Febrero de 2025. Y VISTOS: Los presentes caratulados QUINSAMOLLE TEODORO c/CABALLERO MARIELA y otros s/USUCAPION; 21-01636961-3 (495/2010)... Y CONSIDERANDO:... Por todo lo expuesto, normas legales citadas y actuaciones que se tienen a la vista; FALLO: 1º) Rechazando la demanda ordinaria de usucapión promovida por Teodoro Quinsamolle contra Mariela Caballero. 2º) Imponer las costas a la actora vencida (art. 251 CPCC). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María Silvia Beduino (Jueza); Dra. María Florencia Di Rienzo, (Secretaria). Rosario, de Noviembre de 2025.

\$ 100 554197 Dic. 29 Feb. 2

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17<sup>a</sup> Nominación de Rosario, en autos caratulados ALVAREZ FRANCISCO Y OTRA c/AGOSTA DORILA Y OTRO s/USUCAPION; (Expte. 58/2014) CUIJ 21-01641806-1, hace saber a todos los herederos y/o personas que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Pje. Conesa 6439 de la ciudad de Rosario el cual obra inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro que se identifica como lote 6 de la Sección 15 de la Manzana N° 152, Gráfico 25, sobre la sentencia N° 84 del 20 de Febrero de 2025 recaída en estos obrados (art. 81 CPCCSF) mediante la cual se resolvió: 1) Hacer lugar a la demanda ordinaria interpuesta en autos, y en consecuencia declarar operada la prescripción adquisitiva por imperio de lo normado en el art. 4016 y cc. del Código Civil respecto del inmueble descrito en los "Y Vistos" de la presente, en favor de Francisco Alvarez y Leonor Lidubina Bazan. 2) Firme que quede la presente y previo los trámites de rigor, ofíciuese al Registro General de la Propiedad a fin que se proceda inscribir el dominio a favor del actor si ello fuera material y registralmente posible. 3) Imponer las costas del presente al vencido (art. 251 C.P.C.), sin perjuicio que la retribución del Defensor de Oficio sea soportada por la actora conforme lo expuesto en los considerandos de la presente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA FLORENCIA DI RIENZO (Secretaria); Dra. MARIA SILVIA BEDUINO (Juez).

\$ 100 554196 Dic. 29 Feb. 2

LEVI, EDUARDO MOISES c/VETURIA SACIF s/PREScripción ADQUISITIVA; 21-12641476-2; JUZG. DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA DE CIRCUITO N° 4 – DENOM. ANTERIOR Ref. Ley 14264; A dispuesto la publicación por edicto EL DECRETO DE FECHA 24/4/2025 DE FS. 153 que se transcribe a continuación. ROSARIO, 24 de Abril de 2025. Por iniciada demanda de usucapión contra VETURIA S.A.C.I.F. Cítese y emplácese a la misma para que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que constate si en el domicilio consignado a fs. 137 vta., informado en la escritura acompañada mediante escrito cargo N° 12865/24, funciona la sociedad demandada y, en tal caso, proceda a notificarle el presente. ROSARIO, 03 de Octubre de 2025. Al cargo N° 7310/25 (fs. 256). Agréguese la constancia acompañaña. Notifíquese por edictos el decreto de fecha 24/04/25 (fs. 153). Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 y 73 del Código Procesal Civil y Comercial. Dra. PAULA M. HELTNER, secretaria; Dra. CLAUDIA A. RAGONENSE, Juez.

\$ 100 554195 Dic. 29 Feb. 2

El Juzg. 1<sup>a</sup> Inst. Civil y Comercial 4<sup>a</sup> Nom. de Rosario, a cargo del Dr. Nicolás Villanueva (Juez), hace saber que dentro de los autos NUEVO BANCO DE SANTA FE SA c/SUAREZ, VIVIANA CARINA s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-02961498-6, se dictó la siguiente resolución: Resolución N° 31. Rosario, 06/02/2023. Por presentados, con domicilio ad litem constituido y en el carácter invocado a mérito del poder general que en copias acompaña. Agréguese la cédula acompañada. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase a la misma el trámite Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 10 días y bajo los apercibimientos de ley. Anótese inhibición general de bienes de la demandada hasta cubrir la suma de \$ 156.763,76, con más la de \$ 47.029,13, estimada provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos. Notifíquese por cédula haciéndole saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC, y a los fines de preservar el derecho de defensa de no de encontrar al requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o en caso de no encontrar a nadie a los vecinos, si el destinatario efectivamente vive en ese lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y de las respuestas obtenidas. Fecho y de corresponder deberá oficiarse al Registro Nacional de las Personas a fin de que informe el último domicilio del demandado. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Nicolás Villanueva (Juez); Dra. Daniela Andrea Jaime (Secretaria). Rosario, 10 de Noviembre de 2025.

\$ 100 554193 Dic. 29 Feb. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la segunda Nominación de la localidad de Rosario, a cargo del Dr. EDUARDO H. ARICHULUAGA, Secretaria única del Dr. JAVIER M. CHENA, en los autos caratulados: VITALE BERTERO, JUAN c/GUEVARA, SERGIO ROLANDO s/DAÑOS Y PERJUICIOS; 21-12651820-7, al demandado, el Sr. SERGIO ROLANDO GUEVARA, DNI 18.586.923, Se les hace saber el siguiente decreto: ROSARIO, 14 de Noviembre de 2025; Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Oportunamente, se sorteará Defensor de Oficio. Fdo. Dr. EDUARDO H. ARICHULUAGA, Juez. EN CONSECUENCIA, QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS DE LOS DECRETOS QUE ANTECEDEN. Fdo. Dr. EDUARDO H. ARICHULUAGA, Juez; JAVIER M. CHENA,

Secretario. Rosario, 18 de Noviembre de 2025.  
\$ 100 554189 Dic. 29 Feb. 2

Por disposición de la Jueza de 1<sup>a</sup> Instancia de Circuito N° 3 de Rosario y en autos MINNUCCI DIEGO CARLOS Y OTROS c/HEREDEROS DE GAETANO ALBERTO ENRIQUE Y OTROS s/PREScripción ADQUISITIVA - 21-12640265-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: En la ciudad ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13/05/20 pta. XV, se provee: Encontrándose acreditado el fallecimiento del codemandado ALBERTO ENRIQUE DE GAETANO, según constancia del Renaper, cítese y emplácese a sus herederos y/o legatarios a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCC. Ofíciense al Registro de Procesos Sucesorios a fin de que informe si se ha iniciado juicio de declaratoria de herederos del demandado fallecido. Recatúlense por Secretaria. Fdo. Dra. Cecilia A. Camano, Jueza. Dra. María Luz Muré, prosecutaria.

\$ 100 554186 Dic. 29 Feb. 2

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dra. AGUEDA MARIA ÓRSARIA, notifica al Sr. CORREA, MATIAS EMMANUEL, DNI N° 31.718.100, la planilla practicada que asciende a la suma de \$ 512.496,37, y lo declarado en autos: CFN S.A. c/CORREA, MATIAS EMMANUEL s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-25654053-0); VILLA CONSTITUCION, 24/07/2025. Por practicada planilla de liquidación. Póngase la misma de manifiesto en la Oficina, por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos, con expresión del monto total. Rosario, 2 de Octubre de 2025. Fdo. Dr. ALEJANDRO DANINO (Sec.).

\$ 100 554312 Dic. 29 Feb. 2

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dr. FABIAN BELLIZIA, notifica al Sr. ROMERO, RENZO RAMON, DNI N° 39.694.238, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ROMERO, RENZO RAMON s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02904477-2); N° 476 ROSARIO, 06/10/2025. RESUELVO: 1) Aprobárla en cuanto por derecho hubiere lugar; 2) Regular los honorarios de la Dra. ROXANNA KNAFEL en 1 jus (equivalente a la suma de \$ 105.301,02 - (Art. 2, 4, 6 y 7 inc. 2 b) Ley 6767), que serán abonados por quien corresponda más el 13% correspondiente al pago de aportes (art. 4 inc. E Ley 10.727). El monto regulado, hasta que se notifique la presente regulación, personalmente o por cédula, a quien el interesado entienda deudor no devengará intereses y se actualizará a través del mecanismo de "Unidad JUS" (cf. Art. 32 Ley 6767). Habiendo quedado firme, operará la cuantificación de la obligación de valor (cf. Art. 772 C.C.N.), aplicándose a partir de allí un interés equivalente a UNA VEZ Y MEDIA LA TASA ACTIVA SUMADA EL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (cf. Art. 768 Inc. "C" C.C.N.) Conf. los lineamientos del a Corte Suprema de Justicia de Santa Fe en Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna, Eduardo s/Prempio Fiscal; (Expte. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe N° 578 año 2011). Se le hace saber al interesado que dicha Tasa se encuentra disponible para consultas en la publicación AGENDA ECONOMICA. NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE MEDIANTE CORREO ELECTRONICO EN ESTE ACTO. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. FABIAN BELLIZIA (Juez); Dra. ELISABET CARLA FELIPETTI (Sec.).

\$ 100 554308 Dic. 29 Feb. 2

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. BARRIOS, HUGO DANIEL (DNI N° 41.302.369) lo declarado en autos: CFN S.A. c/BARRIOS, HUGO DANIEL s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13925790-9; N° 2003, ROSARIO 15/09/2025. FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de BARRIOS, HUGO DANIEL D.N.I. C.U.I.T./L: 41302369, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 168.792,97 (Ciento sesenta y ocho mil setecientos noventa y dos pesos con 97/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vendida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT - 27213070164 -I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 122.149,18 equivalentes a 1,16 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que queden firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradascayaforense.com. En caso de existir documental original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Fdo. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Sec); Dra. MARIANA PAULA MARTINEZ, (Jueza).

\$ 100 554307 Dic. 29 Feb. 2

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. BENITEZ, SEBASTIAN ADRIAN (DNI N° 32.287.995) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/BENITEZ, SEBASTIAN ADRIAN s/EJECUTIVO; (EXPTE. N° 21-13941981-9 AÑO 2024); Rosario, 16/10/2025. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declarése rebelde. Fin de decreto firmado conforme constancias de SISFE, Juzgado de 1<sup>a</sup> Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2<sup>a</sup> Nom. de Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez; Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria; circuito-eje2ros@justiciasantafe.gov.ar. Dra. CAROLINA AYMO, Prosecretaria. Rosario, 23 de Octubre de 2025.

\$ 100 554306 Dic. 29 Feb. 2

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. ROJAS, HECTOR OSVALDO (DNI N° 13.426.834) lo declarado en autos: CFN

S.R.L. c/ROJAS, HECTOR OSVALDO s/EJECUTIVO; (EXPTE. N° 21-13943750-8 AÑO 2025); Rosario, 16/10/2025. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, déclarase rebelde. Fin de decreto firmado conforme constancias de SISFE; Juzgado de 1<sup>a</sup> Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2<sup>a</sup> Nom. de Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez; Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria; circuitoje2ros@justiciasantafe.gov.ar; Dra. CAROLINA AYMO, Prosecretaria. Rosario, 23 de Octubre de 2025.  
\$ 100 554305 Dic. 29 Feb. 2

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. ROJAS, HECTOR OSVALDO (DNI N° 13.426.834) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ROJAS, HECTOR OSVALDO s/EJECUTIVO; (EXPTE. N° 21-13943750-8 AÑO 2025); Rosario, 16/10/2025. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, déclarase rebelde. Fin de decreto firmado conforme constancias de SISFE; Juzgado de 1<sup>a</sup> Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2<sup>a</sup> Nom. de Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez; Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria; circuitoje2ros@justiciasantafe.gov.ar; Dra. CAROLINA AYMO, Prosecretaria. Rosario, 23 de Octubre de 2025.  
\$ 100 554304 Dic. 29 Feb. 2

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. MONFERRON PIRES DA SILVA, YANN (DNI N° 95.685.374) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/MONFERRON PIRES DA SILVA, YANN s/EJECUTIVO; (EXPTE. N° 21-13937752-1 AÑO 2024); Rosario, 29/10/2024. 1- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2- Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. 3- Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. II. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serlo requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F. punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE; Juzgado de 1<sup>a</sup> Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2<sup>a</sup> Nom. de Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez; Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria; circuitoje2ros@justiciasantafe.gov.ar; Dra. CAROLINA AYMO, Prosecretaria. Rosario, 23 de Octubre de 2025.  
\$ 100 554303 Dic. 29 Feb. 2

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. ACQUAROLI, MONICA BEATRIZ (DNI N° 13.752.193) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ACQUAROLI, MONICA BEATRIZ s/EJECUTIVO; (EXPTE. N° 21-13943330-8 AÑO 2025); Rosario, 18/03/2025. 1- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2- Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. 3- Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. II. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serlo requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F. punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRAMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. —Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE—; Juzgado de 1<sup>a</sup> Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2<sup>a</sup> Nom. de Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez; Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria; circuitoje2ros@justiciasantafe.gov.ar; Dra. CAROLINA AYMO, Prosecretaria. Rosario, 13 de Noviembre de 2025.  
\$ 100 554302 Dic. 29 Feb. 2

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dr. Mauro Bonato, notifica al Sr. MINUCCI, ROBERTO LUJAN, DNI N° 34.509.898, lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/MINUCCI, ROBERTO LUJAN s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02874733-8); En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/2020, pto. XV) Por practicada planilla, póngase de manifiesto por el término y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por cédula con expresión de montos. FIRMA: Dr. Silvia Pasotti Secretaria subrogante. Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 6777091.20). Rosario, 27 de Octubre de 2025. Dr. Silvio F. Pasotti, secretario subrogante.  
\$ 100 554300 Dic. 29 Feb. 2

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dra. MARIA FABIANA GENESIO, notifica al Sr. LOVAIN, MARTIN DANIEL, DNI N° 29.140.768, lo declarado en autos: CFN S.A.c/LOVAIN, MARTIN DANIEL s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02968444-5); Rosario, 10/05/2023. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Al escrito inicial de de-

manda, se provee: Por presentada, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado, a mérito del poder que en copia acompaña y se agrega. Por iniciada demanda contra Martín Daniel Lovaine (DNI N° 29.140.768), por cobro de la suma de \$ 252.175,01, más intereses y costas, que tramitará por el procedimiento de juicio ejecutivo. Cítense y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar derecho dentro del término de ley y bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde y de continuar el juicio sin su representación. Trábese embargo sobre los bienes que percibe el demandado como dependiente de Star Servicios Empresarios S.A. en el caso que no supere el doble del salario mínimo vital mensual en el 10% del importe en que excede este último y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual en el 20% del importe que excede este último, hasta cubrir la suma reclamada con más de la de \$ 75.652,50, estimada provisoriamente para intereses y costas. Libre oficio al empleador con transcripción del presente decreto, y hágase saber que deberá depositar el importe retenido en cuenta judicial del Banco Municipal de Rosario, a la orden de este Juzgado. Hágase saber al profesional que previo librará el oficio de embargo deberá proceder a la apertura de una cuenta judicial en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, a nombre de estos autos y a la orden de Juez. Asimismo, hágase saber que: 1) Que las notificaciones previstas en el art. 61 CPCC se tendrán por producidas el primer martes o viernes posterior a la correspondiente carga del decreto o actuación en el sistema de Autoconsulta de este Poder Judicial, sin necesidad de notificación alguna por parte de los órganos jurisdiccionales a través de cédula ni la concurrencia de los profesionales a las dependencias de este Tribunal (Acta N° 13 de fecha 05.05.2020, Pto. XI, CSJSF); y 2) Que se ha puesto en funcionamiento el sistema de notificaciones electrónicas con firma digital -Acta Acuerdo N° 7, Punto 11 del 07.03.2019, CSJSF. A tales fines los profesionales deben denunciar dentro de los presentes un correo electrónico a los fines de recibir el "aviso de cortesía", previsto en el artículo 6 del Reglamento respectivo, obligándose a comunicar cualquier cambio bajo su entera responsabilidad. Téngase presente que la omisión de denunciar correo electrónico no obsta al cumplimiento de la notificación de conformidad al artículo 14 de dicha normativa. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. FIRMA: Dra. VERONICA A. ACCINELLI, (Secretaria); Dra. MARIA FABIANA GENESIO (Jueza). Rosario, 21 de Octubre de 2025.  
\$ 100 554299 Dic. 29 Feb. 2

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dr. Mauro Bonato, notifica al Sr. ZANUTTI, MAXIMILIANO ALEXIS, DNI N° 27.092.823, lo declarado en autos: CFN S.A c/ZANUTTI, MAXIMILIANO ALEXIS s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02965750-2); N° 880. ROSARIO 24/09/2025. I. Y VISTOS... II. Y CONSIDERANDO... III. RESUELVO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra MAXIMILIANO ALEXIS ZANUTTI, hasta tanto el actor CFN S.A., se haga íntegro cobro de la suma reclamada de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 149.716,37), con más los intereses indicados en los considerandos de la presente e IVA si corresponda. Costas a la accionada (art. 251 C.P.C.). Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. FIRMA: Dr. SILVIO PASOTTI, SECRETARIO; Dr. MAURO R. BONATO, JUEZ. Rosario, 10 de Noviembre de 2025.  
\$ 100 554298 Dic. 29 Feb. 2

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dr. Mauro Bonato, notifica al Sr. BORDON, PABLO OMAR, DNI N° 25.648.799, lo declarado en autos: CFN S.A. c/BORDON, PABLO OMAR s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02944010-4); N° 882. ROSARIO 24/09/2025. I. Y VISTOS... II. Y CONSIDERANDO... III. RESUELVO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra PABLO OMAR BORDON, hasta tanto el actor CFN S.A., se haga íntegro cobro de la suma reclamada de PESOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 50.330,16), con más los intereses indicados en los considerandos de la presente e IVA si corresponda. Costas a la accionada (art. 251 C.P.C.). Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. FIRMA: Dr. SILVIO PASOTTI, SECRETARIO; Dr. MAURO R. BOÑATÓ, JUEZ. 10 de Noviembre de 2025.  
\$ 100 554297 Dic. 29 Feb. 2

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dr. FERNANDO MECOLI, notifica al Sr. GALLIK, JUAN JOSE, DNI N° 34.745.831, lo declarado en autos: CFN S.A. c/GALLIK, JUAN JOSE s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02917381-5); N° 758. ROSARIO, 21/08/2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I) Ordenar seguir adelante la ejecución contra JUAN JOSE GALLIK, hasta tanto la parte actora, CFN S.A., se haga íntegro cobro de la suma de pesos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y uno con noventa y seis centavos (\$ 54.371,96) con más los intereses determinados al punto "II" de la parte considerativa de la presente, aplicables desde la mora y hasta el efectivo pago, IVA sobre intereses y costas; lo que se detallará por planilla que practicará la actora. II) Costas al vencido (art. 251 CPCC). III) Los honorarios se regularán oportunamente. Insértese y hágase saber. FIRMA: Dra. SABRINA ROCCI, SECRETARIA; Dr. FERNANDO A. MECOLI, Juez.  
\$ 100 554296 Dic. 29 Feb. 2

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9<sup>a</sup> Nominación de Rosario informa que en los autos "PRIOR, María Jose sobre Solicitud Propia Quiebra", CUIJ N° 21-03001108-9, por Resolución N° 1.139 de fecha 23.12.2025 se declaró la quiebra directa de María José Prior, DNI N° 30.457.512, con domicilio real en calle Pte. Perón 898 de la ciudad de Funes, y domicilio legal constituido en calle Montevideo 2080 P 5, Of. 4 de esta ciudad de Rosario. Queda prohibido hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Se ordena a la fallida entregar al síndico sus bienes (con la única excepción de los excluidos del desapoderamiento) y a los terceros a hacer lo mismo con los bienes de aquella. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación, y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquense por 5 días en el Boletín Oficial. Rosario. Fdo. Dra. Verónica A. Accinelli – Secretaria  
S/C 554889 Dic. 29 Feb. 04

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, Luciano Juarez (juez), se hace saber a los interesados que en los autos caratulados "RAZZINI MATERIALES SRL s/ CONCURSO

"PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO" (CUIJ 21-02996430-8), mediante resolución Nº 920 de fecha 02/12/2025, si dispuso fijar: i) el período comprendido entre el 2 de febrero de 2026 y el día 4 de marzo de 2026 , para que los acreedores puedan presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes, ante la sindicatura integrada por los CP Cristina Sosa Perrino, Ariel Walter Folch y Romina Baronti, con domicilio en calle Zeballos 2071 de Rosario, correo electrónico verificaciones@estudiogolber.com.ar, mediante el mecanismo de verificación no presencial, que se describirá seguidamente; ii) el día 15 de mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales y el día 3 de julio de 2026 para la presentación del informe general. iii) el período de exclusividad se extenderá hasta el día 17 de febrero de 2027, realizándose la audiencia informativa para el día 10 de febrero de 2027 a las 11.30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Pautas para la verificación de créditos: a. Uso de la pagina web: En el sitio web <https://gruporazzini-concursospreventivos.com.ar> se publicarán las resoluciones relevantes de los concursos preventivos aquí agrupados, se informará el listado de acreedores denunciados, el monto del arancel y el piso para su pago, se realizarán y publigrán los pedidos de verificación y las observaciones, se difundirá la resolución del art. 32 de la LCQ, los informes individuales, el informe general y la/s propuesta/s de acuerdo. Asimismo, se proveerá a los acreedores de toda información adicional y medios de contacto y consulta con la sindicatura. b. Pedido de verificación no presencial: Se efectuará mediante: i) El ingreso a la citada página web <https://gruporazzini-concursospreventivos.com.ar>, ii) Carga de datos requeridos en formulario. iii) La acreditación del pago del arancel -en caso de corresponder- mediante transferencia desde una cuenta de titularidad del acreedor verificante al CBU a la Caja de Ahorros en Banco BBVA, titularidad del Dr. Federico M. Tjor, Caja de Ahorro en Pesos, CBU: 0170282040000038244474. iv) Presentación de pedido verificadorio en formato electrónico con firma digital o bien en formato papel, escaneado y con firma ológrafo, con los requisitos legales establecidos en el 32 de la LCQ, v) En el pedido de verificación del crédito se indicará: v.a) CUIT, DNI y datos completos del acreedor, domicilio real y domicilio legal, teléfono, correo electrónico, carácter invocado (apoderado, gerente, etc.), monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito. v.b) Un detalle de los documentos respaldatorios adjuntados en el archivo formato .pdf. v.c) Deberá indicar el domicilio físico donde se encuentra la documentación y agregar la leyenda: "Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjuntada en formato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del presentante como depositario judicial y que se encuentran a disposición de la Sindicatura o el Tribunal a los fines pertinentes". v.d) La documentación deberá ser foliada, firmada, con indicación de la fecha, los títulos ejecutivos como cheques y pagarés serán intervenidos con una leyenda que dice "presentado a verificación no presencial". Posteriormente procedrán a escanear la documentación y convertida a formato .pdf con niveles de resolución lo suficientemente efectivos para que el contenido sea claramente visible y, luego, realizarán su presentación. v.e) Se podrán cargar hasta dos archivos formato .pdf, con la documental fundante debidamente digitalizada, con un tamaño máximo de 10MB cada uno. v.f) En caso de que los archivos que se adjuntan excedan dicho tamaño, deberá comunicarse con la sindicatura al correo electrónico verificaciones@estudiogolber.com.ar, a fin de verificar la factibilidad de cargarlos o acordar la forma de presentación, que en este caso también podrá ser por correo electrónico. v.g) Toda la documentación presentada estará disponible para el tribunal y la sindicatura, y deberá ser entregada o exhibida en original en caso de ser requerido, tanto por vía presencial o, en caso de considerarlo necesario, de manera remota (por zoom, google meet, etc.). La no presentación o exhibición de los documentos en su soporte original -papel- en caso de ser requerido, podrá ser tomado como falta en el cumplimiento de los requisitos de la verificación. v.h) La sindicatura deberá remitir por correo electrónico o por el medio que considere oportuno, una confirmación de la recepción del pedido de verificación y del cumplimiento de los requisitos formales de presentación. c. Subsidiaria alternativa de verificación presencial. Sin perjuicio de autorizarse la VNP, la sindicatura deberá asegurar la posibilidad de verificar presencialmente a quienes invoquen y acrediten imposibilidad de hacerlo vía web, justificando su situación por correo electrónico (mail: verificaciones@estudiogolber.com.ar, ) y/o los medios de contacto y consulta que habilite la sindicatura. En tal caso, el acreedor que pretenda verificar presencialmente deberá ser atendido en el domicilio sito en calle Zeballos 2071 de Rosario, previa concertación de turno o cita, en el horario a fijar por la sindicatura (de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo N° 6 del 20/08/2003 de la Cámara de Apelación Civil y Comercial de Rosario). Aun en este caso, la sindicatura podrá requerir al pretendido acreedor que también presente su pedido y la documental fundante debidamente digitalizada o escaneada, sin perjuicio de hacerlo también en formato papel. d. Publicidad. El mecanismo de verificación aquí establecido, será puesto en conocimiento de los acreedores, a través de la publicación de edictos que se ordenará, en un cartel a exhibir en el transparente del juzgado y en el domicilio fijado por la sindicatura y se incorporará a las cartas a que se remitirán los acreedores denunciados. e. Obligaciones de la sindicatura. Dada la autorización de uso del mecanismo de verificación no presencial, la sindicatura deberá: e.i) Por cada pedido de verificación, implementar un legajo digital del acreedor insinuante, que será público en la página web y podrá ser consultado en forma permanente por las concursadas y/o los terceros. Los legajos digitales se implementarán respecto de todos los acreedores insinuantes, ya sea que hubieran optado por el procedimiento de verificación digital o justificado el procedimiento tradicional. e.ii) La Sindicatura tomará a su cargo las medidas de seguridad que estime pertinentes para mantener la integridad de la información y resguardar y asegurar una copia de respaldo (back up). e.iii) Toda la información recopilada será además puesta a disposición del juzgado en un dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, pen drive o similar). e.iv) En el informe individual, indicar el medio por el que se presentó el pedido de verificación de créditos y el mecanismo que permite atribuirlo al presentante (firma digital, firma electrónica, etc.), detallando dicha modalidad. 3. Observaciones a los pedidos de verificación (art. 34, LCQ). Se delega en la sindicatura la elección del medio de presentación de las observaciones, que podrá consistir en su carga en la página web mediante formulario, presentación por correo electrónico, presencial, etc. Finalizado el período de verificación de créditos, la sindicatura deberá comunicar en el expediente el mecanismo por el que optará, lo que también deberá hacer publico en la página web de los concursos. Dra. María José Casas. Secretaria. Por 5 días.

\$ 2500 554365 Dic. 29 Feb. 04

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, Luciano Juarez (juez), se hace saber a los interesados que en los autos caratulados "ALMACEN DE OBRAS.COM SA S/ CONCURSO PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO" (CUIJ 21-02996435-9), mediante resolución Nº 922 de fecha 02/12/2025, si dispuso fijar: i) el período comprendido entre el 2 de febrero de 2026 y el día 4 de marzo de 2026 , para que los acreedores puedan presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes, ante la sindicatura integrada por los CP Cristina Sosa Perrino, Ariel Walter Folch y Romina Baronti, con domicilio en calle Zeballos 2071 de Rosario, correo electrónico verificaciones@estudiogolber.com.ar, mediante el mecanismo de verificación no presencial, que se describirá seguidamente; ii) el día 15 de mayo de 2026 para la

catura integrada por los CP Cristina Sosa Perrino, Ariel Walter Folch y Romina Baronti, con domicilio en calle Zeballos 2071 de Rosario, correo electrónico verificaciones@estudiogolber.com.ar, mediante el mecanismo de verificación no presencial, que se describirá seguidamente; ii) el día 15 de mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales y el día 3 de julio de 2026 para la presentación del informe general. iii) el período de exclusividad se extenderá hasta el día 17 de febrero de 2027, realizándose la audiencia informativa para el día 10 de febrero de 2027 a las 11.30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Pautas para la verificación de créditos: a. Uso de la pagina web: En el sitio web <https://gruporazzini-concursospreventivos.com.ar> se publicarán las resoluciones relevantes de los concursos preventivos aquí agrupados, se informará el listado de acreedores denunciados, el monto del arancel y el piso para su pago, se realizarán y publigrán los pedidos de verificación y las observaciones, se difundirá la resolución del art. 32 de la LCQ, los informes individuales, el informe general y la/s propuesta/s de acuerdo. Asimismo, se proveerá a los acreedores de toda información adicional y medios de contacto y consulta con la sindicatura. b. Pedido de verificación no presencial: Se efectuará mediante: i) El ingreso a la citada página web <https://gruporazzini-concursospreventivos.com.ar>, ii) Carga de datos requeridos en formulario. iii) La acreditación del pago del arancel -en caso de corresponder- mediante transferencia desde una cuenta de titularidad del acreedor verificante al CBU a la Caja de Ahorros en Banco BBVA, titularidad del Dr. Federico M. Tjor, Caja de Ahorro en Pesos, CBU: 0170282040000038244474. iv) Presentación de pedido verificadorio en formato electrónico con firma digital o bien en formato papel, escaneado y con firma ológrafo, con los requisitos legales establecidos en el 32 de la LCQ, v) En el pedido de verificación del crédito se indicará: v.a) CUIT, DNI y datos completos del acreedor, domicilio real y domicilio legal, teléfono, correo electrónico, carácter invocado (apoderado, gerente, etc.), monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito. v.b) Un detalle de los documentos respaldatorios adjuntados en el archivo formato .pdf. v.c) Deberá indicar el domicilio físico donde se encuentra la documentación y agregar la leyenda: "Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjuntada en formato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del presentante como depositario judicial y que se encuentran a disposición de la Sindicatura o el Tribunal a los fines pertinentes". v.d) La documentación deberá ser foliada, firmada, con indicación de la fecha, los títulos ejecutivos como cheques y pagarés serán intervenidos con una leyenda que dice "presentado a verificación no presencial". Posteriormente procedrán a escanear la documentación y convertida a formato .pdf con niveles de resolución lo suficientemente efectivos para que el contenido sea claramente visible y, luego, realizarán su presentación. v.e) Se podrán cargar hasta dos archivos formato .pdf, con la documental fundante debidamente digitalizada, con un tamaño máximo de 10MB cada uno. v.f) En caso de que los archivos que se adjuntan excedan dicho tamaño, deberá comunicarse con la sindicatura al correo electrónico verificaciones@estudiogolber.com.ar, a fin de verificar la factibilidad de cargarlos o acordar la forma de presentación, que en este caso también podrá ser por correo electrónico. v.g) Toda la documentación presentada estará disponible para el tribunal y la sindicatura, y deberá ser entregada o exhibida en original en caso de ser requerido, tanto por vía presencial o, en caso de considerarlo necesario, de manera remota (por zoom, google meet, etc.). La no presentación o exhibición de los documentos en su soporte original -papel- en caso de ser requerido, podrá ser tomado como falta en el cumplimiento de los requisitos de la verificación. v.h) La sindicatura deberá remitir por correo electrónico o por el medio que considere oportuno, una confirmación de la recepción del pedido de verificación y del cumplimiento de los requisitos formales de presentación. c. Subsidiaria alternativa de verificación presencial. Sin perjuicio de autorizarse la VNP, la sindicatura deberá asegurar la posibilidad de verificar presencialmente a quienes invoquen y acrediten imposibilidad de hacerlo vía web, justificando su situación por correo electrónico (mail: verificaciones@estudiogolber.com.ar, ) y/o los medios de contacto y consulta que habilite la sindicatura. En tal caso, el acreedor que pretenda verificar presencialmente deberá ser atendido en el domicilio sito en calle Zeballos 2071 de Rosario, previa concertación de turno o cita, en el horario a fijar por la sindicatura (de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo N° 6 del 20/08/2003 de la Cámara de Apelación Civil y Comercial de Rosario). Aun en este caso, la sindicatura podrá requerir al pretendido acreedor que también presente su pedido y la documental fundante debidamente digitalizada o escaneada, sin perjuicio de hacerlo también en formato papel. d. Publicidad. El mecanismo de verificación aquí establecido, será puesto en conocimiento de los acreedores, a través de la publicación de edictos que se ordenará, en un cartel a exhibir en el transparente del juzgado y en el domicilio fijado por la sindicatura y se incorporará a las cartas a que se remitirán los acreedores denunciados. e. Obligaciones de la sindicatura. Dada la autorización de uso del mecanismo de verificación no presencial, la sindicatura deberá: e.i) Por cada pedido de verificación, implementar un legajo digital del acreedor insinuante, que será público en la página web y podrá ser consultado en forma permanente por las concursadas y/o los terceros. Los legajos digitales se implementarán respecto de todos los acreedores insinuantes, ya sea que hubieran optado por el procedimiento de verificación digital o justificado el procedimiento tradicional. e.ii) La Sindicatura tomará a su cargo las medidas de seguridad que estime pertinentes para mantener la integridad de la información y resguardar y asegurar una copia de respaldo (back up). e.iii) Toda la información recopilada será además puesta a disposición del juzgado en un dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, pen drive o similar). e.iv) En el informe individual, indicar el medio por el que se presentó el pedido de verificación de créditos y el mecanismo que permite atribuirlo al presentante (firma digital, firma electrónica, etc.), detallando dicha modalidad. 3. Observaciones a los pedidos de verificación (art. 34, LCQ). Se delega en la sindicatura la elección del medio de presentación de las observaciones, que podrá consistir en su carga en la página web mediante formulario, presentación por correo electrónico, presencial, etc. Finalizado el período de verificación de créditos, la sindicatura deberá comunicar en el expediente el mecanismo por el que optará, lo que también deberá hacer publico en la página web de los concursos. Dra. María José Casas. Secretaria. Por 5 días.

\$ 2500 554361 Dic. 29 Feb. 04

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, Luciano Juarez (juez), se hace saber a los interesados que en los autos caratulados "ALMACEN DE OBRAS.COM SA S/ CONCURSO PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO" (CUIJ 21-02996430-8), mediante resolución Nº 920 de fecha 02/12/2025, si dispuso fijar: i) el período comprendido entre el 2 de febrero de 2026 y el día 4 de marzo de 2026 , para que los acreedores puedan presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes, ante la sindicatura integrada por los CP Cristina Sosa Perrino, Ariel Walter Folch y Romina Baronti, con domicilio en calle Zeballos 2071 de Rosario, correo electrónico verificaciones@estudiogolber.com.ar, mediante el mecanismo de verificación no presencial, que se describirá seguidamente; ii) el día 15 de mayo de 2026 para la

presentación de los informes individuales y el día 3 de julio de 2026 para la presentación del informe general. iii) el período de exclusividad se extenderá hasta el día 17 de febrero de 2027, realizándose la audiencia informativa para el día 10 de febrero de 2027 a las 11.30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Pautas para la verificación de créditos: a. Uso de la pagina web: En el sitio web <https://gruporazzini-concursospreventivos.com.ar> se publicarán las resoluciones relevantes de los concursos preventivos aquí agrupados, se informará el listado de acreedores denunciados, el monto del arancel y el piso para su pago, se realizarán y publicarán los pedidos de verificación y las observaciones, se difundirá la resolución del art. 32 de la LCQ, los informes individuales, el informe general y la/s propuesta/s de acuerdo. Asimismo, se proveerá a los acreedores de toda información adicional y medios de contacto y consulta con la sindicatura. b. Pedido de verificación no presencial: Se efectuará mediante: i) El ingreso a la citada página web <https://gruporazzini-concursospreventivos.com.ar>, ii) Carga de datos requeridos en formulario. iii) La acreditación del pago del arancel -en caso de corresponder- mediante transferencia desde una cuenta de titularidad del acreedor verificante al CBU a la Caja de Ahorros en Banco BBVA, titularidad del Dr. Federico M. Tjor, Caja de Ahorro en Pesos, CBU: 017028204000038244474. iv) Presentación de pedido verificadorio en formato electrónico con firma digital o bien en formato papel, escaneado y con firma ológrafo, con los requisitos legales establecidos en el 32 de la LCQ, v) En el pedido de verificación del crédito se indicará: v.a) CUIT, DNI y datos completos del acreedor, domicilio real y domicilio legal, teléfono, correo electrónico, carácter invocado (apoderado, gerente, etc.), monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito. v.b) Un detalle de los documentos respaldatorios adjuntados en el archivo formato .pdf. v.c) Deberá indicar el domicilio físico donde se encuentra la documentación y agregar la leyenda: "Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjuntada en formato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del presentante como depositario judicial y que se encuentran a disposición de la Sindicatura o el Tribunal a los fines pertinentes". v.d) La documentación deberá ser foliada, firmada, con indicación de la fecha, los títulos ejecutivos como cheques y pagarés serán intervenidos con una leyenda que reza "presentado a verificación no presencial". Posteriormente procederán a escanear la documentación y convertida a formato .pdf con niveles de resolución lo suficientemente efectivos para que el contenido sea claramente visible y, luego, realizarán su presentación. v.e) Se podrán cargar hasta dos archivos formato .pdf, con la documental fundante debidamente digitalizada, con un tamaño máximo de 10MB cada uno. v.f) En caso de que los archivos que se adjuntan excedan dicho tamaño, deberá comunicarse con la sindicatura al correo electrónico [verificaciones@estudiogolber.com.ar](mailto:verificaciones@estudiogolber.com.ar), a fin de verificar la factibilidad de cargarlos o acordar la forma de presentación, que en este caso también podrá ser por correo electrónico. v.g) Toda la documentación presentada estará disponible para el tribunal y la sindicatura, y deberá ser entregada o exhibida en original en caso de ser requerido, tanto por vía presencial o, en caso de considerarlo necesario, de manera remota (por zoom, google meet, etc.). La no presentación o exhibición de los documentos en su soporte original -papel- en caso de ser requerido, podrá ser tomado como falta en el cumplimiento de los requisitos de la verificación. v.h) La sindicatura deberá remitir por correo electrónico o por el medio que considere oportuno, una confirmación de la recepción del pedido de verificación y del cumplimiento de los requisitos formales de presentación. c. Subsidiaria alternativa de verificación presencial. Sin perjuicio de autorizarse la VNP, la sindicatura deberá asegurar la posibilidad de verificar presencialmente a quienes invocuen y acrediten imposibilidad de hacerlo vía web, justificando su situación por correo electrónico (mail: [verificaciones@estudiogolber.com.ar](mailto:verificaciones@estudiogolber.com.ar), ) y/o los medios de contacto y consulta que habilite la sindicatura. En tal caso, el acreedor que pretenda verificar presencialmente deberá ser atendido en el domicilio sito en calle Zeballos 2071 de Rosario, previa concertación de turno o cita, en el horario a fijar por la sindicatura (de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo N° 6 del 20/08/2003 de la Cámara de Apelación Civil y Comercial de Rosario). Aun en este caso, la sindicatura podrá requerir al pretendido acreedor que también presente su pedido y la documental fundante debidamente digitalizada o escaneada, sin perjuicio de hacerlo también en formato papel. d. Publicidad. El mecanismo de verificación aquí establecido, será puesto en conocimiento de los acreedores, a través de la publicación de edictos que se ordenará, en un cartel a exhibir en el transparente del juzgado y en el domicilio fijado por la sindicatura y se incorporará a las cartas a que se remitirán los acreedores denunciados. e. Obligaciones de la sindicatura. Dada la autorización de uso del mecanismo de verificación no presencial, la sindicatura deberá: e.i) Por cada pedido de verificación, implementar un legajo digital del acreedor insinuante, que será público en la página web y podrá ser consultado en forma permanente por las concursadas y/o los terceros. Los legajos digitales se implementarán respecto de todos los acreedores insinuantes, ya sea que hubieran optado por el procedimiento de verificación digital o justificado el procedimiento tradicional. e.ii) La Sindicatura tomará a su cargo las medidas de seguridad que estime pertinentes para mantener la integridad de la información y resguardar y asegurar una copia de respaldo (back up). e.iii) Toda la información recopilada será además puesta a disposición del juzgado en un dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, pen drive o similar). e.iv) En el informe individual, indicar el medio por el que se presentó el pedido de verificación de créditos y el mecanismo que permite atribuirlo al presentante (firma digital, firma electrónica, etc.), detallando dicha modalidad. 3. Observaciones a los pedidos de verificación (art. 34, LCQ). Se delega en la sindicatura la elección del medio de presentación de las observaciones, que podrá consistir en su carga en la página web mediante formulario, presentación por correo electrónico, presencial, etc. Finalizado el período de verificación de créditos, la sindicatura deberá comunicar en el expediente el mecanismo por el que optará, lo que también deberá hacer público en la página web de los concursos. Dra. María José Casas. Secretaría. Por 5 días.  
\$ 2500 554364 Dic. 29 Feb. 04

tas para la verificación de créditos: a. Uso de la pagina web: En el sitio web <https://gruporazzini-concursospreventivos.com.ar> se publicarán las resoluciones relevantes de los concursos preventivos aquí agrupados, se informará el listado de acreedores denunciados, el monto del arancel y el piso para su pago, se realizarán y publicarán los pedidos de verificación y las observaciones, se difundirá la resolución del art. 32 de la LCQ, los informes individuales, el informe general y la/s propuesta/s de acuerdo. Asimismo, se proveerá a los acreedores de toda información adicional y medios de contacto y consulta con la sindicatura. b. Pedido de verificación no presencial: Se efectuará mediante: i) El ingreso a la citada página web <https://gruporazzini-concursospreventivos.com.ar>, ii) Carga de datos requeridos en formulario. iii) La acreditación del pago del arancel -en caso de corresponder- mediante transferencia desde una cuenta de titularidad del acreedor verificante al CBU a la Caja de Ahorros en Banco BBVA, titularidad del Dr. Federico M. Tjor, Caja de Ahorro en Pesos, CBU: 017028204000038244474. iv) Presentación de pedido verificadorio en formato electrónico con firma digital o bien en formato papel, escaneado y con firma ológrafo, con los requisitos legales establecidos en el 32 de la LCQ, v) En el pedido de verificación del crédito se indicará: v.a) CUIT, DNI y datos completos del acreedor, domicilio real y domicilio legal, teléfono, correo electrónico, carácter invocado (apoderado, gerente, etc.), monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito. v.b) Un detalle de los documentos respaldatorios adjuntados en el archivo formato .pdf. v.c) Deberá indicar el domicilio físico donde se encuentra la documentación y agregar la leyenda: "Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjuntada en formato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del presentante como depositario judicial y que se encuentran a disposición de la Sindicatura o el Tribunal a los fines pertinentes". v.d) La documentación deberá ser foliada, firmada, con indicación de la fecha, los títulos ejecutivos como cheques y pagarés serán intervenidos con una leyenda que reza "presentado a verificación no presencial". Posteriormente procederán a escanear la documentación y convertida a formato .pdf con niveles de resolución lo suficientemente efectivos para que el contenido sea claramente visible y, luego, realizarán su presentación. v.e) Se podrán cargar hasta dos archivos formato .pdf, con la documental fundante debidamente digitalizada, con un tamaño máximo de 10MB cada uno. v.f) En caso de que los archivos que se adjuntan excedan dicho tamaño, deberá comunicarse con la sindicatura al correo electrónico [verificaciones@estudiogolber.com.ar](mailto:verificaciones@estudiogolber.com.ar), a fin de verificar la factibilidad de cargarlos o acordar la forma de presentación, que en este caso también podrá ser por correo electrónico. v.g) Toda la documentación presentada estará disponible para el tribunal y la sindicatura, y deberá ser entregada o exhibida en original en caso de ser requerido, tanto por vía presencial o, en caso de considerarlo necesario, de manera remota (por zoom, google meet, etc.). La no presentación o exhibición de los documentos en su soporte original -papel- en caso de ser requerido, podrá ser tomado como falta en el cumplimiento de los requisitos de la verificación. v.h) La sindicatura deberá remitir por correo electrónico o por el medio que considere oportuno, una confirmación de la recepción del pedido de verificación y del cumplimiento de los requisitos formales de presentación. c. Subsidiaria alternativa de verificación presencial. Sin perjuicio de autorizarse la VNP, la sindicatura deberá asegurar la posibilidad de verificar presencialmente a quienes invocuen y acrediten imposibilidad de hacerlo vía web, justificando su situación por correo electrónico (mail: [verificaciones@estudiogolber.com.ar](mailto:verificaciones@estudiogolber.com.ar), ) y/o los medios de contacto y consulta que habilite la sindicatura. En tal caso, el acreedor que pretenda verificar presencialmente deberá ser atendido en el domicilio sito en calle Zeballos 2071 de Rosario, previa concertación de turno o cita, en el horario a fijar por la sindicatura (de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo N° 6 del 20/08/2003 de la Cámara de Apelación Civil y Comercial de Rosario). Aun en este caso, la sindicatura podrá requerir al pretendido acreedor que también presente su pedido y la documental fundante debidamente digitalizada o escaneada, sin perjuicio de hacerlo también en formato papel. d. Publicidad. El mecanismo de verificación aquí establecido, será puesto en conocimiento de los acreedores, a través de la publicación de edictos que se ordenará, en un cartel a exhibir en el transparente del juzgado y en el domicilio fijado por la sindicatura y se incorporará a las cartas a que se remitirán los acreedores denunciados. e. Obligaciones de la sindicatura. Dada la autorización de uso del mecanismo de verificación no presencial, la sindicatura deberá: e.i) Por cada pedido de verificación, implementar un legajo digital del acreedor insinuante, que será público en la página web y podrá ser consultado en forma permanente por las concursadas y/o los terceros. Los legajos digitales se implementarán respecto de todos los acreedores insinuantes, ya sea que hubieran optado por el procedimiento de verificación digital o justificado el procedimiento tradicional. e.ii) La Sindicatura tomará a su cargo las medidas de seguridad que estime pertinentes para mantener la integridad de la información y resguardar y asegurar una copia de respaldo (back up). e.iii) Toda la información recopilada será además puesta a disposición del juzgado en un dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, pen drive o similar). e.iv) En el informe individual, indicar el medio por el que se presentó el pedido de verificación de créditos y el mecanismo que permite atribuirlo al presentante (firma digital, firma electrónica, etc.), detallando dicha modalidad. 3. Observaciones a los pedidos de verificación (art. 34, LCQ). Se delega en la sindicatura la elección del medio de presentación de las observaciones, que podrá consistir en su carga en la página web mediante formulario, presentación por correo electrónico, presencial, etc. Finalizado el período de verificación de créditos, la sindicatura deberá comunicar en el expediente el mecanismo por el que optará, lo que también deberá hacer público en la página web de los concursos. Dra. María José Casas. Secretaría. Por 5 días.  
\$ 2500 554363 Dic. 29 Feb. 04

Se hace saber que en los autos caratulados: "CATTAINO LES, FLORENCIA S/ SUMARIA INFORMACIÓN", cuij N° 21- 02992414-4 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carbajo, Secretaria a cargo de Dr. Sergio A. González, se ha promovido demanda de cambio de apellido cuya accionante es la Sra. Florencia Cattaino Les, titular del DNI N° 30.838076, con domicilio real en Yeruá 3923 de la ciudad de Rosario. Se cita y emplaza a quienes pudieren tener interés legítimo en oponerse a la presente acción, para que lo hagan saber dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de continuar el trámite según su estado.  
\$ 100 554601 Dic. 29 Feb. 02

Por disposición del Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez a cargo del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría autorizante a cargo del Dr. Arturo Audano, se hace saber que en los autos VEGA, SERGIO FABIÁN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02999987-9, se ha dictado la QUIEBRA directa voluntaria de SERGIO FABIÁN VEGA, DNI 31.609.109, por medio del auto N° 435 de fecha 11 de diciembre de 2025, cuya parte pertinente se transcribe a continuación:

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, Luciano Juarez (juez), se hace saber a los interesados que en los autos caratulados "HORMIGONES RICCI S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO" (CUIJ 21-02996337-9), mediante resolución N° 919 de fecha 02/12/2025, si dispuso fijar: i) el período comprendido entre el 2 de febrero de 2026 y el día 4 de marzo de 2026 , para que los acreedores puedan presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes, ante la sindicatura integrada por los CP Cristina Sosa Perrino, Ariel Walter Folch y Romina Baronti, con domicilio en calle Zeballos 2071 de Rosario, correo electrónico verificaciones@estudiogolber.com.ar, mediante el mecanismo de verificación no presencial, que se describirá seguidamente; ii) el día 15 de mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales y el día 3 de julio de 2026 para la presentación del informe general. iii) el período de exclusividad se extenderá hasta el día 17 de febrero de 2027, realizándose la audiencia informativa para el día 10 de febrero de 2027 a las 11.30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Pau-

Y VISTOS.. Y CONSIDERANDO... RESUELVO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Sergio Fabián Vega, argentino, mayor de edad, DNI 31.609.109, domiciliado en calle Ayacucho 2436 Dpto. 03-02 de esta ciudad. ... 6) Ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 7) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. 8) Prohibese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. ... 10) Intimar al fallido para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; ... 12) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de la declaración de ésta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 107 ss y conc de la Ley 24522). ... 15) Para sorteo de Síndico -categoría B- designarse la audiencia del día 17/12/25 a las 10:00 hs. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por parte del funcionario a designarse. ... 17) Publicar edictos conforme art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Firman: Secretario: Dr. Arturo Audano, Juez; Ricardo A. Ruiz. Rosario, 12 de diciembre de 2025.

S/C 554217 Dic. 26 Feb. 3

### CASILDA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Dentro de los autos caratulados "VILA ABEL C/ARRONDO VENTURA Y/O TITULAR DOMINIAL S/PREScripción ADQUISITIVA" CUIJ 21-25862023-9, de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Casilda, Distrito Judicial N° 7, a cargo de la Dra. Clelia C. Gómez, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Viviana M. Guida, se ha dispuesto lo siguiente: "Y VISTOS: Atento lo informado por Mesa de entradas y habiendo venido el término de ley otorgado al SR. VENTURA ARRONDO para que comparezca a estar a derecho si hay hecho uso del mismo. Declarése la rebeldía de la parte demandada prosiguiéndose el juicio sin su participación. Notifíquese por cédula. (Expte. CUIJ 21-25862023-9). Fdo. Dra. Viviana M. Guida, Secretaria; Dra. Clelia C. Gómez, Juez.".

\$ 500 554330 Dic. 30 Feb. 05

### SAN LORENZO

#### JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Familia se ha ordenado NOTIFICAR por edictos al Sr. Chiaro Leonardo Miguel por tres días en los autos "AGUERO MARCELA ALEJANDRA C/ CHIARO LEONARDO MIGUEL CUIJ N° 21-27883099-0, " San Lorenzo, 03 de diciembre de 2025. Tomo: 2025 Folio. Resolución N° 2751...RESUELVO: 1) Hacer lugar a lo solicitado y en consecuencia declarar el divorcio de los cónyuges, MARCELA ALEJANDRA AGUERO, DNI n° 21.654.594 y LEONARDO MIGUEL CHIARO, DNI n° 22.788.132, declarar disuelta la sociedad conyugal con efecto retroactivo al 20 de diciembre de 2020. 2) Tener presente lo expuesto en la demanda. Inicien en su caso las partes las acciones incidentales que estimen corresponda. 3) Regular los honorarios de la Dra. Mariana Noemi Córdoba en la suma de PESOS UN MILLONCIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1120.748,50), equivalentes a la cantidad de DIEZ unidades jus, mas el 13% a cargo del obligado. Los honorarios regulados deben ser cancelados dentro de los treinta días que quede firme la presente, a efectos de la aplicación del artículo 32 de la ley 6767 y su modificatoria ley 11851, para el caso de incumplimiento, se aplicará el interés moratoria del 24% anual. Vista a la Caja Forense, a la casilla de correo vistasanlorenzo@cajaforense.com y a Caja de Seguridad Social vistasadeclegacionrosario@capsantafe.org.ar Insértese y hágase saber, oportunamente oficielese.

\$ 52,50 554527 Dic. 29 Feb. 02

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El JUZG. DE 1<sup>a</sup> INST. CIVIL Y COMERCIAL - 2<sup>a</sup> Nom SEC. UNICA, a cargo del Dr. Andino Alejandro M. (Juez en suplencia), Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/MANSILLA, JUAN CARLOS s/JUICIO EJECUTIVO; 21-25446058-0, ha dictado la siguiente resolución: SAN LORENZO, 27 de noviembre de 2025; Agréguese edictos de ley. Atento la incomparación del accionado a estar a derecho, declaréselo rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de ley. San Lorenzo, 9 de Diciembre de 2025. Dra. Melisa A. Peretti, secretaria.

\$ 33 554353 Dic. 30 Feb. 3

Por disposición del Señor Juez en suplencia del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Distrito Judicial N° 12 de la ciudad de San Lorenzo (Provincia de Santa Fe), la Secretaría que suscribe notifica el decreto que se transcribe: San Lorenzo, 28 de noviembre de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 10492 de fecha 28/11/2025: Agréguese edicto acompañado. De conformidad a lo solicitado y a lo prescripto por el art. 597 del CPCCSF para sorteo de Curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de Defensor de Oficio de los herederos rebeldes de demandado fallecido OSCAR CRUZ LUNA. DNI 6.168.249 designase nueva fecha de audiencia para el día 25/02/2026 a las 09:00 horas. Notifíquese por edictos, que se publicarán por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Todo ello dentro de los autos: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/LUNA OSCAR CRUZ s/APREMOS 21-23402050-9. Publíquese sin cargo por dos (2) días. San Lorenzo, 4 de Diciembre de 2025. Dra. Lara Belén Favro, secretaria.

\$ 100 554329 Dic. 30 Feb. 2

CFN S.A. c/TABORDA, DARIO FABIAN s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25443760-0; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1<sup>a</sup> NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. TABORDA, DARIO FABIAN, DNI N° 28.520.064, lo declarado en autos: N° 2080; San Lorenzo, 07/10/2025 Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Hacer lugar a la demanda, ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés previsto en los considerandos. 2- Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 3- Diferir la regulación de honorarios de la Dra. Knafel hasta tanto se acompañen constancia de inscripción ante ARCA y se practique la planilla respectiva. 4- Insértese, dése copia y hágase saber. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, (Juez).

\$ 100 554328 Dic. 30 Feb. 3

CFN S.A. c/MERCADO, BLAS DANIEL s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25443751-1; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1<sup>a</sup> NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. MERCADO, BLAS DANIEL, DNI N° 29.806.855, lo declarado en autos: N° 2077; San Lorenzo, 07/10/2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Hacer lugar a la demanda, ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés previsto en los considerandos. 2- Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 3- Diferir la regulación de honorarios de la Dra. Knafel hasta tanto se acompañen constancia de inscripción ante ARCA y se practique la planilla respectiva. 4- Insértese, dése copia y hágase saber. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 100 554327 Dic. 30 Feb. 3

CFN S.A. c/ZALAZAR, JESUS DANTE s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25443492-9; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1<sup>a</sup> NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. ZALAZAR, JESUS DANTE, DNI N° 42.704.035, lo declarado en autos: N° 2083; San Lorenzo, 07/10/2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Hacer lugar a la demanda, ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés previsto en los considerandos. 2- Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 3- Diferir la regulación de honorarios de la Dra. Knafel hasta tanto se acompañen constancia de inscripción ante ARCA y se practique la planilla respectiva. 4- Insértese, dése copia y hágase saber. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 100 554326 Dic. 30 Feb. 3

CFN S.R.L. c/DIAZ, MARIO LEONARDO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25445061-5; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2<sup>a</sup> NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dra. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. DIAZ, MARIO LEONARDO, DNI N° 22.283.312, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 11 de Agosto de 2025; Agréguese la constancia acompañada. Surgiendo del sistema informático de que no existen escritos pendientes de agregación, declarése rebelde al demandado atento su incomparecencia y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. Fdo. MELISA V. PERETTI (Secretaria).

\$ 100 554325 Dic. 30 Feb. 3

CFN S.A. c/ZELARAYAN, DIEGO ALBERTO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25442406-1; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2<sup>a</sup> NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dra. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. ZELARAYAN, DIEGO ALBERTO, DNI N° 31.040.513, lo declarado en autos: N° 1892 San Lorenzo, 08/10/2025. Y vistos... Considerando... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por CFN S.A. contra DIEGO ALBERTO ZELARAYAN, DNI N° 31.040.513, y en consecuencia condenarlo al pago de la suma demandada con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas al demandado. Insértese, hágase saber. Fdo. Dra. Melisa Peretti (Secretaria); Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia).

\$ 100 554324 Dic. 30 Feb. 3

CFN S.A. c/LEMA, JOSE MANUEL s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25443240-4; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2<sup>a</sup> NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dra. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. LEMA, JOSE MANUEL, DNI N° 27.426.150, lo declarado en autos: N° 1817; San Lorenzo, 30/09/2025. Y vistos... Considerando... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por C.F.N. S.A. contra JOSE MANUEL LEMA, DNI N° 27.726.150, y en consecuencia condenarlo al pago de la suma demandada con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas al demandado. Insértese, hágase saber. Fdo. Dra. Melisa Peretti (Secretaria); Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia).

\$ 100 554323 Dic. 30 Feb. 3

CFN S.A. c/FERREIRA, LUIS ALBERTO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25444240-9; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2<sup>a</sup> NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dra. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. FERREIRA, LUIS ALBERTO, DNI N° 35.013.377, lo declarado en autos: N° 1816; San Lorenzo, 30/09/2025. Y vistos... Considerando... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por CFN S.A. contra LUIS ALBERTO FERREIRA, DNI N° 35.013.377, y en consecuencia condenarlo al pago de la suma demandada con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas al demandado. Insértese, hágase saber. Fdo. Dra. Melisa Peretti (Secretaria); Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia).

\$ 100 554322 Dic. 30 Feb. 3

CFN S.A. c/PORTARO, NICOLAS MIGUEL s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25443235-8; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1<sup>a</sup> NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. PORTARO, NICOLAS MIGUEL, DNI

Nº 25.002.356, lo declarado en autos: Nº 2082; San Lorenzo, 07/10/2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Hacer lugar a la demanda, ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés previsto en los considerandos. 2- Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 3 Diferir la regulación de honorarios de la Dra. Knafel hasta tanto se acompañen constancia de inscripción ante ARCA y se practique la planilla respectiva. 4- Insértese, dése copia y hágase saber. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 100 554321 Dic. 30 Feb. 3

CFN S.A. c/PORTARO, NICOLAS MIGUEL s/EJECUTIVO; CUIJ Nº 21-25443235-8; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1<sup>a</sup> NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. PORTARO, NICOLAS MIGUEL, DNI Nº 25.002.356, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 17 de Abril de 2024; Cítense y emplácese a la demandada por Edictos que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación, (conforme art. 73 CPCCSF), bajo apercibimiento de que si no comparece en término, se lo declarará rebelde. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez). OTRO: Nº 1080, San Lorenzo, 23/06/2023. Por presentada, constituido domicilio procesal, en el carácter expresado, a mérito del poder general que en copia se acompaña. Por iniciada la presente demanda ejecutiva. Cítense y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término de 10 días y bajo los apercibimientos de ley. Ordénase el embargo sobre las remuneraciones que el demandado percibe como empleado en la cuota de embargabilidad (Art. 147 y 120 LCT y decreto reglamentarios y la modalidad del art. 140 inc F. LCT) hasta cubrir la suma de \$ 170.213,24, con más la de \$ 51.063,97, estimados provisoriamente para intereses y costas. Ofíciense a la empleadora a fin de que retenga las sumas resultantes y las deposite en una cuenta que se abrirá al efecto en el Nuevo Banco de Santa Fe de San Lorenzo, Suc. Tribunales a la orden de este Juzgado y por estos autos, debiendo el peticionario de la cautelar una vez que la misma sea trabada notificar por cédula al cautelado dicha medida. Autorízase a intervenir en el diligenciamiento como lo solicita. Hágase saber el nuevo Juez que va a entender. Se hace saber al profesional que al solicitar sentencia deberá acompañar título ejecutivo en original objeto del presente. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria); Dr. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez). Dra. Nadia M. Aronne, prosecutaria.

\$ 100 554320 Dic. 30 Feb. 3

CFN S.A. c/GOMEZ, FRANCISCO HERMINIO s/EJECUTIVO; CUIJ Nº 21-25442193-3; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1<sup>a</sup> NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. GOMEZ, FRANCISCO HERMINIO, DNI Nº 6.305.335, lo declarado en autos: Nº 2081 San Lorenzo, 07/10/2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Hacer lugar a la demanda, ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés previsto en los considerandos. 2- Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 3- Diferir la regulación de honorarios de la Dra. Knafel hasta tanto se acompañen constancia de inscripción ante ARCA y se practique la planilla respectiva. 4- Insértese, dése copia y hágase saber. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 100 554319 Dic. 30 Feb. 3

CFN S.A. c/LOTTERO, JORGE s/EJECUTIVO; CUIJ Nº 21-23401591-2; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1<sup>a</sup> NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. LOTTERO, JORGE, DNI Nº 18.526.313, lo declarado en autos: Nº 1495; SAN LORENZO, 06/08/2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Hacer lugar a la demanda, ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés previsto en los considerandos. 2- Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 3- Insértese, dése copia y hágase saber. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 100 554318 Dic. 30 Feb. 3

CFN S.A. c/SANCHEZ, ANA MARIA s/EJECUTIVO; CUIJ Nº 21-25441537-2; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1<sup>a</sup> NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. SANCHEZ, ANA MARIA, DNI Nº 23.622.482, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 18 de Septiembre de 2025; Téngase presente lo manifestado. Agréguese el edicto acompañado. Atento lo informado por la actuaria conforme el sistema sisfe, no habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciendo efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin otorgárselle representación. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 100 554317 Dic. 29 Feb. 2

CFN S.R.L. c/RAMIREZ SILVIA RAMONA s/EJECUTIVO; CUIJ Nº 21-25446451-9; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1<sup>a</sup> NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. RAMIREZ, SILVIA RAMONA, DNI Nº 21.596.272, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 04 de Febrero de 2025; Por presentada, constituido domicilio procesal, en el carácter expresado, a mérito del poder general que en copia se acompaña. Por iniciada la presente demanda ejecutiva. Cítense y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término de 10 días y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST; Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 19 de Agosto de 2025; Cítense al demandado para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días y bajo apercibimientos de ley; notifíquese por edictos que se publicarán por tres días en el BOLETIN OFICIAL (conforme art. 73 C.P.C.C.), bajo apercibimiento de rebeldía. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 100 554316 Dic. 29 Feb. 2

CFN S.R.L. c/LUJAN, MATIAS TOMAS s/EJECUTIVO; CUIJ Nº 21-25446685-6; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1<sup>a</sup> NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. LUJAN, MATIAS TOMAS, DNI Nº 46.298.570, lo declarado en autos: Nº 121; SAN LORENZO, 25/02/2025. Por presentada, domiciliada, por acreditada personería a mérito del poder acompañado que se agrega. Por iniciada la presente demanda ejecutiva. Cítense y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término de 3 días y bajo los apercibimientos de ley. Ordénase el embargo sobre las remuneraciones que el demandado percibe como empleado según la cuota de embargabilidad (Arts. 5º, 147º y 120º de la Ley de Contrato de Trabajo y decretos reglamentarios) y la modalidad del Art. 140º inc. F de la Ley de Contrato de Trabajo, hasta cubrir la suma de \$ 1.624.236,34, con más la de \$ 812.118,17, estimada para intereses y costas. Ofíciense a la empleadora a fin de que retenga las sumas resultantes y las deposite en una cuenta que se abrirá al efecto en el Nuevo Banco de Santa Fe de San Lorenzo, Suc. Tribunales a la orden de este Juzgado y por estos autos. Hágase saber al peticionario de la cautelar que una vez que la misma sea trabada deberá notificar por cédula el presente a los fines que haga la presentación que por derecho le pudiera corresponder, estando a cargo del Actor el pronto diligenciamiento de la misma. Notifíquese por cédula. Debiendo el NOTIFICADOR requerir del atendiente o vecinos si el mismo se domicilia allí, o el conocimiento que tengan de su paradero. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 12 de Septiembre de 2025; Atento lo peticionario, en virtud de lo normado por el art. 73 CPCCSF; citese por Edictos al demandado. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria).

\$ 100 554315 Dic. 29 Feb. 2

CFN S.R.L. c/LUJAN, MATIAS TOMAS s/EJECUTIVO; CUIJ Nº 21-25446682-1; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1<sup>a</sup> NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. LUJAN, MATIAS TOMAS, DNI Nº 46.298.570, lo declarado en autos: Nº 122 SAN LORENZO, 25/02/2025. Por presentada, domiciliada, por acreditada personería a mérito del poder acompañado que se agrega. Por iniciada la presente demanda ejecutiva. Cítense y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término de 3 días y bajo los apercibimientos de ley. Ordénase el embargo sobre las remuneraciones que el demandado percibe como empleado según la cuota de embargabilidad (Arts. 5º, 147º y 120º de la Ley de Contrato de Trabajo y decretos reglamentarios) y la modalidad del Art. 140º inc. F de la Ley de Contrato de Trabajo, hasta cubrir la suma de \$ 508.829,64, con más la de \$ 254.414,50, estimada para intereses y costas. Ofíciense a la empleadora a fin de que retenga las sumas resultantes y las deposite en una cuenta que se abrirá al efecto en el Nuevo Banco de Santa Fe de San Lorenzo, Suc. Tribunales a la orden de este Juzgado y por estos autos. Hágase saber al peticionario de la cautelar que una vez que la misma sea trabada deberá notificar por cédula el presente a los fines que haga la presentación que por derecho le pudiera corresponder, estando a cargo del Actor el pronto diligenciamiento de la misma. Notifíquese por cédula. Debiendo el NOTIFICADOR requerir del atendiente o vecinos si el mismo se domicilia allí, o el conocimiento que tengan de su paradero. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST, Secretaria; Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 12 de Septiembre de 2025; Atento lo peticionario, en virtud de lo normado por el art. 73 CPCCSF; citese por Edictos al demandado. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria).

\$ 100 554314 Dic. 29 Feb. 2

CFN S.R.L. c/BRUM TEIXEIRA, JOICEMAR s/EJECUTIVO; CUIJ Nº 21-25446496-9; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1<sup>a</sup> NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALE-

JANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. BRUM TEIXEIRA, JOICEMAR, DNI N° 95.273.885, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 04 de Febrero de 2025; Por presentada, constituido domicilio procesal, en el carácter expresado, a mérito del poder general que en copia se acompaña. Por iniciada la presente demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término de 10 días y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST; Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 25 de Julio de 2025; Agréguese la cédula acompañada. Atento lo informado por la Actuaría conforme el sistema SISFE, se decreta: No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciéndose efectivos los apercibimientos decretados, déclaréselo rebelde y prosiga el juicio sin otorgarle representación. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST, (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 19 de Agosto de 2025; Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días y bajo apercibimientos de ley; notifíquese por edictos que se publicarán por tres días en el BOLETIN OFICIAL (conforme art. 73 C.P.C.C), bajo apercibimiento de rebeldía. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 100 554313 Dic. 29 Feb. 2

## VILLA CONSTITUCIÓN

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de Circuito de la Ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados BANCO CREDICOOP C.L. c/ALMADA, MARCOS LEANDRO y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-23485010-2, ha dispuesto notificar por edictos a los Sres. SARMIENTO PABLO JAVIER (DNI 25.566.896) y SANCHEZ SILVIA RAMONA (DNI 30.389.615), el siguiente fallo: N° 693, VILLA CONSTITUCIÓN, 4 de junio de 2025. Y VISTOS:...; Y CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1.- Mandar llevar adelante la ejecución en forma solidaria contra ALMADA MARCOS LEANDRO, SARMIENTO PABLO JAVIER y SANCHEZ SILVIA RAMONA, hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Quince mil setecientos veintisiete con cuarenta y cuatro centavos (\$ 15.727,44), con más los intereses indicados precedentemente. 2.- Costas a los demandados vencidos (art. 251 del C.P.C.C.S.F.). Una vez acompañada la constancia de inscripción ante la AFIP de los profesionales intervenientes y practicada que sea la planilla definitiva, se regularán sus honorarios. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA (JUEZ); Dra. ANALIA VICENTE (SECRETARIA). Villa Constitución, 11 de Diciembre de 2025. Dra. Ancilia Vicente (Secretaria).

\$ 100 554452 Dic. 30 Feb. 3

EN LOS AUTOS CARATULADOS CFN SA c/MARTINEZ, OSVALDO DAVID s/JUICIOS EJECUTIVOS; CUIJ 21-23484892-2; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN - Dr. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. MARTINEZ, OSVALDO DAVID, DNI N° 32.606.008, lo declarado en autos: FALLO: Mandando llevar adelante la ejecución contra OSVALDO DAVID MARTINEZ; hasta tanto CFN S.A. se haga íntegro pago del capital reclamado, él que asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Veintisiete con Ocho Centavos (\$ 58.727,08), con más los intereses indicados en los considerandos del presente más IVA. Costas a la parte demandada (art. 251 del C.P.C.C.). Practicada y firme que queda la liquidación definitiva, se regularán los honorarios profesionales. Dese protocolo digital y notifíquese por edictos. Dra. ANALÍA N. VICENTE Secretaría; Dr. DIOGENES D. DROVETTA Juez. Villa Constitución, 6 de Octubre de 2025.

\$ 100 554310 Dic. 29 Feb. 2

EN LOS AUTOS CARATULADOS CFN SA c/ALMADA, FERNANDO GABRIEL s/JUICIOS EJECUTIVOS; CUIJ N° 21-23486151-1; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, Dr. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. ALMADA, FERNANDO GABRIEL, DNI N° 37.230.726, lo declarado en autos: VILLA CONSTITUCIÓN, Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, déclarasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Secretaría: Dra. ANALÍA N. VICENTE Juez; Dr. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA. Villa Constitución, 31 de Octubre de 2025.

\$ 100 554309 Dic. 29 Feb. 2

Por disposición del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia Civil y Comercial de la 1<sup>a</sup> Nominación de los Tribunales Provinciales de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: ENRIQUE, GABRIEL NICOLAS c/REYNOSO, TOMAS ADRIAN Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (Expte. N° 21-25659701-9), se ha ordenado notificar al Sr. Rubén Leonardo Roldan, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 20 días y bajo apercibimientos de ley. Decreto de fecha 26 de noviembre del 2024. En la ciudad de Villa Constitución, en la fecha asignada por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 - XV) Por presentado, con domicilio constituido en Secretaría (art. 37 CPCC) y en el carácter invocado, conforme al poder acompañado. Por iniciada formal DEMANDA DE DAÑOS Y PERJUICIOS que tramitará según las normas del proceso ORDINARIO (cf art. 398 CPCC). Cítese y emplácese a REYNOSO TOMAS ADRIAN, ROLDÁN RUBÉN LEONARDO, y en garantía a COMPAÑIA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A., por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. En relación a la documental: Hágase saber a las partes que la documental fundante de la demanda, de su contestación, y/o toda otra que se pretendiera acompañar en cualquier oportunidad procesal, deberá incorporarse al proceso scaneada vía SISFE (cf Acuerdo CSJSF de fecha 16/12/2020 -Circular 216/2020-, siguientes y concordantes), constituyéndose quien detente los originales en depositario judicial de los mismos. Sólo se arrimará la documentación original al Juzgado para audiencias de exhibición, de reconocimiento, pericias caligráficas y/o toda otra circunstancia que el Tribunal determine. Lo antedicho no regirá para pagarés, cheques, boletos de compraventa inmobiliaria (debidamente repuestos) y testamentos ológrafos. Dicha documentación deberá ser acompañada por el interesado para su reserva en Secretaría. Notifíquese por cédula. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos le informen si el mismo vive o trabaja allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimientos de nulidad del diligenciamiento de la notificación, dejando debida constancia en la diligencia del resultado del informe obtenido. Fdo. Dr. ALEJANDRO DANINO (secretario); Dra. Agueda M. Orsaria, Jueza. Villa Constitución. 9 de Octubre de 2025.

\$ 200 554188 Dic. 29 Feb. 2

En los autos caratulados: DIAZ, ANALIA RUTH c/VALDEZ, SANTIAGO NICOLAS s/OTRAS DILIGENCIAS - CIVIL, CUIJ N° 21-25660919-0, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de esta ciudad, a cargo de la Señora Jueza Dra. AGUEDA ORSARIA, Secretaría Dr. ALEJANDRO DANINO, conforme lo dispuesto por ley, a los posibles interesados a formular oposición a la supresión del apellido paterno (VALDEZ) de VALDEZ, SANTIAGO BENICIO, DNI N° 53.032.991, por el término de treinta (30) días, para que comparezcan por este tribunal a hacer valer sus derechos. Expte. CUIJ N° 21-25660919-0. Fdo. Dra. ORSARIA (JUEZA); Dr. DANINO (SECRETARIA). Villa Constitución, 6 de Noviembre de 2025.

\$ 200 553180 Dic. 10 Feb. 6

## AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

**Lic. Maximiliano Pullaro**

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

**Abog. Fabian Bastia**

Ministro de Desarrollo Productivo

**Lic. Gustavo Puccini**

Ministro de Economía

**D. A. P. Pablo Olivares**

Ministro de Educación

**Prof. Jose Goity**

Ministro de Justicia y Seguridad

**Abog. Pablo Cococcioni**

Ministro de Obras Publicas

**Abog. Lisandro Enrico**

Ministra de Salud

**Med. Silvia Ciancio**

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

**T. G. A. Maria Tejeda**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Lic. Roald Bascolo**

Ministra de Cultura

**Lic. Susana Rueda**

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

**Sr. Enrique Estevez**